son 221. hojas.

Claustro de 18 de Agosto de 1733

ARCHIVO GENERAL UNIVERSITARIO

Dentro del Colegio; del Sr. Hago Alfeo y gl mayordomo de Fha Alguacil dela Vniversd desta Ciudad; de Santiago dijo Dentro dela Sala de Claustro; della. A dies y ocho dias del mes de Agosto, de mill y sts. y nove. y tres años: estando Juntos en claustro Pleno los Señores Doctores y maestros de dha Vniversd y llamados por Cedula a antes dicha Cuyo thenor de dha Cedula es como sigue

Cedula

Juan Vazquez de Mora Vedel. dela Vniversd desta Ciudad de Salamanca. a claustro para mañana Martes que contaran dies y ocho deste pro. del mes y año; a la Sinco dela tarde: para tratar de negocios de Hazienda conforme. a constituz.on y nombramiento de Benito Conde Thesorero por orden de Su Magd. y otra Cantidad de mil Duros de Su Magd. de Santiago y de Salamanca y matheo fachal: mes. tros: que no vino para la dicha hora el Sr. Dr. Dn Manuel Rodriguez Alcon. Diputado Real y tratar entrando en el proposito en el claustro de antes de dentro: Para proponer los grados y otras que se ofreciere a la rata de Pro. de Septiembre Juramentado en claustro de dho a dies y siete dias del mes dicho de Septiembre de mil y setezientos y treze años Dn Elias de Zuniga Rector = Por mdo del Sr. Rector dela Vniversd de Dn Jacob Gonz Secretario: = los Señores Thesorero llamado en Cumplimto dela Cedula de este tro Pleno Dn Alfz. Señor aguilar Suarez de Mendoza Marques de Valverde: Salzedo: Dn Rodrigo del Corro Dn Balthasar Espana Estevan Sotto Pezo Dn Antonio Conde. Cosme Damian Morcillo Dn Antonio Dn Manuel

Los Señores

Juan Ruiz

Pedro de Benito Conde de Rebenzero Sobre las Sin (nras)

Leyo el Escr.o del Ayuntamiento

Leyo el Escr.o del Ayuntamiento

Juntaron; Juan Señores; D.n Diego de Amiga de dicha D.d mienth D.n D.n Antonio de Aguilar D.n D.n Felipe de Salcedo Regidor del Estado de Santiago alferez D.n D.n Pedro Valera D.n D.n Antonio de Ribera D.n D.n Antonio de España D.n D.n Juan de Cortes Perez Juan de Leon Perez de Bra de Escobar D.n D.n Antonio Nogueral D.n D.n Fernando Morejon Alcalde D.n D.n Antonio Gomez Benito de Barahona D.n D.n Antonio Trigo D.n Fernando Escribano de Ayuntamiento dicho Cauallos; y estando; assi juntos para lo que aqui se hara declarado, Acordaron y determinaron lo que se sigue ~~~~ En este Cauallo; Auiendose leydo el Capitulo y lo en el acordado, y en Conformidad: de la Cedula para que auian sido llamados se: leyo Una Petz.on de Benito Conde Rebenzero de la Vniuersidad Cuyo thenor es como se sigue = Benito Conde Rebenzero de la Vniuersidad desta: Ciudad: de antiguo digo que auiendose sellado el acauil del Rey.no de la Vltima Sisa del año de mill y seis y nouenta y seis se ha de rematar: todas las ellas en los Mismos por cuyas quales se hizieron: las quales demas de auerse Cortado dentro de los Tres años que dispone la Constitu.on dicho Capitulo y la Constitu.on Segunda del Capitulo quarto della: Constara: dos de los Mismos Remates se hizieron el dia doze de Agosto deste presente mes y año. Aora aunque algunas Partes estan ya afianzadas Faltan algunas por afianzar y otras tienen despachos para ello para las Justicias ordinarias que parece: que asi lo dispone la dicha Constitu.on: y Capitulo Seis della: ocho dias que no son para dos faltan. por afianzar (y asegurar las Sin Curas y Vezinos de Santhome de Aymes que parece Serremato en Andres Diaz Vezino de Angeles Santo Thomas de la Calle que parece Serremato en Juan: de Vila noua; digo en Magin, Santa Maria dela, que parece: Serremato en

Juan de Lanoba. = San Aproual de Eyzo q̃ queserra
matto en Dn Juan delapuebla. = San Juan de Secha; que
pareze Serrexpratto, en Fernando Lonzao = Santa Maria de
Leroño; que pareze Serrematto en Andres dosouto = San Juan
delluaña que pareze: Serrematto en Domingo dechayan
San Clemente de mex Curin que pareze Serrematto
en Bze Pernas. = San Martin de noya: que pareze Serre
matto en el Lic.do Juan Alvarez. = San Pedro de Lorazo y
Santa Maya de matalonos que pareze Serrematto
en Dn Manuel de noguerya. San Juan de Lardinezzo
que pareze Serrematto en Juan Fernandez Mo Sammad de Seixa
que pareze, Serrematto en dho Dn Manuel de noga: San Stevan de
trai monte: que pareze Serrematto: en alvarez de neyra. = Sammy uel
de Braga que jpareze: Serrematto yn Pedro de Lamo en Sn Pedro
Santamaya de Pedra: que pareze Serrematto en Antonio de nuza
Calvo y la viuda de Sancta de Sn Pedro de loureda: la quales los Reos
Omas en que se rematavon: a la hora no las an afiancado y dhos dos
dias son pasados por cuya razon: y cumpliendo con dha contesta
cion de luego las pongo en quiebra todas las aqui referidas en
cuya aberiguacion se determinara lo que fuere de derecho firmando
Juramiento guardo mandamiento por el q̃ se ha cojido
auto ante mi. = Y visto por mi y visto todo lo que de derecho debia
que debo de y de Justicia que do y pronuncio y declaro
visto no parezer ninguno por Juyzio en dho dia sin cargo y Bene
ficio con de = que debia de condenar y condeno a Juan de Lanoba
vezino de Lamas de Lorenzana a que dentro de diez dias primeros
siguientes pague a la Fabrica de la Yglesia de Santa Maria de Lamas
de Lorenzana quinze ducados de vellon en que le condeno por
la culpa que resulta contra el en este proceso. Y mando que
dentro de dho termino pague a Juan Fernandez de Seixa vezino
de Lamas de Lorenzana quinze ducados de vellon en que le
condeno por la culpa que resulta contra el en este proceso. Y
mando que dentro de dho termino pague a Juan Fernandez
de Seixa vezino de Lamas de Lorenzana quinze ducados de
vellon en que le condeno por la culpa que resulta contra el en
este proceso. Y mando que dentro de dho termino pague a
Juan Fernandez de Seixa vezino de Lamas de Lorenzana quinze
ducados de vellon en que le condeno por la culpa que resulta
contra el en este proceso. Y mando que dentro de dho termino
pague a Juan Fernandez de Seixa vezino de Lamas de Lorenzana
quinze ducados de vellon en que le condeno por la culpa que
resulta contra el en este proceso. Y mando que dentro de dho
termino pague a Juan Fernandez de Seixa vezino de Lamas de
Lorenzana quinze ducados de vellon en que le condeno por la
culpa que resulta contra el en este proceso. Y mando que dentro
de dho termino pague a Juan Fernandez de Seixa vezino de
Lamas de Lorenzana quinze ducados de vellon en que le condeno
por la culpa que resulta contra el en este proceso. Y mando que
dentro de dho termino pague a Juan Fernandez de Seixa vezino
de Lamas de Lorenzana quinze ducados de vellon en que le
condeno por la culpa que resulta contra el en este proceso. Y
mando que dentro de dho termino pague a Juan Fernandez
de Seixa vezino de Lamas de Lorenzana quinze ducados de
vellon en que le condeno por la culpa que resulta contra el en
este proceso. Y mando que dentro de dho termino pague a
Juan Fernandez de Seixa vezino de Lamas de Lorenzana quinze
ducados de vellon en que le condeno por la culpa que resulta
contra el en este proceso. Y mando que dentro de dho termino
pague a Juan Fernandez de Seixa vezino de Lamas de
Lorenzana quinze ducados de vellon en que le condeno por

Vodriguez delal
calamo;

Mn. dos quean tierona la mira dell. D. Dn Juan Vodriguez de
leon yan Conformidad dela Cedula de S. Juan Sdo Thama dos Cuyo
Thenor es Como sigue ——— Santiago Vodriguez delalamo y
Matheo Vazquez Defachal: delante de Como mas ayalugar dicen
que es el D. D. Manuel Vodriguez delson del Tomo de
Imagen Divina Real: desta Vniuersidad y Colegio Sebalcando nombran a
por menino p.a la dicha enfermeria della Mitra nombre dos Selano Vecinos
Ina Conformidad que lo an echo los Vnts de Su antecesores y Como lo
echo el dho p.e dell Mro Vochentaynueve. que tan mien Atomado que
el arazd Amedeir porella al aguacil mayor y alaguarda hordinario
acuenta yung mr yenera Conformidad Delen ha pagados todos los
dias que ocuparon: Onbra Vnts y en laqueal p.e Sebastian tomado Otan
ocupados Vn Viente dias q.e ha el dia Catorze del Corriente que pasa en
el dho Thmo de Vay buelta: ala Coruña Vaian que fas dos en todos
Supo Can dell Secretario dan dar despachar: Vbranca dicho tiempo Como
se dicho; otras Vezes para quel thesorero les pague y guando no aya lugar
aquella dicho tiempo man dan el bre: dicho aguacil mayor
los trecientos quenumera ledo por su cedula yalaguarda hordinario
arraz dichos Ciento yung mr delos quan dados dias Poner una Coma
tan Vemua Como sierre Conoie: y entre do Operan Venir mn Con Jues
dela p.e deroffamano de Mg Vsa = Santiago Vodriguez delalamo = Ma
theo Vazquez de fachal = que oy dapor el dho Auto y dio Cumplido
Sobre della: yechas Relaz.n delos Con Vbiene la cedula xr en
Selicoran 300 xr de dha Vnta sede dicho Selibren de q.e xr al agua
al aguacil mr dela xr dil mr de dha Vnta Yomilo Decreto Yrecolmexon
Vnta Oneste dho Auto en Conformidad dela cedula para que anen Sdo
Prefo del Pdo Mamados Sebico Relaz.n dellas etz.n presentada en dicha dia
de Catorze de ag.o de Sesenta y ano por D. Ignacio Vaz.z de
Sro Vaz.z y D. Ignacio de Triano: Delpro pdo dellas sedio Cum

Señor Dela pretz en Cuyo se sigue = Dn Ygnacio de Castro: Dn Pedro Varela mariño Dn Alonso Nuño y Vergara en nombre de Dn Nicolás Pereira Dn Ayala vecinos de esta Ciudad ante VS como mejor Ygo: Pereira Dn Ayala vecinos de esta Ciudad ante VS como mejor Pedro Varela; y Dn Alonso Nuño Vergara: Conforme alas Constituziones que gouiernan VS pared Ciudad: Dizen que el Claustro tiene determinado en cierto auto de [illegible] por razon de colazion Sotras Cosas en que se incluye mucho alog Dn Ygnacio de Castro: Dn Pedro Varela mariño Dn Alonso Nuño y Vergara en nombre de Dn Nicolás Pereira Dn Ayala vecinos de esta Ciudad ante VS como mejor Ygo: Pereira Dn Ayala vecinos de esta Ciudad ante VS como mejor Pedro Varela; y Dn Alonso Nuño Vergara: Conforme alas Constituziones que gouiernan VS pared Ciudad: Dizen que el Claustro tiene determinado en cierto auto de [illegible] por razon de colazion Sotras Cosas en que se incluye mucho alog Dn Ygnacio de Castro: Dn Pedro Varela mariño Dn Alonso Nuño y Vergara en nombre de Dn Nicolás Pereira Dn Ayala vecinos de esta Ciudad ante VS como mejor Ygo: Pereira Dn Ayala vecinos de esta Ciudad ante VS como mejor Pedro Varela; y Dn Alonso Nuño Vergara: Conforme alas Constituziones que gouiernan VS pared Ciudad: Dizen que el Claustro tiene determinado en cierto auto de [illegible] por razon de colazion Sotras Cosas en que se incluye mucho alog

De Cuello

Leyo da por el Claustro y dio Cuenta de los Cargos
sobre el Cuello el Dr D.n Antonio de Leyra: y el Dr D.n An-
tonio de Leyra para los dichos por propuesto otro Claustro
y en el Apro de Rio grado de Claustro por donde la
Vniuersidad aia aumentado las propinas Enchos grados
y los motivos que para ello aia tenido y por el Claustro fueron
se Resolvio; y determino = Juntandose: Y dho puesto en
Claustro mandaron se leyese el Claustro por el qual el Rue de
Mandaron se leye- della Vniuersidad Serrezia y gouernada: que en el dho Claustro se
el Claustro de 8 para remitir el deposito de quales quiera Derechos degrados = y en el
de mayo de 1649 Claustro se hizo Enacho: de mayo del año pasado de Vnmil y
Por donde el Rue- Seiscientos y quarenta y nueue Entre las Petic.s y de Cuellos que en el ayu-
de donde el Rue- tizo Relacion della del tenor siguiente
Serrezia y gouer- En este Claustro Joseph Rodriguez Vedel hizo Relacion
naba que algunos Sres quieren apretar con: En esta Vniuersidad al tiempo de
el deposito de grados y final de Mayo no se atrauesauan por Derechos
Alos que se graduaua: acabados Derechos para Conzo que el regocijo
Conque se pongan atender a la Constitucion antigua sin declara-
Cion de pocos años dados y recebidos: Desde y en memorial tiempo
Sup.to de el Claustro se mandase e Entregase: Y en cuanto a uenir dho
Cargo se auia pagado y pagaua de propinas en cada: año de cada
grado para que Enecho los graduados quedasen en su Libertad
Su preheminencia y Juresdicion Y proseguiendose todo en mucho rato
el Claustro que en el se hizo que los Libros Cargos y Descar-
gos se depositasen en el tiempo de Juan Thomas [illegible] de
Dn Juan de Aponte Vedel los quales fueron aprouados
y firmados por Constituzion Claustro de [illegible]
de Abril de 1650 Cadadelor: Mas no pre[illegible]

Chansellario Se Lleue mr dcez ss Vedel [illegible] Cúrio
en Cabaldo degracias y oneslaz, para Gentis hom
gayahaz de Sto Spiritu y Cumplal acorden Sigle —

Bachilleres en Canonez

En Agrado de Bachiller encanonez Alcayz
Raçadra: Capellanes de Plata: alt xx de
La Vniuersid quatro Reales ——— ooo94

Al señor Dn gregorio diene y tiene Agradecido — ooo10

Al dho Señor D Ysabel Dradillo Endecanonigo y de
Cuenca Mesada Sino Señor xx Maravedis — ooo15

Procuradores de La Vniuersid ochoçn etregue Entran
dos de Alcombras ——— ooo08

Al Secretario della Vniuersid por razon de dar fe del
Agradecimiento Sirvicales y las Pruebas delos Señores
tores y diez lectores Delibro que los Son
Derechos aparte: demo Sino ——— ooo06

Al Mcdo de Sino xx dineros pena ——— ooo05

Al Mtre de Ceremonias dhos Sino xx dineros pena los Mos
mas dho xx Dineros de hazer Poner las a
Lombras ——— ooo06 ½

Alguazil: quatro xx dineros ——— 4 ds ooo54 ½

Manera: que en el grado de Bachiller Sea la Procesion
Dinero de plata: y quatro xx dineros: Siguiendo el Pendon
Quando quatro Quantos de la Camara Sula: Porque Estonces
no se Pagara Nenguno y delos mas de cada Cinco en cada un
año: dos xx y de cada Vno de Vnx Señores mismo se Sea de dar Pcesion
Dinero y el Agradecimiento quando Leyo diez lecciones en diez dias dife
rentes lectores pudiendo ser en el de las Cinco mayores Por
El Mismo y para ello echan Sorteo Conforme

Grado de Bo en la famosa Vniu de Salamanca
Reyes pagaran lo Sig.te = El Señor Dr Decano Rector
por el Acto de Cancelleria y Colazon Seis rs — 0 0 06
Marcia de la Primera, el Dr Juan los Seis Reales
de Colazion al q.e en el Acto de Cancelleria hizo Repetir
el Bachiller Don Alonso las otros Seis rs del Acto de
grado y los diez y seis rs de Cathedras de propina
y Puntos se toma los derechos el Dr Juan Platimero 0 0 31
El Señor Chantre dio por su rs al Examen Secreto Cena y Colazion
y grado Reducido a dinero Setenta y ocho rs
de Plata: — 0 0 68
El Señor Dr Decano de Sevilla rs al examen Secreto Cena
y Colazion otros ochenta y nueve rs los Reyes
de Cancellaria — 0 0 93
El Señor Veedor de la Primera de Cancellaria los diez
y seis rs por la Colazion y Gasto de propina — 0 0 29
Los Señores Dr Examinadores a cada uno de los Sing.as
tres rs de Cena y Colazion ta. Iguales rs del
Acto de Examen y grado diez y nueve rs
que Puntos montan Sing.as tres reales — 0 1 24
El Secretario Sing.as Iguales rs de Cena Colazion y propina
Sin contar: presentazion de pas Bedel rs del
que en propinas de derechos — 0 0 54
El Bedel: Sing.as rs Dos ta y Iguales de Cena y Colazion
los diez y seis rs de propina — 0 0 50
El Maestro de Ceremonias Sesenta rs y medio los ta
Iguales rs de Cena y Colazion de la propina
del Grado diez y seis rs de haz en Colgan: Cgl

Cinco

Al Maestrescuela: Por Sazer: Llenar los examenes y calon
tras yeltrado, algrado; diez xx y medio — D o 8 6 o (1/2)

Al D. Almas: Señores: D. Dela Sanctad acados
Uno ochoxx: todas estas tres pinas son en
plana: — D o 8 15 1/2

Al Cadaestria y Campanera; Dela 3ª mayor 3ª to car Vellon
Una xa algrado seis xx de Vellon — D o o o 6

Al Sacristia Dos graduados Cada Uno en 3ª
tres Reales — D o o 33

Al Camisa D. Al Capitulo Sanco y Cinco mano
de Papel para las 3 tres pinas — D o o o 4

Al Canal examen Secreto dos Bela de cera blanca
Cornu Can de leros de Plana: Ceremonia
de la Laz On ad libitum: de Algraduando —

Grados de Doctores en Canones
ó Leyes — Plata

Al Cnel grado de Dr en Canones ó Leis pagara: e Algraduando
lo Siguiente: — Al Cnel xar charse lario
ha xx — D o 30
Al Señor Rector: de la Matrizula dos y ocho xx — D o 18
Al Señor Fiscal: de Secano Siendo Cathedratico 1ª y quatro
reales y medio lo Suele no llevara no mas de los
y quatro — D o 3 4
Alos Cathedraticos: De la Sa Ciudad: a cada 3ª tro
de los nueve y seis xx — D o 2 4
Alos tres Lectores de Athe Vispra a cada 3ª tro de los

Iuñse zz cales ——— D 00 45

Alos demas ss de la facultad dozẽz a cada uno
dellos en q̃ entran: los quatro zz de Aum D 00 12

Alos Señores: Bll en the Vuguia diez zz a cada
uno en q̃ entran los quatro zz de Aum D 00 10

Alos Señores Jnu re ll Cathedraticos m
en Artes a cada uno de los dozez zz ls
que entran los quatro zz de Aum do y aun
q̃ sean: Bll en the Vuguia nf̃ozesso
Seles a de dar mas ——— D 00 36

Alos Señores mayzos en Artes a cada uno de
los siez zz en q̃ entran los quatro
zz de Aum do ——— D 00 0

Al secretario de la Vniuez id. dozz yno en
esta aqui lo to Cauo. a los titulos y pre
Sentaz en ls dep̃s que son dz los dellos fue
ron nombrados ——— D 00 22

Al de el dez yocho ——— D 00 18

Al maestro de ceremonias uinte y un zz dez yo
chozz de ẽsp̃zo p̃ma y los tez zz dellos ban
cos y alombras ——— D 00 21

Al arca de la Vniuez id de ochozz los diez y
seis zz de ẽsp̃zo p̃ma seis zz de las alom
bras Bancos y gradas de los otros dos
dellos a tablados ——— D 00 25

Yt dar la gra de Prouincia Sorenta Vara y demas. dho
paga enuestion. Las Sras

Al Sacristia y Campanera delay la mayor. ¿ponto
Cal algrado Vnacra ocho xx enuestion ... d ooo 8

Al las chirimias Siban á Casallo diez Ducados y
Sielgrado es ajie ocho Ducados ymotras ... d o 11 o

Alranuores ya Danales para las Sras Sielos ayan
R dho Car: diez Vochoxx y mas las Cadas
gaduras ... d o o 18

Al Cofradia diez Yreñ: xx ... d o o 16

Brs en Artes= Graduando de
Bachiller en Artes Pagaratorio

Al Sr Rr de la Vniuersd quatro xx de plata ... d ooo 4

Y Al Señor Maestro despinosa si quepreridiere yfuere elgrado
Sejeta deplata ... d ooo 2

Y Alos otros dos Señores, magstros: xres Sr de Artes exas
minadores: á cada Vno dellos tres xx ... d ooo 6

Y Al secretario: de la Vniuersd quatro xreales ymedio: áqui los
Derechos quelha deauer: dequatro Cuartos: de pa
Da: matricula: dos xreales delaprueba encada
Curso Vnxreal de Cada Certificaz; Sr del dcho
cho de Sitio: Conuno pitra Seixxd ... d ooo 4

Al Rr del quatro xreales derupropina ... d ooo 4

Al Maestro de Ceremonias Sinco xreales ymedio; los quatro
xreales derupropina Vnx Ymedio de Alombra
Palmo a dos ... d ooo 2

Hazacho[illegible] de plata Sofaria de xreales de ayuda de costa — d. 000 de plata
Vzencidos en Artes — d. 000 de vellon

Graduandos en esta Real de Artes deliz[illegible]
Pagaran los q[illegible]

Señor chans Año de Guatro xreales les Corrido del Examen Seuero los Sinco xx dela Cena y los onze xx de grado q hazen en todo otro tanto q ayuda de costa — d. 024

El Señor Rector delauniversidad Seis R[illegible] — d. 006

Alcanca Alcanca delauniversidad: Veinte q[illegible] R[illegible] — d. 020

En esta manera Seis R[illegible] de enta q[illegible] dan alas xxe p[illegible] otros tres R[illegible] delas Conclusiones Seis R[illegible] delos bancos q alonbras Relacio publico delgrado q los otros ocho R[illegible] xxe tan de elagrogina — d. 026

El Maestro decano enarte treinta q quatro R[illegible] enesta manera quatro R[illegible] delaxxe pelix[illegible] ocho R[illegible] deavitar alexamen Sinco R[illegible] dela Cena Sinco R[illegible] q[illegible] ele examinador Doze R[illegible] de avitar alclaustro el grado q siguere el decano lector enarte o en teologia tiene mas otros xxe R[illegible] q[illegible] que azen treinta y siete R[illegible] — d. 037

El Maestro a quien toca re[illegible] preside las Conclusiones q[illegible] siete R[illegible] enesta manera la otro R[illegible] degre[illegible] edia en el auto delas Conclusiones nueue R[illegible] del examinador y Sinco R[illegible] dela cena — d. 014

Examinadores

Otros siete examinadores maestros en artes a cada uno Catorze R[illegible] enesta manera nueue

Rs del examen Cinco dela cena — d o o 38

A Cadauno delos Cathedraticos enteologia quen el de
prima en lo escolastico y el de vispera en lo
escolastico y el de prima en los exemptos
en la electoral mas de liez y ocho de a Cadauno
nueue zreales son viente y siete Rs — d o o 27

A Cadauno delos diez Graduados y nos aprouados
en teologia seis Rs para Cadauno — d o o o 6

A Cadauno delos maestros en artes graduados y no
Comprados que no entran en la lection
men secreto a Cadauno dellos cinco Rs d o o o 5

A los del aumentidad diez y seis Rs en esta manera
Onze Rs dela propina y los cinco Rs de
la cena a demas delos derechos de las pre
sentaciones de titulos y del despacho d o o 16

Al Bedel catorze Rs nueue de propina cinco de cena d o o 14 Rl

Al maestro de ceremonias viente y seis Rs en es
ta manera nueue zreales dela propina,
al uso de Sn Siete Rs y mas de tapizes
y alombras a la uso de Sn, otro zreal y mas
de lo mesmo a las conclusiones y a los
el grado, y otros tres Rs de bancos y a
lombras y cinco Rs de la cena — d o o 26

Tiene demas desto dos belas de cera que estan
al tiempo del examen

Al sacristan y Campanero seis Rs de
dela misa del espiritu santo d o 6 — d o o

SIGILLUM REG COLL SOSTELLAN UNIVERSITAT

Para la Cofradia de la Vnibersidad q̃ se le cofrade — d o o 22
de zera b.ª R.l de Cofrade ocho R.s de Sera — d o o 8
Grado de maestro — al Cancellario diez reis R.s — d o o 16
En Artes — El de Cano de Sinte R.s Sofuere lector en the Vngia o en
Artes y sino fuere diez y seis r.s — d o o 20
El Señor Rector de la Vniuersid.d otros diez reales — d o o 10
El Maestre Scuela de la Vniuersid.d de Salamanca con Alcoba — d o o 24
El cada Vno de los tres en Artes diez r.s sino Hogano tres S
grado — d o o 30
El cada Vno de los Cathedraticos de Sto de Vngia ocho r.s — d o o 24
El Capilla Maestro en Artes Cinco r.s con el aumento — d o o 05
El Sr quince r.s ademas de los derechos de titulos — d o o 15
El vedel de Socho r.s en esta manera dose de propina diez.s
de Sta Sala Seis para tamborel ademas de la.s
Cabalgaduras y si la.s fuere acaballo el coche — d o o 28
El m.s de Ceremonias quince r.s de empro Sina y trapeda.s
os Salombras — d o o 15

Vellons — El Campanero y Sacristan Seis r.s y alaco ha dias
otros doce r.s de Sepultura y de las Propinas dos reales — d o o 06
El Mussica del Sr Sumo a Canallo diez Ducados — d o 12
Si los graduados fueren dos. otros ó mas pagan — d o o 07
A cada Vno Sinco Ducados y medio y si el — d o o 11
grado fuere apte pagara cada Grad.do
Sobre Duca dos Si los Graduandos fueren
dos tres ó mas pagara cada Vno Sinco R.s

En the Vngia

El Señor Rector quatro reales y al Secretario diez r.s — d o 11
Los Señores en the Vngia a cada Vno r.s Sinco — d o o 05
El Sra de la Vniuersid diez r.s — d o 10
El cada Vno de Artes Vno a cada Vno — d o o 02
El Secretario q̃ se le Sus derechos de Sus cedula.s

Dicho 8

De Cuatro testimonios, Seiscientos — D.ºs 1

Al Rededor: Quatro rr. y al ceremonial Seiscientos y
medio. Y de propina y real y medio de
Alcomizas — D.ºs 2 (½)

Al Manifiesto quatro rr. de Sello

Licenciado en Sheruga

Al Cauallero tiemtaydos rr. en esta manera: Seys rr. de
Cacena doce rr. de Aristia al Examen: y
diez y seis rr. de dar el grado — D.ºs 32

Al Rr. de la Vniuersidad diez y seis — D.ºs 10

Al Rr. de Cano quarentayocho rr. en esta manera
Seys rr. de Arzediano diez rr. de Aristia
al Examen Seysto seis rr. de Cacena
y diez y seis de Aristia. Y dar el grado y
se fuere Rector en Sheruga tiene demas
por vna parte. Y rr. de Aristia al grado
y Otros diez rr. de Examinador. — D.ºs 18

Al Treslos tres Catheduaticos en Sheruga ay Juano
Enel preuenida a las Conclusiones Salquele toca: tiene
ta y seis rr. en esta manera: Seis rr. de Aristia
y preuenida: Las conclusiones diez rr. de preuenida a
los quod libetos: Seis rr. de cana y Catorze rr. de
Examinadores, Sumandos todos ellos seis rr. — D.ºs 36

Otros Seis Examinadores: a Cada Vno de los de
Interesales, en esta: Manera, los Seis rr. de la
cena y los Catorze rr. de Examen y grado — D.ºs 10

Mas Zuñeray y Seis rr. en esta man.ª Seis rr. de entagias

Al Canpeti Sr. Sr. tres dr. R. Alombras
dha vacatura Dr. Dueñez Otros seis por lo mismo
alos qued Doctos, Otros seis R.s dalombras Sestra.
Ybamos aldar elgrado Donze R.s dlapropina Suman
treinta Ysinco R.s _____ oodo35

Alos tres resentes dartes. acadauno dellos nueve reales. son
veinte Ysiete R.s _____ oodo27

Acadamaestro enartes. acada uno dellos cinco R.s Sacado Der
theulogía Seis R.s _____ oodo11.

Al Secretario veinte Ysinco R.s conla cena esepto Sortitulos Ymas
despachos por parte _____ oodo25

Al uedel diez Yocho R.s conla cena _____ oodo18

Al maestro deseremonias treinta Ytres R.s los siete Ymedio de
entagistar Salombras ala regipticion, Real Ym.o dalom
bras alas conclusiones. tres R.s dalombras alos quodlibe
tos. tres R.s Duanos alombras algrado Donze R.s de
propina Slas velas del examen Yseis R.s dla cena oodo33

Campanas. seis R.s Mita de espiritusanto dos R.s un R.l 405
Depapel paralas propinas ala Cofradia dos ducados, no
Siendo Cofrad. Silo fuere un ducado nomas. esto es en
vellon _____ oodo31

Dotores en theulogia

Al S.r Dr. Canciller veinte R.s _____ oodo20

Al S.r R.r dla Universd. once R.s _____ oodo11

Al Decano. Sies letor entheulogía veinte Yseis R.s Yn
nolo es veinte R.s Ymedio _____ oodo26

Al arca veinte Yocho R.s _____ oodo28

Seis dalombras, Seis dataualeg Dies Yseis depropina [illegible]

Acada letor entheulogía quinse R.s Sontres letores. qua
renta Ysinco R.s _____ oodo45

Acada resente enartes nueve R.s Ymonas Sontres re
Sentes veinte Ysiete R.s _____ oodo27

Alos tres cathedraticos endecreto Ydecretales. acadauno
nueve Reales. Sison dotores _____ oodo29

Acada R.s encanones. seis Yacada maestro enartes. aca
dauno seis R.s _____ oodo06

Al 1.o dies Yseis R.s Sintitulos _____ oodo16

Al uedel treinta reales. catorse dellos dlapropina

200

SIGILLUM REG UNIVERSITAT CAROLINA

dies para pagar los atanales. Seis para los tan-
boresy Corre el buscar cada Uenia[s] porguenta
dgraduando siendo acaualle, y conservar los
tambores. ____ 00d030
Al maestro de ceremonias. diez y siete R[s]. los cator-
se dellos de propina y los tres de alombras todas. 00d017
estas propinas en plata excepto los tamboresy ____ 253
dlas campanas ocho R[s]. otro R[s]. de papel. plas pro-
pinas. cofradia diez y seis R[s]. siendo cofrade Vellon
y no lo siendo a de pagar por ello treinta y ocho y. d[e] v[ellon]
A los ministriles. siendo acaualle dales caualles.
el doctorando ____

Por manera que todas las dichas propinas. se acostumbran apa-
gar segun dicho es. excepto que los colegiales. que se allaren al
tiempo dla presentacion y grado con manto y beca legitimamen-
te, no pagan mas de media propina y no pagan al arca ni tapices
ni alombras ni entero al maestro de ceremonias. por el cuidado
y trauajo de aser colgar y poner bancos y alombras, y para el
examen secreto le pagan la parte entera mente que le toca y.
mas al tiempo del examen dos reales de cera y seis R[s]. de uellon para
aser poner los bufetes. bancos y mas tocante a dho examen ____
Y en esta conformidad. el rector recibira dhas propinas. para
pagar a cada P[e] lo que le toca dellas; y a los dhos ministros ____
que oido, todo ello por el claustro y dis Cursado en Cor-
po enbista de lo resuelto y el dilatado tiempo que ha que se
posa lo mismo que conbiene: Amen. Al de ante de ende. de
Jaminado por el claustro de ocho de mayo de mil y
Q[uinientos] y quar[en]ta y nueue: Juan de Deportare lo mismo segun
dicho claustro consta de dicho. Segun de el tenor de esta agui
de lue de el: tenia el deporto para: qualquier grado se reciba
aqui e hacho: y en fe de ello: lo firmo el dho: y sellado con
los presentada por: D[o]n Sig[uen]za y Vera y Zuñiga
y D[o]n Sig[uen]za de dicho con y presion dla

Claustro
17 de septiembre
de 1693 años

En el Colegio de Santiago Alfeo y sala de claustro; de la Vniuersidad desta Ciudad de Santiago; a diez y siete dias; del mes; de Septiembre de mill. y seis. y noue. y tres años, estando Juntos en claustro los Señores Doctores y mr. de la Vniuersidad, estando llamados por cedula ante diem Cuyo thenor de la cedula, es como sigue

Cedula

Juan Vasquez de Mella Vedel: de la Vniuersidad desta Ciudad, Diputado por Pedro Lopez Rey: su Procurador: Hame: a claustro para mañana a las Nueue Conuocandem diez y siete deste pret. mes y año a las tres y media della

Tarde: para tratar de negocios de Real Conforme a Constituz.n y rreso-
uer en virtud de las mesas que rean de proueer y reprueuar de mi Colegio
de San Geronimo y aque dicho Vermudez de Vitor Contador Real: Hapa-
tiz del mismo Reyno: del colegio de santiago de Leon Gaspar Perez y rreso-
uieron en virtud de dicho de ello allarse Presente para prestar Juramento y
dicha Constituz.n Dadas las dos de la tarde en punto de santiago de dicho
dicho de mil y quinientos y veinte años = De que de Zuñiga = Por
mandado del mismo Rector della Vniuersidad de santiago = Dn Raul: Gonz.z Sa-
uedra: Secretario: = Los Señores Rector y Consiliarios de dicho Colegio
Cumplim.to della Cedula de su Magd de Sobre Sello Real = Dn Dn
Dn Rector del Colegio: Suarez de Vargas, Dn Cortez Dn Briones: Dn Ley: Dn Fran.co
de Vargas pem.te Sobre Velun Dn Varadre Dn Pedro Dn Rose. Dn Polante
Dn Lanes Reyre Dn Aldao Dn Ara Mz.e Dn Varela: Dn Romero: Dn Ley: Dn Fran.co
nero Personal.te Dn España Dn Baluoa: Dn nogueros: Dn Lamas Dn Pazos
pem.te Baluoa: y Guardian Dn Ramamos: Dn Leyra: Dn Andrade Dn Ley
en Cassa: y q.e Consta lo firmo dho dia y dho dho. Lamas Dn Ley
Pedro Lopez Rey = y luego en este dho Juram.to Dn Dn Diego
de Lemos de Loba Vniuers.d: Dn Antonio Dn Hermudez Nuño Prior
della: Dn Dn Lope perez de Vsta y Lamas Dn Dn Felipe gil Rector del
Colegio: de santiago de Leon Dn Dn Pedro Davila de Varadre Dn Dn Ley:
de Leon Dn Dn Juan de Leyra Dn Dn Juan Velun Dn Dn Juan
Dn Dn Juan de Cortes Dn Benito de Mz.e Dn Dn Fer-
nando de Lamas Dn Dn Antonio Nuño Dn Dn Pablo Angel de Soto
Dn Dn Andres Varela Dn Dn Diego Romero Dn
Dn Cayetano Consiliarios de dicha Vniuersidad: y estando todos
Juntos en forma: determinaron y acordaron lo siguiente
Que este Claustro diputen de la Vniuersidad de santiago
Dn Dn Diego Romero

Juram.to de Constituz.n

Pleyto Cura q̃ se trata en la Vniuersidad de Alcalá sobre D.n Pedro de Quiroga; de q̃ se an de quatro cientos y nueue y quinze y quatro mr. dm. de vn año de q̃ se pide Real Prouision para q̃ de dos mill mr. q̃ se an mandado cobrar de cierto y q̃ se hizo execucion en ellos q̃ dize se le an de gastos que hizo en auerlos cobrado; y q̃ para ello hazian los dhos quatro cientos y nueue y quinze q̃ es la q̃al dha cantidad no hauia podido librar al dho D.n Pedro de Quiroga; por auerse aumentado; y q̃ pues ya hallaua librado en dha cantidad q̃ pedia y suplicaua al Consejo mandase librar los dhos gastos como Thesorero q̃ al presente es de dha Vniuersidad y se remitiese la dha peticion a los Señores Contadores de Thesoreria q̃ al presente son de dha Vniuersidad y la librança q̃ en ella se hallase. Que lo q̃ pide y suplica se le haga Justicia. Y que para ello &a.

Y sobre lo contenido en esta peticion se leyo vna Cedula de su Mag.d de q̃ se hizo Acuerdo en el Consejo en que se mando q̃ se viese en el Consejo de Camara y se diese Relacion en el de lo q̃ en ella se dispusiese. Y q̃ se viese vn memorial del Licenciado Pedro de Quiroga Alcalde de Casa y Corte y Oydor de la Audiencia de Granada en que pide se le haga merced de vn oficio de Relator de la dha Audiencia de Granada para vn hijo suyo. Y q̃ se viese vna Relacion de los gastos q̃ se an hecho en la execucion de vna Cedula de su Mag.d sobre la Vniuersidad de Alcalá de Henares. Y q̃ se viese vn memorial de Pedro de Quiroga Alcalde de Casa y Corte en que pide se le haga merced de vn oficio de Relator de la

Y
no Complexo Ledor Co[illegible] = Yen
Quanto al rrepartimi[to] de las rrecas ya dicho es[illegible]
Seauian de rrepartir y[illegible] repartano Seluan[illegible] dero
Aurendo rrecibo rrelaz[ion] de las q[ue] estaban pro bey dos
Cartas Mand[amien]to en dho co legio Sebotte por ay[un]t[amien]
to A Sijni ficana Sedieron dos asstentos mi pado
de la Vll[a] de Ledrio Dna: y rregulados Con nos[otros]
Salio por Alcalde mayor y de todo Vnaymo mas alcalde mi
pado y[illegible] año dha alos naturales de estay dha
Villa alos naturales desrenre: y la otra multa alos Vez
demordomos dos y luego de presta con forme dad
Se publico dho Cabildo y mandaron Se
Rasen los Cabildos en la mesma Con forme
Y conel tenor q[ue] dispone la Constituz[ion] Capitulo dere
chos y rreboluieron =

En este dho Cauildo Se leyo Vna p[ar]te de Pedro Lopez Rey
Sobre todo en dos Alcalde de la Vniuersidad Cuyo thenor: es como sigue
Pruebe fuerzas y Pedro Lopez Rey Alcalde Ord[inari]o dixo que A Cuya Demuebo
ago le debida rre Recuesta Sr Bento Sea año enco de en forma Dumero En dha
Villa Con Parte Al lugar y Sitio de Ponellas en que Estan Sr Andres Dorbe
ra de los mojados Gabriel de Chozen: Fran[cis]co del arcu: Domingo Jacon Dom[ing]o
dos Dedho Vni Calvo yotros yotros y todos le Concurrieron Con los Dezmos el otro
uerio Dia de Nro Cabildo muy de mañana Con Gente mi[ent]re dho
Dezmando Cesar mar q[ue] En fuego Seg[un] lo Cada dia Sr
Su anteseSor q[ue] Notengo Cabeza y este Cura antes ano
que Con Amaño de Su Propio Suyo y Cesar mi Cura

Cura: Selo deso Uenax: Y. Y. seruana Ornaria delio
Se ha de hacer entrag. en dho y la executaxe Upor
aung. Hay adha pa para los Reseridos Uenax en los au-
tos a Hazendatario no lo an querido hacer sin enuargo
de dho Azendatario Uenax de pacho del Sr. Dor. Paxeco
Pedro Lopez Rey = que corda Sorel dausho y diligencio
sobredha Se decreto y Pedro Lopez Rey asi lo acordo y firmo
agala de Rs. nues. confaxe en dho enuargado dedha
Uniuersi. en dho dia y fecha dha Petig. Ygarrello Se bus
Ea Exp. de Concordia echa con el Cura de dho Benefizio
Sapuilo decretaxon y resolusiexon: ——————
Salio se dho dausho en dho Sr. Andres Varela
en este dausho en dho Juan de Leis Profuro Enomo
Pedro Lopez Sobre Orden de la Uniuersi. hauia ansido alazunta xa dhi
de la dho Juan go dho mo y este pres. año Señor dho Sr. Man. Dan delos
de Reyes con pedia Uno agustos por Ygnacio dho Procurador Alegando y de
de deuos. Pedro duo: dedha Uniuersi. lo contrario. albeñ y haz dello
Perdiendo: dero estando el Suzendio dendro ti
empo. Pudo auergina do y la auogada y dho bista
dello el dausho seruiuiendo mandaxe libraxe Ex. Pedro
Jeuando; por dhas cupaz. Juezdo Por el dausho y dili-
xido Lugar de dello Se decreto no hauer lugar. alleuando
que pide para no hauer dho ni exemplax. dello hauer
amino Señor Capitular que hiso se por dho Pedro Uelez
uezi dlas bicitas xa ni ordinaria ganado dho Secreto
Resolusiexon: ——————
Prosiada dho Pedro Uelez Enoste dausho en dho Juan de Leis y

En la Ciudad de Sevilla a quatro dias del mes de Junio de mil setecientos y quarenta y un años ante el Señor Don Pedro Alexandro Caballero de Illescas y Rivadeneyra Caballero del Orden de Santiago Alcalde Mayor de esta Ciudad y su Tierra por su Magestad que Dios guarde por ante mi el Escribano publico y testigos parecio presente Don Joseph de Benito Conde Veynticuatro de esta Ciudad y dixo que por quanto en la Parroquial Yglesia del Sagrario de esta Ciudad en la Capilla de Nuestra Señora de la Antigua se halla fundada una Capellania de Misas con la carga de una Misa cada dia rezada y la Patronia de ella pertenece a la Casa y Mayorazgo que posee el dicho Don Joseph de Benito Conde por Nombramiento que hizo en el Don Joseph de Benito Conde su Padre Veynticuatro de esta Ciudad y Alferez Mayor de ella y por fin y muerte de este la Casa y Mayorazgo que posee el dicho Don Joseph de Benito Conde

Para ello Los dichos mis Alcaldes y Justicias dueñas amos dichos
Segundo Pedro de Camino Alcalde ordinario que fue en dicho
Benito Conde Cuyo oficio exerce dicho Sebastian Pedro de Benito conde: Cuyo oficio exerce
Sobre que se le tome residencia = El dicho Conde Thesorero de la Hermandad de esta Ciudad de
quien los dichos Santos y Virgen della ante Mi dijo y declaro tal Thesorero
Para cobranza de Penas de Semestres en y entregar en Arca de tres llaves
Para dicha cobranza Penas y penciones que se hagan
dicha Hermandad en todos quales hepedido los dichos de la casa de Peñaranda
Cita Segun noticias Enclaustrado en Religion de Jerónimos que ay muchos años está
ma penada: los de Alcaudete Priego Baeza los del Cerro de
Fernando de Santiesteban = los del Bayle Corral y los de
Arroyo de Don Diego Abrales y no se han dado ni entregado
Alba Aora por cuyas razones no los he cobrado de ninguno de los re
feridos y en las mismas ordenanzas dadas los en data reales y lo mismo
en lo real que hizo con Don Thomas de Leon: y dos en blanco
Audiencia de este Reyno en septiembre Año de Veinte en cada
mes de los apercibido pidiere dichos pagos ante Mi y hacer
los dichos Alcaldes convenientes para cobranza de los dichos
Censos y penciones referidos y no lo hagan se les cargaren en data
Vista como consta del testimonio de apoderado de los
de arriba: dicha Benita de Jesus y pido se les mande para mi
Resguardo: en cuya atencion a Vs Sup.a se sirva mandar se les
entreguen los dos Bastantes y Conducentes de los
referidos a un breve Dicho Testimonio del que
no hago uso y Juntamente con esta pieza que ruego se
Jo Fiscal de Justicia y dicho Benito Con

Acuerdo: Que el Santo y dr Cura dr della se declare q se reciba q
los Papeles q se le pide q se pase Peticon de testimonio Enlaforma dicha
Vniversd y se entreguen al dho Thesorero los q se hallaren tocantes
dicha Peticon y testimonio para q haga la data en q mexor
convengan a dha Vniversd y asi lo declaro Dn Jeronimo
Dn Sebastian Semonfor Medad delacavalg a q fauian de
Pension de la Sancto Selego Vna Peticon del Rr Rr Colegio cuyo thenor es como
R Colegio en q dize: el Dr Dn Jph Antonio Geltru alda Vezino y colegial
mas de q se en este colegio pr a esta Ciudad digo q aviendome despachado
pague la Librana de la Librana de diez mill rs que conforme a ordenanza se me han de dar
de diez mill rs por el mes de Mayo de cada año por el tiempo q he de asistir y
q se le libre dha Librana en los quartos q se me mandare pagar en virtud de
Dn Jeron Ortiz de Cevallos Cavallero del Orden de Santiago Comendador de Castilleja de la Cuesta
Alcayde de los Reales Alcazares de esta Ciudad y Veinte y quatro de ella
Dn Jph

Dixeron que auiendo visto la Escritura de Capitulacion y Concierto
Concluiente y que forme ante Dn Diego de Leon Escribano de
Cauildo en Veinte y quatro de Febrero de este año de la Qual
Consta auerse obligado Dn Felipe Antonio Gil Tauoada
Vezino de esta Ciudad a hacer la Custodia de Plata para
el Altar mayor de la Santa Yglesia Cathedral de esta Ciudad
segun y como en dicha Escritura se declara y Expresa
Y auiendo visto el Modelo que para dicha Custodia
Tiene echo el dicho Dn Felipe Antonio Gil Tauoada
Dixeron que aprouauan y aprouaron dicho Modelo
Con las Condiciones que en dicha Escritura se Expresan
Y mandaron que el dicho Dn Felipe Antonio Gil Tauoada
Cumpla y guarde todo lo en dicha Escritura Contenido
Y para que se le entregue la Cantidad de Dos mil
Ducados que en dicha Escritura se le mandan dar
Y pagar en esta forma Mil Ducados luego que
Comience la dicha Custodia y los Mil Ducados
Restantes luego que la dicha Custodia Este
Acauada y Puesta en el Altar mayor de esta
Santa Yglesia Cathedral Se le libren por
Mandamiento de Fabrica en virtud de este
Acuerdo Y Asi lo Proueyeron Mandaron y
Firmaron

Dn Alonso Ramirez de Arellano — Dn Diego de Leon Escribano de Cauildo

En la Ciudad de Cadiz a Veinte y Quatro dias del mes de Febrero de mil y Seiscientos y Setenta y Quatro años Estando en Cauildo de Justicia y Regimiento que en ella Celebran los Señores Dn Alonso Ramirez de Arellano Alferez Mayor Dn Diego de Leon Escribano de Cauildo Dn Diego de Leon Escribano Publico Dn Diego Ramirez de Arellano Dn Diego Ramirez de Arellano Dn Diego de Leon Escribano Publico Dn Diego de Leon Escribano Publico Dn Diego de Leon Escribano Publico

15 q̃unce

Señor xx. de la Vniuersi regun
Constituc̃one dos to lis doy fe q̃ los
de Ntro̅ Cabdo xi = q̃ lo Entregado = Di = q̃ en
q̃ntos q̃ a lo Estado Cabdo = xa =
Dr Nieto de Quintana

Cuarto de 13 de
Octubre; de 1693 años

En Cabdo del Colegio de N. Pdre S. Pablo de esta
Vniuersi desta Ciud de Cabdo a Catorze días del mes de
Octubre de mill q̃s Nouz Sayta años estando de Puntos en
Claustro los Señores Dr y M. de esta Vniuersi q̃ llamados por
Cedula: ante diem Cuyo tenor de dha Cedula es como sigue
Juan Vazquez de Mora: Vedel de la Vniuersi desta Ciudad &c
Los Vers mos Rector Cabdo Claustro para mañana Viernes que
Contaran: Catorze del mes y año de los Corrs de para
Tratar Negocios de Cabdo conforme Constituc̃one
los Opositores a la quarta Vez que leyan Cabdo
del Geronimo y Derecho para q̃ se prouean las
Mas que vacare tiene allanare 1a. pte Dada en

Llamam

En diez dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y nouenta y tres años Juntos en Claustro de Vniuersidad Mayor = Por mandado del señor Rector de la Vniuersidad Licenciado Don Jacob: Gonz Salcedo Secretario = Los Señores que fueron llamados por cumplimiento de la Cedula de su Magestad de Sorlos Srg S = Señor Don Juan Conciliarios del Colegio de Juan Bruton de Belin Rector Don Balua Rector del Colegio, Don Nicolas Reyre Don Pablo Dorcis nero Don Pablos Rector Personalm Don Baltasar Dyz Vaz Don Diego Conzlez Noguera Don Diego de Leyra Suarez Varbaca Llamados por Claustro y los Llamados en la forma dicha Don Pedro Lopez = y viniendo a este Claustro en consequencia de la cedula de Llamam sido llamados los Srs Don Felix Dorcis Don Antonio Lopez Vermudez Vicario de Villa Nueua de la Xara Don Francisco Perez de Llamas Don Juan Sanmamed Don Felix gil Rector del Colegio de Santiago Alferez de Guadalajara Don Pedro Lopez de Brutam Don Antonio de Leyra Don Juan Belin Don Diego Suarez Don Gregorio Balua Don Diego Conzlez Nuñez Don Antonio de Ortega Don Juan Balua Don Baltasar Dyz Don Pedro Lopez Don Benito Nuñez Don Joseph Varbaca Don Eric

Dn Fernando Reyes Fernández de Bricio Dr
Dn Fernando Ramos Dn Dn Juan Antº Pose Dn Fernan
nando de Solente Dn Dn Antonio Cisneros Dn
Benito de Aranzazo por Dn Antonio y Dn Pedro
Reyre: Dn Dn Pablo Arzᵉ de Aldao Mrs Dn Dn Romero
Dn Franco de Cevallos Corrl de la Vniuersidad todos Vocales del
Sto claustro y estando ai Juntos en forma para los fines
declaradᵒ acordaron y determinaron los siguiente——

Reyo se el Sᵖᵃᵗ do

Q.e se claustro Auiendose leydo el Sᵖᵃᵗ do q lo enel acordado
en Conformidad delas dulas q̃ auian sido llamados
Se nombro para examinar enla Catedra de Sᵗᵃ Theologia
Valuoa; alos opositores alas quatro Vecas que estauan Vaca Antº
Colegᵒ del Sr Geronimo el qual hizo el Juramᵗᵒ de Confirmᵗᵒ en
Este claustro en Conformidad delas dulas para q̃ auian sido llamados
Entraron en Sto claustro Dn Andres Martinez de Aranzazu en
la Vna delas padron y Dn Palma Pose. n del and, de
derumes los quales Auiendo Arengado Construydo y recitado Con
moradᵒ Construydo medido y Candido Compuesto Respon
dido alas Cruzes que le fueron propuestas Auiendo Vno depuesto
Cuando Vno dellos por pertenecer a opositores alas Cat.as de
Sⁿ Geronimo a Vista alos q̃ se le Auian Arengado Cuando de
Propuesta: En la Catedra: Auiendo por votos Pedro Vicente
Los votos Pedro Rl de Conciliarios salio electo

Arengas delos opositores alas Cat.as de Geronimo.

Colegio de S. Geronimo Venda Real fecha a 8 de Agosto de 1665
D. Andres Juan Martinez de Arellano por 1665
haviendo Numero Sellos mas de Rentas y tres Juan Dor
de publico Don Cristoval Sela arista Conde dicho Pueblo Nacim
titular y del tiempo de ella dixone

Y Animemos Conformidad de dicha Cedula y Pregones
haviendo Entrado dicho Claustro D. Geronimo Latino y
Real y Procer Seorense. Dixo Porter alaveca a fecha de
Naturaleza dicho Juez haviendo Arengado y Arengo
Sanion Relatinidad en Cansa Conforme que los dichos Porteros de
Vecade Estrados de Placed y Comun Convintim Del Cauda
fue elegido Colegio dicho Colegio de S. Geronimo Granada
a fecta a dicho Juzgado Seorense.

Y Animemos Conformidad de dicha Cedula: Entro Dicho Claustro
D. Rodrigo Antonio de Mora: natural de Ladio cerca Seruy
Dixo Portor de Vecafecta alos Nes de dicho Juzgado y
Amando Arengado y visto Examinado Relatinidad Contra
y dixone visto por Nuevadon me dixo ver Candida
y Orden Nupcta: y respondido a Nuevaz Conformidad
Seaurred de Placed Fuerlito Granada: a fecta alos
Naturaleza dicho Juzgado de Sevilla

En Santiago a veinte y ocho de Octubre de mil setecientos y veinte y ocho años ante mi escribano y testigos parecieron presentes Don Pedro Miranda natural de la feligresía de Lemoncende Don Joseph natural de la feligresía de Lugo y Don Diego natural de la feligresía de Lugo y dijeron que por quanto en virtud de Real Provisión de su Magestad dada en esta Real Audiencia en veinte y quatro de Septiembre de este presente año se mandó que en esta ciudad se hiciese elección de Diputado general del Reyno y Procuradores de Cortes para la Junta que se ha de celebrar en la villa de Madrid en el mes de Noviembre próximo venidero y para que dicha elección se haga con la mayor legalidad y sin fraude alguno se mandó que en cada una de las ciudades de voto en Cortes se nombrasen dos electores de cada uno de los tres estados de Nobleza, Prelados y Caballeros y Procuradores de Reales Ciudades, los quales hayan de hacer la elección de Diputado general y Procuradores de Cortes,

rero delay nygne Vniuersd desta Ciudad; Lesantago digo que el
pleito que como tal thesorero estoy siguiendo delante el Sug
Protector dedha Vniuersd Cnra delos xredos del Cenuso Conde
Poseph delemos agora difunto Conel Señor Marques de Villa
garcia E Sealla rpose dor. yapoderado Enlos SSres eypo reas
dellos dho sela declinatoria quententa dho Marquez Dsen
que el dho: antes dla obligazion de dho Cenuso le hiziesse dello SS
que el Borrador dalegato deni Abogado de Berm de Ber
mudez que Vino Vista presentada: end pleyto fauiendo
a SS E Seruan gnbiar fha ala desenra dedho pleyto por
Alpleyto dho Dn delerpoz Sereel Contrario fo dero fo dlo que SS quesen Cenido que deni parte
dho thesorero Sigo
El pleyto encodas yestengo fro Cura y Abogado Enra desenra: que en quanto puedo hazer
tarnas
E Bemto Conde ═══ que ordo fo rel dautto Condha Exrado
Alegato Sede Cneto que dho thesorero Como tal Siga dho pleito en
todasynstancias y anssi lo declararon Sreselbieron ═══
Pedtn de Dn Pedro Freyre de Andrade. Colegiae enelgo de dha
Freyre SSSS Ciudad due quebando nombrado poredho Colegio ala Calefiaa
de ser Dn Pedro dmd enuyo Excelentissimo Supo Sirua dha dignidad
de este Reyno Como siendo rei Cen Eo Pura Supa a SS Serenissima
Sreliberan Con dorta despachar; la libranca dlos Salarios que Conforme acons
forme acontum tumbre se dendo Sreuiua Enello mid Con Suetta de Dn Pedro
Freyre de Andrade ═ que ordo fo rel dautto y dixo Cundo
Parga mid E dello se decreto Selebre Conforme Acostumbra
Sanssi lo declararon y xrei ol Dn ═══
Pedtn de Dn Pedro Freyre Enste dautto se leyo: Una petn de Dn Pedro Pereira Freyre
Pereira Se colegial enel Colegio del anta alfeo y dela qual

18 diez y ocho

Clausula

Yesa q̃ esta hecha
acerca q̃ no ympida el q̃ mi ere dar le Premio q̃ aya q̃ Pudiere Exhibir extimatiua
alos mas catheds q̃ mos e. q̃ en dho Claustro se dicho q̃ no q̃ Pueda
Explicar. Chal extimatiua y mos e. Aora y tiempo Competente
q̃ uenio y nprea alos mas Cathedraticos q̃ no desta manera
Daniel de Cesta Mr̃ resolu ieron

El Dr Innoso del Castillo y Dr Sazo Juan Diez Como en dho
Claustro el Dr Sazo Juan Diez Como en dho
de los Claustros pasados desde año año Juntado al Claustro
para an Cargo de seis mill trez y tres Que an de Re
uista de S. y Ilm. Señor D. este año de Seyscos Aranjuez
el mes de Mio y dho Claustro se ama acordado Cosa
gar a Diego Romay Maestro de obras Asentado
en Cenega q̃ ama Concertado Capared de Cue del alfar
Segn Mar Cargo de Constara de dho Claustro y ami
Constara auerlos pagado por la q̃ se presentara y ai que
Claustro se remue e mandarle dar Testimonio al Dr Delio
Entrega dedha Cant q̃ acordo por el Claustro determino se le
el Testimonio que pide y ami lo de Cesta Mr̃ resolucion y por todos
los Votos de la Mesa Nemine Dr̃ Delio Joseph hoc Vot. Dr̃ Delio
Dr Delio del Principe

Claustro

18 de Octubre de 1693 años

Cedula

Llamam

Q. que num

En este Colegio de Santiago desta Ciudad de Leon a diez y ocho dias del mes de Octubre de mill y seiscientos y noventa y tres años estando Juntos en Claustro los del Sr. Dr. D. Juan Sancha Vicerrector y llamados por Cedula ante dicho Rector dicha cedula es del tenor que sigue = Juan Vazquez de Mora y Redel del Consejo de su Magd. y su Alcalde de Casa y Corte y Rector de esta Ciudad de Santiago Llamo a Claustro para mañana Domingo que seran diez y ocho del presente mes y año a la hora de Prima de la mañana para tratar de lo que conbiene al Colegio y Comunidad della Juez Hacienda y Hacienda y Hacienda mayordomo Secretario Nicolas Alvarez Notario de Penitencia. Dada en Leon a diez y ocho de Octubre de mill y seiscientos y noventa y tres años = Y el dicho Rector mandó cumplir la dicha cedula de la otra parte contenida y lo firmó de su nombre: Licenciado Juan Sancha Vicerrector: Ante mi Nicolas Alvarez Notario = Y luego incontinente el dicho Rector mandó juntar a todos los Colegiales que al presente son en este Colegio de Santiago para que en Claustro Pleno traten y confieran lo que mas conbenga al Colegio = Y estando juntos en Claustro Pleno en la Capilla del Colegio de Santiago el dicho Rector propuso que por quanto el Colegial Don Antonio Vermudez de Castro Colegial en el Colegio de Santiago desta Ciudad de Leon por Cedula de su Magestad de Don Carlos Segundo que Dios tiene en su Gloria de veinte y quatro de Agosto de mill y seiscientos y ochenta y quatro años fue presentado por Colegial en el dicho Colegio de Santiago y por Cedula de su Magestad de Don Felipe Quinto que Dios guarde de veinte y quatro de Agosto de mill y seiscientos y noventa y dos

nto de Sra Ana y calle: D. Jerm.o Lamas D. Felip.o
gil Rz del colegio del alfeo: M.D. Thom.s D. Juan de Castro
comiliº; todos Votos Al dho claustro estando en Sus
Egoste el 10.mo dos sus todos y Ura declarado Acordaron y determinaron todos segun
Oneste claustro auian dado ley do el p.ro Notenel acordado se
Petición del D.r Pedro Varela leyo Urap.ta Rz de D.r Pedro Varela Thamus Colegl enel
p.a explicar institu.ta del alfeo por la qual pedia al claustro le diese licencia p.a
sele permitió explicar institutta inuoce, que oido por el claustro dio permi
so para que el sobre dho. explique dha institutta Inuoce aora
q.no embarace alos Cathedraticos dela Vniuers.d y maior
nombramiento de S.S.d pereirra ansimesmo Colegial. por auer pedido antes dagora lic.a
dela Vniuers.d S.D.n para explicar dha institutta Assi lo acordaron y resolvieron
Cliseo de Zuniga Oneste claustro en conformidad dla cedula p.a que auian sido lla
mados se Relegio. por S.S.d dela Vniuers.d als D.r Eliseo de
Vs.d Conciliarios D.r Ignacio Zuniga; por placet y comun consentimiento de todo el claustro ore
Pereirra. D.r Jun Sanchez. mine dis creyante. q.nto acto. y dio las gracias dello
Oneste claustro. se nombro de placet por conciliario dela Vniuers.d
mayordomo y vicarios a D.r Ignacio pereirra Colegial enel de Sant.o alfeo. y a D.r Jun Sanchez
des.to Thomas y S.n Nicolas Colegial enel de S.n Clemente=
S.d R.d y conciliarios dla
Vniuers.d
Oneste claustro. se nombro por mayordomo delas cofradias delos Glo
riosos Santo Thomas y San nicolas. y sus vicarios. als S.d R.d y Conciliarios
es aminador de lien rios dela Vniuers.d nuebam.te elegidos
cia. S.D.r Juan Baluoa Oneste claustro en conformidad dla cedula para que auian sido
llamados se nombro por examinador de lientia p.a este presente año
Juezes de Gracia. M.o Pont.e laset al S.d R.d Juan Baluoa Vice R.d de S.n Geronimo
Y.mo. Soto = Juezes de Oneste claustro en conformidad dla cedula p.a que auian sido lla
Justicia: D. Balthasar Perez mados. se nombro de placet: por Juezes de Gracia al D.r Fr. Ant.o
Aguar. D.r de España = Juez Perez y D.r M.o fr. Bartholome de Soto Cathedraticos
de Vespero = M.o fr. Gregorio Por Juezes de Justicia: al D.r D.r Balthasar Perez
Baluoa y M.o fr. Jun Soto = D.r Ant.o de España Asesores en canones = Juan Perez
Vespero. alos Padres Maestros fr. Jun Soto=

Petición del D.r Pedro Varela p.a explicar institutta le permitió

nova; Y fr. Ju.s Beluz Yansi lo decretaron Yresolvieron Y por
sí Y portodos lo firmo dho S.r D.r dela Vniuers.d eyo ss.o que dello doy
fee = Y.as Co.m do Conde Ture = D.r =

Auto de Junta

Cuatro de Diziembre
de mill Y ss.os Y nouenta Y tres años

Dentro dla Sala de Claustro dla Vniuers.d desta
Veinte Y ocho Ciud.d de Santo a Diez Y ocho dias dl mes de Diziem
bre de mill Y ss.os Y nouenta Y tres años estando Juntos Con
forme aconstituyon los ss.s D.res Y m.os de dha Vniuers.d Y Lla
mados por Zedula antedicha para lo que abajo se hara men
ción Cuyo tenor de dha Zedula es como se sigue

Zedula

Ju.s Vazquez de Vlloa rector dla Vniuers.d desta Ciud.d de
Sant.o a Claustro para mañana Sauado que se contaran veinte Y ocho
del presente mes Y Año adar Y vender dla Hazienda para tratar
de negocios de hazienda Conforme a constitución que trata de
Visitador ordinario, Con peticiones Y mas q se ofreciere a ssus
Ms.s que sea pera pagar Y juramentar dlas constituy.s
Ontalon de Sant.o a veinte Y ocho dias dl mes de Diziembre de
mill Y ss.os Y nouenta Y tres años; Y para Librar
Yeronimo fecho Y Sopra = de D.r Y m.o dagar
de S.s Decanlis.a D.r dla Vniuers.d de Salam.a =
Caldinar Secretario

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Llamamiento.

... Q.e he llamado en cumplimiento dla Cedula desta otra parte son los siguientes. S.r Visitador Dn Ioseph Ramos Dl Montenegro Canal Dn Manuel Gomez Follente Dn Pedro Guardian Dn Espeña, Lect. Dn Alonso Perelo Dn Garcia Rl. del Colegio Diego Rogero Peine Dn Pablos Seora Dn Balthasar Dn M.o Perez Martinez, Sots. de Ellos = Actuos ante Mi Dn Pho Encasa, Secret. Paros Suarez. R. Bustamante R. Torre Batuoa andaire Canor. Romero. Batuoa Dho Encasa = Y para que conste lo firme dho dia = Pedro Lopez

Q.e Prometen de Cumplir Los Sres Doctor Maestro Dn Sumd Cl.o Doctor Dn Antonio de Aguiar de Canonigo en la Santa d.a de Canonigo Doctor mas antiguo de Canonicidad Cl.o Vetra della Dignidad de Cl.o Vetra = Dn Dn Pedro Lopez Cl.o taboada Vetra de la Cl.o Sio de Santiago = Dn Dn Ioseph Banales = Dn Dn Balthasar de Aguiar = Dn Dn Garcia Seijo Parga. Maestro Fr Ioseph Manrique = Dn Dn Stephan de la Cadena Maestro Fr Juan Delbi = Doctor Dn Dn Polanco = Dn Dn Pedro Perez = Dn Dn Juan de Lois = Dn Thomas de Fr Bre de Sotto = Dn Dn Pablo Antel de Aldao = Dn Thomas Fr Antonio de Cortes = Mr Dn Diego Romero = Dn Joseph Sanchez Dn Ignacio Pereira Consiliario de Dignidad Canonicidad

Juram de los Consiliarios

En Dho Cl.o Dn Joseph Sanchez Dn Ignacio Pereira Canor Juramento de Constituciones

Elegise el Cl.o Provisor

En Dho Cl.o aui en Cabildo Extraord.o Capitular Ordinario y Comun la Cantidad de Que aui la Sala no auian Sido Llamados Dn Pablo Relacion de Nuestro Antonio Dacal Dn Pedro de la Cadena Fonseca Dn Dn Thomas de Sumacarcel Dn notario Actuario y Secretario de Dho Cabildo Capitular Cl.o Que Dho dia Mes y Año Dn Dn Stephan de la Cadena Fonseca Canonigo Penitenciario Dean Secretario Dho dio Nombraron Perito Medico para Examinar Dn Manuel Gonzalez Canonigo Magistral de Dha Santa Yglesia Catedral de Orense Y determinaron Se determine Quien le parezca Sea Capaz de Dha Prebenda Canonicato Magistral Y Cumpla con los Requisitos Que Dispone la Constitucion Sinodal en Dho Clausula Que Dispone Dha Constitucion

Presentacion del Provisor ordinario

Y para que conste lo firmamos Dho dia Mes y Año Dn Dn Stephan de la Cadena Fonseca Dn Thomas de Sumacarcel Dn Dn Pablo Antel de Aldao Dn Dn Pedro Lopez Dn Dn Pedro Perez Dn Dn Juan de Lois Dn Dn Polanco Dn Dn Ioseph Sanchez Dn Dn Ignacio Pereira Dn Dn Ioseph Banales Dn Dn Balthasar de Aguiar Dn Dn Garcia Seijo Parga Dn Dn Stephan de la Cadena Dn Dn Ioseph Manrique Dn Dn Juan Delbi Dn Dn Pedro Perez Dn Dn Juan de Lois Dn Thomas de Dn Dn Pablo Antel de Aldao Dn Thomas Dn Antonio de Cortes Mr Dn Diego Romero Dn Joseph Sanchez

El Ilmo S. Don Juan Tomas de Rocaberti Arzobispo de Valencia del Consejo de su Magd. en el Supremo de la Inquisicion Inquisidor General de todos los Reynos y Señoríos de su Magd. &c. Por quanto en la Visita que hemos hecho de este Colegio Mayor de Corpus Christi de esta Ciudad de Valencia, hemos hallado que en los Estatutos de dicho Colegio, en el Capitulo que trata de la Eleccion de Rector, se dispone, que el Rector que ha de ser elegido, haya de ser Doctor, o Maestro en Sagrada Theologia, o en Derecho Canonico, o Civil, o Licenciado en Theologia, o en Derecho Canonico, o Civil, y que haya de ser Sacerdote, o Diacono, y que haya de ser elegido de edad de treinta años, y que haya de ser Colegial, o Manteista de dicho Colegio, y que haya de ser natural de los Reynos de Castilla, o de Aragon, o de Valencia, o de Navarra, o de Cataluña, o de Mallorca, o de Cerdeña, o de Sicilia, o de Napoles, o de Portugal, o de Flandes, o de Alemania, o de Inglaterra, o de Escocia, o de Hungria, o de Grecia, o de Africa, o de Asia, o de Indias, o de otras partes, y Provincias, y Reynos de la Corona de Castilla, o de Aragon, y que haya de ser Christiano Viejo, y de limpia sangre, sin raza de Moro, ni de Judio, ni de Hereje, ni de Penitenciado por el Santo Oficio de la Inquisicion, ni de Reconciliado, ni de Relajado, ni de Quemado, ni de Infame, ni de Descendiente de alguno de los sobredichos, ni de Mulato, ni de Mestizo, ni de Gitano, ni de Nuevamente convertido a nuestra Santa Fe Catholica

Ficacion Para lo dho año Primo de lo Padre
Fray Bt.e de Sosa Pr.al Antonio Perez Pdelo dho
Pal.no Prot.to dho In forma, me dixeron q
alla auia de q.d Mae.d Padre mal.o traxe algun trigo
como tambi.n en d.o Mag.o Fray Benito mandase
Carta de lo qual a S.S. Rep.to fuesse fecha Como Mao
Edicto Poder de Justicia Que en ello Pedimos &
Dn Felipe Bermudez dela.s = — — — — —

Gen.on de D.n Juan de Arteaga

Que en dho Claus.o se Exp.sa Gen.on de D.n Fr.co de Mier q.o
Pheneze Como Sargto = D.n Manuel Gomez Pdho
Pcero dho Estado Carrasco en Saun.d de dho mes
Como.a Cuenca Pa: dho Pueblo de Cax.a de Saun.d
Sacerdote en la Facultad de Canones Consolerai quarto Pno
Saue Pdho Pueblo Guarnicion de Saun.d Vecindad en Madrid Cax.a
Que en ella Cax.a ha estado no ha hecho Contrato Sino
a S.S. Fuesse mandar Que dho.s de ella me Conozen de
mal.a Cuenta Fee Pdha Cax.a Como dho Pno
Que en dho Pueblo Cax.a Pas Informa.on dho q.d Vno
Objeto Declarem.o = D.n Manuel Gomez dho.s

Gen.on de D.n Fr.co de Mier

Que en dho Claus.o se dio Por Gen.on de D.n Juan de Arteaga
como Sargto = D.n Juan Antonio Ovando Natural de Cuy
na dho Pueblo Sau Andres Pcero dho Pueblo Que no Carece de
Vecindad Pdho de Gonzal dho Pueblo Guarda Cax.a en la Facultad
de Canones Que Comenzaron Cur.r Vocacion Hueua Oppo Ro
Pluma de Chanti Pr.e Como Pdho Lucar de Barra Pdho Lucar
Lucar de Barra Pueblo Que Pueden estar Pasados Cinco dias
Que Pdho Antonio Gomez Pdho Pueblo Cax.a en la Facultad
de Cann.s de S.S. Fuesse hacerle Provision Pdho Pueblo
Pdho Cax.a Pueblo Corriente Como Pno Estan dho Pdho
Pdho Pueblo Cax.a Por Gen.on dho

Se elegasen los Curiosos que refieren de Agua adelante no regate el Cura que entre los Curiosos que resultaren haia Cantidad suficiente para el Adorno de la Capilla

Si ninguno quiere este dicha Matrícula conforme a constitución del S. Notaria Petición y mandato al Alguazil pena de 20 Ducados

Sobre todos y cada uno de los Capítulos y Condiciones y Pactos en que Consiste y Consiste nuestra Cofradía de Nuestra Señora de Dolores Sita y Fundada en la Parroquial Iglesia de este Lugar de Alcantarilla Extramuros de la Puerta de Murcia Camino de Cartagena Jurisdicción de la Ciudad de Murcia Nos los Curiosos que Representamos la Cantidad de Cofrades que Componen dicha Cofradía Otorgamos Que Damos Poder Cumplido en Forma como Derecho Hemos y Se requiere a Gregorio Basaldo Procurador de los Reales Consejos Vecino de esta Villa de Murcia Parroquia de San Andrés Calle de Trapería Casa Número Cuatro Especialmente para que en nombre de todos y cada uno de los Cofrades Otorgantes y de la Cofradía Parezca ante Su Señoría del Señor Alcalde Mayor de esta Villa de Murcia o ante el Señor Alcalde Ordinario que Fuere de Dicha Villa y Pida y Suplique que Habiendo por Presentada esta Escritura de Poder Mande Librar Despacho Real Ejecutorio para que Ninguna Persona de Cualquier Estado Calidad y Condición que Sea Pueda Vender ni Venda Ninguna Cantidad de Vino Aguardiente ni Licores en Todo el Distrito de esta Cofradía que Comprende desde el Puente de Alcantarilla hasta el Puente de Murcia Camino de Cartagena y Desde el Puente de Alcantarilla hasta el Puente de Murcia Camino de Lorca Desde el Puente de Alcantarilla hasta el Puente de Murcia Camino de Madrid y Desde el Puente de Alcantarilla hasta el Puente de Murcia Camino de Valencia Sin Licencia de Nuestro Mayordomo que Entonces Fuere y Sin Dar Cuenta y Razón de la Cantidad de Vino Aguardiente y Licores que Vendieren y Cantidad de Dinero que Importare Para que Nuestro Mayordomo Pueda Cobrar Todo lo que Importare y Pertenezca a esta Cofradía y Cofrades

Claustro de Salamanca de diz.e de 1623

Dentro de Colegio de Sn Diego de esta Ciudad de Salamanca
de la Vniuersidad desta Ciudad de Salamanca a veinte
y dos dias del Mes de Deziembre de mill y seis
y beinte años y Juntos los Sres Doctores y Maestros
otros para lo que avaxo ira declarado y llamados
por zedula ante diem segun Constituzion Cuyo tenor
de dha zedula es como sigue = Juan Vazquez de
Molina Rector de la Vniuersidad desta Ciud de Salamanca
llame a claustro para Mañana Martes que se contaran veinte
y dos deste Pres.te Mes y año a las
de la tarde para Presentar en la Junta Ordina
ria que Suso tiene el Sr Dr Antonio Gonz.z de
Viuar Visitador della y de echo Nombrar Sr Vice
Rector desta Vniuersidad por Ausencia del Sr Rector
della Ber y dezir lo que se ofrezca y allarse
los Sres Hed.es desta Ciud, dexar Sello a Diez y ocho
mes deziembre de mill y seis.tos y veinte años = Dr Sanz.
Hagurar Vicerector = Por mdo del Sr. de Cano Vicerector
de la Vniuersidad Diego Gonz.z Salduar secretario =
Los Señores Rector claustro que llamado en Cum-
plimiento dela zedula desta otra parte por los Sres
Señor Visitador y Comissario Dr Juan de Vergara
Dn Baltasar de Aguiar Dr Pedro de Leon Maestro
Gaspar Maestro Flores Maestro Pedro Maestro
Mayor Maestro Pedro Maestro Martinez Maestro
Maestro Cortes Dr Pedro de Vergara Dr Lazaro de Aguilar
Dr Diego Maestro Romero Dr Perez de los Rios
Dr Pedro de Balboa Dr Varela Dr Vinuesa
y Padre Guardian de los Sr.s de
Dhas audiencias Dr de
Dro dra = Ju.n Vazquez de Mol.a

Los Q.e quedaron. Quedaron nobe claustro los Señores

En la Ciudad de Cª 23 de Junio
Sup.d Mª Sr Dr Antonio de Aguirre en la Cathedral de
nones q.do se leyo mas antiguo q.e dize Retor dixo q.e en
auiendo la del S.r Retor de este Reuerendo Padre Mtro Fr. Ju.n de
Justa mandar Rmo Padre Maestro fray Ant.o de la Torre Prouincial
fray Benito Mtro Dr Dn Baltasar de Aguirre Mtro Dr Dn Juan de
Dn Antonio Noguera Dr Dn Andres Garcia Dr Dn
Dn Alberto dijeron = Auiendo entendido Dho S.r Presidente
un gran rato entrasen en Claustro para poder tratar a Rentero
del numero que dispone la Constitucion y auiendo acclamado
con forme a la cedula para que aura llamado aclamado
Dixo que el presente S.r Aga Sancta almedel sea seruido
lo. Cathedras de dha Vniuersidad q.e vacan principal de las
de un S.r Voto para poder pasar a las de Sorias y auiendo buelto
a ver pasar dho S.r Cathedratico de Prima de Sagrada
Escritura ni tampoco el de Leyes Conferido q.e vuestra
de todo igual dho S.r Vice Retor mando se el pregon de su depos
se como auia estado antes asi en dho claustro para la que
sentencia de Cathedratico ordinario que auia echo y tomado
el Dr Dn Antº Gonz.z Salazar Visitador ordinario de
dha Vniuersidad la qual dha Visita exsistia el pres.te S.r = Luego
pasaron a la Vice Retor sus oficios en claustro y pasaron fuera
de la sala del y para que conste lo firmo dho S.r Vice Retor
y yo Sr que doy fee auer pasado asi =

Dor Dn Antonio Vice Ror
de Aguirre

Ante mi Jose Palomares
Sr.o

Claustro Mose
Febrero Sattaño
1694

En Nro Cº Sala de Claustro de la Vniuersd.
de Salamanca de Sanctiago diuerte Viernes dia
dies y ocho de Febrero de mill y seiscientos y nouenta y quatro
años. Juntos Conforme a Constitucion
Doctores y Maestros. de Sta Facultad de Sagrada Escritura
dos Cathedraticos antecesores que hacen
dicha Comunidad = Juan Vazquez de Molina
del dicha Vniuersidad de Salamanca Secretario
de Claustro para Semana Jueues que Contaran
veinte y Cinco deste pres. mes y año. al Sr. Dor de dicha
Sala para Tractar de Negocios de Hacienda Con
forme a Constitucion. Presentose Sabirita Rex Camara
de Salamanca Sala de Nouentta Sres Vexeminas
de Sn Vicente Cuenca Rector de San Sinaros de Sala
Jorge Sr. de Cisneros Sala de Lorenzo Garcia Cathedratico
Viuas Ereda de Delantaño = Otra Sala del Colegio
en Razon del Censo de Sr Joseph Delemos = Otra de
Domingo Cosorto de Vniuersidad Cincuenta Sala
Sen. del Sr Rector Dueñas de Lomas = Lom
Ofreciere Allarase, de Siguiente, Sera
Juramento de Sala Constitucion. Sala

En Santiago veinte y quatro dias del mes de Octubre de mil y seis cientos y quarenta y quatro años — Dn Diego de Zuñiga Rector = Para este dia fue llamada la universidad de Claustrado: Dn Jacobo Conte y Salazar = Y estando en ella llamado en forma dixo: Que dexaba y dexo por su procurador a Dn Sebastian Romero Cura de la Yglesia de Sn Pedro de esta ciudad y Canonigo de la Santa Yglesia Catedral de Santiago y a Dn Juan Antonio Romero Canonigo de la dicha Santa Yglesia

Dassado denouembta y tres Años Antes Deste Año
Salmuedha ——— Vengnan los alos q Jayan tien
dan graduarse Siendo q te el Autorio Curso
Jas mattrio y Cansas que se presentten
Ynes. Sec. Sinescuinto seruir de Rem plaz
Jarâte adelantte se dis pensa Cnel dem po q les
falta Para poder graduar Año Curso Tomal
Grado Para poderse graduar Jalo adelantte seruo
seruir Jguar den las Constituciones Quablan
Cristaron dels Sctos Jansls dCrettaron Resolucion
Contraron Cnestte claustro él Sr. Gr. Mtro de Escuela D
Dn Juan de Cortes = Cnestte claustro cayo ai sus, Sr. Dor
Sobre Instancia ai sus Sr. Sobre lesciento al claustro recibiose auttar una
Obra Autentica de la que tiene la Universidad el
Cosia del Fundador Ilmo Fundador poner Ja antigua Jague a
Jal Conquista y de aqui adoco alas Constituciones
Jer dueño Sobre el claustro determinaron Jeauta se
a Cosia Autentica dcho Testamento Jeauthoriza
Jeguese Con la cosia antigua Jaser Comunmente
ala universidad Para archivo Japiso dCretaron
Resolucion
Cnestte claustro se dracto Jenrracon dela Comunidad
Cnestte Hacia por el alma del Sr Mtro de escuela
Jo qual Ja. Cnadunia. Cacrones seauna Cocan
Sr Baltasar Cagnan lo Jesciento Jia Cruc
que era Cuenta tenia Obligan Cumplir
Jase a Dio el alma del Sr Fundador
Jaucendose oy dcho Sr Baltasar

Dexo que auia Resydentado en aquella Ciudad
auia una Universidad de Estudio en Cada vna
de las quales quando se ausentaua Subsidio y
quando se yba hacia obligado a dar limosna
mas aui en Salamanca no Residentado ningun
Sexo. Acuerdase acordo que por quanto en
Coymbra hauia una Memoria tan grande de como era
la Costumbre de encomendar a Dios el anima
del Rey Fundador aquien Deuia el Reyno
libertad la Ciudad, se hiziese procesion todos
los noches ande por las calles con una Campa-
nilla una Salue Rey encomendando a Dios el anima
del Rey Fundador, y que cada año diesen
Diez Reales para ayuda a hacer la dicha procesion
Baltasar de aguilar que Residentado en
la Ciudad, y Salamanca se ausente por su parte
con causa ayudando a dicho que hauia de auer
la Costumbre de hacer la dicha Memoria
Privilegios como las demas libertades sellos gracias
y exenciones de que gozan los Estudios
y Ciudad de donde se sacaron y hizo
Solucion

Y que se auia de Reformar y que el Sr. acuerdo aui
que no se auia de hacer la dicha Memoria
ser ninguno porque era Salario cierto
del dicho tiempo de la Dansa el
que Salamanca hoy se hace

Cadena Mandaron que los Cattos leyan todo el Cap.
Cordena la Constitu. y mandaron leyan Sobral
estilo — En quanto a las Memorias y Alcances
que ay en esta Bolsa Mandaron se entreguen
Originales y todos los mandados en Razon de
el Dr Pedro de Iturraga se determino que el Escrivano
Cobre del Sr Dr Diez del negro y de Dn Juan
de Somosa cobren y cobren una obligas que los
Mros. an echo a favor del Dho Dn Pedro de Iturraga
Jos de Mas y Salazar a quenta del Dho alcance
Cobre y pague la deliga. para q se pague a Dn Pedro de
Iturraga — En quanto al Dho la Bitta a favor
Mandaron se cobre del Sr Cat. Dn Manuel de Sobera
Con Sta Dem. que despache con Dn Juan Bel
Ausente en Mandra. Juro. de todos
Mandaron y Pedro lo beg. Rey Ausente del Dho
Orriente este Dho Sr Cardenal para que aiga
lo que ay en Razon dello y de quenta del Primer

Consulta

Se declaro en Sentencia demandado por
Dho Sr Cardenal y sus Antecesores en Razon de
Hagan las diligencias que se declare en Razon
Questa Cna Xenada Mandandose diligencias
Cargan. y dello se de Testimo. que pide Brandaz.
se Comiencen a Hacer en Razon de declarado
al qual asistan los Doctores Dn Antonio
Leyva y Dn Jph de Cortes Argentado
Dello Nombrados con Asistencia

Cresp
Consulta
Ausente

gente S. a la qual assi tan todos los dias Sores Dezo
dias otras y por lo menos no falte uno destos Señores
Capitulares y por cada una q assi no hizeren fe le sienda
descuento a dhos Señores a rr de 2 a cada uno que
q dexe de dezir dha misa y al q no lo
q. de dezir dha Capellania Cantada mandaron
q esta se haga con dos arpas y q el q tiene dha
Capellania sea obligado a dezir q se executte lo que
fuere necessario en ellas a la qual se le señala la Cantidad
q arriba se haze y los seis rr de Limosna q los Señores q
asistieren a dhas misas hayan de llevar y q cumpla con lo
dispuesto en dha Fundacion y se mande guardar y cumplir
y executar

Asiento a. q. se de a Don Nicolas Ortuzar

En este Cabildo se leyo un Memorial q presento Don Nicolas
Ortuzar Pro Cura q es del Numero de las audiencias de esta
Ciud. cuyo thenor de lo Como sesigue — q Yo Don Nicolas
Ortuzar Pro Cura del Numero de las audiencias
eclesiasticas y seglar de esta Ciud. Pongo en noticia de VS
como por muerte de Don Nicolas Pro Curador
que fue de esta Curia de Arzobispado sea Consumido
el Cargo de Pro Cura del Cabildo de Cuenca
y Fuentes y esta Consumido para Ello Inmediatamente
a esta parte no tiene poder General de VS para dis
curir. de esta Iglesia y Hecho Juez de esta
a VS suplica mandarle Con la de Cuenca
Pro Cura q espera de gran dezo

En la Ciudad de Valencia en el Real Conuento de N.ª S.ª de la Merced a veinte y quatro dias del mes de Mayo de mil seiscientos y quarenta y quatro años Estando juntos y congregados en el Claustro de dicho Conuento segun lo tienen de costumbre a son de campana tañida los Reuerendos Padres Fr. Pedro Ximenez Lector de Theologia Fr. Pedro Ximenez Lector de Theologia Fr. Pedro Ximenez Lector de Theologia

Dados Mexo Mill y Quin Ducados a D. Fnd.
Farina de Bacorisa los quales le dimio antes
mismo el Sr. D. Alonso acrexenza y otros
Mayorazgo dexa y de los Santos los quales dexa
Mescritura contra Sarazen Cuyo acto dexo
Con los dichos Quexe Frexenza y Mexo Mayorazgo
Contrayan altexero. y el Juan dexenado. los quales
Sr. Sr. Pexa al cabo Serrures Nombrar el Sr.
Titular o Capitalaxo Juexuse Serrado. para antes
a Contar dha Cantidad y de Mutuo a Sedentar
Pel mismo ose Cnear dte ao dha S. Sexamante d. orexo
Sr. Mexa aora y dha dexado Cuyo acto Sr Contra
dha Mescritura antexe Contrayado y aora en poder
de Mexo para Mayo agrexbaxa espexto Juexado
Real cautre de Sexamante Juexe Secon Pate Sr Contra
Pe Cnel mismo dha unexen Sarazen de Cexbaxon

Testiguen

Pedro Sexbaxon Cn Con Jaime de Mayo Pedro Sarazen
Con dichos Sr. dados dados Mexo Mayo Pedro Sexbaxon Con
Mayorazgo dexado
del Sr. Don Alonso
Mayorazgo dexado
Sr. Mexa Sr. Pexa
Mayorazgo dexado
Sr. Mexa Sr. Pexa
Mayorazgo dexado
Sr. Mexa Sr. Pexa

Mayorazgo dexado Sr. Mexa Sr. Pexa Sr. Mexa Sr. Pexa Sr. Mexa Sr. Pexa

29 de Diciembre

Cadonze Cenados de Sin ler Mancera Le hize Censo Cada
Vno Sentan Cada vnano veynte y quatro Ducados con
Vn Real de plata de ynterese Los Ducados
dha Puerta y Prado Andaluzes de el Conde de Chazela
as. Pagan Cada año. sen Duca Pas el Sor Antonio
Suarez de Coutto Cien año Pasados Emill seiscos Cinq
enta y nueve y siendo necesario mas seguros edara los quales
Jura. En la dha forma nos Can y Potteca dos nottra dehesa
Censo mjen. de q. como no Pago los demas que tienen
Fin Caxon dho. Sus Pagazes Respecto lo qual y q mas con
Conbiene a SS. se sirua Señalar vno de ellos y mande como
Juez q. dado para los Conosca con los pageles y perjuicio
Cierto echo y Constando lo cierto de la Pretendon
y SS. se sirua dar Prouidencia necesaria para q. cada
Vna de Sus Magts. gen Seruicios y Prouision Ducados En q. execute
Vn y espera de la grandeza de SS = Dn Benito de Mendoza Cruzi
xmo Gta = Juro da Por el Claustro y dis Curri do Cargam
Se Sello. y de Cuto y el Dr Don Pedro de Cortes vnico y de
Conose las Impottecas y de Cierto dho mento y pageles Presenta
Leo Juzgo Dn Pedro Suarez de Quiroga, del Consejo y Camara
Sin Emuargo dho. de Cuto el Pedimento Para Prouer
Cortes Como Pide y de Cierto dho Censo y dho de Cuto y el Dr
Pedro dijo dar dho. Censo y las mas q. se Pidieron se en
Tienda en quanto a las de Prendas y q. estauan puestas
Con Prouision y en quanto a Pedir la Hazienda q. tiene o Cuta y en q. Consista
en el Pleito y Causa de q. se trata y Pide Prouision y
Sin Emuargo de Cuto se Recondo cabeca de Proceso
Dho Dr. Cortes Pide se haga a Primero de
y el Informe dho

31 Veyntaguna

Claustro de Prima de
Abril de este año de 1694

En la de Colegio de Santiago de esta dicha Villa
de Madrid, sita en la Calle de Santiago
de Abril de este dicho año de 1694 estando juntos en
claustro pleno los Sres Rector Doctores y Maestros
de esta dicha Facultad de Artes y Filosofia
llamados por Campanilla antes de dicho para lo infrascripto
segun y como lo han de uso y costumbre = Juan Garcia
Clavijo Cathedratico de Prima de Filosofia natural
de esta dicha Universidad, Rector de dicho Colegio de Santiago
y Vera Hispana Trium Linguarum Primus de Retorica de la
dicha Facultad para tratar negocios de la misma conforme
a los estatutos, dispuesta en las Constituciones de dicho
Colegio de San Nicolas Obispo de Bari de dicha Villa de
Madrid = Por ante mi Don Juan de Arguello Escribano
Real y del Numero de esta dicha Villa = Por ante el
dicho acto por ante mi el dicho Escribano del Numero
de la dicha Villa como tambien por ante los testigos
de esta dicha Villa como tambien por ante los testigos
infrascriptos = Se trato en dicho acto de Conclusiones
Provisiones y demas actos tocantes a la Universidad
Colegio de dicho Colegio como tambien de Examinar a quien
tocaba por ante dicho acto por ante mi el dicho Escribano
y testigos infrascriptos = Estando en dicho acto
en la forma dicha el Rector dijo que por quanto
en la Universidad de esta Villa de Madrid se
hallaba vacante la Catedra de Prima de Filosofia
natural de dicha Universidad por ascenso que hizo
el Padre Maestro Fray Juan Garcia Clavijo Catedratico
de dicha Catedra a la de Prima de Filosofia natural
de esta dicha Villa de Madrid que vacante por
muerte del Padre Maestro Fray Juan Garcia
Clavijo Catedratico de dicha Catedra a la de Prima de
Filosofia natural

Pedro Conde de Monterey
Benito Conde de Peñaranda

Que se guarde en Conformidad de la Cedula Para q̃ entran
los dichos Llamados se Junten los aniuersarios que estatuian
por Razon del R.do de Sr fronda y Doctor Dn Andres de Villa
Nueua aniuersario de Difuntos y fiesta de San Nicolas
Quedandose Guardado en Razon dello se da Cuenta que
Antes se hagan los aniuersario dichos Difuntos la
Fiesta de San nicolas se haga en el primer dia de octubre
que viniere ganando de Cuenta Cnr Votaron ——

Que se guarde en Conformidad de la Cedula Para que hayan sido
llamados se Juntasen en Razon del Comento de Reformar
los autos por aniuersitatte en Canones y Leyes y Concluyan
Quedandose en Cumplido larga mente sobre dello en Razon
de los Cursos de Canones y leyes y quotidiano y de Cathedra
la Sr. Siguiente Cedula que a falta de graduados en
Facultad de Canones entrasen los Cathedr. en Propio Jra
Que Significara que entrasen los voto mas antiguos
en Propio Jra a falta de Cathedraticos y voto en Canones
Quedandose Reguladas los votos por mayor parte de que en los
Votos Contrarios de dicha Vniuersidad fallo por la mayor parte de que en los
Cursos de Actos de Canones y leyes a falta de Cathedraticos y voto en Canones
Facultad asta el num competente adueniendo
Que entrasen los voto mas antiguos en Propio Jra =

En quanto a los actos en Propio Jra sucediendo el
Rector de Casa de Sr fuendo Cathedratico de Propio Jra
para poder tener mas de dos horas fiesta dedan la proxima
al Rector de Casa y nombramiento de Abad q̃
adueniendo la Voto mas antiguo en dicha Facultad de
Propio Jra quedandose de Cumplido larga mente sobre dello
por Proueydo puesto para dicho Claustro gene

En
Veinte y dias del mes de Enero de mil y quinientos y
ochenta y seis años en la Sala de los Claustros
de esta Facultad de Theologia ayuntados en Claustro y
Consejo los Señores Rector y Diputados
de esta Facultad para hacer
Claustro en Consonancia de las Constituciones
de esta Universidad y llamados por
mandado del Señor Rector della
segun es costumbre para los actos
que en ella se hacen y estando
presentes los Señores Rector y
Diputados della y de Cano
Fiscal y faltando el Señor
Rector della y de Cano Fiscal
dixeron que por quanto
el Colegio de Sancto Thomas
de esta Ciudad ha pedido
que se le haga merced
de dar licencia para
que en la Capilla de
dicho Colegio se pueda
leer la Cathedra de
Sancto Thomas que
vacó por muerte del
Padre Fray Luis de
Leon y para que
se lea la dicha Cathedra
en la dicha Capilla
es necesario que
la Universidad
de su licencia
para lo qual
mandaron
que se llame
a Claustro
para tratar
y conferir
sobre ello
y se llame
a Claustro
para la
dicha
Universidad
y Colegio
y para
que se
trate
y confiera
sobre
ello
y se
llame
a Claustro
para
la

[illegible] Vniuersidad, Sexpresio auerse mandado notificar
allí lugar Ninguno pueda tener Auia dicho y tomar Recibo
Nauia de la Sexpresa Don Ynazetra y Carte; se decreto
Que en quanto al Mag.co y pretende dho rector del Colegio
Mandado se Canonista se este al estilo que siempre
Que en Nauia dela Vniuersidad Entre las ocaciones Mandaron se haga auiser al Maestro de ceremonias Ponga
todos los medios q la Vniuersidad tiene aquel día en el
Salio y Alcaldes; Del Rey Don Lor Seguro Llama
Con Voz dixo Sexpresa prime rector del Colegio de
dio por dho Diputo para dho efecto y mando se decreta
Pre Sor Vniuersidad Sr Doctor y por ante mi Pedro de Vera
Secretario de la Vniuersidad Ego Sr que doy fee

Pedro de Zumaya

Antemi
Diego Gonz Saldivar

Claus.ro de
Junio de 1691

En sto del Colegio de sanctiago el Theo del Sguarda de la Ciudad de Santiago Reyno de Galicia en Primero dia del mes de Junio de mil seis Cientos y noventa y quatro años estando Juntos los Sres Bettor de Parga Sr de Sesana enenacion para Andres Cayo Thenor Magral de Comissario que = Juan Vazquez Millan vecde de la Vniversidad de dha Ciudad de santiago y Pedro Lopez Rey sus Procuro llame a clarin para mañana Jueves quatro Corrientes Primo de Junio de dho año a la Seite Sinedra de mañana para Resolver a la Pesta de pasqua de Espiritu Santo y Antes della Conferencias algunas Cosas En Razon de dha Pesta y demas Cosas que pueden Ocurrir de Justicia que Mando se Notifique a los Rectores de la Vniversidad de dha Ciudad de santiago en un dia del mes de Mayo de mil seis Cientos y noventa y quatro años = Don Alonso de Cumpa Rz = Por mdo del Sr Pedro de la Vniversidad de Santiago = Jacobo Gonz. Saluador = Los Sres Bettor dijeron que el Mandamiento que se Cumplimd. de la otra parte Y que en Cumplimd. de dho Mandamiento Juebes quatro del Corrientes mes de Junio de dho año a las diez de la tarde Sonadas segun Costumbre de Sus Sres Pedecesores en el monte negro = Y Para = Baradre, Mandaron a Sn Juan de Sn Antonio de Sn Pedro Martinez acha Como. Pedro Perez Y Agustin Pereira Y Pedro Cozter Y Andres acha Como. Dn Luis Dn Baltasar Dn Antonio Cunexos Contado de partida, para fuera de los Lancos dijo Dn Pablo Juni no zuero y Concluyeron estos Sres Pesional mente Cardenal Y. Dn Suarez acha Como Sn Romero y Contestaron de sandemd. dho en Casa y al Thaslado Dn Juan, Cipriano de la Casa y al Thaslado Cozter y mudado Vecdo proximo pasado Andres el de la Conistitutiua, y lo firmo y los demas Sres y del Sr Solliente acha Cosa y del Dotor Bosa

Cedula

Llamami

Dor Rime d. Rodra = Pedro Lopez =

y declaro no se ecepta Lo Ilmo Sant. y Mro de Sumo

Pmo de nouiembre y lua [illegible]

Claustro de Quatro de Junio de 1691

En Sp.o del Colegio de San Diego al Hosp.l y sala de declarac.on de la Vniu.dad de la Ciud.d de San Diego a quatro dias del mes de Junio de mill y seis.os y noue.ta y quatro años estando Juntos en claustro Pleno los S.res Doctores y maestros de dha Vniu.dad y Claustrales llamados por cedula antecedente p.a tratar y conferir lo que combiniese para el mejor acierto de la declarac.on de la Cedula de su Mag.d que se Manda obedecer = Y abierto el claustro por el S.r Rector de la Vniu.dad se leyo la dha Cedula de su Mag.d que es del tenor siguiente = Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Nauarra de Granada de Toledo de Valencia de Galizia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoua de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarues de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra firme del mar Oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto por parte de la Vniu.dad de la Ciud.d de San Diego de Alcala se me ha hecho relacion que en los Estatutos de la dha Vniu.dad se dispone que para los Claustros Generales en que se ha de tratar de cosas graues y de importancia se llamen todos los Doctores y Maestros de ella y que para que se celebren es necesario que concurran a ellos las dos terceras partes de los que estan en la dha Ciud.d y que para que se pueda tratar de cosas de importancia

Fumieron a este claustro los Sres Doctor y Maestros Sres
Fumd. el Sr Dn Eliseo dezunga Rector de esta Universidad
Dr Dn Miguel de monte negro Dr Dn Thenorio Peraboada
Dr Dn Antonio de aleza Dr Dn Josef de Parada y Leon
Fray Antd de Latorre Dr Dn Fr. Benito Martinez Dn
Antonio de Alegria Dr Dn Manuel de Campo Dr
Dn Fran Galvez Dn Fr Antonio Perez Dr Dn
Andres Varela Luna Dr Dn Diego Perez Dr Dn Benito de
Arando Dr Dn Fernando Sorsa de Lanes Dr Dn Jul de
Leon Mendoza Dr Dn Fernando Valiente Dr Dn Antd
Jose Dr Dn Pablo Angel de Salas Dr Dn Antonio Cuneo
Dn Ignacio Pereyra Consiliario todos votos dicho claustro
estando ansi Juntos en forma Acordaron y determinaron
Leyose el Auto
Leyose el Auto
Leyose el Auto

dha Cabeça sepueda proueer — Lanfirmo Juan
dazon se Juntten estos dha Cabeça demetodo Hme
diena fuaco, por muerte, del Dr Alnuezo segelto
los dhos estos Cxxen anfimismo der decordho dha Dte
Pague los segunda derecho dha Cabeça — Jfauorezgan las on xxas
alos graduados Dfuntos y Sta tan por Hacerzan

Hamdel Cab Jun sr Jo de Cxera y Morol uezon
dador. Selomede Cnste dauzo Sud Abad no de sumas Pels la Copia del Jes
al Sr Dr Cxera para Ham del Cr Dr Mono de Jomeca y por clauzo y Jtaua
Jtuen gs el dzho Juanda de quitar Copia Jtuentica Hla sanfiqua que
y dho Sr Dr Jtuen Daxaria Cnel archiuo dla Dfiuexa la qual y Stage
zada Cnella Jaziendose echo Relazn del Cnte y auia
dtenido dha Copia de papel sellado Papel de Shar
quilla Cnpultra dela Bula y lra y tubo dho Sr Daxa
Hazr y reconozimto Cnfeedlla lngua dzna dazn porta
na Judia Dnio Ms Dengruanto a su dzara y de
quzra dha Copia Scrzuia de Jaua Hazuerzo dela
Dfiuexa, lerzada lo y Jtuese Jezzida Juez da pzel
clauzda de Stezmino y el Sr Dr Antt de Cxera rec
dha Copia Hta my, Jaama Hlos quar Jaz Cinco Rs
de Cos de rreal y sele adelibroz por su dzara y lo y dho
Sr dor pureza - Jele libre y anfimismo Jele rezan abro Sud
dad, Dr Jochenta y siete Rs de los mismos y Conste dezun Hs
dimonio dado por Dhenpe Santiago de Caiza Rece
dor dela Mandezinia de Cxera y Aluez dezuzgado dho del
Abad Cnel acompañam, Hlas prozuancas Cnel
Marques de Villagarzia y el dzho Sr Dr
Jele Determinaron Cnfirm, - Jo Cxaron
Cnste clauzho Cnconformi dela Bula y auia
Jo Hno Relazn Hla Jtuta Real Jhan xxo

Como fe notazion ascenta
Real

Leua Vn Pleito ordinario entre partes de la una Actor y demandante y de la otra Reo y demandado que fue visto en este Consejo en grado de Segunda suplicacion en virtud de Sobre Carta de su Magd. que se dio y despacho en el Consejo a veinte y quatro de Abril de este año de mil y seiscientos y quarenta y quatro a pedimento de Don Juan de Ayala y Mendoza Vecino de la Villa de Madrid y Regidor de ella y Procurador de Cortes de los Reynos de Leon y Castilla en nombre de la Villa de Madrid y de los demas Procuradores de Cortes de los dichos Reynos de la una parte y de la otra Don Antonio de Leyva Sandoval y Velasco Vecino de la Villa de Madrid y Caballero del Orden de Santiago en nombre de Don Juan de Leyva y Velasco su hijo Vecino de la dicha Villa de Madrid y Caballero del Orden de Santiago y Comendador de Castilleja de la Cuesta en el Arzobispado de Sevilla y Don Juan de Leyva y Velasco

Vista mante se nombro al D.r Sn Benito
Martinez para q junto con el Sr D.n Antonio
de Loza y nombrado con el claustro de Antez
de Agan Sebastiza, al claustro general
Cita con q se resolvieron

Dn Benito Conde con Este dia Cuyo sello y Firma se dio Dn Benito Conde Sch.
con Agan del Puerto la Vniuersidad, Cuyo Thenor es como se sigue = Benito,
con el Marquez de Conde Sch. de Lay rugne Vniuersidad de la Ciud de Santiago
villagarcia q se Cita Pongo con la Vrgencia q Con Como el Correo Pasa, me
de la Coruña remita Cito a Junta el pro Cura, y para q Vengan el Rector del
por Correo Colegio de Sn Jorge y Diputados Vice y Fiscal de Villagr,
Junta q se para q Vengan para alegar con el con el qual Parece Conviene se de
celebrado con el para q Vengan que el q sirva Juan Sto Antez q se la Comision
Sr D.n Bernardo no tenga q dar Mas dilaciones para lo q Cuia
Hermudez Bueno fuese q Vayo a la Coruña, para la dilig.a
necesa.a Para q se Brevedad y Junta no se Cerrase
los Cerrar. al Juez pro rector para q no de
Cita dilaciones en dho Negocio q le eche Juanto
Antez los q se Hallan Citados lo q fueron firmados
Benito Conde = Luego q da por el claustro
dro Cerrado Cargam.to Sobre ello se detuvo mucho
el q el pro.r de S.n Clra a la Cuia al pro Cura Remita
Mem.al dho q tiene provado; Una Sobra q Sienta
m. con el parezca ya Cierto de Dn Bernardo
Hermudez, Cata Pelo, de Cetaron y Resolvieron
Dn Benito Conde Sch. por Cito de Pedro le Bolviesen a le elegir q Sirva
Cita q se Sirve = Benito Conde Sch. de la Vniuersid de Santiago
Sido para los años q Cavados Setenta nov.e
q dos y Setenta y tres Cuyo Thenor Genera

Pasada dicho año y dellos menos el dicho denueue
dias tenga dado y contado los dichos Sus Mgs
dichos dias en este punto adaula quentta da quando
que SS fueren seruidos y al tiempo que se suelen tomar
alos theoreros y porque asi sea la dicho o Rey su
pp a SS fenrra Marcenne mg el Rey de la frame por
ata theo para los fruto grad del dicho año dicho y
y nouenta y cinco y para la Cabeçuela daze Dancas equi
Calentes y neçessarias para dhos año ademas dellos
Mill Ducados q tengo depositado y dhas francas ss.
asi fas de SS como Vno dho y conello Nuestra
Sagrandeza de SS = Benito Conde = y queyda pozel
dauctor se grado por Iso pues to padocto Lanuelo
Pes y Pedro lopez de Castro y Resoluieron
Rey y Cotillon dellos Cnete dauctor se Vno Relas de Napes y me sa de
Castro y Cntas = Pedro lopes Rey Cuyo theneros Como sengue = Pedro lopez
y Fronancas Cuello Rey ad SS dicha sarria fuera de la Cu, grad Iniciadas los
gasta y andada de los Cruillag. y carril y los quince Cntas sal denueue
y sobre los Cofuentes gandade ala antenia de Fronancas de SS y pon lo
sine el me sal y mira gastos gandade Iso fuera Conozden del Fiscal
gastos y Dua Ms ag tania Cometido y asele anbiado y para los de Villag, pre
Para pa gandade sente Rumorial Iney importa Curni, y ex Zuni y con
Ayuda de los do fusa a Mrecuirado gurni del theo y pruno Cupas
dichos grad da dias resele dos Cosa alguna Sup a SS se
Firma Cozar lo Fronseruido segun dicho Cabildo ad
Anteceden Sele ado la M. Cadadia y siendo nombrados
los presentaza ob SS fueren seruido y para
Sperm, Aprouarlo Cendefecto Remitido
Comite para gasto dicho Consta lo con
y fecho Firma, El Rey de Nueue

Escuta da Cax. Escuteta Buen Sara
Item dl dezmo dello Hero q pozes y reside na
lido sino dellas Penancas Hermitam= Pedro
Lopez Rey= Iuez da Pozel clamado Condhomem,
de gastos fe de Hecamino [illegible] se libre adho
D. Lopez Rey los sea Tun de Sete Bertan deuen
do de dhos gastos q pozba o Cuga, de Mues afi
dado adhas dependencias selebren Duª de go
rira de azuba de stagario de Hermaron Ixre
Soluez con

Pedro de D. Beatriz Cruz de Sete daruo Sele go una Per de D. Bento dueña
uega Cruz gnegrica, Su Hermanes Conbesigue= D. Bento dueña Cruz
nealuez alimse gnegrica Cuxa yxe Cor actual del ueneDeo Cuª de
guebol= Sam Andaxu deras gran Pedro de Villas Suanesso dice
q arrepdo a Sª Maroca q Maria Bento Hallarse
Con Dinero para dar a Cento Hermible de yxe Sitio
Suplicar a Sª Jemuese dar Orden Sele diesen se
Centos Ducados de Pol, q pagasa Sus yxe Lidos
anual m obligandose ase satisfazer Sus Hered
tarios Hero con Come dho dedo se Sos pacables
de Sus padres q dando por sus fiadores a Juan Beam
de Castro q a Barrana dueña Sus nex. Cesmos de
ta Cuª Conexs prezos de Sª q los tenedes por se
Pertenecen q en Suas y Herederos de Sbas dedos mil
Ducados q Hagrecido Comtex Sumisa al Cor Sup
Jud de Cotter Uno de los uotos q Hagunçó Continuad
Los Reconocio q pues Suyn forme asegurando se
Bastante q Sª para q m poner se Mercados de Pol dezmo y auiendose Hecado
Forme fue Jexur de Bandas y el pe

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

Dreue Para franca y Constando ser Como Son Bastantes las Dadas En Cumplim.to dello Acordado por Su Mag.d en Vista de Vno de Sus Alcaldes de Corte Son Bastantes para la Satisfacion de Dhos Pedidos Principal agrauiada por los Hijos Que en ella Se pretenden Auentaxar de Vno de Numero dan la prouidencia Comun y Corriente Para Constando della Semejante Escriptura y Cantidad Se Otorgue En Razon dello Lasciua de nouen.a Confirmacion Breuedad y sea posible En Seruicio de Su Mag.d = Benito de Vieja Escriuano = Fuerda Por el Auto y Dho Auto de Vista de Suso Inserto Dixo Que Se Obedecia y Obedecio Con el Acatamiento Debido y En Cumplimiento dello Mandaua y Mando Se Guarde y Cumpla Segun y Como en el Se Contiene y Que Se Pregone Publicamente En Esta Villa y Corte y Se Notifique a Pedro de Vrbina Procurador de Causas en Nombre de Dn Angel de Lerma y Caxa Colegial del Mayor de Salam.a Dixo Que Se Apela y Apelo En la Mejor Forma y Pide Se le Otorgue Apelacion de la Sentencia Dada y Pronunciada En Esta Causa Por Su Mag.d y Los Señores de Su Real Consejo Para Ante Su Mag.d y Los Señores de Su Real Consejo Y Pide Se le Otorgue Apelacion

Lo mas necesitaren de algun reparo y reedificazion
para lo qual se Ordene se trate con la Rector
dicho Colegio cossa con los rrs. Diputados de Hazienda
rretazion y rrefolucion q. pongo y pasto dos
lo firmo Sr. Rector de la Vniuersidad y yo secret.
Hazo q. de dello acordee [illegible] q. vida dha
y firmo q.

Antem. de mi Dn. Dn. Gonz. Saldiuar Secr.

claustro pleno
de Junio de 1699

En Sto. del Colegio de Santiago el Rey q. sale de claustro de la
Vniuersidad desta Ciudad de Santiago a onze dias del mes de
Junio de mill y seis q. nouenta y q. tro años estando Juntos
conforme a Constituz. los señores Doctores y Maestros de q.
hasta sera mem. y llamados por Cedula de la Antecedente cuyo
thenor dichas Cedulas es como sigue — Juan Vazquez de Mella
rector de la Vniuersidad desta Ciud. de Santiago o Pedro Lopez
Rey Secretario della me acudistes para hazer y se contratar Vno
de los Sres. Diputados de Hazienda de la
Ciudad para tratar de negocios de Hazienda conforme
a Constituz. Respondiendo el Sr. procurador
dho. Antez. en lugar de los Diputados sobre

A de Jazar nombrar Mrd. Dez una pez, Cn 42 quardados
y Colegio del Trage Alboreo Cerca delos quatro deste
Pdo. Año q̃ uez o Diz Cn. del Sr Dr fray Pedro
Tamarez Prior del Sto Domingo Sobre la Clausura
de Axtes Cn Su Comuento uez peticiones y Lorma y
Reuexe Allanarse. Ds Presente pena Preuisti Jura
mentis y dela Constitucn Dada Cnla Crd, de Jan
Traje q̃ diez dias delmes de Junio y Still y. Zno
Jensa Y quatro años = Dr Ulrico dezimoq̃ Sr
Pom de del Cn Sr dela Comuexin de Santiago =
Ds Jacob Gonz Saldruar s. = los Ds Botos del claustro
y llamado Cn Cum Mrd delaza, q̃ sta o dza y Sentz
Siguentes = Dr Buitadorz Conciliarios Dr Aguiar = De
guardian prior del Domingo de Perez y adzelsto Mro
Beltz Lopez de Cortes Dr Leza Dr Montes Dr Cumez
Thestre Dr Jan Cumezes Thaguntal detoledo Dr Leon de
España achr Osso Dr Juarez pacos Lamas m negro San
Jamed de dez campo Dr del Clesio Perez arau y albao
Jancs Baltuea Varela Dr Balthasar todos Cnpa Solente
Jho Cn Casa y Para q̃ Conste lo Jurno Jho diza = Pedro Lopez
Jurnexon aeste claustro los Ds Doctores y Thestros si
guientes = Sum el Dr Melizes deq̃ unja Mrd
Jha Omuersi Dr Jan Dr Jac Juarez Dr Dr Siguente
m negro Dr Jorjan. San mamed Dr Dr Josep Varela
de Casadre Ds fray Pedro Tamarez fray Antt de Latorre
Ds fray Jran Benito Martinez Dr Dr Thamez Gonzalez de
Campo Dr Dr Jan Baltuea Ds San
Dr Dr Pedro Perez Dr Dr Jo Lopez y del Pozo
Antonio Perez X Ds Ds fray Jan del Pozo
Antonio Jose dezto Dr Dr Jo Perez

Dr Dn Jph de Cortes Morales Dr Dn Juan de Lorca
Dr Dn Benito de Vazquez Dr Dn Andres Varela
maestro Dr Diego Romero, Dr Dn Miguel Andrade
Dr Dn Luis de Paz Dr Dn Juan Gomez, Dr Dn
Juan de Leis R. de Sr Dn Antonio de Cortes Sr
Dn Antonio Gomez, Dr Dn Phelipe Gil Taboada
Dr del Colegio del Sr Arzo. Dn Pablo Sanchez
Dn Ygnacio Pereira. Consiliarios todos no to de
Sho del Cabildo Y estando Ayuntados y por ynterpo
de Diputados de Sta Yglesia Catedral dixeron q sigue

Sigue

En quanto al Dn q se trata Auiendose leido, El Sor Dor de los Ynocentes se
En Corso a los Doctores Dr Dn Pedro Perez de Sotelo, dixo Q se debe
Dn Jph de Castro y Dn Jph de Castro Andrade dixeron Q se debe
Vean Copia de los autos Dr Dn Diego Rodriguez y Dn Antonio Gomez
Votados y dhos mino- tros y Juntamente Dr Dn Manuel Varela
al Sr Diputado Real, dixo Q se debe
Juez se exzeda en esta

Real Capitulares Al pie de Dr Dn Manuel Varela
Q se debe
dho Sr Dor. y Regidores de la Ciudad y para q en
Cargase y cargando Dr Curiel de Lugar de lo
por ser los autos de Diuersos distamenes y no
Diuersos pasar los Diuersos dictamenes otros los
diputados nombrados para el Reqento dho
Dn otros la Diuersidad por no auer señalado dia
y Juramento otros no dieron Razon del Estado
y Caso y debieran Dar Memorial dos del Corrd
Cocho a ta el dia 2 de Junio de Diez y Seis,
y Juramento de Audiencia de Parecieron
los Sres Doctores Dr Pedro Perez de Sotelo
Jues de leyes Vieron Copia de los autos
Dias dixeron Dr Antonio Gabian

Dinero y derecho se presentten en Mrs Buitador Real
pues se espera venga a esta Ciu dela aguen se duen
Cargar dhas Cs. Mas En Cas q se dexan de Pagar
En Virtud delo qual el Sr. Secret. dixo q hocar
el Pagar las dha Vniuersi, Intrante, no auia
dado orden, ni pexmiso para q reno de Cuenta
de éxicio dellos mas Ien caso q fuese q alguna
pagarlas se le diese satisfacon dela Diuersa q
dellos se mill Ducados. y por q se dexauan por
Auer tomado lo En Supodery Con orden dela Vni
uersi, q cuia do se determine q dho Buitador decida se
Hado Exercicio y ansi lo dixeron y Mesoluieron
En este dauxio En Conformi dla cedula para q auran
Gcia de Benito Conde fido llamados se lego Vna pesa en el Benito Conde Sheñ. cuyo
Hallecimon dellos Menores Como Consta = Benito Conde Sheñ delay nigne
dando mas fianca Vniuersi de esta Ciu, de saniteago A Vos Sigo Gener el dauxio
Asiento del dauxio Pase. de q nacho del Corriente Suplicando se xiuese
y Reprendo los mil Ducados en el mismo se le exprime Dicho Oficio para los frutos q se han
de cobrar de dho Benton Sheñ Menor de q nacho q fuere dexo Conza. Cinco.
de q se hauen Poxiar En Atencion de hauer fenecido los q nacho años q era
Heñ.

Fue por tal Shenexo y dello Shenexado q enta
Con pago en esta forma el q nacho dho Menor de el Ano de
Dos Cientos Cincuenta. de q nquenta adues dha
Vniuersi Mananue de alguno Antes Cuenta al Cano
En alguno m Como dicho q se tomo el Sr Dor Thoma
nuel de Vallecos Vues Procuros dela Vniuersi
del Sr Comonio, del Sueldos q se dellas
Jues de Juez = Del dho Dor Dos Cuyas
tomo el Sr. Dor Antonio de Sal dauax
Ordinario En ella dos frutos y

dicho año fué al Cansado Con Dos mill ducados
de renta y dos gruesos, Como della Consta
Cierto al Cauce el dicho año tenia Cobrado Treinta
Cuentos Sesenta Cuentos Blancas que
Pasaron Con mi poder por la Cada Suntamente Con el
Juez de Importan dho al Cauce gruesa
Cantidad para Cnta. delos frutos grados del dho
Pasado dende Primero Cuyas rentas Son Cobradoras
Para el Pnte. Quarenta. del Pnte Año dende renta
Que dho = Con Cuya Atencion Bueluo a suplicar
a Su Alteza se sirua de elegirme por Alcaide para
Los dhos dos años Pnte dende Sta Quaresma que renta
Cinco Cuentos para la Gente, de su sueldo Pnte y Armas de
Los mill Ducados Cantidad tengo depositados En las arcas Publicas de dho
depositan otros mill Ducados Con los aprouechos ayan
de mill y dan las Plazas necessarias a los
dhos fines Todo ello Su Alteza Sequiere y en Veynte
Cantidad y fauor Que pido y en su poder exhibo Real
Cedula = Benito Conde = Pues da Vaz, dando en
Cumplimiento la Contenida Cedula Antonio Alonso
Bramd de Sheis de Plata y Comun Consentimiento
todo el dauxo Recebieron dho Benito
Conde Por Sheis para los frutos y Rta. del
Pnte Año Quarenta dende Primero Cinco Cuentos Sesenta
Con sentido dela Ciudad y en Cumplimiento Con el
Cho y Thenor della los mill Ducados
Ala de deposito Con fuerza en Cuyo mandado
Pa. Testimonio y fe Cas y Padron Dho Con el Claro
de Cordoba Ju Cabo Juan Fdo de Cuenca

Por ausencia del Rr
Por ausencia del Rr

Juezes

En este claustro. En Conformidad de la Cedula para que se
Cargo alos Sres Doctores
Don Miguel de Ximenez del Colegio de Sn Pablo Alberto Cuyo thenor es
mesmo Don Pedro Cortes Vanelabanto
como sigue = El Dr Don Pedro Antonio Giltraboada
y dho Dr en el Mesmo Colegio de Sancta Cruz dize
Jaimes claustro
Si se ha de librar alos
Colegio ô no.
a SS Como Rector entrado en sus poder dize q
muere Phelipe Segundo Colegio y Conuiene del Colegio
que hagamos, y elijan Vno q tenga Conforme
A Constituc, y pagado Pozuelo gmas Gasto dho
Colegio y sean Causados este Vltimo de Mayo
Resta debiendo mas de Quinientos ducados q se
deuen y claimuras y cargo en la Capilla dho Co
legio y del anima del Sr Fundador y aumen
tado Sin Dios para pagar las Corsiones de Misas
y Dote Segun de Contia del Vltimo Rey dho
Colegio Supp a SS Juezes nombren Vna y la mas
y Conueniente Informe Mandar librar lo necesario y
lo alias referido, y es Justicia = El Dr Don Pedro
Antonio Giltraboada Rector = Vista por el claustro el
Hermano y los SS Doctores Dn Miguel de Ximenez y Dn
Jph de Cortes vean el Memorial y Cumplan lo en el contenido
Al primer claustro para en el Cerrar y librar
dho Colegio y mandar Cobrar lo q se le Resta deuiendo
Por Ynuerdel Dr Dn Pedro Antonio Giltraboada Rector del Colegio de Sancta Cruz en Cargar al Dr Dn Miguel de Ximenez y Dn Joseph de Cortes vean lo Segun y como se contiene en dho Memorial
Este claustro en el q se leyo un Memorial del Dr Dn Pedro Antonio Giltraboada Rector del Colegio de Sancta Cruz en q dize q
claustro antes de este auia Encargado y mandado
de Ximenez, y Dn Joseph de Cortes

Pedro de Tavares

Pedro de Tavares

dis Corrido lasgam de le
y ello guardado Cada Boto Con
Pas Sentencia q el Dr Dn Jacinto Suarez pro Abono
sedeve lisa Para la fundazn, dedha Cadra de Artes
q Aquese el Pe Prior y Religiosos de Santo Do
mingo lo q fueren Servidos = El Padre Pedro de Sta pro
Dcha Diffinicion = q el Dr Dn Diego Valadre
fue de Parecer se escrimese Al Padre Doctrinera
de Santo Domingo Remaise Cadra dem q se Cumpla
Dcha Sen, Con Racon de poner Otra Nueva Cadra de
Artes q Junta m de q los Padres de la Compañia de
Jesus Cumplan Con la Merced q anobligado Con
Racon de la Cadra de Gramatica y Cadra de Artes
Padron del q an obligados a tener Otras dos Cate
dras de Artes q q se prosiguiendo Al Poner Otras
Sele quiten la Cadra de Gramatica Sin dar le
Con Otra unecion a la Escriptura q pide se la
dexe al dho Dor Baza q se une = Don Jeronimo Pedro
se escrimese Con Dos Siguientes q se Suspenden = q de los
Bos fueron del Parecer q dho Pedro de Ayala
Con Racon de la pretenca lo q fue se Servido q asta
Dael q se Restituyan de los Cadras q Cada uno
oya a Cada uno Con Dos Sentencias q se Resuelve el de
Cato Sig = q el Dor Vniuersi q Estima Mucho la
Asencion del Pe Fray Pedro Zapata del Orden de nro
Pe Santo Domingo q q el Dor Dn Sus de Cespedes
de la Vniuersidad Baya a darle las Gracias
Dl q anto a la pez Con q se Presenta de
Prua Con orden a las Cathedras de

Dho Dr Prior Y Su Conuento Haga la dha
Yglia Conuenga Yglia Conuentl Axa Dr
Suya Siempre Yguelegue el Caso Yguanto ala
Obseruancia Dsu Fuero Y Sus Estatutos Y
Canst.s de Creta Y Resoluieron

Yguno se pase Caso
antes que estos Sr.s Dian
Dr Yguno cunpla
Cinst.s Cap.s del Cath.o
dha Vniuers.d tenga
Yeatle Bra Articulado

En este claustro En Vista dela Consexion Arriba
Yedante se de Creto Como rezilla Ala de Stamurado
Por Bzones claustros Y el Grd.e de Sr.o 010 Dr
Y Qual quiera Q.e dlle Yceda no pase Caso aunq
Yunq Estudiante Aunq Sea Parte dla
Yglia Catredral de Lagroña Almas dlos Sr.s
Trjos no presentare Certificat.a Dl Cathedra
tico dla Vniuers.d, deguien Hoy dho Cun
Jo Yntentare probar Yniendose En todo
Conto dho Puesto Conb.s de Creto Y ay En Razon
dlas Buenas Dsexos garant.s de Cretaron
Y Resoluieron

Ynq.r Dr Dn Dgo
mero Sele libre

En este claustro Seleyo Una Per.a Dl Dn Pedro Rom.n
de Sn Roman Per.o dela Yglia de Sn Cypriano
dela Barcala Cons Hauca
dlas Sn Cn Como el Sant.o Padre Leno Dlos auia echo
Postura alas Yglias Cuya Dl.s Val da Una pe.a
nuente adha Vniuers.d Mill Reales Vnos Y Sze
Cientos Con la Tierra de Yromerdo Den Cuya Can
tidad Yeauia Remasado En.t Como mayor
Postor Yuramen.to Y Stamuren En dha Yglia Cuya Vltima
Voz Yromerdo pues Cluyo Exalt.o Dl Pr.o
Ganado Y oy dho Per.o claustro de Stenuiendo
Yegue Y para ello el Grd.e de Se Cretarre
Vniuers.d Cons.o de Creta Y Resoluieron

46 quarta gieyz

Q Dn Joseph Ybarra del Solar Secretario de la Vniuersidad Con Acto Secretario que della ago fee. Vaja la entre Renglones Dn Antonio Gonzalez Saldiuar Bibliotecario Ordinario = Sanipparais = Raia la emendado = Vale = Gregorio Ybarra

Ante mi Dn Antonio Gonz. Saldiuar
Sn.

claustro de 17 de Junio de 1699.

Dentro del Colegio de S.n Diego Alcala de Henares a diez y siete dias del mes de Junio de mill y seis cientos y nouenta y quatro años Estando Juntos Conforme a Constitucion los Señores Doctores y Maestros de esta Vniuersidad y llamados a la Tedula Antecedente y Su thenor es como se sigue = [illegible] de Mes Vedel de la Vniuersidad de Alcala, o Vedel [illegible] Substituto Vaya en mi nombre a Claustro para Mañana [illegible]

Constaran Dua q̃ste de Sta Ana alas diez q̃ media
de la Mañana q̃ para tratar negocios de Hazienda
Conforme a Constituz. q̃ en numero de Siete echo q̃s
del S.r Rector de la Vniuersidad Contra Dn Xpoual
Guerao Colegial Mel. del S.to Oficio de la Ciud. y Confirma
Dho auto esta por Mi exarado el sobre dho
Vna Petola Contra el S.r Dr Dn Juan Baluoa
Era Rector dedho Colegio Jauiendo Visto dha
Petola Mas juro q̃ Vuia Segun Stas Razones
Consta de los autos y Resolui en Razon de lo q̃ se
a de Hazer alla Vista de Pet.e Pena Pretto Juram.to
mentis Dada en la Ciud de Seuilla a Veinte dias
del mes de Junio de Mill q̃ seis Cientos q̃ Setenta
y Vno Stos años = Dn Pedro de Cuniga Rector
Por mdo del S.r Rector de la Vniuersidad de Santiago
Dn Diego Gonzalez Saldiuar = Los Señores
Doctores Reos del Claustro q̃ fue llamado en Cumpl.to
mdo declaredy la dho Stao tra q̃. Son las siguientes = Q.e
Vuestra Sr Gonçalo Cardenal de negro Vasco de Paos
Suarez San Thamed, Josse Dn Fran.co Cimeros Vazquez
de Toledo Andriano Juan de Ecia Balboa Varela Lanso
Espana Acha Cano Prior de Dominico Rector del Colegio
Sperit Santo Arauio Dn Pablo de Stha Cruz
Sen Leira Dr Cortes dhos Sres y al Doctor Cimeros
Conciliario Cnp.a Martines Bela. Soto Conciliario de
Jan.e clementet Romero Sollente guardian dho Con.to
Dhos Doctores ausentes y Dn Balthasar y los demas
Ausentes q̃ no Fueron dho dia = Pedro de Cuniga Rector
Cumplio con lo dispuesto en el Claustro los Señores Doctores
Arriba Siguientes = Fue q̃ el S.r Rector
dha Vniuersidad q̃ de Dn Miguel de

Llamam.to

Q.e Vinieron

negro = Dr Dn Lorenzo Perez de Geta Llamas = Dr Dn Juan Co
Sarmanel de Lagena = Dr Maestro fray Jul Beluis = Dr
Maestro fray Bar.me de Soto = Dr Dn Felipe Gil Caballero
Rector del Colegio de San Thomas de Pho = Dr Dn fray Benito
Martinez = Dr Dn Manuel Gonçalo de Campo Dr Dn
Luis de Lisos Dr Dn Pablo angel Leal Dr Dn
Juan Baluoa Dr Dn Fernando Follente Dr Dn Jose
Dn Vaella Vasadre = Dr Dn Andres Vaella y luna Dr
Dn Benito de Arauso Dr Dn Fernando Flores queza de
Lanes Dr Dn Pedro Perez Rector Dn Diego Romero Dr
Dn Ignacio Pereda Conciliarios todos vnos dicho claustro y
Estando asi Juntos en Su claustro Pleno Acordaron Dr
determinaron lo que se Sigue.

En este claustro Viendose leydo el pasado y lo Enel Acordado se Mos
trado del Auto de fray Pedro Rector dela Vniuersidad echo
contra Dn Agustin Perez Colegial Enel de Sn Geronimo de
Granada de Dr Mexia y Contreras Almansa, Dn Agustin delos
Reales. dhos autos Consto Auer quitado Vna Pistola Basa ma
tras dicho Doctor Dn Juan Baluoa. Al auer Entrado el fuego
Enel Cañon dicha Pistola Quando Acudio el Tiro della = Como tam
bien Consta delhos Autos Auerle Quitado de Reales Almanto
otra Pistola Dun Pinal y todo lo demas q dhos Autos Contie
nen Y visto por quererle poner Enel Acuerdo dho Vn Rector que dho
dho claustro y discutido largamente sobre ello Y el Cap.to
Y Vniuersidad fuese dada Orden al dho Dn Agustin Perez Colegial Conte
nido y auiendose Votado y nueue sobre ello se declaro
Por exequtoria Y prouida de denuesa al dho Dn Agustin Perez
Colegial Enel de San Geronimo Y Por nuestra

A Remachamn, los Curios y mas autos = Vistos
Que por tal Colegial Sera adquerido lridha uni
versidd, y que se entregue a sus Padres o a quien
Pedro Perez Cura y Rector propio del nuevo Sito Cimde
de San Sal. de Portonio para que entienda en entregar la
dello se obligue Qualquiera dellos y juramento se obli
ue agua por Razon de la parte que cabe el Dr Dn Juan
Baluoa ala Universidd del señor Rentor Christonombre
del delito Cometido Bruja Contra de Segura Mg Jesu
Cida dano alguno o Cacionado por dho Dn Agus
tin Perez Un Padre. reparente alguno Suyo Dno
Queriendo o Ligarse dello se Cargo al dautho
y en el Sho Ornara Sapcion de una y mas Com
pulsa Den Antezin los Padres del dho uttio no
bligandose alo le dho Segun alntado Segun Y
anerle de Cta Dn Y Resolucion
En dho dautho el Dr Dn Phelipe Gil Haboada Rector
del colegio Real Hugo de Sto Pedro al dautho Seven
cia para que en Dos fuecas Sho lo gas Succion por
el dautho de Sto mnio se procedan Conforme ala
Ley de Escritura de Concordia y en Razon de la prom te
dho Colegio as Zanjido de Cta Dn Y Resolucion
Prof. y por todos y firmo dho Sr Rector Ante mi
Pruebo y yo secretario y dello agofee = Dr Leon do
Prue = Cre = Y Uso de Rumga de Y
Jph Jonz Salbuar
Sto

48 quarta gocho

Claustro de Artes
de Julio de 1699

En Claustro del Colegio de Santiago de la
Vniuersidad desta Ciudad de Santiago a diez dias del mes de Julio de
mill y seis cientos y nouenta y quatro años. Estando
Juntos Conforme a Constituzion. los Señores Doctores
y maestros de la Facultad de Artes llamados para esta
Ante dem que yo el Secretario de la qual es como se sigue =
Cedula Juan Vasquez de Ulloa Vedel de la Vniuersidad desta
Ciudad de Santiago y Pedro Lopez Rey Substituto llame a
claustro para mañana Sauado que se contaran tres
dias del mes de Julio año a las tres y media de la tarde para tra
tar de negocios de Hacienda Conforme a Constituz, nom
brar Señores Capitulares para el Nombramiento de
este presente año oyr a los Señores Doctores D. Miguel de
Moneyro y D. Juan de Cortes en Vacon del abanso del Cole
gio de Santiago. Y oyr a los señores Diputados
en Vacon de la diputazion, y su estado. Y peticiones y lo
mas que se ofreziere. Y para que esto conste lo firme
Juramento y de la Constituz, Dada en la Ciudad de San
tiago a diez dias del mes de Julio de mill y seis cientos y
nouenta y quatro años = Miguel de Zeballos Rector =
Por mandado del señor Rector de la Vniuersidad de Santiago =
Pedro Gonzalez Saldivar secretario = Y luego yncontinenti
Doctores a quien fue entregada la dicha cedula
Son los siguientes. Señor Diputados y Consiliarios
ar de Ulloa Varona Pedro Lopez Vedel

Padre Maestro Suarez Juan Antº. de Guardian
Retor del colegio Sanos aranjo Diego Bermudez
Varela Sanmamed, Casadre Pleito Campo Leixa
Cortes Leis Añadido a todos Vtos Señores Gal de
Dn Baltasar Beluí soto Sho Cn Casa y para que
Conste Vtos demas ausentes Ilmo Sho dia
Pedro Lopez = Juntaron a este claustro Sumº
Dn Ulrico desunigo Retor Vtra Vniversidad R. de
Maestro fray Pedro Navarro Dr Dn Felipe gil de
Boada retor del Colegio del Viejo al Pres Dr Dn
Joseph Casadre Dr Dn Antonio delexa Pe Mtro
Antonio Platonne. Pe Mtro fray Benito Martinez Dr
Dn Manuel gonzalo decampo Dr Dn Juan Balmaseda
Dr Dn Juan de Cortes = Dr Dn Luis de Lamas = Pe Mtro
fray Juan Beluí = Dr Dn Pedro Freire = Dr Dn
Juan de Leis Mendoza = Dr Dn Fernando Sanchez, Pe
Mtro fray Bme de Soto / Dr Dn Antonio Freyre = Mai
Vtro Dn Diego Romero y estando ansi Juntos Cnsos
mas por Cuerpo de Vniversidad Vtes mandaron se
Cordasen lo q sesigue
Cuerpo del Pais. En este claustro Cauzen dose leido el pasado y por el
Acordado Se leio Vna peta Dn Benito Conde para la fian
ca Vlanueva de chuon de Vtro Para Juntos Vtos Vnderta
Sobre Benito Con- dos q quatro q nueue = Vltimo q Su Thenor / es como sigue
de Vn Nacon Vtro Benito Conde Thesorero de la Vniuersidad de esta Ciudad q cum
anias de Vtro Selome- los quatro años Pasados nouenta noventa y uno noue
ro de Pleito ta dos q nouenta y tres de los quales los tres Primeros
tengo dado q Con Pago y Cubierto todos
y Contados los Juros q Vtos
Pagado q nouenta y tres

de Dineros desde el dicho dia de San Mendo pasado del
presente Año asta pasado Junio Año que la Cobran
ca Real de su Magd el Mayor Parte se paga por el Sanlor.
Juriene y lo demas alo adelante como Antes deaza
tengo Representado por mis peticiones ante Vs y con la Real
Provision que sobre Razon de las Bazuras que
Sacan en mi poder y ante mi nuevamente en el dicho
Dho Alcalde Pedro de Ayala del Año de Juesenta
Cerme en Veinte y nueve pesos de Reyno para el presente
Año de nouenta y quatro y cien dichos de nouenta y cinco
y que Parael Presentare Item al Hipotecario y fiador
Dies Dazael segun Vs dho dia dos Años y Cumpliendo
con lo que Vs Juesenado Ordenarme de Ruego pre
Sentto por Padre a Domingo Rodriguez Vecino fiscal
segun Vs Acaro Pedido contra Sus Vs Contenidos
en el memorial firmado Suyo que presentto a Diez
dias del Animismo Corriente Vs la Ciudad contra Sus
Vs Contenidos en el mismo firmado Suyo que presentto
a Jose Boullon Animismo Dez de la Ciudad contra
Sus Vs Contenidos en la memoria que presentto
Vs de Dn Fernando Bottana de Barrenechea
Vellan del Real Hospital estando Ciudad contra
Sus Vs Contenidos en el mismo firmado Suyo
que presentto Vs los quales Dineros e Hipoteca
dellos se dhos Vs Dadas en el dho y mismo Juesenta
en Imporan dhos de Diez mill y cien
Antes mas Juenos demas Vltimo de
Francis Referidas son Cuyo Valentes

para la seguridad dellos se an de dotar por
fianza los mill Ducados que tengo dego
sados en el mismo dicho Conuento y los
otros mill que tengo ofrecidos y para q
se puedan gozar en dho mi testamento
y cumplimiento dellas Carta rota Porque
a S.M. y su Justicia Ansi la Suplico
les y mandar se despache dha Carta de
aun Sello y forma q tal tiempo para dha
Año Referidos que en ello Recibiremos merced de la Grandeza
de S. Benito Conde= Y luego por el Dor Ruiz con
los memoriales dhos Padres se dio Recado
D. Ant. Zelada para q las vea y reconozca Suerte
de q. en son Partes pretensa Relator
primer Oficio y ante mi lo de Que Haze fe
Y lo firmo

Nombramiento de Cap. Diligencias y declaracion de los Doctores q. de Corres y Dn. Baltasar Haguar

En Madrid a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil y seiscientos y quarenta y quatro años ante el Sr. Dor Juan Ruiz de Cortes del Consejo de su Magd. y su Alcalde de Casa y Corte y Alcalde mayor de esta villa y Corte y su Partido por ante mi el Escriuano y testigos parecieron presentes de la una parte el Dor Baltasar de Aguirre Abogado de los Reales Consejos y Rector del Colegio Mayor de Santiago el Zebedeo de la Universidad de Alcala y de la otra el Dor Juan Ruiz de Cortes Capellan de honor de su Magd. y Cura propio de la Parroquia de Santiago el Mayor desta villa y Corte y dixeron que por quanto el dho Dor Baltasar de Aguirre Rector como dho es del dho Colegio Mayor de Santiago el Zebedeo de la dha Universidad de Alcala y en nombre del dho Colegio y Capellanes del dho Colegio Mayor y Universidad de Alcala y en virtud de la Comision que tiene del dho Colegio y Capellanes del dho Colegio Mayor y Universidad de Alcala que presento ante mi el Escriuano y testigos de que doy fe y de que el dho Dor Juan Ruiz de Cortes Capellan de honor de su Magd. y Cura propio de la Parroquia de Santiago el Mayor desta villa y Corte y su Partido dixo que la conoce y que es la misma que tiene en su poder y que la Reconoce por tal y que la Reconoce por tal y que la Reconoce por tal

Anquenta

Juan Sto a lo de Dias que Contiene la Jexta
dho Colegio dize Q los dhos dos Oficiales
Reales q̃ assistiran para el gasto dho Cole
gio se Parezia selebraran Auiendo lo re
ferido los dos Colegiales q̃ dispone la Cons
titucn y mediante este Acuerdo no eran Nes
Dos Colegiales Parezia q̃ no se devia Abrar
nada Antes le parecia Auia de auer sobrada
Cantidad dhos dos Oficiales Reales = y
que la Vniuersidad para Abrar alguna
Cantidad de Aluerlo tomara Supro Sta deter
do q̃ en Juntas Generales de Diputados y Nros
Ordon de la Vniuersidad Negria y grada lo q̃ le Comuenga
Cra de parecer de la Vniuersidad.

Luego por el dautro a Stumpo fue Saluado de el Sor Dn Phe Fil
lanueba Nro dho Colegio Dr Dn Pedro Jacue Dr Dn Andr Diez
Sr Fernando Nro y la Sra Dra Ramos demas Colegiales dho
dho colegio Lauendose dho dautro Sacam. sobre ello se declaro feli
Bren tres mill reales Para gasto y prom. dho Colegio dhos y
se le aga Cargo con las dhas Cantidades q̃ estan libradas en la Vni
ra Ordinaria Q̃ se Vuiere en la q̃ se halla de Vniuersidad
Pidalo le Comuenga Y Acto de Cta Y Votaron

Q̃ el dautro de Conformidad se declarada Para q̃ auiendo
Entrado dho Dr llamados Seys Vales Doctores Dn Andr Diez Dn Jue
putados y de esta Hasta q̃ se Vuiesse de Votar en Razon dha diputas y se Hasta Hauiendo sus
Hasta q̃ se Vuiesse de Votar en Razon dha diputas y se Hasta Hauiendo sus
Entrado y Sacadas las quen. Sra Jeyua Sentando dha Calidad q̃ [illegible]
dhos Votos el dautro q̃ se Pedian dellas
declarar la Plaza dho y la del Thuro Diego Scallana
Escritos con Puesto y dhos Votos

Mucha parte dicha Hacienda de que sala otra se
neridas los pozos En Suta Hlo qual azian a Guido de
Lante el Sr Juez Procetor Mediante se allana
Cristo Ciudad Mandase que los tenedores y poseedores de
la Hacienda dicha Vniuersidad Acudiesen dha diputas
a seta Hacienda Con la sala declaratoria presen
tando los papeles Con Razon dicha Hacienda tienen
presentando se pozi uoces Lo se necesitasen otros axa
nouga los Jueces y Vomas Con tiene el dho Auto de
dho señor Procetor Juez de Sorel declaratoria y dii Capi
dolangam se ello se declaro y dhos diputados se pongan
Con dha Diputa, y seruz del despacho dado por el
oydor Ximenez de los colonos Sea Suttz Con el dho
los mismos Jueces que necesitasen Hacer Con el
Aumento dela Jurisdicion Justo y en forma mando se gi
me delas exedadas y mas de q se Compone Cada Lugar
de ello y a Justado se de quenta al declarado para
que Con el se otorguen los Autos y necesitasen hacer
dho y por el declaratoria fuere declarados y gastando
dho despacho Vomas y Hacer mención de lo que dire
necesario Segun lo dis Jueces dhos diputados Jun
solo de lo que se Resoluieron
Este declaratoria se hico delas de Ona por Su pre
sentada por el Lic Juan Rodriguez Infrascripto
Capellan del Real Hospital de la Cruz por lag
se presentaua declaratoria para Cuios de dicha Cofra
dad que Cursos En la Capilla de dicho Hospital
sito de dicha y mueue asta el derecho Juro
los quales no tenga Obras de Ona Capilla
Cuya Causa el Secretario de la Diputacion y
pasar ello y de ello se le siguio no

Pes del Lic de Rodriguez
se le pasen los
Cursos En Autos
presentando Certi
ficas Juradas de
los oyo demas de
Informa se le pasen

Agraviado Jox.g Suplicara al claustro Se sirviese mandarle Dar Carta de Pasaren dando Informacion de Autos Cursados y echo Darle el despacho neces.o para servirse el Grado de B.er en dha facultad Cordo por el claustro de este Mes y presentando Certificat.a Jurada del Catt.o de la Universidad de quien Consta aver oido dhos dos Cursos ademas de la Informacion de Mejo. el presente Secretario Selos Pase y provea y de el despacho para dho Grado y ansi lo

Sen.s de S.to Vaz.a Colegial Cathedral

Cretta y Resolvieron

Vistos los Autos de Informacion q. Cursan en este claustro Se Hizo Relacion de Ynformacion Jurada por D.n Pedro Varela Marino Colegial Cathedral de esta Ciud.d Ciego Menor de la qual es como se sigue = D.n Pedro Varela Marino Colegial Cathedral de Salamanca Ante el Hecho Principal de la Ciudad dixo a S.s Q. en la mejor via y forma que de derecho lugar aya. a sido graduado de Bachiller en la facultad de Leyes y aver Cursado al mismo tiempo Cinco Cursos en la facultad de Canones los quales tiene Probados y en el quinto y Ultimo ha matriculado Suplico a S.s Q. se sirva Mandar a los de dho Claustro de la Universidad Segun la Costumbre y Estatutos della admita la prueba dicho Quinto Curso y examinada y provada el S.r Contrario a Corrida Audiencia de Estrados Dada en Salam.a a diez de Abril de mill y Setezientos y Sesenta y quatro y Cerrado y Cerrado el Pedimento de S.s Q. en Justicia = D.n Pedro Varela Marino = Incorporada por el claustro y Jurada que fue por el Secret.o el qual no Hizo Relacion de la Constitucion Setenta y ocho por la qual Consta ninguno Pueda aprovechar se de Curso alguno de la facultad de Canones y Leyes sin que primero haia oido Missa y Sermon y Recebido Grado de Bachiller y Probado los Cursos conforme a Estatutos y Constituciones y el estilo que se a observado en esta Universidad en semejantes casos Vanse los de Cretta y Resolvieron

Claustro de 13 de Agosto
Año de 1692 Años

En el Claustro del Colegio de Sn Diego al Theol
Sala declarado Hallarse en Vta Cal de Sn Fran
drâjo la Sres Diras Almes deaf de Spiritu Sto en Cumpl
mo de Sta Iglesia de Cstandro Cuentro [illegible]
Dieno los Señores Doctores y Maestros
Jo Leare menores Llamados y Pazcal

Zedula

Con Jaime Alconstrua. Cuyo thenor de dha zedula es como sigue = Juan Vazquez de Mora Pedro de la Vnuesa Dr Alaçu. Juan Diaz o Pedro Lopez Rey Justicias desta Villa de Madrid Jaime Alconstrua Vezino desta Villa Me hizo relacion que Yo le mande dar Zedula mia para que Vos le diesedes Licencia para Sacar Vn Retablo de Madera de Pino de Tres Baras de Ancho y Quatro de Alto para Poner en la Capilla de Nra Señora de Atocha que Tiene en la Yglesia de Sn Juan Baptista desta Villa y Porque Vos mando que Sin Embargo de Qualesquier Leyes Pragmaticas Vsos y Costumbres que Sobre Ello Hablen Guardadas las Ordenanzas de Esta Villa Sobre Razon de Sacar Madera de Pino Para Obras Publicas Le Dexedes Sacar Libremente Sin Pagar Derechos Ni Alcabalas Ni Otra Cosa Alguna Por Quanto Es Para Obra Publica Y Porque Agora Yo Mande Dar Esta Mi Zedula Para Vos Por la Qual Vos Mando que Veays el Memorial que Por Parte del Dho Jaime Alconstrua Me Fue Dado Y Lo Que Sobre Ello Me Fue Informado Y Si Hallardes que Es Como Dho Es

Domingo D.r D.n Ant.o de Leiva Pe.N fr Jul.n
B.elio D.r D.n Gd.o Follente D.r D.n Gab.l
Ramed D.r D.n Samuel Gonzalo del Campo = D.n
D.n Luis de Salc. D.r D.n Sb.n Gil = Pe.N fr Ant.o
Perez = D.r D.n Joseph Casadue = D.r D.n Balta
sar de Zuñiga = Pe.N fr Ant.o de la torre D.r D.n
Jul de Cortes = D.r D.n Bry de Negro = D.r D.n
Andres Pareja D.r D.n Jul de Leiv.a = D.r D.n Jul An
to Bolfe devoto D.r D.n Ant.o Vargas = D.r D.n
Pablo angel de Caldas = Pe.N fr Bar.me de soto
D.r D.n Gd.o Follente. Pe.N fr Ant.o de Cortes D.r D.n
Jph Fern.o Xuarte D.n Ygnacio Pereira D.n
Juan Sanchez Concil.rios todos voto de
Sto Claustro Estando en Junto en forma
de Cuerpo de Vniu.d a Cox.on Fue
determinado lo q.e se Sigue
En Claustro Pleno q.e se celebro el Sabado Veinte
y Vno del mes de Agosto de mil Setecientos y
quarenta y quatro Siendo Rector el Doctor
Don Ygnacio Perez Calama Canonigo de la
Santa Yglesia Metropolitana de esta Ciudad
y Cathedratico de Prima de Sagrada Escritura
en la Vniu.d de esta Corte y Juez Conservador
de ella por su Mag.d (que Dios Guarde) y
Chancelle Perpetuo de dha Vniu.d por
Bulas de su Santidad y Reales Privilegios
de sus Mag.des y Señores Reyes de Castilla
que Gozan los Señores Vniu.des de ella
Por quanto se Comprehende en los Estatutos
de esta Vniu.d que para tomar Punto Voto de
Sufragio en las Oposiciones que se hacen a
las Cathedras de Theologia Sagrada Escritura
Canones y Medicina Se reconozca si el
Opositor a alguna de dhas Cathedras
o Dr. Graduado de Licenciado Maestro o Dr.
es Sacerdote o Religioso y en caso de serlo
Cuyda de Juan de Buscando Cuyos y
Decreto fue de Claustro Pleno de Veinte y
Nueve de Junio de este año Como Vniu.d
Reformadores para la Lectura de Puntos
de Sufragio y Cumplido este dho Termino

Mente se Comprasen dhos libros Cuyo precio en los
quales se Contaxasen a S. D. Ph. B. Pedro tava
res Preui dentro deste Padre D. Domingo los Hace
de Sevilla de Madrid Salamanca ola de donde los
Hunese y para ello se Librasse lo necesario y en
Viendo se pongan En dha Sm dho del archivo
dicha Vniuersidad para En Hauiendo menester
el Sr. dha Sr. nuien lo tenga Prontos para dha
siones dho porcion Sarmo de Cueta En dho folio
Yn same dho dho | Yten dauino En Conformidad delas cedula para
si tores a la Catedra | Hauer precedido auian sido llamados En dho dauino dho
Hauer precedido auian sido llamados En dho dauino dho
el dho Dn Phe ba de Haser y al pie se hallaua Haca hauiendo y no
lua. y mandó | mado dho Sr. Vista Conduxo con dho Hecho de edicto
leden la por | y cerado dho dauino = Luego En dho dho el dho
de el pire | Hauiendo Conformado Conduxo con el Hecho
de edicto y reapasto | Hauiendose salido En dho Dr Bea
naue de Quintela quien Conduxo con el Hecho de edicto
y reapasto y luego En dho dauino el Dr
Antonio Saauedra Canonigo quien conduxo Condho
Hecho de edicto y derecho = Luego En dho Condho
dauino el dho Dr Gerardo Sho de delanco quien
Conduxo Condho Hecho de edicto y derecho Sanmi
nio En dho en el dho Dr Benito de apaza quien
Tambien Conduxo Condho Hecho de edicto y reapasto
dicha dho por. Y seque daxon dho dho dho dho
Hauiendo En Vista con el dho Dr

Bra Nr del Pleyto de Sez. obpon rdha
Cathedra de Artes viendo y informado de
Su Justicia al claustro Seguido y fuera del
Quedandose dho claustro Hene quien
de Hacume Comun Conssen firmd Nombraron
por la Diputatio al dho Dn Anibal
Juea y mandaron Sele de la posecion dedha Cate
dra de Artes q sele a Cedá con los emolumentos
della Concurriente Sanib. de Cetarzon a Cordaron
y Determinaron y Resolvieron _____

En este claustro Seleyo Un rem al pred Sor el Lzdo Dn
Benito Pallares y ha presentado poderta dha unive
Item de Dn Be sidad Su Señoria es Conocer que Ilmo señor
nito Pallares gen Dn Benito Pallares decino de la Villa del prazino
Juzgado de Sem dize a SS. el Juez ordinario de dha Villa
nezia Semoscha que sin Causa ni Razon legitima prendes por Sub.
ra parte de Sr Juzn poner a Stenido una Viña con un Decino pa
Juzn roquia de Pozallares Patrocinado a Cudo an
te el Sr Juez Canciller dha Audiencia de
clarando la Pena de dho Juez quien Sando
Remitteis los autos a Su Cetaria dha au
diencia a Fin Sentencia por dho Sr Canciller
Mando declarar Sr Carta y del Juez lad
Sar Suspandese y por Sr esta Sraza y della
Sraza dela audia Cia a SS. Segun
Mostrare Parte. Pedrandre Sallea
no fue de Conocer delos Sndibaus

Jnnuezn. niales. Jhabitantes Cnella Jzne Cozre
Cujnem. Con Justicia pido = Cordo gozen
dam.to Jl declaro que Cnfuendo Jmpza parte Cnobo plento
anfsb de Cneva = Jlustrn Cozr Jto dos
Jprno. dho Jr Rgr dela Jnnuexndad Seg.
Costumbze de Jerecznt.no. ay dos
Cn.tos Renglones = Jn.uemuo Leandro
Valga = Enmendado = Jlg

Rubrica de Jurgado

Dalto Lopez Palomar

Claustro 27 de Agosto
de 1694

En Sto del Colegio de Sn Pablo al Theo grãde de claustro de la Sñra Juana de Santa Cruz de cantidad de ante dias de mes de Agosto de mill y Seiscientos y q.
Estando Junto Juntos en claustro pleno los Sñres Doctores y maestros de q se hara mencion Llamados por Cedula ante Sr Secretario como lo mo fenezue = Sñr Marques de Villoa Decano de la Sta Yglesia de Sta Cruz de Sn Rogel Rey Supplicante Vame a claustro Publico para Capilla ganada y se Contaran Siete del Corriente alas nueue Mañana y Oyr leer de Punto en Punto a Fr. Dn Bachiller Dn Domingo Ruiz obpo de Sirios ala Catedra Dmetodo y de echo pasar a Sufragio. Dada en la Ciudad de Salamanca dies dias del mes de Agosto de Sta y quatro a Dn Nicolas Zuñiga Sr = Sñr Dn del Sr Sr del a Sñrra Dn Pablo Gonz Salduara ss, = los Sñres Boto, declaro y llamado = En Cumplimto de la Cedula de Su Sa y los Sñres Señor Rector y Consiliarios de Aguilar Ruaces Dr Thom de Reyno Paulo Lamas de Mirauel peres soto beluis Espana leis y Gran dian Soto Dr Sollente y Comendador Palenzia Dr Cortes Dr Cortes Dr Valmoa Dr Juan de Mel Colegio Dr Diego de los Sñres Dr Cornejo Sr Doctor aldao Dr Rom Dn Gz Dn Balta Dr Sal de los Sñres

Cedula

Llamami =

En Sala Consistorio Sumo dho dia Pedro lo gest
Juntaron en este claustro los Sres Doctores y
Maestros Siguientes = Sor el Dr Dn Enrico de Ter-
rones Rector dha Universidad Dn Antº Gonz. Sal
Vanear Sindico Ords. della = Dr Dn Antº de Aguilar
Dr Dn Sal Suarez Padre Comendador Dr Dn Joseph
Varadas Dr Dn Manuel Gonzalez del Campo Dr Dn
Luys de Salas Dr Dn Mel de Espana Dr Dn Jose
de Anaya de Vga del Colegio del Arzobpo Dr Dn Sal
de Velasco Dr Dn Antº de Velasco Pbro Sr Bne de Soto
Pbro Sr Dn Mel Pbro Sr Pedro Lanas Dr
Dn Miguel de Mendoza Dr Dn Sal de Velasco Dr Dn Lor de
Cepeda Dr Dn Lor Perez Dr Dn Fr. Dr Dn Bal de Arel-
lano Dr Dn Sal Antonio Jove Pbro Sr Antº de Cortes
Dr Dn Antº Diez Dr Dn Sto Thor qª de Lanes = Dr
Dn Antonio Romero Dr Dn Baltasar de Aguilar Dr Dn Sal
de Cortes Dr Dn Sto Sn Miguel Dr Dn Andres Vazq.
Dr Dn Sto Balboa Dr Dn Pablo angel de Aldao
Dr Dn Sto de Sollentte Dr Dn Phelipe Dn Ignacio
Perez Dn Sal Sanchez Concharrio todos los nottos
dicho claustro y estando en Junto en el Hueco
Corazon de ver mandado lo q se sigue = En este claustro
Auiendose leydo el Sala de Cargo en el de Comen-
dador de Con.to quien Hizo el Juramto de Con.to
Leyose el Sto Pa- en Seguido en dho claustro
dre
En este claustro Con Comparecio del acedula para matricu-
larse llamado En dho dho claustro el Bachiller Dn Thomas
Pregrer opositor a la Sedra de todos los Sacros

Vacante la Cathedra de
metodo D.n Do
mingo San Juan
de Otheano

Jurando y formado de Su Justicia. Concluyo
Corel Reto de cazeta dha Cathedra = Jun
tandose Salio Con dha cedula el Br D.n Dom.s
Juan Sanz y asimismo Opositor Luzen Tamiciton
Concluyo Corel Reto de cazeta Jurando y
formado de Su Justicia se Salieron de dha
Sala Jurandose votados y Voto Secretos le ns
Auia dellegar dha Cathedra. Jurando se legu
do Corel S.r Retor y Conciliarios el dho Bachiller
D.n Domingo de Jun Sabillo el q tenia Suerte
Junto Actos y el dho Bachiller D.n Domingo de
Juez Jeru y Censurta dello y q no exan Sus los
Juezes declaro dho S.r Retor Conciliarios el tocar
dha Cathedra al dho Br D.n Domingo San
Juan de Otheano Comandaron se le delagor
dha Cedula Con los emolum.s a dha
Cathedra Concernientes y se le Guarden las pre
minencias q tenen los demas y como a tal Cathedr
co gozar y auido acordaron de terminar con
Cretta Y Resolucion q se ha y por todos lo firmo dho
S.r dha Cuenta segun Costumbre, de q Doy fee

Diego de Jauregui Sr

Pablo Gonz Salduar
Sr

Claustro del 13 de Abril de 1692

En Sto del Colegio de N. Padre al Theologal del claustro de la Vniuersidad desta Ciudad de Sevilla dos dias del mes de Abril de mil y seiscientos y noventa y dos años estando Juntos en claustro pleno los Señores Doctores y Maestros de Garcia Jorge Sacramento llamados por cedula Antecedente Secretario de la qual es como sigue = Don Fernando Ortiz de Zuñiga Caballero del Orden de Santiago Alcalde de los Reales Alcazares y Alcaide perpetuo de los Reales Palacios de Triana Cauallerizo mayor de la Reyna nuestra Señora Asistente y Capitan a Guerra desta Ciudad de Sevilla y su Tierra por su Magestad que Dios guarde etc. Por quanto para el dia de mañana dos del mes de Abril de este año se ha de hacer Claustro en el Colegio de N. Padre Jesus de la Compañia desta Ciudad para tratar y conferir algunas cosas tocantes al Bien y Vtilidad de la Vniuersidad de Sevilla y para que se halle presente a todo lo que se ofreciere Mando se de esta mi cedula para que el Secretario de la Vniuersidad de Sevilla llame a todos los Señores Doctores y Maestros de ella para el dicho dia hora y lugar que va dicho y para que conste lo firme de mi mano en Sevilla a treinta y vno de Marzo de mil y seiscientos y noventa y dos años = Don Fernando Ortiz de Zuñiga = Por mandado del Señor Asistente de la Vniuersidad de Sevilla Don Jacob Gomez Salduana Secretario = los Señores Doctores del claustro de Vniuersidad llamados en cumplimiento de la cedula de esta otra parte. Son los Señores Doctor Don Juan Bautista Conciliario primero y Guardian del Señor San Francisco Doctor Don Juan Perez de Soto Conciliario segundo Doctor Don Antonio Lopez de Leon Doctor Don Baltasar Ortiz de Zuñiga Doctor Don Juan Bautista Cortes Doctor Don Pedro de Zarzosa Doctor Don Jose de Zevallos Doctor Don Juan Mariano de Ribera Doctor Don Antonio Cano Doctor Don Antonio Cumbres Sanchez de Leon Doctor Don Alonso Gomez de Negrete Doctor Don Pedro Gonzalez de Mendoza Doctor Don Juan Suarez Doctor Don Pedro Gil Blanco Doctor Don Diego Ortiz de Zuñiga todos estos Señores del Padre del Salmerino de la Compañia de Jesus Doctor Don Juan Cortes Diaz Doctor Don Juan Caballero de Espinosa Doctor Don Juan Antonio Ortiz de Zuñiga

En la Villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y quarenta y quatro años ante los Señores Don Antonio de Leruia y Don Baltasar de Aguirre Alcaldes de Corte por su Magestad y en su Audiencia Publica de Alcaldes en la Sala de Justicia de ella estando haciendo Audiencia Publica en ella como lo han de uso y costumbre los Señores Don Antonio de Leruia Don Baltasar de Aguirre Don Antonio de Cortes Don Pedro Bermudez de Castro Don Antonio de Trujillo Don Francisco Xavier de Lanciego y Eguia Don Pedro Ferriz de Andrade Alcaldes de Corte de su Magestad Don Joseph Antonio Gil de Zarate Don Pablo Angel de Aldao Don Juan de Balsa y Don Ignacio de Leruia Alcaldes de Casa y Corte de su Magestad Oydores todos dicha Audiencia y estando en los estrados de ella por ante mi Don Joseph de Arnedo Escribano de Camara de su Magestad y de los que residen en dicha Audiencia se leyó el auto acordado de suso contenido que es del tenor siguiente

Auto acordado

En la Villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y quarenta y quatro años los Señores Don Antonio de Leruia y Don Baltasar de Aguirre Alcaldes de Corte de su Magestad

fenxados de Leon Cada ano Cayendo Jeleno trefficado
dro por Juezes puesta no tenenana nrny. Jueches. SS.
y q se Alunese debya Congruen. Jose la dho lugar
el q al dho Dn Juan Ant.o Jhoz.q la Parte para al
dauzho q q enuxt. dicha xzes puesta Hunese la delig
q le Conuenieje Gozde gozel dauzho de Acerminase
Nuedhe Shem.d y pr.o Hta ala diputaz.on q esta
Has.do Jenella Jeconfeza lo q sea de Hacer dan
Jilo de Cxeta Cn Jxzes o Cureron

Cneste dauzho En lon Jomi.d de laz la Para Cauan
Jrde llama de Jeltro delaz.n de dos pett.os Cnel Cn Nauon
dela Jnclusa desta Jurta de Shoxana Jo las quales
Jnclusa a Ant.o Garcia Cabza Cn Rs.o dela dha Jr.a de moxana Jo
Shoxana q20 nrada ha Sin Cuza Cn Quatro Cientos yuen se Reales
Reales Jo tza de Juan Jorges de Guzman Ves.o de Utanda
Juan Jorges por q ponia Shasm Cuza Cinquatto Cientos y quatro
Rs q Jorde pozel dauzho Jus pendio el xzem.o tte por
Jraura Jo de ma. Jostra. Jasnio de Cxeta Cn Jxzes de Cn
Cneste dauzho Jeleyo Ona pez.a Cn de Ant.o de
Pez. de Ant.o Carro Cuyo Shemor es Como resygue = Ant.o de Cas
de Cabo real Cr.o Curador delos Hijos menores de Diego de Nay
ab Jedido, m.l doorras xzepresenta a SS Jele q Cn Cxeta
q de derende la fabrica delas Cinco q Cn Cxeta
Jacha da Jue se Jur Atengo no Hicias Jes

Hauiadas Cortes R.s Sup.ca a S.G Seniora
Mandar q̃ remediasen q̃ enello ouiesse V.S fa
uor q̃ demas del Seruiz q̃ dado deuiendo es
Cuidado Cierto Conuenia a Dios mediante
q̃ dauan q̃ tanto menoscabo Huerfanos de Padres y
Rueo de Pozel dan.s Sr. Sede Cieto Cmo auemos
Rogar alo q̃ Sho Antº de Castro pide Juntos de
Cortes Axxe Soluieron

Pesq.n de Pedro Rey Crete dauno Pesquisa de Ona Pesq.n de Pedro lo yer Rey
fe celebren 100 Misas Su Memoria della qual si Comiença = Pedro lo yer
q̃ ayuda de Costa Rey a xxenta fue del de V.S dize q̃ hermanos delas
por Cauallos Cathedras de Gaete Seallan desarrotados q̃ V.S
Seniora Nombrar na. q̃ Corra Cuenta con
posicion. Lomismo Sup.ca a V.S Seniora Man
dase librar lo q̃ fuere Razon q̃ Alcaldes tenera
q̃ tubo en Villagarcia gentes pa guardas de
Andrade q̃ no fue Suentes q̃ fueron treinta
Sietedados demucho trauajo q̃ no se celebra
ron Misas de Quarenta R.s Cenello Veniere
mos = Pedro lo yer Rey = Rueo dé por el dese
cho q̃ dize q̃ le Cuenta se, ello Sede Cieto q̃ se celebren Mis
Cien Reales q̃ Razon delas Salidas q̃ aya fuera Cuenta
de Cietta q̃ se Cumplan las Cathedras Juntos Se

Cabildo ordinario de S. Dn Jn de Leon Cas de Ayunt.to
Soluieron
Crete dauno el Dr Dn Antº R.s de Leon
con En Como auia de Conocer de la Suspension
Fradres q̃ Benito Conde dauna pura

de Aniento de Mal Mrs Para Repres
sin cincuenta Sq.ua tos q. uen i dexo cinc
uenta y cinco Sx. q. rzepres. a d.cho tio Duque Conf.
Mill Duc.a q. tenia fecidos En Stas Cnel.rucho
Conlos Mill Dus Tenia la Cnel.gmpas
Hazian las Hipotecas Sei Mill Duc.a dos
q. do pozel d.cho tio quotadose sobre dello
el Sr.or Dn Baltasar de Az.ga el Sr.or Dn Juan
de Cortes yel Sr.or Dn Felipe Gil prozeon ja
tio puesto Para Otro d.cho Porquanto no
rania Cnla zedula alqual Sealego q. ff. dlos mas
Sres q. seallasen enel.cho no sepodia pedir por
tio puesto por Stas Mandado q. tio Dn.a Teresa
En Sre Concurren do las Hipotecas las tra Sres
al d.cho tio q. quean. Sedezia denotar Sieran
Bastantes. Dno a Stiempo q. elyn.da escrito los dho
Sres Auien do duda Sobre q. anos Dom Conde
Fradores noeran Bastantes para la fianca dettesorero
Dichos anos. Atenazia Cnla q. Stra adho Sr.a
Fradores a Stiempo q. regalo dicho d.cho tio el Sr.
Dn Baltasar de Azuaga Sr.or Dn Sr.l de Cortes
Jauiendose tractado Sr.lo a Stra dho el Sr.or Dn Ant.o
Sr.ra Sr.es dhos. q. Para Aprouar dhos Fiancas
Fenecesitasen de q. seallasen prez.s los mas bienes de
d.cho tio q. otras Cosas q. Stras Sr.as
Sr.es d.cho tio Stermino q. sellamase a

Saratho Secio = Luego el S.r Alz.de la Sum
(Se traiga al 1.o Cta uerspa Mando se Agregue cedula Para
Cuio S.r Regidor dentro del dia q.e alla y della se haga
En Nro Archiuo Saca y Testimonio de todo lo referido q
exaran En N.ro Nombre de todo lo referido y
en ella se incluye Mandaron Todos los votos de
la Primera Sala de Dua y Junta de
voto Actuo y Firmo Por dos la Sr.a Sanz y
de Cueto. Ante mi Alz.o Gonz.z y todos lo
firmo Con mi Secret.o della q doy fee

Dr Vtto de Junyent Dor

Jacob Gonz Saldivar

Fr.o

Claustro de 12 de Agosto
de 1699

En Stgo del Colegio de Sn Hago a Stes 3 de Agosto de mil y Seis Cientos y noventa y nueve años en la Sala de Claustro de la Vniversidad de Sta Cruz de Sn Hago de Caroxco dias del mes de Agosto de dho año estando juntos Con forme a Constituz. los Sres Doctores y Maestros de dha Facultad en Ella Congregados por Cedula de Su Mag.d de la qual es Como sigue = Don Phelipe de Ulloa Cedelo Pe Lopez del Su Mag.d Rector de dha Vniversidad de Sn Hago y Juez Conservador por Su Mag.d en Ella y en Su Claustro Pleno y de Diputados y se Contaran Catorze de este pres.te Mes y año a las 9 de la tarde para tratar de negocios de Hacienda y para Hacer apremiar y Vejecutar las Fianzas que tiene ofrecidas Benito Conde para Aforero de este pres.te Año. Pena de veinte Ducados y de dos a. de Suspension de Derecho activo y pasivo. por quanto el Hacerse dho claustro Mandamiento de la Vniversidad y su Hacienda Toca a Su Mag.d y Su Rl Consejo en Razon de la composicion de unos aposentos allanzes de Su Rl Cedula Dada en la Ciudad de Sn Hago a trece dias del mes de Sep.re de Seis Cientos y noventa y quatro años = Don Melchor de Zuñiga y Ponce Cauallero del Orden de Alcantara Corregidor y Capitan a Guerra de esta Ciudad y su Partido y Juez Conservador de la Vniversidad de Sn Hago por Su Mag.d que Mel llamado para los Sres Rectores del claustros que Mel llamado

Cedula

Llamamiento

delazedula de tarazona y. son los siguientes
y. Burita, padre guardian dicho convento
Quedo leiuitta Cruzada para q. se lo diese
Despues q. se hizo mes q. mi sotto y. dho Cortes
Despues Perez Rmo Tavares Dr Suarez Dr Pavon
Dr Lamas Dr Mtro Noriega Opado con las de la
Fabrica Dr San Juan acha Corro Dr Faxardo
Dr Gonz. Cat. Nuevo Dr Sotelo Dr Agr.
Dr. espana. Sp. Dn Juan Cuneros Thesorero de Toledo
Despues Belus. acha Corro Dr Leiza Dr Correa Dr
gil Dr Lanas Dr Balsa Dr Varela Dr
Araujo Dr Trigo Dr Aldao Conct. del Colegio
de Oviedo Dn. Ygnacio a todos estos les selebro
dho fral md. Dn Baltasar dejo al q. Comendador
Dr Cuneros Conct. del Clemente Dr Andrano
Dr Soto. dho En Casa q. q. selebro de Seven Dr.
Dn Sd deleis Cnpos. q. se Conto dejo para la
Olla q. para q. Conste como quedo lo firme dho
dra. Pedro Lopez = Cuenta. ante el Juez Dn
Doctores q. Thalves Sres = Sumo el Dr Dn Luis Perez de
niga Rector de dha Universi. Dr Dn Lor Perez de
Zerio = Despues Pedro Tavares prior de Dom.
Padre Comendador Dr Dn Sorego Varo devanadera
Despues de Comer de la tarde Despues mes Dr Dn Thom
Gonzalo del Campo Dr Dn Luis de Pavon Dr Dn Fran
Leiva Dr Dn Phelipe Gil Despues de Comer
Dr Dn Benito devanadera Dr Dn Anto
Dn Andres Varela Dr Dn Jeronimo

Fuera de Lanças Pr Sñl Pr Bar. de Sotto Dn Antonio Saauedra Xuarez Pr Sñl Pr Antonio de Castro Dn Pablo an del de al das Dn Pedro Fierre de Andrade Reytor del Colegio Sta Baluoa. Dn Fernando Sollente todos uottos dixo dauan gestando Ann Juntos y por Cuerpo de Vniuersidad a Cor daron Se determinasse lo Siguiente

Leyose el dauisso passado — Este dauisso auiendo se leydo el Sauio de Vlloa en el Cor dado Sin Conssam. delas Sanca Sauiendo llamado el Dor Dn Antonio M. de Leyra Bolui a hacer relaz

Reconocelas Sn delas Sdelas Sancas y Bentto Conde Aluã dado Sara Ser Thuã de Sancas de Ben Conde pra Ano q̃ uiene dixo denouenta y cinco pra y bolui a dezir

Sara Thesorera — y Conclos Sñl Duca y tenia Cnel onze Hos mill y ose ãa y importauan dhas Sancas Ser Sñl Duca dos antes Shas y menos q̃ a Buendam̃, le pra Sel Gno tenia dado aconar a dho Pr y Diadores la Vniuersidad de determinase lo q̃ fuese Seruida a Stumpo y pra de Ben Conde se entre Ser Sola q̃ual dauia de Hos Cnsiguiente Sastado Con Sidad dem̃ por Cuya Causa no auia lugar dho Contrax ningun Otnero Cnel mono y Junta m̃ pres Snas Obligs echa y Antonio de Castro Hattero Cesr Ata Cid de Cor daua Aconando dho Sal Diadores Son Sus Sucesores Sñores y Vasos Galpes Sñores y Subseri pdas la execution de los Sentos dero denouenta y Cinco y lo por el dauisso

Se Sñtte dha Obligs con las Sdas Cedu

Conde Sr en Atanda el Pte Sr. Alonso do Pho
primasal y padres como tambien el dho Anto
de Arroyo Sea Pruebas Dan Sorbuenas dha
Carta Blanca para otorgar la Rea Escritura Contho
Al provas dha Benito Conde y para los puntos y Sras Alcaldes
hancas R benlon y dha Rel. y confte Año de nouenta Y quatro que dexo denouen
tor dcho dha quado tay Cinco y el dho Dn Phe Gil otorgo da Con
Pno Franco el Dn Phe Gradis el Gradimitiesen dhas hancas menos
y el Con Gradis y el Pte Pno Cn Atanc fiando adho Benito
Con de Con los demas y dcho Sgo tomana Supca
Alta Sorda y el dauzto xte Soluio lo axzeua
dho fin Cmuarpo Ala Pco Alta tomada por
dho Dn Phe Gil y para otorgar dha Scritt de
afiento Contho Benito Con de para Aleu y puntos
dcho Pte Ano y quendexo denouenta y cinco Sectos
go poder alos Sres Dn Antº de Lerma y Dn Joseph
Bassadre los quales Cnmt Ala Pncesa los otorguen
Con las Capitulaciones y Condiciones que sean necesarias
de q fue Mayo dcho Poder Antº de Arroyo Pe
dro Lopez Rey y Juan Vazquez de Guzman etantes en dha
Villa de Cauzto y para dho efecto llamados y Rcdos Alta
Audiencia = Hecho de Ser Cmua Dn Juelos Shill Escra.
y dauza an Cmuarpo de Blanca dho Benito Conde Seen
traen Cn el nicho Antes de seo otorgar dha Escritura
y ganada de Cta Pza Cn Pzes o fueron
En Cte dauzto Aurendose echo Relas Dn Cristobal
de Sanza Alcalde Ordinario de Alcala y Alcalde
Mayor

Que ha de Cientos y quarenta Reales de Vellon a cuio
Pagar Pedro Sexmato Cordova Que ha de
Cientos y quarenta Reales en Juan Ba
quez de Guzman Vezo de la Ciudad Que en la
dicha Puesta Cordova Con Vnidad ganados
Cuesta Sexmo Cuyo

Dor. de Ben. Conde del Pl. de Joseph, Clemes

En la Ciudad de Cordova en veinte y quatro dias del mes de Junio de mil y seiscientos y quarenta y vno años ante el Señor Don Pedro de Benitto Conde de Santhenoz del Consejo de su Magestad y su Alcalde mayor en esta dicha Ciudad y en presencia de mi Escriuano publico y testigos parecio Don Benitto Conde de Santhenoz de la Vniuersidad desta Ciudad ante su Señoria dijo que en el Cauildo que se hizo en veinte y quatro de Junio proximo pasado deste presente año le dieron comision para que en nombre de su Magestad y de esta Ciudad hiziese Vna Puente de Piedra sobre el Rio de esta Ciudad que llaman del Pleito del Cerro y Sus Pedroches de Don Joseph de Clemes Cerno y Que de Vna parte de la Puerta de Gaxena y de otra con el Camino que Va para Pozoblanco y Porque dicho Vna Puente de Piedra Con Vna Puerta de la Ciudad para la Villa de Pozoblanco y Porque

Para a Guardar por ho Informe que
no sera tan facil y sin Mucho Costte de
Ajustar para remittirle a SS Mag.d
Conar Mucha Mteza y axiesgo de
ya Muchas noue da des en dho pleito Suplico
a SS Senora disponer Quen adeauer dha
Comunion Sea luego y en defecto quese Siga
el Merito Conto de Cuydado y Jurando ya
ala Asistencia y solicitud del que Hes lo que
Siento y pongo Cnlano hon de SS para que
aga lo que fuere Servido = Bento Conde = Que
oydas el dicho y dho Quzmã Lazam.o sobre ello y
sobre Se auia de dar x Ja Situada x ala Guerra de
dho Merto oyo a Sumpo y el Dor Don Joseph de
Madri Con Vista de lo Que ala Guerra dicho pleito
para Vtar Con Vista de Mzes y de Pardo dixo
Por Cumplo a esta Con Vista de todo de Manifiesto
Siendo la Urgen.a de la materia y punto que Mueue dha
Quella Sup.a se Sirua de decreto y el Dor Don Joseph de Morales Vega de
dhos Mzes Senora Ley Enfauor el Estado que Siempre dho Merito y gana
al pro Cura ala Corona de Castilla Sello Senora al pro Cura de la Corona de Aragon
Con.a auue Electado Con Some el Fuero del que pado la Sub Cesion de dha Corona
Con Some el Fuero del que pado la Sub Cesion de dha Corona
Aragon fado Jeronimo Zenetano Cnetado de Mzes dho Don Juan
de Cnetado Norte Vaya ala Guerra Vista dho Merito de
uerle Pagada
la Guerra de Flandes Cuando Enfauor de dha Corona y para
ello Con forma todas las dhas y sean necesarias
ello des de luego se Comenzaron Contra
Buenan.te y anisado de dha Vra Jolun

Salvo el dicho Capitan Don Pedro Velez de Guevara
Mecanuebo Enton[ces] y Sumi[sion] de la Santa
Asuan Sido llamados Seyo al Dor Don Pe
gel S[an]z en Nacion de que doy dauito Sele
Ser[vi]dor Dn Pe[dr]o Gel Aura Enlaxe de Santa Mr Conel Dor
Juntte y selebaria en Sigue el de Mr Sr La Conposicion de unos apo
Cap[itan] de la Compañia de Sentos Conel Colegio del Sago al Sheo y 8 por
unos apossentos Senos allarse de par Sada fuera del Cuerpo de Gar
para el Sr Dor Pedro Sanz a justa aello y el dauito reservare Nombrar
Vettor y Cal Comp[a]s Otro Señor y Corresse Corbs. De pazes, dichos ap[o]
Sentos y oido por el dauito Senomora al Dor
Pedro Sanz de Andrade Vettor dicho Colegio
Garcilo de Cuesta Sierbo en Sy Pain y todos
lo Firmo dho Sr Pa dela Juntta con mi escrett[o]
y dello ap[o] fee Dor Enrique Mr de Conp[a]s

Ante mi Juan Sanz Salbarro

claustro de 21 de septiembre año de 1692

En este del Colegio de santiago de Leon prado de claustro de la Vniuersidad de la ciudad de santiago a veinte y vno dias del mes de septiembre de mill y seiscientos y nouenta y quatro años. estando juntos Con forme a Constituciones los Señores Rector Maestro de Gramatica Pedro mendez de Vallamadrid Cedula de Antedicha Segun Costumbre, Su thenor de la qual es Cedula Como sesigue = Don Juan Vazquez de Villa Real del Consejo de su Magestad Oidor de la Audiencia Real de esta Ciudad de santiago Pedro Lopez Rey Vniuersal Visitador Vniuersal de dicho Partido de Chantada Por quanto Combiene al Seruicio de Dios y de su Magestad que Dios guarde y al bien de esta Vniuersidad de Santiago que en ella aya Rector y Consiliarios que Cuiden de la Administracion de Hacienda de dicha Vniuersidad, y que esten presentandose y pidiendo se les asegure segun lo dispuesto por el Señor Cedula Real de su Magestad de dicha Vniuersidad, Por el Tenor de la presente Cedula Mando que el dia que se Cumplan quatro años de la fecha de la presente Cedula se junte el Claustro de la Vniuersidad de santiago y en el Con asistencia del Señor Corregidor de esta Ciudad y de Don Juan Vazquez de Villa Real del Consejo de su Magestad Oidor de la Audiencia de esta Ciudad y Visitador Vniuersal de dicho Partido de Chantada y de Don Pedro Lopez Rey Vniuersal Visitador

Padre Mro Rotto Arellano Rector Dn Pablo de Aldao
Dr Baluoa Dr Dn Yanez Fenoo Dho Cn Casa y los Emos
ausentes y Cha Conos y para que Conste lo Firmo Dho Dia
Pedro Lopez Rey = Yten Qe este claustro los Sres
Maestros Sfg Sum el Sr Dn Melchor de Zuñiga y Ar de Dha
Vniuersidad Dr Dn Manuel Gonzalo de Lo Campo Dr
Dn Joseph Vzeta de Saravia Dr Dn Pedro Perez de Andr
Rz del Colegio del Arzobispo al Theo = Dr Dn Antº de Leruas Pe
Mtro Juan Antº de Loarttes Pe Mtro Fr Baltasar de Lotto Pe Mtro Fr Be
nitto Martinez Rz Prado Dr Dn Pablo Angel de Aldao
Dr Dn Juan Baluoa Dr Dn Juan de Loarttes = Pe Mtro Fr
Juan Belui Dr Dn Fernando Follente Dr Dn Fernando
Thorga Allanis Dr Dn Luis de Lauo todos Rotto Sdho
claustro Estando ansi Junto y por Cuerpo de Vniuersd
a Cordazor Pe de Herrera Cancelario que rue =

Leyose el claustro Passado — En este claustro Aurendo leydo el Passado y leydo el
Cordado Para Para Juramentado Se Hizo le
tura de Sn Testamento Otorgado por el Sr Dn Fr Jo
seph Abbad de la Sta de Sanctiago de Almunda Otorgado Ante
Pedro Alurez de Carrasco Conos Juez Vniuersal del
Numero de Sta Cruz Año Passado de Mill y Seis Cientos y Ochº y Dos y el qual Cons
tº de Juramento Sr Dn Fr Joseph Abbad de Sta de Almunda el qual dixo
que Dexaua y Dexo = Del Sr Dn Benito Serrano Abbad de
Sn Pedro de Cardeña Executor del Sr Dho Abbad en Virtud del
Poder y Facultad que para ello tiene Dexa Vn Cuadro de Nro Sr Dho
Christo Crucificado y la Cruz de Madera en que Estuuo Dho Christo
en Virtud del Poder que para ello tiene Dexa Vn Relox de Oro
Con su Cadena y Relox Nuebo que Dexo el Sr Dho Abbad
no Cumplidor del Sr Dho Testamento en cuia Virtud Dexa
Vna Cruz de Oro y Vna Cadena de Oro y Vn Relox de Oro
Con su Cadena y Relox Nuebo que Dexo el Sr Dho Abbad
Para Cumplimiento de Su Testamento Y Mandas Pias
Rotto Se Entrego en el Archiuo y Sede Vacante
Dla Cn Prega y Fue Pedro Lopez Rey

Ala Sra Dª Inesa Sra q[ue] Sor exedora dicho
Lizdo Juan Dª Sossa q[ue] Con tiene el Testamento
Saquen los ocho Cientos Dª Restantes a Cumplim[to]
dello Cien Ducados y para ello aga las diligencias
necessarias Con[tra] dicha Sra Inesa Sanchez Delzo

Pareze Dª Sra Dª Ines Sanchez Delzo y pide se le
Reciba Juram[to] en forma de Derecho sobre la
Cantidad de Cien Ducados q[ue] se le mandan
en el Testam[to] de Juan de Cortes su Marido
Difunto y Juro en forma de Derecho q[ue] no
Pide Cosa alguna mas de la Cantidad
Referida y q[ue] Pide Lo q[ue] Justicia

Dixeron q[ue] Dauan y Dieron Poder Cumplido
Cumplido Segun q[ue] de Derecho se requiere
y es necesario a Dª Ines Sanchez Delzo
Viuda Mujer q[ue] fue de Juan de Cortes
Difunto Vezino desta Villa Especialmente
para q[ue] en nombre de Sus Menores hijos
y herederos del Dicho Juan de Cortes
Pueda Pedir y Pida Cobrar y Recibir
de Qualesquier Personas Cuerpos y Vniuersi-
dades Eclesiasticas y Seculares Vezinos
y Moradores destos Reynos y fuera dellos
Todos los Maravedis y Cosas q[ue] Se les
Deuieren y Pertenezieren y Pertenezer
Pueden por Qualquier Titulo y Razon
q[ue] Sea Y Para Ello Parezcan ante
Qualesquier Juezes y Justicias destos
Reynos y fuera dellos y ante Sus Mer-
zedes Parezcan y Presenten Qualesquier
Escripturas y Recaudos q[ue] Vieren
Conuenir y Necesarios Sean y Sobre
Ellos Pidan Sentencias y Mandamientos
de Execuzion y Prouisiones y Censuras
y Entredichos y Execuziones y Vendidas
y Remates de Bienes y Pidan Sobre
Ellos Qualesquier Autos y Diligencias
q[ue] Vieren Conuenir y Necesarios Sean
y Sobre

Para ello Sedor.o Poder a los S.res de el exco de ynfa
nza de dha Vniuersidad D.n D.n Ant.o de Leriza
D.n Juan de Cortes diputados de la diputacion
Y todos tres ga Cadauno dellos diputados Cndho
S.r Pr.e al pres.e de dha vniuersi.d la que lo ade
lante fuere. Y estando assi pres.tes los S.res Bach.r Cont.e
Rector de dha Vniuersi.d Pedro Lopez Regidor della
Juan Vasquez de Guzman Alg.il Mayor de dha Ciud.d
Y estantes en dha Sala de claustro. Y para dho efecto
llamados. Como tambien se dio poder a dhos S.res de el exco
Poder para D.n D.n de ynfanta dela vniuersi.d al pres.e Rector dha Vniuersi.d al S.r Pr.e
juntarse dela vniuer Real que Dios guarde y lo demas que dicho es dhos S.res Rector D.n Ant.o de Leriza y D.n Juan de Cortes a todos tres ga Cadauno dellos de
sidad y D.n ga dados para q.n Atiritte vnia dicho S.r Rector Pue
de hacer para q.n dan en nombre de dha Vniuersi.d y para ella misma pre
sentes dichos autos en la vniuersi.d con dicho S.r dan otorgan Y otorgaron quales quiera fueros y pri
uilegios q.e tengan y tengan vsados y guardados por la dha Vniuer
sidad por la dha razon y mandato que les sea y en vtilidad
de dha Vniuersi.d como tambien le otorgan poder cumplido
a aquel o aquellos que en su nombre fueren y vinieren por los dhos
Presentandose Cadauno en claustro y hecho caso y acto de
puedan obligar y hacer las mas firmas y fianzas que
para el aumento de la Hac.da de dha Vniuersi.d con
forme a lo echo en la diputacion q.e esta entendi
endo para lo adelante Dixeron el q.l dho poder
les sea dado con todas las clausulas necesarias y q.e en nombre
pres.te S.r Pr.e les sea suya para dho efecto librando
y anulo de esta vez que lo hizieron
En este claustro en conformidad la para q.e juran

3

Pedro Bento Conde Jhesu
Pedro Bento Conde Jhesu

Pedro Bento Conde Jhesu

Pedro Bento Conde Jhesu

Sesenta y cinco

Sobre razon de la cobranza de Dn Benito Conde y de la Torre del claustro se decretó en Junta de Sonsacado pague Juan Antonio de Salazar y de la Cantarero el salario de Dn Juan de Somoza a razon de Dn Pedro de Cuenca y Jete Bruelua a Cuenta lo que le debe el Conde, y de la Cantidad el Thesorero cumpla la Comun obligacion. Dn. Dn. Dn. de Cuenta Dn Juez Asesor lo firmaron

En este claustro Dn Conforme de la Cedula Para ayuntarse dho llamados Selego una peticion de Dn Bend Conde Su Thesorero de la Thesoreria en razon del univers. de esta Ciudad dijo a SS. que tiene Dn Cargo de Recebtor de la Cantidad nado Chandamil. en Dn. de el Juez Protector de dha Universidad en q. a los SS. y Diputados de Rego Doctor de Rta Cumplimiento de Cedula Real de 11 de Septiembre del año pasado de 1770 para que se le mande entregar la Cantidad de Dn Diego Cabeza de Vaca Cavallero del Orden de Santiago Corregidor de esta Ciudad y Provincia de Cordova y Superintendente de la Real Fabrica de Tabacos de Sevilla y su Partido, que se halla en Poder de Dn Juan Antonio de Salazar Contador de dha Real Fabrica, procedida de los Salarios de los Catedraticos de esta Universidad de los años de 1768 y 1769 que se le estan debiendo, y para que se le entregue dha Cantidad se sirva mandar se libre Mandamiento de Pago para que se le entregue, y que dho Juez Protector Para q. Sup. lo mande asi q. en ello recibira bien y merced que pide y Juro en forma de Derecho no Procede de malicia y para ello &c. Y en su vista

Luego da pose. dauxo Lqu cuzrido le
Sella sedr Cetto
que Cng.e ala rcxrta de Leng.o de Reg.o Goceta de
Real Cuhgla. Con la obligas.n dero fico mediante
a Las rcxrta Leng.o al dr pagre para las rcxrta.s
de Dn Diego abral dr m.ra glosmas que Son
tiene dhas est.s En segue el Sr. Gra orcen.o el
Jorruario Gorexe la Alg.a Sallandose dhas rcxrta.s
Fdad.s Dr. Sorlos plantos dhos Dros Gregtante
rcxrido como tambien los gastos Genello Selau
Jaxen Sanxlo. de Cxeta.n Gresbtr.s

Pex.n de D.n Do.e
Gonz.e el ultimo
Mantoselebre

En Sre dauxo Se Leyo Relas.n de Snapex.n
presentada por el Dr Dn Pedro Perez Anz.o
por pedra el Multimo mrante Gneca de Cons
titus.n Gonda dhapex.n Por el dauxo se
Cxetto Selebre Sho mantto Gneca Conforme
a Constitus.n Sanxto de Cxetta Gresbtr.s

Pres el Dr Sr.n Mr.s Selgn
forme.e elgg. queel
Colegio Cndene
Sforme Gpor dauxo Seles Stara lr Cargada
Sobre algunas duda Gnaza Cn Sela Gnxra
Fdad Gcolegio devantraje al Dho por lo qual
Dra Gtruxan Stuia de Sermanado Gunagorra
Comun.dad Gnxesen Gorexrito Cardrda Gseles
Gxerse Gdeche dexra Se de Gna misma Cont.a
Stuxa Se Remittesen alos Srs del axeal gg.s en
donde se decidiesen Gueg.da Por el dauxo de Seron
no Gue el Colegio Cn Segue el Suxo Gque axeado
Gsellado el Sr Alc.e dela Gnxra Cn Gresbtr.s
Jal N.S.P. Sn.s Fr.n Amt.o de Axro Gsecret.o de
Villa de Sha Axrd Para Gen.r Gdamxar en Sus
des le Presentase Gdiciattasse elque
gg.e Se detexrmina Cn Gresolueren

SIGILLUM REGIUM UNIVERSITATIS COMPLUTENSIS

Por cada Parte Pueda Y se escriua dho R. Pal.
arroyo Serrua Hacer Vsa delygencia por Comuenia
algouerno Quietud y sosiego de Vra Ciudad
Y para dho Ganado de Cuenta de Dhos Propios

Ser. Procose del gno
en Razon del pago de
las Casas de lo Vnto

Este clausso seyo al presente Secretº en Razon
de que el auia executado la Sentencia de Diez y ocho
Mill mr. q deuia la Ciudad a Vra Exma y Vra Casa por
la pena de la Mitad de las Casas del Conuentorio y en la dha suma
Mill mr Facado Compulsorias de Sageles como Consta
y Consan Que contienen los autos de Exon con Comn de los
Diez y ocho Regidores y asta ora no se ha dado cuenta
Exon de Vra Exa por Suplicarla al d Señor
mandarle rozar alguna cosa Que Vra Exa y Cauallo aura
tenido q oido por el dho clausso decreto se libren en Rl por Vra
Cuenta de Cuenta de Propios; Y para dho Ganado de Cuenta de Propios
todos los Dhos Señores de la Ciudad segun Costum
bre de q yo Secretario doy fee = Nouiembre = Y para q
Conste lo firme de mi mano = Fha ut supra =

Ante mi
Diego Lopez Salduar
Scº

Claustro de 9 de Mayo de 1694

Cedula

En Sto del Colegio de Vajo al Theologal de claustro de Claustros de la Ciudad de Sevilla a Veinte y Nueve dias del mes de octubre de mill y seiscientos y noventta y quatro años estando juntos Congregados en Claustro Pleno los Señores Doctores y Maestros de Gramatica en forma llamados por Cedula Antte el Señor Provisor y Vicario General de Sevilla y su Arzobispado = Juan de Ulloa Cedel de Claustros de Sevilla dixo que por quanto el Señor Provisor y Vicario General de Sevilla y su Arzobispado Mande a el Señor Doctor Don Juan Manuel de Sotomayor Canonigo de la Santa Iglesia Patriarcal de Sevilla Provisor y Vicario General de Sevilla y su Arzobispado que por quanto por parte de los Maestros de Gramatica de esta Ciudad se le avia pedido y suplicado mandase llamar a Claustro para tratar de algunos negocios tocantes a la Facultad de Gramatica y para ello se le avia de dar licencia y facultad para que se pudiese juntar y llamar a Claustro y para que se pudiesen tratar los negocios que se ofreciesen tocantes a la dicha Facultad de Gramatica y para que se pudiesen hacer y ordenar las Constituciones que convengan para el buen gobierno de

Rector dha Vniuersidad Dr Dn Juan Pedro dta riaze
Prior del Conuento de Santto Domingo Dr Dn Pedro Perez
de Andrade Rector del Colegio de Santiago del Pheo
Dr Dn Joseph Varela de Mendoza Dr Dn Manuel
Gonzalez del Campo Cathedratico en la facultad de Sagrd. Dr Dn
Antto de Leruas Dr Dn Juan Bautista Rosa Dr Dn Pedro de Cortes
Dr Dn Antto Nogueron Dr Dn Juan Manuel Dr Dn
Juan Alcis Dr Dn Fray Benitto Martinez de prado Dr
Dn Pedro angel de Caldas Dr Dn Miguel andrino de Cand
de Coria Dr Dn Juan Antto Perez Dr Dn Pedro Thomas de Blanco
Dr Dn Pedro Gil Rabocada todos vocales dho claustro gen
rando ans Juntos En forma y por Cuerpo de Vniuersidad
aprobaron y determinaron lo siguiente

Mre Dn Aurelio Velardo el Rector dho enela Corte dado Seruicio
En la Carrera de Juan de Leruera Escriuano de Numero en la Real
Audiencia del Reyno Su thenor dela qual es como sigue

Nos Dn Fray Maria de Sta Maria Abad del conuento Real de Nra Sra
de Montserrate de Barcelona del Orden de Predicadores Hacemos
saber a Vos Dn Juan Antto Perez de Lanuza Escriuano de Numero
de esa Corte y Audiencia del Reyno de Granada como en el Capitulo
Prouincial celebrado en el Conuento de Nra Sra de Atocha de esa
Villa de Madrid en el mes de Mayo del año proximo pasado de mil
setecientos y quarenta y quatro fuimos electos por Prouincial de
la Prouincia de Castilla la Vieja y Reyno de Granada y por
auerse de Retirar a esa Corte a dar quenta de nuestro oficio
Nombramos por Procurador nuestro en la Real Audiencia de
Granada y Chancilleria de Valladolid y demas Tribunales de
Justicia de dho Reyno a Dn Juan Antto Perez de Lanuza Escriuano
de Numero de esa Corte y Audiencia del Reyno de Granada para
que en nuestro nombre y como Procurador nuestro pueda pedir
y demandar y Seguir todos y qualesquier pleitos causas y negocios
que tengamos y nos pertenezcan en dha Real Audiencia y Chancilleria
y demas Tribunales de Justicia de dho Reyno Contra qualesquier
personas de qualquier estado y condicion que sean y en ellos
presentar todos los escritos Peticiones Probanzas Testigos y
Instrumentos que combengan a nuestro derecho y Seguir los
hasta que se Sentencien y determinen en todas las Instancias
que combengan y pedir y Seguir la execucion de las Sentencias
que se dieren en nuestro fauor y Consentir las que contra nos
se dieren y pedir y Seguir la execucion de ellas y Sobre todo
hacer todos los demas autos y diligencias que combengan a
nuestro derecho y Seguir los hasta que se Sentencien y determinen
en todas las Instancias que combengan y pedir y Seguir la
execucion de las Sentencias que se dieren en nuestro fauor y
Consentir las que contra nos se dieren y pedir y Seguir la
execucion de ellas y Sobre todo hacer todos los demas autos y
diligencias que combengan a nuestro derecho y Seguir los hasta
que se Sentencien y determinen en todas las Instancias que
combengan y pedir y Seguir la execucion de las Sentencias que
se dieren en nuestro fauor y Consentir las que contra nos se
dieren y pedir y Seguir la execucion de ellas y Sobre todo hacer
todos los demas autos y diligencias que combengan a nuestro
derecho y Seguir los hasta que se Sentencien y determinen en
todas las Instancias que combengan y pedir y Seguir la execucion
de las Sentencias que se dieren en nuestro fauor y Consentir las
que contra nos se dieren y pedir y Seguir la execucion de ellas
y Sobre todo hacer todos los demas autos y diligencias que
combengan a nuestro derecho y Seguir los hasta que se Sentencien
y determinen en todas las Instancias que combengan y pedir y
Seguir la execucion de las Sentencias que se dieren en nuestro
fauor y Consentir las que contra nos se dieren y pedir y Seguir
la

que el thesorero diriba dha Vniuersidad dexada al Procurador della todos
por el procurador de la Vniuersidad en la corte los negocios y dependencias tocantes a dha Vni-
uersidad de la Vniuersidad.

uersidad a dho Procurador y asimismo de dha

y xecoluzeron

En la villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Março de mill y seiscientos y quarenta y quatro años ante mi el escriuano y testigos parecio presente el Licenciado Benito Conde Vezino desta villa de Madrid en la Parroquia de San Sebastian y dixo que por quanto el Consejo de Su Magestad por su Real Prouision de veinte y quatro de Febrero deste presente año de mill y seiscientos y quarenta y quatro mando que se le diesse y librasse mandamiento de ayuda de costa para que pudiesse yr a la villa de Madrid a seguir y solicitar ciertos pleitos y negocios que tiene en el dicho Consejo y en las demas partes y tribunales de la Corte y para que pudiesse cobrar y cobrasse de los bienes y hazienda de Don Diego de Aguilera Caballero del Orden de Santiago y Comendador de Castilleja de la Cuesta y Alcalde de Casa y Corte de Su Magestad y de Don Diego de Aguilera su hijo y de Don Fernando de Aguilera su hijo y de Don Francisco de Aguilera su hijo y de Don Gaspar de Aguilera su hijo y de Don Juan de Aguilera su hijo y de Don Pedro de Aguilera su hijo y de Don Antonio de Aguilera su hijo y de Don Alonso de Aguilera su hijo y de Don Luis

En cuanto a Mg.s q.e se me confiere dha Cathedra por Cedula Real el Exmo q.e Con las dos Cathedras de Theologia en lo q.e Reconozco deber tomar Juramento de leer por mi dho acto Omitas Multas como Hazen en los Honores Preheminencias y Franquezas de dhas Cathedras q.e Cathedra alguna menos el Preheminencia quod Nemo dare potest de Cathedra en Salamanca Alcala Valladolid q.e Cathedra es Thomas en q.e prueba no la tiene parece Justo Mg.s se le Conceda singulariter q.e quando en la Junta de la vacante quede Hazer se Comienda a Mg.s la Cathedra de Santo Thomas q.e la Cathedra sea la Cathedra Real la Conferra duracion perpetua en sus propiedades hipotheca a Mg.s persona q.e Mandare se le Conceda y la Preheminencia en Conformando a mas q.e Honor q.e Gracia es Pero el Exmo de Camp.a = Fr. Benito Mg.s de Prado = q.e dho por el Claustro auiendose salido el dho Dr.n Martinez. y discurridose largamente sobre dha peticion se decreto q.e dho Dr.n Martinez acuda al R.l Consejo adonde toca y assi lo declararon y Resolu.eron. Luego volvio a entrar en dho Claustro el Dr.n Martinez y Mr. Fr. Benito Mg.s q.e Refiriendo lo q.e Resulto de dho Claustro. Salio el Dr.n Gonzalo de Campo y el Dr.n Pablo Ant.o Valdes

Salieron dho Claustro. el Dr.n Gonzalo de Campo y el Dr.n Pablo Ant.o Valdes

Petición de Ant.º de Castro Santos Cumplidor de D.n Diego de Romay.

Selelibren 150 R.s

En este Claustro se leyó la petición del tenor siguiente Ant.º de Castro Santos Cumplidor y testamentario de Diego de romay. m.º de obras. que como Patrico a V.S. la fachada de lo romay. con innovación ademas de lo pactado. que esta tasado. y de leyo. con innovación ademas de lo pactado. que esta tasado. y de que nos ele hadado sabir façion a V.S. vendida mente se glica. que atendiendo a que se le due yan quedado quatro quer fanos hijos y sumulder dementada se sirua mandar que se le libre lo que asi se allare tasado. que en ello reciuire mer.d Antonio de Castro y Santos. = que oida por el Claustro. y dis curido largam.te sobre dello. se decreto se libren ciento y sinq.ta R.s alog. el D.r D.n Fernando Morquera y de D.n felipe Gil. Contradixeron se libra sen por auerse le dexado. en estos Claustros. y no constar se le ubi ese tasado. nada por lo que pretende. y sin embargo de dhas con tradiciones. se le mandaron librar

Edictos alas necas de S.n Jeronimo.

Se provean quatro. una alos naturales deste arso bispado. otra alos natu rales delugo otra alos S. naturales. de mondoñedo y otra mista alos natu rales de Ruy Sorense

En este Claustro en conformidad de la zedula para que aun= antido llamados. a S.S. de N.r de la Vniuers.d propuso como en el colegio de S.n Jeronimo se allauan bacos. quatro necas sumu listas q.e el Claustro determinase como se auian de compartir y a que obligados. y auiendose echo Relacion al Claustro de diez y siete de Septiembre del año pasado de nouenta y tres. y lo dere tado en dho Claustro. en racon de la prouision de dhas necas. y viendose decretado en racion dello. se determino. se pongan edictos a quatro necas sumulistas en dho colegio de san Jeronimo per tenecientes. la una alos naturales de este arsobispado. otra perteneciente alos naturales del obispado delugo = otra perteneciente alos naturales del obispado de mondoñedo = y la quarta y ultima mista alos naturales delos obispados de Ruy Sorense y asi lo decretaron y resolvieron

Petición de nuebe del S.r D.r D.n fran.co baluoa

En este Claustro el D.r D.n fran.co baluoa propuso en como el P.e M.o fr Gregorio baluoa del Monasterio de S.n Benito. se allana recluso auia muchos dias. en su conuento. por mandato de su superior por ser ta dependencia en que esta entendiendo al presente el Capitulo de San Benito. que actual mente se allana en este Conuento do dho P.e M.o baluoa por sus muchas letras prudencia y sesitana de su parecer en los Claustros por tratarse de mucha consequencia y utilidad de la Vniuers.d

desos estatutos, Suplicaua al Claustro se sirviese nombrar dos ss.es Capitulares para que en nombre dedha Vniuersd. vayan con lesaúa al P.e General. Sesirua dar permiso. adho. P.e M.o baluoa a sita alos Claustros Ygnas actos y Juntas s. dedha Vniuersd. y Juntamente la gracia posible en la dependencia engue actualmente esta entendiendo dicho P.e General contra dho P.e M.o baluoa que oido por el Claustro. y discurido larga.te sobre dello. se decreto quellos ss.es D.r Garcia Feijo Jualle y D.n Fran.co baluoa y Oreiro en nombre dedha Vniuersd. vayan con lesaúa al R.mo P.e General. aquien agan larepresentación darriua. y para ello se auise alos Diput.os. asistan adhos ss.es endha lesaúa y assi lo decretaron y resolvieron y porq. y por todos lo firmo dho s.r R.r de la Vniuersd. yo ss.o quedello ago fe= Valga lo entre renglones dodize=Mista=

D.n Pasqual de Zuñiga R.r

Antonio Fernandez Salvador

Sr.o

Claustro de 16 de Octt. Año de 1694

En Claustro del Colegio de Grajos de Theologia de Claustro de la Vniuersidad de Santiago a. diez y seis dias del mes de octubre del año de Mill y seis cientos noventta y quatro años. Estando Juntos conforme a Constituc.n Siendo los S.res Doctores y Maestros de dha Facultad examen Llamados por orden de la Antiguedad Sg.n Cortumbre Cuyo tenor de dha cedula es el Siguiente

Cedula

Juan Vazquez de Ulloa Rector de la Vniuersidad de Santiago y Pedro lo per Rey, Sus Estatuto Claustro Para Mañana Sabado se Congregaran diez Dres de Theologia a las diez de la Mañana Para tratar de negocios de Hacienda Conforme a Constituc.n Y porque las Rentas del Geronimo y Fuse allan Faltas y Vacas y Como Secretario Allanase Vg Dado en la Ciud de Santiago Agosto dias del mes de octubre de Mill y Seis Cientos y noventa y quatro años = Dn Felizeo de Zuñiga Gaytan Comand.o del Cast.o de la Vniuersidad de Sant.o = Dn Pablo Gonzalez Saldruar Secret.o = los S.res Rector Claustro que llamado Con los Sig.s de la Junta Mayordomo de Fonseca Rector del Colegio Dn Baltasar de Zuñiga Dn Juan de España Dn Juan de Cortes Dn Luis de Valcarce Dn Juan Suarez de Rivadeneira Dn Juan del Campo Dn Luis de Paz. Dn Antonio de San Manuel Dn Carlos Juan Porteollente Luis Sanchez Araujo Rogelio Dn Ant.o de Zamora y Soto Martinez Belmonte Dn Juan Fernandez Dn Geronimo Dn Andres Varela y Cortes en Casa y para Gu Consuelo Sr.mo Rey Don = Leyo Juntaron a este claustro los Señores Doctores y Mrs. del Sum.o el Dn Felizeo de Zuñiga Gaytan

Llamamt.o

En Consequencia

Cexsidad D. Anto Gonz Saldivar Butrador
or Amario D. Miguel Dnegro D. Sado
Suarez de Cano Cnla Sa Cultra de Shenlugna D.
Abl Frai Pedro Narvaez Prior del Dominsago D.
Comendador de Con.o D. Pedro Perez de
Andrade Perez del Clegio del Sago al Shco D.
Ant.o delcria D. Dn Juan Tamamel D. Jugh
Casadre D. Miguel Landaño D. Fr.
Frai Ant.o delatorre D. Abl Frai Benito
D. Manuel Gonzalo de Campo D. Juan
Balboa D. Luis de Sacos D. Balthasar
aguar D. Antonio d Mesquita D. de
de Cortes D. Juan de Luanbelus D. An.o nos uerol
D. Andres Larela Scrio de Sacos D. Sd.
deles D. Benito dexaus D. Sa Baz.te Soto
D. Diego Sollente D. Ant.o Jose
D. Ant.o Sisneros D. Ant.o Crejo D. Pablo
angel dealdao D. Diego Romd demos Ofic.
Juan Sanchez D. Ignacio Pereira Conchaxo
Bachiller D. Domingo San Juste Capellano de Shedra thio d Shco de demedeana todos uocales de dho
clausto Estando ais juntos en forma por Quanto
de Sinuesin llamados Sorzedula antte dem Jaxa
Sosaua y Cxa declarado Horda Salterno
Sigue

Cexso e el Sr. Pro Enbeglauso Auiendose leido el Pasa
aCxado D. Domingo de San Juste
Shedra thio d Shco de Shedraua

Dom Suarez el Juram.to de Constitus. Poner el Sum aqueai y
Pedro de Don Sancho Colegial del Sr. Pedro de Sevilla dize q. se le buelua a alcançar las sumulas q. leyo en Osuna q. se le permite como a aquellas q. leyo a los diez años. Y q. en todo

Constitus.
Dia.

Este dicho Sr. Leyo Cnapes.n de Dn Ser.no Sr. Dn Pedro Colegial Cnel del Sr. Su Theno.r es como se sigue = Dn Ser.no Patño Colg.l Cnel del Sr.no Rey.l de la Ciudad de Sant.a ante Vs. S.as Paresco y Dize que por Mandado de Lucas Bellano Passado denouembre de 1.e Cnsado dicho Colegio principe a estudiar las sumulas Leyendo Continuadas por quince dias Cnel estudio de Osuna sobreuino Cnfermedad de diuentheria de que estado Cnla Cama mas de tres meses Cumplidos cassi otros dos meses de Convalesencia Procurando la Cnfermedad Cruel carga y peligrosa pues me tuuo desauciado los medicos y en ella mean assistido por lo qual no auiendo podido aprouechar Cnmi estudio todo aquel tiempo me allo Imposibilitado de passar adelante y Sino es que sea bolviendo a principiar dhas sumulas ya sin Vs. a S.as lo mucho q. desea. al aprouechamiento de su Cnsciencia y no seruirse de permitir q. buelua a principiar las dichas sumulas Cnla Cnsabidas Cnsequencias q. se le ofrezcan. Y teano Cnla Cnsabidencia de que siendo Rector Patengo Cnano de Colegio mean de entrar Cnestudiar dicho Colegio los dos q. me faltan Cnel general de sumulas Logica. Perezcuando la Chi Colegio Chia para estudiarla de Olayetas. como los demas estudiantes q. son Colegiales para q. en ella hagan dicho estudio no sea Cnperjuicio de los q. me sucedieren Cnla cueca y para que a Vs. Conste no auer sido Cnmi Culpable falta de aprouechamiento Sino q. a sido la dha enfermedad pobra Vs. S.as se sirua de mandar se me buelua a dar dha lection Cnsolidente. Y Dn Dom.l de Arellano Cnel de dichos Cnella mean assistido q. Cumplen de Colegio Dn Juan Salmeron Rector que al tiempo

dicho Colegio de todos Sanctos. que sauen labrar y que es Calificada muger. y el y el. mego que le conceder la gracia y grado assi es y era de la gran deuo de Sus Sd y grado = Lic.do Pastrana. assi q.da Sha Perez. Por el Sancto y dar Cumplido fe ello se dio este Auto Dicho D.or Lic.do Pastrana ante lo q.e Representa en Sup.ca y Contar Auer Venido a dha Cosa Pueda boluer A Comensar las Sumulas y pro seguir asta el Exp.do Año de Theologia En dho Colegio y despues Vaque labrea pr.es Cumplen los dhos años Vaque fue el dho grad.do de Retta, y lre Boluieron

Opositores a la Cathedra de San Geronimo

En este Sancto En Conformid.d de la Cedula Para que mandan fue llamados se Hizo relac.n de el Pleito de este Opositores a las dhas Cathedras y se allan Sacas en el Colegio de S.n Ger.mo Al tiempo que yegro el Sapor.n del Theror Sr D.n Juan Manuel y Cano de Catalan Cleriго natural de Madrid. Como este Opte. Sauiendo se halla Vaca una de las dhas en el Colegio de S.n Ger.mo Pareciendole se Auia ocupado y Con Cuydado de Ocho dias a esta parte Supo a Sd Sinnia Hallarme para oponerse y a demostrarme aclamen y allandose Fuera Monzon de Cathedratico en Vendicion de Sd = D.n Juan Manuel Catalan = Fue vista por el dho Sr Rector Lic.do Ygl Y Mandado se Sele Sedecreto y Sirmiento Presentado Sha Perez en el dho dia de los Certificac.n de Baptismo y de Sirmiento y

Enello se admitta Poxtal ob.ponton Auien
guio seruir de Exemplar Paxalo adlante
En fhme delos ob.ganilo de Acetta Exe Solucion
y ob.tores
En Sedauno Auiendose dellexado porte
Ultimos ob.pontores alarneca pertenecante
Alos naturales Hcarcobispado En Sraonen
Dho claustro Cadauno de por si Dn Jsd Antº Sru
go de Shontaos Dn Andres Joseph de Acuarea
Dom Antº taboada y Dn Juan Samuel Granda
Catalan tho dos ob.pontores adha neca afectª a este
Arcobispado Sauiendo sido Exsaminados enta
La Shnidad Osbruado y exercido Con aprouados
Con bruado y medido y escanado por un poeta Exe
Bondado a Snaoxas en Cadauno de por si Euelos
Fue Prej.to Sobel Dn Dn Fernando Solente Exsam
nador Nombrado por dho claustro para tho efecto
y luego Auiendo En Strado En dho claustro Dn Juan
Antº Samin ganescan Dn Benito Hrion y Zuniga ob.
pontores alarneca afecta alos naturales delobispado de dozen
se trin Auiendo aprouado y Exsaminadox por dho
Sr Exsaminadox por Delamesma Conformi
dos dela Nria Sesan de dho claustro y luego Auien do
En Strado Enel Dn Juan Benito axras ob.pontox ala
neca afecta alos naturales delobispado delugo dicho
Sr Insfame sido Exsaminado Enla misma
Conformi dos dela Nria Sesan de dho claustro y luego
Juesto En Strado Enel Dn Jsd Sseni ob.pontox alarneca
Alos naturales de Shontenedo y auiendo aprouado
aminado por dho Sr Exsaminadox se da

dentro Luego Dxdhos Ss. fue echo el Juram.to de constitus. Zaviendose votado Selecta m.te Sobre Clarisca a Sectarios naturales y Reconocidos por Tales conforme a Constitus. Executados los votos Por el S.r Pres.te y Escrutinios Sallaron Veinte y cedulas del n.o de D.n Juan Diego de Mon Haos no siendo el numero de Votos Mas de Veinte y Vnico Ten Suerte de la Regular.a dho S.r Rector de la universid Publico dho escudriño Por el qual Constto auer elegido Por Colegial Semanero en el Colegio de Ss. Bue. Enclarisca a Secta alos naturales y Reconocidos Por un Acuerdo de Constitus. Luego Yncontinenti se Hizo Clarisca a Secta alos naturales del Curiosidad de 4 bancos en Pedroso Diputados dho Colegio alos dhos Diputados Por dho Colegio Para dho efecto nombrados Votta mitta otro Por Vice Rector Luego se Procedio a la Votacion de dho Acuerdo en Virtud de dho Juram.to y Votta mitta Por dho Vice Rector Luego se Hizo Clarisca a Secta alos naturales de Dho Colegio

dho Dor Juan Ramon Caruandose Jubilado
dho escuttº no se eligio Por Cop. Sumulista
Orlanieca afecta Amuta alos na Jurale de hy Bo
orense en Dn Benito Arion Azumaja na Jurale
Ladrocaño deorense y en la conform. q ubieron &.
Proueydas las Dhas ocas en el Colegio Ades Sen. q.
Jeaunan Puesto edictos ——— Luego Seguio al P.
Jsl y Antº della torre Sdor Jan Benito mo Dorno.
muchos Jsl bottos Para Jrador Seproueiesen ma
yecas en dho Colegio Ades los oPortores dellas Se
Auer Respondido Bien y con tax ser bianos gra
matios. Ala Vniuersidad Dlarse Conmendo Para
Justentarles Por el anno Ades xx Jl Jprouisora
Jrla Construyr y Pedro Jeleiro Caruandose este
Relazn della y Su Resulta Segredo Por prouisio
Para el primer dauiho. Aque Con Jrador el Sor
Dn Jph Suarez Seproueisen Jnas yecas delas Jal
ta aqui: y Por muchos dellos Jl Segruino Con
Jo se Jnbieisen Jnas yecas Ades Jam. del Jfun do
Don Jacinto de Solazda

Proposto del Sr Dr Jnp dem negro

Jtem se declaro el Sor Dn Jnp dem negro Por quien
Con como Por Cabo Vezo de Jtezes Juan Pedro Ynel
Real gº Jnuidar Sus oras Electura Clayon Con uenzmcia
Dlleu Por tiempo de Jnuierno Cas dende Ches mug Jl
Pro Jsiones das Sus oras Aques Ne Solvio no
Jreser y Por obrar se Jm Conuenien
Soldanzes q Jubar Con Sumario

Con Curso Jnove de Xnoble los Cathedraticos deo y en
dez Vepareera Sexta Comun el Sor Catte de Prima
oplicaven las artes publicos Siguiendo cada Catte
sus Vnas Pareciere Conbolos Gentes demcan
sus Lugar Vtilidad del Comun Gauian deo
Pazen es Cxcix Tenemian Xes plicas. Quenalo
Vepareeralo de Examinase an Sordo Y el claustro
Resolvio Sno Se Resolvio Para o no claustro San
Silo de Cxta Dia Resolvio Xposi gusto dos lo
Sinio Sno Sr Rte de la Vniuxd al Sgo Sr Sppte
Dr Vnos de Quntgarbor

Interino
Dr Dn Ygo Sotz Salvador
Sro

Claustro de 18 de Abril de 1694

En el Colegio de Santiago al Pres
sala de claustro de la Universidad de Salamanca x[pcia]n
diez y ocho dias del mes de Abril de mill y seis cientos
y noventa y quatro años estando juntos conforme a Cons
titucion sus mds los Sres Doctores y Maestros de esta Facul
tad llamados por cedula antes de ayer segun costumbre y su
tenor de la cedula de q[ue] es copia es la siguiente = Juan Vazquez
de Silva rector del Colegio de Santiago Apostol de esta
Universidad de Salamanca por su Mag[esta]d q[ue] Dios g[uar]de = Por
quanto para mañana lunes que se contaran diez y ocho de este
presente mes que es dia del Glorioso S[an]to Lucas a la hora de
prima de la mañana para tratar de negocios de la Facultad
conforme a Constitucion y Estatuto de esta mi Colegial de
la Santissima Trinidad de esta Universidad por las Resoluciones
con razon de q[ue] se proveen las cathedras de Prima que se han
conforme a Constitucion nombrar por el Rector de la Universidad
Conciliarios Jueces de examen grados y Suficiencia exa
minadores Asistencia mayor Visitadores de S[an]to Thomas
y San[t]o Tomas que se previene Mando se llame y junte
Penapublica y juramento dada en la Ciudad de Salamanca a diez
y siete dias del mes de Abril de mill y seiscientos y noventa y quatro años =
Nicolas de Zuñiga y Laxeta = Por mandado del Rector de la Universi-
dad Dr Salbador gonz[alez] Salduar secret[ario] = Los quales Dotores
y llamados son los siguientes = Rector y Conciliarios = Don Juan
de Espana Cortes Leida Salua Jamamed Basadre Medrano
Arano y Campo Paus Solante Rector del Colegio de Santiago
Aranso Cisneros Asturias Portocarrero Velui Sotomayor
Ulloa Rosales Coronel de Sto Dominico de los Cobos y Medina

Cedulas

Llamamiento

Corregidor.

Dador Dn Pablo sotto Scno Cn Casa ya Varela y para
que conste lo firmo dho dia = Pedro Lopez = Dn Manl de
Mendoza los Sres Doctores y Maestres siguientes
lum el Dr Melchio de Sn Juan Cura dha Sn Juez ord.
Dr Antº Lopez Valduan Puerta Mordomo della Dr
Dn Miguel del Negro Zuloa = Dr Dn Miguel Andaluz. Pbro
Fr Pedro Navarro Prior del Convento de Santo Domingo =
Fr Comendador de Leon = Dr Dn Diego Frai Rector del Colº
del Nbro al Dho Dr Dn Antº de Leiva = Dr Dn Juan Sama-
niego Dr Dn Joseph Davalos Abd Fr Antº de la Mozze
Pbro Frai Benito Chaztines = Dr Dn Juan Valenzuela Dr
Dn Manuel Gonzalo de Campo Dr Dn Luis de Pazos Dn
Juan de Cortes Dn Dn Pedro Del Pbro Frai Juan de Luis
Dr Dn Andres Varela = Pbro Frai Bartme de Rosario Dr Dn
Juan de Leiva = Dr Dn Fernando Sanchez Dr Dn Antº Ma
Guerol Dr Dn Pablo angel de Valdes Dr Dn Benito de
Varaez Dr Dn Antº Cisneros = Dr Dn Antº Diez Dr
Dn Juan Antº Jose Dr Dn Fernando Sollente = Dr
Pbro Frai Antº de Cortes = Pbro Dn Diego Romo = Dn
Domingo de Arellano Dn Ignacio Pereira y Dn Juan Sanchez
Escribano de Rentas de Provincia de Extremadura
Corregimiento de la Ciudad de Plasencia y Partido de
la Vera por Su Magestad que Dios Guarde = Certifico
y doy fe que en el Archivo de mi cargo se halla un
Libro de Alcabalas de Millones de Vecindades de
Alcabalas de Millones de Vecindades de Alcabalas
de Millones de Vecindades de Alcabalas de Millones
de Vecindades de Alcabalas de Millones de Vecindades
de

Para Vniuersidad Sentencia declaratoria de no auer lugar al
dho tanteo y Sin embargo Juan Lopez Dauila y
Antonio de Herrera se entregasen los fuertes
por Juzgados al Vendedor de la Vniuersidad por
por el Dr Conla Carta y Executorio del R.do Herrera
Procurd de la Vniuersidad Con la Cozuña de Sermeño
Seguirse Que se mandado por dha Dn Juan
Sito de Cuenta y Resulta

Vn
Grour de Cuecas
mas Cristan Sez.
Sin perjuicio de lo ad
Carte

Cuesta en conformidad de las Cedula para Juramento de llamados
Letrado en Razon de Sus Estudios de proueer Dhas Cuecas En el
Colegio de Sn Pedro de los Doctores y Manda Auido a las
Dhas y Vistas Proueydas eran Benemeritos de Gramar en
Cuecas Inmediante el Aumento de la dha Vniuer
sidad a la Constitucion Primera de la dha Vniuer
sidad Hallo Vnicamente Dhas Colegiales
de los Vnicos Sor Vistas electos En dho Colegio Juramen do se
Sus Cuerpos las Gramaticales de Cedo Secreto y se proueyan Cuecas
Dhas En dho Colegio En los Doctores y Canonigo de Dhas
Dhas y se proueyeron en el dia Diez de Mayo de Mil
Seis Cientos y Cinquenta y Vno con Asistencia de todos
Proueyeron Vna en Dn Andres de Herrera otra
En Dn Sn Manuel Granado Catalan otra En Dom Dolina
Taboada todos naturales de Teanos y Aguarta y Vltima
en Dn Juan Antonio Simon y Esto Sin Perjuicio de
Juez de Reemplazar para lo adelante que siendo
el Numero de Sus electos no se pueda boluer a Examinar
Posteriormente Sino aquellos que Vacare Mandando
dexen Ponerlos edictos no obstante las Vacantes
las y pondo y conforme A Constituciones de
Juezes Mis Señores Por Hoja se Proueyo

Dha Sra Dña Ana de Vecas por los motivos Dhos en Vista
Alcual decreto el Sr Gnl Dn Thos de Belanco y Dn
Phe gil Contza dixeron Q.e Siempre Siendo Dha
Sra Dña Ana de Vecas pasar por la Sinda Sn Sitio Q. el claustro
Fue Cmzado dicha q.a Chanda, se Cumpla lo dettes
mnado por dho claustro pasado de Cneta y Resln.

Nombrame del Sr. Mtro Dn Cn Con formidad de la Cedula Para q. aian sido
llamados el señor Dn Melchor de Zumeta Canonigo de dha Sta
Igl.a dixo que el claustro Siempre le Sexonarle las faltas
Que en el Tpo de los dos años q. aia Sido xx. Hla una enmienda
Pues lo q. los Sn.tos Capitulares dem.n p.a Que Sea Sepa de la
q. aia tenido el Cumplim.to con la obligan Sn como atal
Sr Rl lo Compette Pedido por el claustro q. pedia se cedula
Para el nombram.to de Sal Sr rector por el numero ord.
Javiendose dado a Dha Sr Capitular Vista con los Sn
demas de los Sres Dgnt.os del Canonigo de la Sta y la
Sr Sant.o Javiendose botado se Cneta m.te q. se hacian y exe
cutados los votos por dhos Sres Conciliarios dicha Sñ
nueva Jeall Sr Diez Cmuniez de la Sr del Sr Dn Ant.o
Jaunto de la Concha Aguirre Sr del Sr Dr Thy
m.te negro resultando en num.o de votos mas de las Quatro
Cn Vista de lo q. Sr Rl de la Sentencia Publico dho
Escribano Sr el numero q. Sr Rl de la Audiencia dho
Sr Dn Ant.o Jaunto Zarria de la Concha y mandaron se
Hagan Para todos darle Sturia Siendo a Sr de
Sapt.e Prova Cne lo Sr de Sr Rl de
nuevo dho Sr Dn Melchor de la Sr Concha Hombre

Nombramos dos Conciliarios

Carneto de Cuenca, y Reyno Leonesa
Luego entraron en dho claustro el Dor Dn Fernd.
de Herrera y Dn Gregorio Salas a acompañar
en este claustro en conformidad de las cedulas
para q. avian sido llamados se pasó a nombrar
Conciliarios Cayendo sorteado por A. y R. sobre la
Primera Concilia tura y regulados los votos por dho
S. Rl. y Conciliarios salio electo por uno de los dos
Conciliarios Dn Pedro Sanla Colegial en el Sr. Hospital
Pres. por la mañ. y de votos y sellaron en dho claustro
y buelto a nottarse Asimismo por A. y R. la 2da
Concilia tura y regulados los votos por dho S. Rl. y la
Universidad y Conciliarios salio electo por segundo Con-
ciliario Dn Jph de Lesaca Colegial en el Colegio de
Vizcainos de esta Ciudad = Asi quales como al Rdo Fray
Francisco de la Concepcion Sr. Pedro electo nombraron para
Shar su carro de la Colegiata de los glorioso Sr Thomas
de Villanueva = Luego despues Salieron nombrados por
examinadores de Theologia al Dr. Dn Pedro Valiente = y
Jueces de Gracia y Justicia de Colegio los mismos
que fueron electos el dho Dia dho de Agosto
Sucesivamente = Asimismo mandaron se hiciesen anotar
Dias a los Sres graduados de Puntos y que hubiesen
por hacer cumplido de esta y proximo pasado
dos de Octubre dho Sr. Pedro Alumbrado de Zaragoza

Otro de Granada

Antemi
Pablo Gonz

Claustro de 22 de Octe de 1692

En Aco de Colegio de Sanct Alfonso junta de claustro de la Vniuersidd de Sanct Auante de Vniuersidd de Alcalá diez y ocho de Octe de mill y seiscientos y noventa y dos años estando juntos los Sres Rector y Maestros de esta Sa en Claustro Pleno llamados por cedula antecedente Su Menor de la qual se Comfeyre Juan Marquez de Silba Sedel de la Vniuersidd de Sanct Auante q Pedro de Rei Sustituto llame a claustro para Mañana Viernes que se Contaran de Vniuersidd del presente año a las dos de la tarde de la tarde de para tratar de negocios de Hazda conforme a Constituciones y Vniuersidd y Costumbre y no se pueda faltar a la dicha Vniuersidd sin orden alguna q pena de las Comminaciones de la dicha Vniuersidd y q se haga saber al Sr Rector para q lo mande llamar = Lo qual hecho se fue el dicho Sedel y Mandado del Sr Rector de la Vniuersidd de Sanct Auante Sr Jacobo Gonz Salmanasi = Los Cuales dichos del claustro y estando en Cumplimiento de la cedula de Su Mgd y Rl Cnsejo de Hazda y Guerra y Gouierno de Su Mgd y Rl Sello de Su Mgd y Rl Sello de Su Mgd y Rl Sello

Lo Sumi

Ihs En Casa Y para Consuelo pasme dho dia
Pedro lopez Rey = Juan Ant.o de Castro Lo. Y Dor.n
Mayor Rey = Sum.o el Y. Dn Ant.o Sarria dela
Concha Y. dha Ynuest.a, Dn Joseph Varela
Penaja dre Dn Pedro Sierra Estrada de Y. del Colegio
Y. Sant.o del Dho Dn Juan Benito Mtz de Prado Y.
Jud de Cattes Y Vic.o Juan Delui = Dn Juan Balsa
Y. Dn Ant.o no querol = Dn Jph Bar.te de Sotto = Dn
Jph Ant.o Pere Dn Jud Teleu Y Mendoza = Dn
Benito de Arau.o = Dn Garcia Festo Yuste = Dn
Ng.el de Sto.g Blanco y Dn Juan Deluaes Concejales
todos no tos dho Claus.o Y tando assi Juntos En
forma por Cuerpo de Ynuest.a Acordaron Y Determ.
naron lo Y se sigue

Juram.to del Y. Dn Vte Claus.o Y tando se leydo el Juram.to
Y la Ynuest.a Acordado el Dn Ant.o Sarria dela Concha Y. dho
Ynuest.e Hizo el Juram.to de Constituz.n Y Jurs
el Juram.to Claus.o que Manda Jenel.to de los Juezes
de la Ynuest.a por Ante el Esc.no por Ante Dn
Jenel de Sur.ez de Yrolaz.a Y Colzania Elme por
Secret.o de Ayun.to de la Comunidad

Dn Vte de los Y. de la
Prouin.a de Vte Claus.o En Conform.d de la Z.a Para Jurar
Mand.o En Razon de
Jon Cura de Queija, Y. dho llamados Se leyo En Y. Prou.n de Y. Mand.o
Y Tercero En Razon de la Sen.a Cura de Sanct.a Y. de
Guer.a Y Leydo Y Tenido Y. dha Y. Prou.n Es Como Sen.or
Alui.z Mz Pozzo Calz.a Conde de Palma Marques de
dho Dn Jen.al en el Lombre de la Cam.a de Su Mag.d
Gouerna.or y Cap.n Gen.al En Y. Terreno de Galicia
y del Cons.o de Su Mag.d Ordenes de Su Real.d Y. Alcalde

En el dho pueblo de Alos el Escrivano dho tario dela Yglesia Cura de Santa Maria de la Imagen Hoque Cumplir con lo dispuesto en el Breve de Su Santidad de que Sauer El Pleito Sauer sido litigado delante el Sr. Dn Manuel Rs de Leon Corregidor dha Villa y del Partido de dha Sin Cura y del auto que en dho dho Dn Antonio dho Corregidor para ante la Real Audiencia Pretorio Se mandamos despachar nuestra Real Provision para la Sala. En Cuyo poder pasaron los Procuradores de ambas partes en virtud de dho mandamiento Con el dispuesto de dho auto se dieron para la Sala por parte del Rector del Colegio de Santo Domingo de dha Sin Cura Seglar del Arzobispado Suplicando del auto por donde se mandaba despachar dha Real Provision Suplicando nos sirviesemos de Revocarle y mandar se executase el dado por dho Dn Manuel Rs de Leon por donde se mandaba usar de dha Sin Cura En Conformidad del Real Decreto y para ello se alegaron dadas otras Causas viendo todo en Sala dimos Auto Sin mandamos Confirmar la apelada. Auto dado del qual por parte de dho Rector fue pedido Juan Ramos Arriaga mandado librar el despacho y teniendo pedido nuevamente Provision para los frutos de dha Sin Cura se Pregonen Sobre dhas Causas viendo todo en Sala dimos dho auto Sin = Contra la apelada mandado y dando las Gracias de Nuestra Cancilleria requerimos dejar cuenta de los frutos de dha Sin Cura al Arrendatario y dando dhas gracias

UNIVERSITAS CAROLINA FERDINANDEA STUDIUM REG

Jca por quenta Jurison Conrta en dela Jª de
obad.ª Q Paraello Sede del Pacho Con Compe
Jcira sin Embargo Relaz.ª los Sñ.s Dr Pedro Ca
chupin y Dr Joseph de Couto Cor.do Jo.th Caroxa del Jud
nquenta Nueua Sro año. Conforme al Mand.to
Van la Carta Jª Rl prou.n Paraios Glqual Com.
Jendo Opposicaada por Parte dcho Rr clausto
Deãs clausto mento Ejnu Cumplim.to dando
Bancas legas llanas Jaurradas delazo dcho Juto
dela Sincura Bejerida mandamos dhos. Ver.s
Jos En Cuyo poder pasen los En Jnegun Salud.n
Conse.s Jª Jansuelo agan por la Jrel Como hemos
Jmandamos aqual quiera menistro Rr Hazer
al and.te otr.o asi lo Jntale Compela acllo Jtestamos
Con Jnforma Laqual dha En Jnegam Jeaja Jª
Jrzion Jconrta dcho Ver.s Jmas Jaquien
to Caze Jnforma Jmandamos pena de Deos mill.s
para la Cam.ra Jsmaj a que Jgueras.s Publico que
Juere requerido dejar dello pecado Dada En la Cor.a dela
Coruña Jl Catorze dias delmes de Oct.e de Jmill.s Jnos
Jquatro años = Ed.o Dn Pedro Cachupin Ldo Dn Joseph
de Couto Ldo Dn Joseph Ant.o de Alcaraco = Jorman
dada de Jsus. Dchos Sñ.s Jlos Jsiendo Jo arriba escrito =
Jsecreto Jquedo Por el clausto y sus Cuerpos sobre ella Jsedicto
Jhzi dela Jnuncia que Benitto Conde Jnescrivo dcha Jnuncia en
afianza y tas Jmediat.e della delanca y remanda Por dcha Rl Aud.a
Jpso Jlo apelado alga para y En Jnta della clarzen dattado
cha Jlos Jaut.s Jequeda Jal Cobrando los Juros dcha Sincura = Jen Jun
to encarga al Ldo Dn Joseph

En la apelacion echa por los colonos del auto dado por el Sr. Promotor a la Real audiencia y el auto de pase de dha Real audiencia del auto de posesion ajase por presentado y mande el Sr. Juez de Comission que ante el pase la parte de dha Real audiencia del auto de posesion y para ello el Sr. Cura de la Parroquia de Sn Miguel de Xexta, y demas Sres que combengan

Nombramiento de Bartholome Perez y Domingo Perez mayordomos arrendatarios de la Hacienda de Xexta

En dho dia mes y año dho Sr. Juez de Comission para mejor proveer dijo que nombraba y nombro por mayordomos arrendatarios de la Hacienda de Xexta a Bartholome Perez y Domingo Perez vecinos de la Villa de Guadalupe a los quales mando se les entregue la dha Hacienda con todos los aperos y pertrechos que le pertenecen y para ello se les libre mandamiento en forma y lo firmo

Ante mi
Juan de Cortes

Y luego incontinente yo el dho escribano hice saber el auto de arriba a los dhos Bartholome Perez y Domingo Perez mayordomos arrendatarios de la Hacienda de Xexta y lo firmaron de que doy fe

Bartholome Perez
Domingo Perez
Ante mi
Juan de Cortes

Y luego incontinente el dho Sr. Juez de Comission para mejor proveer dijo que nombraba y nombro por mayordomo arrendatario de la Hacienda de Xexta a Bartholome Perez vecino de la Villa de Guadalupe a quien mando se le entregue la dha Hacienda con todos los aperos y pertrechos que le pertenecen y para ello se le libre mandamiento en forma y lo firmo

Ante mi
Juan de Cortes

Y luego incontinente yo el dho escribano hice saber el auto de arriba al dho Bartholome Perez mayordomo arrendatario de la Hacienda de Xexta y lo firmo de que doy fe

Bartholome Perez
Ante mi
Juan de Cortes

Y luego incontinente el dho Sr. Juez de Comission para mejor proveer dijo que nombraba y nombro por mayordomo arrendatario de la Hacienda de Xexta a Domingo Perez vecino de la Villa de Guadalupe a quien mando se le entregue la dha Hacienda con todos los aperos y pertrechos que le pertenecen y para ello se le libre mandamiento en forma y lo firmo

Ante mi
Juan de Cortes

Y luego incontinente yo el dho escribano hice saber el auto de arriba al dho Domingo Perez mayordomo arrendatario de la Hacienda de Xexta y lo firmo de que doy fe

Domingo Perez
Ante mi
Juan de Cortes

En dho dia mes y año

Sus criados del dho Capitan boluieron a Correr
derechos la Sra. Comensando alos Vez.s q no saquen
dhos frutos dha Sra nra Parte q Queminxa
sino lo que Hacian Quelos llenauan Quenes
podrian Confesar ellos dhos Sri Curezos Que les
Auian dematar anros gottos dedho arrasando
tomese fee de auctencia Con dhos Vezinos
Para anexen Con Curzido Conlo que pordho Sr.
Juez les mandado Segun Conthenido del Ma
monio q dejo Que se arrimaron al Pleito gana
a Bun dem.to dho Capitan gottos sus
Consortes sepusieron a dar depalos anros Corre
dores Que Comensauan a Correr Condhos frutos
dhos quales Sealla uno dellos Muy malo q
Ygro demuextte q Para Remedio dello a Sr. Sup.
Jesuita ayudarone Enlaquexilla Que dellos dan
go dado delantte Sue Sr. Den Contexin sele
Stiga el Pleito dla apelacon. Que ellos q dieron
les dho Seruan Mandar Cosexdha Sri Cura
Por un Sactor de Sr. Den nro Que los frutos
Han Muy perdidos y demal man, la Ira Sano Vene
Juezno nose Apprecenara dellos Cosa non juro
confexuse q dexettado assi Recurremos
m.d dela Sran dcia de Sr. = Lucido Por el dho
dho Curiado larga m.d dello sedecretto se el Sr.
Sr. Conde de Palma gouerna dla Capp.a Gen.al
ruino Sal Asesor dela guerra Para
Homar Prouidencia Enla q.a dada Con

Se decreto se dem
uaal S.r Dr. dlaumi
uero Vdpo al S.r Mo. G.
Ca.l de S.r Asesor d
la Guerra Juez do
dha Sra Sus Sele
Sr. Juez

Capitan Dⁿ Juanito Ramon de Compostela a Sⁿ Exmᵒ Dⁿ los arrendatarios dedha Sancura de que dⁿ las Prⁿ dales Seruian Carbon el dicho y Cometido Zᵉ refirió Endho memᵒ. Jenombre y de Sancura dhas Cartas Al Sⁿ Dⁿ Juan de Cortes quien Engrosso Dhano mediante y ha de gastida y la Ciud de la Coruña Cabeçera dhos Señorio y rentado la que es Justa fecha al dhos arrendatarios assi con los gastos como con lo demas necesario Sanselo acerca Dⁿ y Resolucion

Que se alonguen las cathedras y se en larga al Axᵒ.

En este dho Sitio al S. Dhⁿ Sr. Benito mᵉˡ de Sra de la Cathedra Seruio al S. Dhⁿ Sr. Benito mᵉˡ de Sra de la Cathedratico En Razon de la Congosta con dichas Cathedras y Bancos de que necesitaran para ellas claros y lomas necesᵒ Que do todo ello Por el dho Sr. Dⁿ Pedro Lopez Rey a dho de dha Enmienda Corra Con la Conformacion dellas Sanselo de Cuenta y Resolucion

Por Enmienda del que de dho Sitio al Dhⁿ Sr Benᵗᵒ mᵉˡ de Sra de la Cathedratico Seruio, al Dhⁿ Sr Benᵗᵒ mᵉˡ de Sra de la Cathedratico de Prima de Theologia por Dho, Relazion y Informes por la Vniuersidᵈ y Colegio del Sitio al Jesu Carga al Dⁿ Dⁿ Matheo Seoanes Nombrado al Dho efecto del Dho Sitio y Pago de las Vniuersidᵈ y Fabrica del Dho Sitio Dⁿ Dⁿ Antᵒ de Arroyo y que para Hazer las Obras. Dhas Salas era necesᵒ algun Dinero al nos cauada de orden para q se libre lo que Conuiniere con lo dho Dho Sitio se dio orden Dⁿ Dⁿ Dⁿ

Nº 5

Dho Rmo Sr Dr Arzobo de Santiago que pareciendo necesario
Para q se consiga la determinacion dello Se proponga en
dhos ynformes Thomas Gonçalez Cavallero Corregidor
de dhos ynformes Lamelo de la Sentencia Definitiva
Dada y pronunciada por el Sr Dr Corregidor de la Ciudad de Santiago en el pleito que
ante el Alcalde mayor de dha Ciudad en nombre como el arrendatario de la Sisa
de esta Ciudad del vno por ciento de los mantenimientos que se
vendieren en dha Ciudad y su Tierra y Jurisdicion de la vna parte
y Juan Gonçalez Cavallero Regidor de dha Ciudad en nombre de
Doña Geronima Pimentel Condesa de Altamira Señora de la Casa
de Monterroso y Juan Gonçalez Cavallero su hijo Regidor de dha
Ciudad de la otra parte sobre la Sisa del vno por ciento de los
mantenimientos que se vendieren en dha Ciudad y su Tierra y
Jurisdicion que se arrienda en cada vn año por el Concejo de dha
Ciudad y sobre la Sisa del vino que se vende en dha Ciudad y su
Tierra y Jurisdicion que se arrienda en cada vn año por el Concejo
de dha Ciudad y sobre la Sisa del Pescado que se vende en dha
Ciudad y su Tierra y Jurisdicion que se arrienda en cada vn año
por el Concejo de dha Ciudad y sobre la Sisa del Aceite que se
vende en dha Ciudad y su Tierra y Jurisdicion que se arrienda en
cada vn año por el Concejo de dha Ciudad y sobre la Sisa de la
Carne que se vende en dha Ciudad y su Tierra y Jurisdicion que
se arrienda en cada vn año por el Concejo de dha Ciudad y sobre
la Sisa del Pan que se vende en dha Ciudad y su Tierra y Jurisdicion
que se arrienda en cada vn año por el Concejo de dha Ciudad y
sobre la Sisa del Carbon que se vende en dha Ciudad y su Tierra
y Jurisdicion que se arrienda en cada vn año por el Concejo de dha
Ciudad y sobre la Sisa del Jabon que se vende en dha Ciudad y su
Tierra y Jurisdicion que se arrienda en cada vn año por el Concejo
de dha Ciudad y sobre la Sisa del Vidrio que se vende en dha
Ciudad y su Tierra y Jurisdicion que se arrienda en cada vn año
por el Concejo de dha Ciudad y sobre la Sisa del Hierro que se
vende en dha Ciudad y su Tierra y Jurisdicion que se arrienda en
cada vn año por el Concejo de dha Ciudad y sobre la Sisa del
Cuero que se vende en dha Ciudad y su Tierra y Jurisdicion que
se arrienda en cada vn año por el Concejo de dha Ciudad y sobre
la Sisa del Pescado que se vende en dha Ciudad y su Tierra y
Jurisdicion que se arrienda en cada vn año por el Concejo de dha
Ciudad y sobre la Sisa del Aceite que se vende en dha Ciudad y su
Tierra y Jurisdicion que se arrienda en cada vn año por el Concejo
de dha Ciudad y sobre la Sisa de la Carne que se vende en dha
Ciudad y su Tierra y Jurisdicion que se arrienda en cada vn año
por el Concejo de dha Ciudad y sobre la Sisa del Pan que se vende
en dha Ciudad y su Tierra y Jurisdicion que se arrienda en cada
vn año por el Concejo de dha Ciudad y sobre la Sisa del Carbon
que se vende en dha Ciudad y su Tierra y Jurisdicion que se
arrienda en cada vn año por el Concejo de dha Ciudad y sobre
la Sisa del Jabon que se vende en dha Ciudad y su Tierra y
Jurisdicion que se arrienda en cada vn año por el Concejo de dha
Ciudad y sobre la Sisa del Vidrio que se vende en dha Ciudad y su
Tierra y Jurisdicion que se arrienda en cada vn año por el Concejo
de dha Ciudad y sobre la Sisa del Hierro que se vende en dha
Ciudad y su Tierra y Jurisdicion que se arrienda en cada vn año
por el Concejo de dha Ciudad y sobre la Sisa del Cuero que se
vende en dha Ciudad y su Tierra y Jurisdicion que se arrienda en
cada vn año por el Concejo de dha Ciudad y sobre la Sisa del
Pescado que se vende en dha Ciudad y su Tierra y Jurisdicion que
se arrienda en cada vn año por el Concejo de dha Ciudad y sobre
la Sisa del Aceite que se vende en dha Ciudad y su Tierra y
Jurisdicion que se arrienda en cada vn año por el Concejo de dha
Ciudad y sobre la Sisa de la Carne que se vende en dha Ciudad y
su Tierra y Jurisdicion que se arrienda en cada vn año por el
Concejo de dha Ciudad y sobre la Sisa del Pan que se vende en
dha Ciudad y su Tierra y Jurisdicion que se arrienda en cada vn
año por el Concejo de dha Ciudad y sobre la Sisa del Carbon que
se vende en dha Ciudad y su Tierra y Jurisdicion que se arrienda
en cada vn año por el Concejo de dha Ciudad y sobre la Sisa del
Jabon que se vende en dha Ciudad y su Tierra y Jurisdicion que
se arrienda en cada vn año por el Concejo de dha Ciudad y sobre
la Sisa del Vidrio que se vende en dha Ciudad y su Tierra y
Jurisdicion que se arrienda en cada vn año por el Concejo de dha
Ciudad y sobre la Sisa del Hierro que se vende en dha Ciudad y su
Tierra y Jurisdicion que se arrienda en cada vn año por el Concejo
de dha Ciudad y sobre la Sisa del Cuero que se vende en dha
Ciudad y su Tierra y Jurisdicion que se arrienda en cada vn año
por el Concejo de dha Ciudad y sobre la Sisa del Pescado que se
vende en dha Ciudad y su Tierra y Jurisdicion que se arrienda en
cada vn año por el Concejo de dha Ciudad y sobre la Sisa del
Aceite que se vende en dha Ciudad y su Tierra y Jurisdicion que
se arrienda en cada vn año por el Concejo de dha Ciudad y sobre
la Sisa de la Carne que se vende en dha Ciudad y su Tierra y
Jurisdicion que se arrienda en cada vn año por el Concejo de dha
Ciudad y sobre la Sisa del Pan que se vende en dha Ciudad y su
Tierra y Jurisdicion que se arrienda en cada vn año por el Concejo
de dha Ciudad y sobre la Sisa del Carbon que se vende en dha
Ciudad y su Tierra y Jurisdicion que se arrienda en cada vn año
por el Concejo de dha Ciudad y sobre la Sisa del Jabon que se
vende en dha Ciudad y su Tierra y Jurisdicion que se arrienda en
cada vn año por el Concejo de dha Ciudad y sobre la Sisa del
Vidrio que se vende en dha Ciudad y su Tierra y Jurisdicion que
se arrienda en cada vn año por el Concejo de dha Ciudad y sobre
la Sisa del Hierro que se vende en dha Ciudad y su Tierra y
Jurisdicion que se arrienda en cada vn año por el Concejo de dha
Ciudad y sobre la Sisa del Cuero

Claustro de Gen.
1663 Años

En Sto de Santiago la del Claustro de la Vniuersd de la Ciudad de Santiago Vniuersidas Almes de Nouiembre de Mill y seis Cuentos nouenta y seis años y tando Juntos Sumd el Sr Dn Clerico Lego Dn Antº Jacinto Saxiña de la concha Rector dicha Vniuersd Dn Joseph Varela de Salazar= Dn Dn Pedro Seixe de Andrade Retor del Clegro de Dn Tragio al Sr Dn Franco Balboa Dn Fernando Sho de Blanco Dn Antº noguerol Dn Gen de Azaruja Dn Migl Segil Dn Pablo angel de Aldao Dn Antº Diego Dn Fco Hollente Dn Diego Romero Bachiller Dn Jo Varela Concursario Dn Apteml Jaureo pri el Dr Dn Carlos Seixe de Andrade Natural de Labacolla Rozense cdsp se presentaron pris para el Grado de Lgo en Sto q fue ordd por Shos Señores dn Jo. leyeran y hizieron q presentado mediante Suerte los Cusos y tiempo q dis ponen las Mros tres Hrs para poderse graduarse de Lgo en dha facultad Hasº el deposito conforme a Constituts En Jueues de Cuaresma y rresolvieron = Y luego seguio al pri recte Jaquense presentto dhos Sfos y taxa no obsta la Vniuersd de como Cancellerion de Sfgo Alua al Cursado Bula de Gregorio 13 para Poderse graduar en las Vniuersd aprouadas de Sfgo del Religioso de dha orden Jorge Jeuenario de Vasta Vniuersd Vala prouincia de Se

Suplicara al dauino se sirua se Mercenarios alcalaza
la dha Religion en dha Ciudad al P. Fr Cos gonzalez
religioso dha horden de nuestro P. San Juan para
poder fundar en dha Ciudad conforme
uerso lo pedido por dhos señores y dello
determinaron el Placet y comun consentimto del
claustro se escriua dho R.L. Cizaro y al Vermetta y
dha dho Sanlorenco gonz. Pueda fundarse conforme
uerso mediante lo uella a Cons.do pedido Diego Ruyz
ganselo de dha Ciudad y Resolucion y firma del
Rmo dho Rector dha uniuersidad de Salamanca
Salamanca

Antonio Zarraga por
Secretario

Antonio
Fr. Diego Gonz. Salbatierra

Clausula de Cedula

Don Andres del Alegre del Hago al Theo y alma de Theologia dijo sala declarante de la Inuentaria y Valuacion dada de Juan Ruiz de Alda a dias del mes de Abril de Mil Seiscientos y nouenta y quatro años y estando junto conformea con Instrumento sus Autos y Diligencias a que se remite Llamados por cedula antecedente Cuyo tenor dicha cedula siguiente = Pedro Lopez Relator del Consejo de Su Magestad Escribano de Camara de los que residen en la Sala de Alcaldes de Su Magestad Certifico y doy fee como en virtud de Auto proueydo por los Señores del Consejo de Su Magestad de Vista de oy dia de la fecha de esta mi certificacion por el qual mandan se llame a los interesados en la Inuentaria y Valuacion de los bienes que quedaron por fin y muerte de Juan Ruiz de Alda vecino que fue de esta Villa de Madrid para que parezcan ante los Señores del Consejo a ver jurar y tasar los dichos bienes segun y como mas largamente en el dicho Auto a que me remito de que doy fee y para que conste de mandato de los Señores del Consejo y a pedimento de Don Antonio Zarraga de la Concha Relator = Por mandado del Consejo de Camara de Su Magestad Don Jacobo Gonzalez Saldivar Secretario = Los quales dichos declarantes estando en Camara de la Casa de Moneda de esta Villa de Madrid en el Consejo de Su Magestad = Se leyo la dicha Cedula y Contenido de ella por mi el dicho Escribano de Camara de los que residen en la dicha Sala de Alcaldes del Consejo de Su Magestad Los quales dichos declarantes juraron a Dios y a la Cruz de hacer bien y fielmente lo que se les encarga y cometiere en esta razon y lo firmaron de sus nombres Don Andres del Alegre del Hago = Pedro Lopez = Ante mi Pedro Lopez = Luego incontinente se hallo presente Don Antonio Zarraga de la Concha Relator del Consejo de Su Magestad y Escribano de Camara de los que residen en la Sala de Alcaldes del Consejo de Su Magestad en nombre de Don Juan Ruiz de Alda vecino que fue de esta Villa de Madrid y dijo que en virtud de Poder que tiene de Don Juan Ruiz de Alda vecino de la Villa de Madrid que Pide y Suplica a los Señores del Consejo de Su Magestad se sirvan de mandar que los declarantes juren y tasen los bienes que quedaron por fin y muerte de Juan Ruiz de Alda vecino que fue de esta Villa de Madrid segun y como mas largamente en el dicho Poder que presenta y pide Justicia = Y los Señores del Consejo de Su Magestad mandaron que los declarantes juren y tasen los bienes que quedaron por fin y muerte de Juan Ruiz de Alda vecino que fue de esta Villa de Madrid segun y como mas largamente en el dicho Poder que presenta = Y los

Concha Rector dicha Vniuersidad Dr Dn Pedro Suarez de Anaya de Rl del Colegio del Hayo al Dor Dn Joseph Varela de essa dha Dn Manuel Gonzalo del Campo Dn Ant.o de Leyra Dn Juan Co Balmoa Dn Jph Varela Dn Ant.o Rodriguez Dn Benito de Arias Dn Ant.o Vargas. Dn Fernando Chaguera el Cauo Dn Jph Velasco Antonio Filgueira Dn Pablo Angel de Salas todos nros dcho claustro q.e stando assi Junto en forma por Curso acostumbrado

Leyose el claustro pa.do

Hizieron y determinaron lo que se sigue

Leyose el claustro pa.do

En Declaracion Auiendose leydo el pasado Vniuersal acordado en Conformidad de la Real Cedula para q.e fuesen Dos Diputados del Claustro de Vniuersidad q.e Juntos con el Sr Rector de ella Juramentados Jos Pedro Velasco Fonseca Santiago notario Jph Dia y Coronel Libros de las Cuentas y Fabrica de Sn Martin de Santiago Sufraganeo de dcha Sta Yglesia Metropolitana

Presentose el Memorial, y Arancel &c

Vno de dhos Diputados y el Sr Vniuersal Contaduria que el Ilmo Sr Dean y Cauildo dcha Santa Yglesia Auia nombrado en Cauildo de Dhos Diputados y el Placet Vniuersal consentimiento por Escritta ordn de dcha Vniuersidad y sus Colegios al Dr Dn Gomez Benito de Sta Eulalia

Hubose ya Presentado

Luego Seguidamente los Sres Diputados q.e Juntos fueren a Recoxer los dos de la Puerta Real dcha Vniuersidad los de la antesala dcho claustro Viniendo en Strado Real Hizo Relacion Dn Gomez Diz con Asistencia dho Dr Antonio y dho claustro Jose Dr Pro puso el Sr Dr Declarando Jaurá encargado el Sermon para la fiesta del Rosario Acordaron q.e Aurá Precedido a

SIGILLUM REG UNIVERSITATIS COMPOSTELLANAE

Graduados para q predicasen el sermon endra
fiesta Anoaria ninguno se allase desocupado
no lego al sermon de Nra Sra de Nieves se entra para poderlo hacer q es q el claustro de Mer
ya al Sr Dr X mirase lo que se hauia de hacer q do q el claustro
y dis cumplido q dello se de cuento q el Sr Dr X de las
cenisiers dese orden para q algun Religioso
de q el quesa de las comunidades de Ntra Sra predicase
dho sermon q que por el trauajo de hacerle
se le hagan ses. Rs de limosna de cuenta de Rentas
y pasi y porto dos. Sor mo dho S. Dr X de la mesa
q Rs hambre de q yo secrio agosto

Antonio Fariña
de la Concha

Antemi
Dor Gonz Salguar
Nro

ARCHIVO HISTÓRICO
UNIVERSITARIO
SANTIAGO

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Nombram.to de S.r Capitular Para
Asista al acuerdo de Hidalguia

En [illegible] del Colegio de S.n Ygnacio
al Pl.a de Hidalguia della Sanchez Abad de
Ygnacio a [illegible] ocho dias del mes de Abril de
seis cientos y noventta y quatro a[illegible] estando Juntos y
Congregados en forma de Cuerpo de Vniuersid en el Gr.n Patio de
la Casa de la Morada de la Sanchez dicha Ciud.d por
Dn Pedro Frerie de Otazu Rr del Colegio de Ygnacio
Dr Dn Joseph de Salazar Dr Dn Juan Baluoa Dr Dn Ma
nuel Gomez del Campo Dr Dn Andres Diaz de Dn Pedro
de Morales Dr Dn Pablo angel de Aldao de Abil
de Benito vez deprado Dn Ant.o Ygnacio Abil Dn Diego
Rom.n del Moro y Abil Dn Juan de Eluiz y Dn Jph de Bar
rio y Aranda de sus Juntos para efecto de nombrar
Sen.or Capitular para que sea de asistir y q.e
Cabe tomar el S.r Dn Gomez Benito y Cea Ciud
dd ord.e del Colegio de Sn.o para auer de nombrado en la
Presentac.n de dho.s Burlta de Plaza y comun
Sentim.to de dhos. S.res se nombro al Dn Jph de Ynoj
delanco para q.e en nombre de dha Vniuersid fuesse
Juez para dha Vista de dha Plaza y q.e de dhos Bur
las de Plaza galeando en fauor de dha Plaza
los Comunes Paguen se de Rr. de la q.e
Partes por Necessidad y todo lo demas

el S.r Dn Jph de Ynoj
delanco

Testes Cardenha Scritta Camilo de Cretta Garcez
Soluerom Apoin Gpatto dos Losprmo dho S
R. dela unuuersd ego Secrett Iuedello ajo fecth
Antonio fariño Dorf
dela Corte

Ante mi
Dn Lopez Salduar
Nº 3

claustro de 26 de Nouiembre de 1634

En Alcala del Colegio de Sancto Thomas de la Orden de Sancto Domingo en veinte y seis dias del mes de Nouiembre de mill y seiscientos y treinta y quatro años estando juntos conforme a constituciones nuestras los Padres Maestros Fray Matheo de Garcia Fray Seraphin Mendez Llamados por cedula ante mi Fray Pedro Lopez Regente del Colegio de Sancto Thomas de la dicha Orden de que doy fe segun lo que se contiene en la dicha cedula que es del tenor siguiente — Pedro Lopez Regente del Colegio de Sancto Thomas de la Orden de Predicadores desta Villa de Alcala mando a vos el Padre Maestro Fray Matheo de Garcia y Fray Seraphin Mendez Lectores de Theologia en el dicho Colegio que mañana Viernes veinte y seis del mes de Nouiembre deste presente año de mill y seiscientos y treinta y quatro años a la hora de Prima despues de auer dicho Misa cada uno de vos en su Cathedra juntamente con el Padre Maestro Fray Pedro Lopez Regente del dicho Colegio y Fray Pedro de Ribera Lector de Theologia en el Colegio de Sancto Thomas de la Orden de Predicadores desta Villa de Madrid

Delcuzara Cxxemi.lemente Dada En Lacid de
Sanct. ariemte Cinco dias delmes den.e de Shill
Seis Cientos Inoxentta y qua.ro años = Dn Anto Ja
xuña Rx = Por.te del S.r Rector dela uni.uersd de.anto
Dn Jacobo gonzalez Salazar secret.o = los sen.os rectores
declaro.tes y ellamado En Cumplim.to delaseda
Estraotra parte son los Sig.es S.r Jurad.r Dn Alf.so
Dn Alf.s Mag.s Dn Thomas Dx Galuez Dx Varela Regen.te
Fer.do Dx Jnfante Dx del Colegio Dx Noguerol Canc.s ana
ya Aldao Alf.s Rom.s Dn Jnf.te Varela Concelario y el
Sollente ag.as Dn Baltasar es.o leis altos dho Enq.a delui
guardian Comendadorluaces Andrano m.e negro Jas
Carv.l Nuero Suarez Paco dho En Caray lo Firmo dho dia
Pedro lopez = Quemezon a Declarar los Sig.es
Jnatros Sig.es Jurad.s el S.r Dn Ant.o Jaxuña delaconoza
dela uni.uersd Hta dhacia Dn Dn Pedro Jnfante de Andrade
Rector del Colegio de Vnjo al dho Dn Alf.so Benito m.e Padre
Alf.s Bazm.e defo.to Dn Dn Jran.co Galuez Dx Dn Ant.o na
Jreuol = Dx Dn Jabo angel dealdao Dx Dn Benito de
Jaramo Dx Dn Jac.o dho quera de lanc.s = Alf.s Dn Gregorio
mexo. Dx Dn Ant.o Diz.o y Dn Pedro Varela Concelario
y todos rectos dedho Declaro y Estando ais Jun.tos
En Forma y Dox Cuerpo de mi.uersd y alorda.a y de ver
mi.nar lo q.e Sigue

Leio se el Declaro Auiendo se leido el Pasado
Alorda.o En dho Enel el dho Dn Carlos Jnfante
el qual Auiendo echo el Juram.to de Dec.r Ver
mex declaro a Garcha Delledro ellug.r Jlesca

Auto de Vista

En la Ciudad de Sevilla en veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y quarenta y quatro años ante el Señor Don Joseph Antonio Ramirez de Arellano Caballero del Orden de Santiago Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia y en la Sala de Audiencia de ella por ante mi el Escribano de Camara y Registro infrascripto se leyó el Auto de Vista que es del tenor siguiente = En la Ciudad de Sevilla en veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y quarenta y quatro años estando en Audiencia publica ante los Señores Presidente y Oydores de ella

En el Muy Insigne claustro y Vniuersidad de Vte
dio general de esta Ciudad de Santiago Reyno de Lle
on Perv Lagosse Anes; el Sr Dor Dn Juan Rodrigz
de Leon del Sr de Ramas Juez dor y Alcalde mr en la Real aud
de Nerreino y Juez Conservador de la vniuersid de Vadhanz
en Como es Notorio y Consta Conforme a Constituc ogmad
tes de dicha y sus Reformacs y de Vso y Costumbre
de Hazer y mediante la Ausencia de los Señores Rector
la presentacn del grado de Maestro de ante del Bachiller
Dn Carlos Perez de Andrade Conviene a saber Dn Antº
Fermn de la Concha Rector de dha Vniuersidad Dn Ma
guel Anajano Dor Dn Juan Baluoa Dor y Juan de Cruz
Dor y Maestros Antº Perez Dor y Basco de Soto Dn Ma
nuel Gonzalo de Campo Dor y Benito Mel degrado
de Dn Juan Antº Josse de Soto Dor Dn Antº Ignacio Sanz mo
Dn Diego Romero a quienes assi Junto por Secretario
Hize saber Como la Real Constitucn de Vniuer
sidad ordena y manda q los Grados de Doz y Maestro se
an de hazer con la ponpa y Solegnidad q ella dispone
por Mandato de su Señoria Rector y estando
dado se Cumpliese con dha Constituc y q los grados
se hiziesen de la Suerte Insultana q los no trae
Insulta y dispone el acto de entrada de dho Rector
y Secretario Examinen no diesse de dho grado
de uno de una Grave Insulta y dispone el
mandato a cuyo tiempo el Maestro Dn Diego
y Dn Antonio Diego Perez fuesse a hazer
Voto Conforme a Constituc y Vso de

Juz.º de 1.ª Inst.ª Real y pro de Carballº. Lleuo
Enuiado los demas de Escalla ad hazer entrar en
Reso Aud.ª. fue apre y el secret.º pide sazar algn
Papel escritto. Fo. Jgueno se en honda en la Exn de la
Multta jnpuesta y dho. Sr. Juez de 1.ª Inst.ª Real el auto
dar fee ad hogrado fundo apre y demandacto de
dho señor Juez dio el gres.º termino de tres, para q
en ello Conga el Remedio Conuiniente dado en la
Ciudad de Santiago adies y seis dias del mes de Abril
y Setecientos y nouenta y quatro años = Dn Jacobo
Gonsalez Salgueiro = En Cuya vista dio el auto siguiente
Auto En la Ciud de la Coruña a diez y ocho dias del mes de
Abril y Setecientos y nouenta y quatro años el Sor Dn Manuel
Rodriguez de Leon del q.º de Sumas Juez de y del Crim.l de
esta Real Audiencia de Galicia dixo q auiendo visto la
vista q.e el Cumplim.to de esta Comissio.n Real hauia
echo al dho Mandado Contra otras Casas y Solares de
dha Feligresia de Sada sobre q.e se auia pedido
Multas q no Hacian y el secretario no dio
fee de ellos y auiendo Cumplido con lo mandado
dado no tuuo q dilegrado de Sala en Autos de Dn
Carlos Perez de Andrade de auiendo Conferido los no tuuo
dado entender dio se apre el Juez de la vista del
Pleito a fauor de dho mandacto y aun q el dho Secret.º
Secretario no obstante q alego q auia
pre siendo corresponsal con dha Casa
Mandacto del Juez de 1.ª Inst.ª contra

que se le ayan entregado. Cuyo tanto mandose
despacho para q. dho Secretº les haga dar
alas partes aquien toca dandoles grados cumplan
con la Constitucion el mandado arriba referido para q. los
den a aquello y con toda la formalidad q. se requiere
no haciendo no de lo asi no hubo ninguna sin perjuicio
de la fianza de las penas impuestas y q. se haga con
citacion del Reo acto seguido hago saber a d.ª Juana
el Alcalde y Diego de Leon Lazaro Perez la Multa
puesta en el auto de vista de los pedimentos de
los Procuradores y de los escritos de que se quejan
Sus partes y que se hallan depositados en poder
del Escribano de Causa para que dentro de
Seis dias Satisfagan y paguen a la Cofradia de
Nuestra Señora del Rosario de esta Villa
las cantidades a que han sido condenados
Cada uno por lo que le toca y no lo haciendo
dentro de dho termino se procederá contra
sus bienes y personas a la execucion de
dha multa y para que conste lo firmo
en dha Villa de Madrid a veinte y
quatro de Noviembre de mil setecientos
y quarenta y un años
Ante mi
Joseph Antonio Perez
Escribano de Causa

Rosendo decorexo = En Rio del Colegio de S.ta Rafael
Rheo de la Vniuersid de Santiago a veinte
y cinco dias del mes de Enero de mill S.tos Setenta y nueue años
Juntos en Mandato del S.r D.n Manuel de
Leon del.do de Justicia Corregidor Alcalde Mayor Cita en Ella
y Regimiento y Junta de Real de la vniuersid dicha
Ciudad Hizo saber la S.ta Rl Vniu.d de antes dicho Su
Visita Real Conuiene a saber al S.r D.n Ant.o Faxina
de la Concha Rector de la Vniuersid dicha D.n Juan
Balsa D.n Ant.o noguera D.n Pedro Perez de Andr.e
Rector del Colegio de San Rafael Rheo D.n Rheg.o Gil-
Blas D.n Diego Nom.o D.n Ant.o Diego D.n Pedro Mo-
lla D.n Benito de Araujo D.n Miguel de Leis D.n Pedro
de Carela Concahario D.n Benito Mel D.n Pablo
angel de Lado D.n Juan Ant.o Jose todos vnos
dicha Vniuersid Estando en Junto y Vniuersa
Vniuersha S.ta Rl Vniu.d dicho Sr Rector Vista la
Orden de dar los Grados de S.ta Theologia de Vsta
Vniuersid Juzgando la en Mandado dixeron la
Que decian Con el debido Respecto Quanto a su Cum
Plim.to dixeron dhos S.res fuese elegido del Mro D.n Car-
los Perez de Andrade a quien Como S.ta dha Rl Vniu.d
Rheordena Como los mas Se dixeron en dha Vniuersid a lo
adelante Juzgando se Reuerendo las Suelta Voluntad de
dho Electo Mro con abundancia todas las Vozes
En Thezamente Por Cuya Causa Se Rheconocio
Simul Juramento Rhe dixeron de los Gastos

De Gra dnar Fere echo L dens darsele esta
tax de Secaya Cnsu Per Juicio y perdida sele
duse elgrado deapre aunf Con mucho Fraue
Pues dho señor Burtta dor Rr Reconosiendo la
tax de no fuera deotro sentir Darsiendo nues
manda al pres de Secret lo pongan y Armonio Ilo
Remita dho señor Proct dctor y Claunineuin
Juanimo Mes def seobseruen las Constitu
pono Sodexse dha Canallo y dcho Grado elicell
no Retenga ningunas pro pina anmf L. Dormier
Cul gable Oneroso el dause Segn Constitus. mes
Beren las Canallerias Preuenidas Como tamuenelpre
sente Secret lo de y Armonio Janfelo Regond
por. y todos. lo Demio dho Pctor delaunineuin
Jegn Costumbre e lo secret y dello ago fee
Ant fuerna delaconcha Rr Ante mi
y Paulo Gonzalez Salguero si = Luego dada y el dauso
dus Cuerpo Largam de ella Sedecreto sea Remanare
En Torre y puesta dea Villa y dada Orden dam bolueran
a Mesponderlomismo Que y fee Selleuase Cnto de
pto xto dojegn Poritha Proun Temanda Sino En Caso q
el dho y Renunciere dedar elgrado o grados delhagustein
o Sen Qualquier Facultad el demandado y nuestro no
Lugar a y sea dcha Canallo Conforme alo dus pues to y la Constitus
Rl dcha Proun y lo y fra Contenere dauajo
y lo y Firmo dho no fraze ningun per Juicio a
Vnineuin y nuedel della Caruia dl grado q se
apre Sale des Sluego dho dauuelo facara

Salvo el Real Derecho de Su Magestad que Dios Guarde y Renta Real y que el Rey nuestro Señor pueda hacer mercedes y Retribuciones en lo Señalado de Alcabalas en arreglo de Su Real Cedula de Veinte y quatro de Octubre de mil setecientos y Sesenta y quatro

Pide el Procurador de Pueblo de Cuenca Presbitero Don Manuel Gonzalez en razon de lo mismo

Declaro en Conformidad de la Ley que para ser Llamado al Selego Vecino del Procurador del Numero Su Antecesor es el siguiente el Procurador del Numero Don Antonio de Cano como Clerigo de Corona Cura Beneficiado de la Parroquia de Calera y Patronato del Monasterio de San Martin y Cano por Razon de Patronato Sirve el Cura dicho Beneficio Doce Cargas de Pan Trigo de Renta Vieja de Calera una Casa de Morada y siempre sea paga de dha Renta por los Curas dicho Beneficio alta y el Muy Reverendo Selegan Pueblo Cura dicho Beneficio y Sacristan de dicha Parroquia Iglesia de Gramatica al Cargo Convento dicho Monasterio pagado dex uñez dicho Beneficio dicho Vicario Paja y Corral se pueden sustentar mejor Cogobas y Linares de Cuenca Reservando dicho Real Monasterio El Patronato Referido Aquella Obligado siempre á la Primera Cosa Rentada dicho Beneficio de la Parroquia de Calera alta y labrar Cosa de Arena y dicho Rentatario Selegan razon Como Quiere pagar dha Renta y a Su Costa Jerusa Mandarse Pague dicho Patronato anual Cargo de el Tiempo de Pago Como dho adelante se irá anotando Que firmo el Cuello Recurrente = Otro si dice una Plana y del Arreglo de la Universidad

los papeles Instrumentos y Otros Conducentes
a la Hacienda de la Dotazion y Fundacion de Una Capellanía
Authentica de la Escritura de Fundacion y Otros Reales Motivos Hizo Juan
Martin de Leche a favor de dha Dotazion de dho Vinculo
y Patronato que Pide sea dada la Constara Si la Suplicante se halla en Calidad de Legitimo
Patronero de Supra = Juan Miguel Rodriguez =
Visto por el Abogado Fiscal de Su Magestad en esta Real Audiencia de Cathaluña se debe mandar y mande
se libre Provision Real en forma para que la Justicia Ordinaria de la Villa de Tarrega
y Corregidor de la misma Villa y Partido que al presente es o por tiempo fuere
no impida ni embarace a Doña Maria Rodriguez viuda de Don Antonio de Leche
Vecina de la misma Villa de Tarrega en el uso y exercicio de Patrona de la Capellanía
fundada por Juan Martin de Leche en la Parroquial Iglesia de la misma Villa de Tarrega
y que en Virtud de la Escritura de Fundacion de dicha Capellanía y Patronato
que Exhibe en Original pueda Nombrar y Presentar Capellan en la Capellanía
que Vacare en dicha Parroquial Iglesia de Tarrega y que Vacare en Virtud de
Provision de Su Magestad que Dios Guarde Dada en Barcelona a 15 de Febrero de 1760
Y Mandado Proveer por el Excelentisimo Señor Don Pedro Pablo Abarca de Bolea
Conde de Aranda Gentilhombre de Camara de Su Magestad con Exercicio Teniente General
de los Reales Exercitos Capitan General de Cathaluña y Presidente de la Real Audiencia
de la misma Provincia = Don Agustin Fernandez de Heredia Regente = Don Antonio
Ramon Vilana Perlas = Don Juan Antonio Ramon de Vilana Perlas = Don Juan Antonio
Ramon de

Gomez familiar dicho Colegio gnuenta pre
cam.te el Suplicante dichos vienes Supp.a a S.S
Jeruza Mandax Sele Un Sreguen p.r Pregadurax
dellos Genello Recivtam.te = otrosi Amuion
Supplica a S.S Jeruza Mandax Sele Restituyan
los onores de Mal Colegial Recivtam.te Otsi Supxia
por Agustin Sierre de Mnara &c = Que dicha ger.a
por el declarado pido por Sropuesta para todos los
dhos anexos de Cuenta y Sres Solid.s Oponiendo todos los
dhos Sr.s Jueces del dominio Segun Cost
de Costumbre de Sres del dho año Sel en.o De-
mente Respondiendo dx.

Por lo puesto
por el dho declarado

Antonio Fariña
dela Cuchada Dor

Ante mi
Pablo Ruiz Salduar
Scrio

Claustro de 13 de dez.e de 1694

En Stiago del Rey.no de Galizia en la Sacristia de la Yglesia de la Santa Yglesia de la Ciud.d de S.n Tiago a diez dias del mes de dez.e de mil Seiscientos y noventa y quatro años estando Juntos los Señores Maestros Siguientes = Sr.r el S.r D.n Ant.o Zarraña Arcediano de la Concha y de la Yglesia = Sr.r el S.r D.n Ant.o de Aguirre Arcediano de Lano = S.r D.n Pedro de Andrade Arcediano de Reyna del Colegio de S.n Tiago = Sr.r el Theo.o D.n Joseph Xavier de Luna Padre = S.r D.n Fran.co Gonz.lez de Campo = S.r D.n Pedro de Castro Arcediano de Salnes = S.r D.n Ant.o de Latorre = S.r D.n Benito de Sotomayor = S.r D.n Fran.co Salinas = S.r D.n Gil.do Solente = S.r D.n Andres de Rozela = S.r D.n Pedro Rodr.z de Lamas = S.r D.n Benito de Aranzo = S.r D.n Pablo Angel de Aldao = Estando assi Juntos los Cuerpo de Mesa Capitular de dho Cabildo dixo como se le ofrecio Cierto Negocio de Importancia para Con Como el Merito que se le hazia en la Abadia de Sobrado Anexa a la Dignidad de Arcediano de Reyna del Colegio de Pedreos de Fonseca para Comodo del Sr.r D.n Juan de Cortes quien le Ace.o el tenerla para su defensa dho S.r D.n Juan de Cortes Arcediano de Reyna del Colegio de Pedreos de Fonseca para Comodo dho Cabildo le Sacase para Con Como Apoderado suyo a pedir y dar en dha razon lo que combiniese y mas le Convenga y dar los Memoriales que se ofrezcan y Pedir Justicia que para todo le da y Confiere Poder Cumplido Con todas las Clausulas Generales y Especiales que Segun Derecho se requieren y Sean Necesarias y Aun mas Amplio Poder del que tiene y Con Libre y General Administracion y Con Facultad de Sostituir y Revocar Sostituciones y Nombrar otro u otros Procuradores que Con el Poder que se les Sostituya Usen en todo y por todo segun y como Con el Poder que se les Sostituya Usen en todo y por todo segun y como Con el Poder que se les Sostituya Usen en todo y por todo segun y como

Benito Pallares Cura Sante en la Yglesia de Conta
Justicia ordy de Sn Pedro de Numa dela villa del Porriño y
Criminalidad de los q no podra en Persona Seguir esta
Orden de la Yglesia y Pallarse presto En el Archivo de
Nra Curia y Arzobispado a otra provision q en Razon de dhos
Autos se le avia notificado a pedimto del Fiscal de Suma
Yglesia y la Yglesia de Sn Pedro de Numa se fueron Remitiendo dhos
Autos sobre medio de Estavan Compelendo dello Gordo y dhos
Señores Dor Curiado Cargamto de dho Juzdo de Exeto y Gral
Jurisdicion del dho Dean y Cabildo de la Yglesia de Numa
Exencion el pretto Secretto Ruquelo Autos En dho ar
Pretto Hos en Persona dho Receptor Pedro Antonio de la Peña
Que el pretto Secretto nos Hace Mandamos se dela Planda
se Entreguen dellos lo de Nro Ilmo de Nuestro Precedido
al primer Exclaustro se aga Relacion de Dho Decreto Para
Mejor Conferencia de Materia Para lo de Exeto Nro Pro
Vicario y Ordinario de todo lo Suso dho y q Pide la Yglesia de
Sn Pedro de Numa se Entregue dello Secretto a los Sres

Antonio Fariñas
de la Cruz

Ante mi
Pablo Ruiz Palacios
Nro

Claustro de 15 de Diz.e Año de 1692.

En el Colegio de S.n Pablo a
Pleno y General dho Sala de Claustro de la Vniuersi-
dad de S.n Ilde. y Zumaya a 15 de Diz.e de Mil
y Seiscientos y Noventta y quatro años estando Junto
los Señores Rector Maestrescuela y Claus.s
mado por Cedula de Antt.e en forma Capitulariter
Cedula delagreal es como se sigue = Juan Vazquez de Mora y Redel
de la Vniuers.d y Vicario de S.n Ilde. y Pedro Lopez Rei Juramentado
Vltimamente adelante y Mañana Viernes se prosiga con tazar Zumaya
de 15 de Diz.e. y el Sauado Año Caxa Iratar de ref.r de Mas.a con forme
a Constituc.n y Vna carta del R.do P.e Mro Arroyo Iratar en
Razon de lo proueydo y el pres.te se Cred.o en Razon de Vicario y
D.r Benito Vallarez y Vniu.d del Cancelario. y lo mas se
offreciere Mañana se Cele.e Dada en Claus.l de S.n Ilde. a 15
de Diz.e de Mil y Seiscientos y Noventta y quatro años = El M.o
Fran.co de la Concha Sec.o = Por mand.o del R.do P.e de la Vniuers.d
de S.n Ilde. D.r Jacobo Gonz.z Saldiuar Secretario = =

Llamamiento

En Claus.o Pleno de 15 de Diz.e de 1694 a. Mandados llamar los Señores
siguientes = El Señor Rector y Concelario D.r Agustin de Juarez
y el mesmo Claus.o D.r Thom.s del Campo Caxa de S.n Ilde. D.r
Balthasar Ierra Cisneros Cap.n del Colegio no Claustrado
y el Axa.no D.r Pedro Fernandez Solente D.r Sebastian
Beluis Pbro Victor de Vitoria D.r Garcia
de Consso ambos D.res Mes.s Pbros Con Casa

Dro Dra: Pedro Lopez Rey = En Vra Rl Audiencia Pedro Lopez Rey
y Dn Ignacio siguientes = Fue el Sr Dr Dn Antº de la
Arriña de la Concha Rª de la universidad dicha Ciud. Dr Dr
Pedro Perez de Andrade Rª del Colegio del Hago al Theo
Dr Dn Benito Mz Rª Dn Antº de la Torre = Dr Dn
Antº de Leria Dr Dn Juan Balboa = Dr Dn Antº Pe
rez Dr Dn Antº noguerol = Dr Dn Juan de Leria =
Fernº Nuñez de Delanes = Dr Dn Thº Antº de Taboada
Dr Dn Benito de Carauallo Dr Dn Pablo Angel de Alda
Dr Dn Juan de Leria y Mendoza = Dn Marcos Perez
Andrade = Br Dn Pedro Paz Lay Dn Juan de Luaces
Conciliarios Visto a fs puntos en forma y Curso
de Universidad acordaron de examen lo que sigue =
Lo que el Dr Pa- En Vra declaratoria atendiendo a lo leido El pasado y lo en el
sado — Acordado sobre en Razon de lo propuesto y dado en el claus
tro de Antes. Sabado 1ro de Mes de Mayo de Año de 1722
presidida por Dn Agustin Perez y donde pedia se le Restituyesen
los onores de lo Legal del Dn Geronimo y poder Proseguir con los
Cursos como tiene mui en los Dhos Claustros Curtado Homage
con Abene tiempo pr que dos Cursos y de ello se de Cuenta se le Bue
van los onores y adquiera y Real Colegio del Sor Dr y Cruda Proseguir
con sus Estudios Thª Sn Cucufate y se le pasando le los Cursos de
y Cana Firmado cuya el poder Buelue en Razon en ho Cole
gio se le Restituyen a Dn Pedro Perez Prieto Cura de Sn Juan
de Orzitoño los Dhos Teniendo Secuestrados Pagando Juan los
derechos al Pro Secret de los autos del Pleito
se echo los y Dhos se le Restituyen menos
Deca se Replica Domingo de Pascua de Resurrec

Cu[ya] [A]n comenzar a Dios clamuria de[l] Rector
dor Para que diga un Responso y en el se[ñ]or gan
el es Cu[ya] de las Cinco y treinta y azotes del [S]r Fundador
y Pra Cap[ell]no D[o]n Agustin Xerez d'Arze agro grado y
Dho Spanto y recha nos ele En Exequien los Maytines
y del [S]r se Comette al D[o]r Ben[i]to Mz[ue]l de el gr
dueto y anfelo de Cretta En Arze solun

Trasl[a]do en Aud[ien]cia
Juez del [S]r Cancelario

Mte clausso Sepro Juro en Razon dela Incid[en]te y Puesto en
alcud[e] H[er]nando d[e] Como Juez Cancelario Zanzen dose dss
Curiado Lugam[en]te sobre ello y re Conocidose y Vistas Dudas
y Pablan En Razon dicho Canalario no sele da Incid[en]te y
der Conocer de las Causas a Fieles Graduados Colegiales
Min[is]tri ni de los Estudiantes y Dho ord[e] Como tal Cancelario
y ord[e] Conocia de al[gu]s Causas Locales y a los Estudiantes
tener Privilegio par Mandar Pasar ello los cedia En
grave daño dela Minas de que Dominucho clamo
Sea una Pro puesto el y se Solicitase Juez Compet[en]te y Pro
dre se Conocer de los Grabados dela Primera y Segunda
Min[is]tri y Vedar el Curso del Cinba Instancia y Con uno de los
Dos dichos dela Passada quando Salio la Carta Exec[u]to del
Mag. a favor de Fe Primera y Colegio del Pago al Pro
Sobre el Hecho y dela Hoja Corel[a]r Arcos y de Hoja y
de Cretto se Cudre al Mag. para Santa Pedrena y
Primera Nombrar Juez y quedese Conocer de la causa
dela Fe dhos and[a]dos Como de Pedim[en]to de[l] Pro
Cu Curiado y dello Pargamentte Jurando
ase el Cinba Instancia y diga Un Juez que Conozca
dichos y della se de Cretto y Juelue go Jun

Suma sea la Suplica a nuestro Señor Dios del Cielo,
su Real[o] Señorean Para Cabeza que sea de nuestra
Corona Juris aun Dicen Para Anulare Conosca de las causas
delos grad[os] dados Nra Universidad sus doctores y Maestros
Nra dicha Universidad de Medicina de Sevilla para que
Dra Para el Grado de la universidad y que sea uno
Canonigo digni o Prebendado de nro de las Sta de
Santo. pres[e] Dalle an[te] un Santo Cabula declare
Jetimo y Hacer todas y quales quiera delig[s] asi en Roma
como Corte del Gr[o] Pres[e] Cedulas R[s] Previlegios Ho
mas Concluente y Conzigna dha Bulla y previlegio y dho
R[o] de la universidad y al[os] es yalo adelante sea uno
delos Prebendados dedha Santa y la q[e] Pueda Conocer Su
Conosca de todas Causas q[e] curre Como Primera ley delos
arz[os] Referidos y dello celebre todo lo que fuere necesario y
sea Cabeza de Nro Arzobispado Como Patron de dha
Universidad y Colegio del hago al Pres[e] y Prebendado Conse
mas Señores deste Arz[o] y Rentas de mas q[e] sea neces[a]
y se Conzeda dho Previlegio y que no aya Oposi[n] Rentas
Jeculen des del luego y todo el dazi tro eda Comi[n] al Arz[o]
Ant[o] Zarina de la Concha Rector dedha Universidad
Pro fiscal de Arzob[o] del Colegio del Papa y Pres[e] Alb[s] y Benito
Para que en dha Universidad Puedan Hazer todas las
delig[s] necesarias y lo Referido dando Poder para
Jentes Conclusiones y Cabula y Pruebas Reformaciones
libraz todo lo que fuere necesario Para
legio de todas y quales quier Dependencias

SIGILLUM REGIUM UNIVERSITATIS COMPLUTENSIS

Carta del Rey

Voluntad

En la Sumaca a Beinte y Seis de Enero de mil Setecientos y Sesenta y Dos Ante mi Escrivano de Su Magd. del Numero de esta Ciudad y Reyno y testigos que se Nombrarán Parecio Presente el Padre Fray Antonio de Arroyo Religioso Lego del Convento de Nuestra Señora del Carmen de esta Ciudad y Reyno, Natural de la Villa de Cuenca, Hijo legitimo de Don Antonio de Arroyo y Doña Maria Ruiz de Alarcon, Difuntos, Vecinos que fueron de dicha Villa de Cuenca, y Dijo que por quanto Su Magd. (que Dios Guarde) por Real Cedula de Veinte y Quatro de Septiembre del Año proximo Pasado de Mil Setecientos y Sesenta y Uno, se Sirvio Mandar se Recojiesen todos los Religiosos Legos de todos los Conventos de esta Ciudad y Reyno, y se Remitiesen al Convento de Nuestra Señora del Carmen de esta Ciudad, para que en el Colegio de dicho Convento se Ordenasen de Sacerdotes, y Respecto de Hallarse el Otorgante en dicho Convento de Nuestra Señora del Carmen de esta Ciudad, y Ordenado de Sacerdote, Otorga que Hace, Ordena, y Nombra por su Albacea Testamentario, Fideicomisario, y Tenedor de sus Bienes, Derechos, y Acciones, Deudas, y Creditos, que Pertenecen, y Pertenecer le Puedan en Qualquier Manera, al

En Reclamo se Reciuen
de D.n Ygnacio Ferreira Canonigo
Canto.l de dho S.to Hueso q.do
Colg.l en dho Colegio de Fonseca
Haboada q.e Pedro lorenzo
Alema y Canonigo q.e Pedro
uuen los dras q.e auia o Cugado
Juure de andr.a de 30 dias
Cresta Se les libre Conforme
Cresta Resolucion q.e
la Prouision segun Costumbre
Antonio Fariña
dela Cancha

Ante mi
Nicolas Gonz.z Palmeiro
Not.o

Claustro en 22 de Dz de 1692

Don Pho de Colegio del Sagr. Hostio y Sal Sta de Theulogia de la Vnn Sueñ Hacd del Sago Guarde los dias q Elmo acpa de Chill Dn Inocencia y quatro años estando Juntos Conforme a Constituon Sus los Sres Dor y Maestro de Sueña y Sr Examen Llamados Se zedulaa antte de Sus Sria de la qual es como sigue = Sus Sargnes de Vlloa Pedel de la Vnn Hacd del Sago o Sr Dor Lopez Rey Sustituto Llame a claustro Sra Mañana Miercoles q se Contaran 22 dos del Corrte Stas dos Bla Sta Cata Sra en Sus Sria Con forme a Constituon Botan se la zedula ordinaria que Hio Homo el Sr Dor Dn Benito o Sea Dn Vlloa Canonigo Cardenal en la Sta Sta Yglia de Santiago Junta ordinario dha Vnn y de Sus Sria acento q Dn qua Sro rex Pedro Roma que es Secretario allara Sg Presente Pena Presente Juramentti dada en la Vnn de Sta Sta Fundn de Dnes de Dizbre de Mily y Dnos y 92 años = Dn Sta Sta Fazenda de la Concha Sg = Dor Sta del Sr Sg de la Vnn de Santo = Sr Dor Dn Sto Dor Salguero Secretto = los Sres que Hellamados en Cumplim de la Zedula Hasta la Sta Sor los Sres Sr Rusta y Concluzo Obras Sr Fuador Dr Sage Solamo Dr Sacro Dn Regno Sor Sollente Dor Sto Velurm Sres Sr Dor Dn Sr Dor Dn Sr Dor Dn

Dho Cn Casa los demas autos de Cabo a Cabo fol. 9
y Constelo primo Dho ora = Pedro lopez = y Vist
o fe dan holos Sres Regidores siguientes Sn de
Sn Antº faxeña delacuenca Rº de dho Numero de
la Dha Ciudad Sn Jph Peñuri Alcalde Rl del Cri
gno del Braco al Dho Sn Joseph Vaz de Mesa dze Sn
Sn Baltar de aguilar Dn Sr Benito mz de Exado Dn
Sr Juan del Sur Sn Juan de Leis Dn Sr Bar me de Soto
Sn Antº noguerol Sn Juan Balboa Sn Mzo
Mozº delando Sn Pablo angel de Aldao Dn Sr Sn
tº de la torre Sn Benito de Aguilar Dn Sr Sn Carlos
Peñuri Alcalde Rl Sn Antº de Leiza todos Votos de
Jo claustro Vstando a fe Puntos y Per Cuerpo de Voz
Corrie el Dho Pasco vezº a Con dar y Acto seguido lo que se sigue

En Dho claustro Auiendo se leido el Pasado Dho en el lor
se dio Decreto y en Dha Dia dho dado en Razon de lo determinado por el Juez Executor
del Juez Executivo que se conoscadlos y naturales y mas Pral que con Dho Dho de
Pueda Hacer Palaura Decreto Per Commeniente que el tal Juez Pudiese Hacer
uezº de Quales quier de Decreto Per Commeniente que el tal Juez Pudiese Hacer
untos que se le deuan anssi como las a la Vnizersidº de Quales quier Autos
Y fe ello Decreto sean que se le deuan de quales quier Pral. que Para las Pesquiº
Ge go Ex Para ocra Dho Dho de Citado en el claustro antes Dho en Dho en
rose o torno — se de Poder los en el nombrados Para lo de Dicta Re
Solut

Dezn de Benito Conste de claustro se leyo Vna Dezn de Benito Conde Dhe Pasco
Conde Dhe Dezn
Razon de Pasco Dela Vnizersidº Cuyo Dreno x es como Sigue
Conde Dhe Pezo Dela Vnizersidº Dha en
Como tal Pongo En Para Dha Vniz en Como
Fuellan Para en el Pazio del glorioso

Cuento Hedho la Sra Cn Intitulada la Quarta
Al Barrio de Sra Sta Catta a Cruñada de puerta
de Sado Q Sinose Compone Cxrede Sa Sean de p
Cargo la madera de Sendas al Suelo Por fallto
de no se Remediar a pola Costa = Ytta otra Cn intitulada
la festa Cnsho Barrio Conlo Suele Corresponde de pena
Ytta la quiere e a Sendas Tomaso Garcia En Cinco Duca
Por Año Q se Hace Sin Cnella la Asoraza
Penetido Dho año Yto Componiendo sella del testado
Suestas Calçonas de Roçaxo Sele Hurese
Cenesber Cada Dho año los Cinco Duca Paga Sella
Tomesmo Quesegaja Por Cada Sra de las demas Q
Sp Barrio Sean Sy Sea Por un año Solo me Caxese
Hesme Por Se Bruto Quento Se Haca Pongo lo en le
Cuesta Q Causa della no se Hallo Caxa En todo agalo Suelse Sexurdo
Se Componga Ma Benito Conde = Quedada Sra Sez Pol Claustro Dais Cuzado
Sra Se Arrende Sobre ello Se Hedho Exto Que Cngrean A la Casa Quescalla a Sus
Sra Cn Se Sugeta Mada Se Componga. de Conecesario Caxa La Cuesta Cn
Ella Cnla Q al Congerecon Coxa el Sreforero Zdelos
Cng. Q al ao Sra Caxrende Por la Can Sta Q Cuesta de
Q el año Que se Sde Ganado de Cuesta Cn Caxe Solun
Sra de Benito Conde Sreo, En Claustro Se Leyo Una Sez de Benito Conde Sp
dicha Sanctidad Cuyo Thenor de la qual
Benito Conde Sreforero Ela Sanctidad
Ante Mi Se Presentara della ad

dada Corel pres.te Secrett.o della Vniuersi-
ssima dadis y sera el Rex.e me yo la qual con-
tta Sua en el claustro Suese Alico Enlos diez Vniue
de Abril del año Pass.do de noue.tos y dos Seruio de man-
dar me pidiese en Virtud dela escritta de Censo q
Don Joseph delemos con Bulas y potecas los Redditos q
Suestana deuendo con Parecer delos Abogados de
sta Vniuersd, Suelo Alico Conel del S.r Dn Ant.o Sanz
delezna — Conel claustro Suese Alico Enlos Catorze deo
de dho año Pass.do de nouentta y dos Seruio de man-
darme siguiese dho Pleito En todas Instancias Suesse
dho Alia Cuyo Letigio Conclusso fue Concluxo dimo del
dho mes de Abril de nouentos y dos a tal hora Suesalio a
uer dicha Vniuersd y Sammelo auisa el Sr Duque de
Veraguan Pardo de Lago Sue corrio Con su letigio Dalfonso
Sueme Vinuza alue go el despacho q Sunta me
me Remitio para q Vm cem al dilos gasto Sue tubo dho
Pleito y dicha Vniuersd. para Sus Suya Con Cargo del
Dinero Sue le Remitti para el Exacta Enlo que dilos gasto
para dha para dha Sue exporta Segun Pareca
dho gasto Ducs Chas y un Rs de Vn Sinque Enlos
a Enbiado los Sue Sago el Dor Dn Juan de Cortes
Abbogado Executor Sue Sue xor los derechos dila
Hatizia y Gensa Sue la Vn. ne Sus derechos dedho Sro
Cura, y Examen por ttes de Cartas y Papel en raçato
Pleito Sue tto de Sle y Sta deuendo Igual Pore al
arbitrio Conjuez Vn y Vn como Sue xecutor dezpo
Sumada Sus a En Cuya Virtud a Vn
Mandar le Librar dho Sus Mag.d
Sunttam.te Con dos Duzientos y Cuentos

En Sn Juan de Lorre Juan Fue a la Esc.a

Se dispensa con el q.e le falta los 5 Cursos

En la Ciudad de Salamanca a veinte y quatro dias del mes de Junio de mil setecientos y quarenta y quatro años Ante el Señor Don Antonio Ramirez de Arellano Caballero del Orden de Santiago del Consejo de su Magestad en el Real de Castilla Alcalde de Casa y Corte de su Magestad y Alcalde de la Real Chancilleria que reside en la Ciudad de Granada por ausencia del Señor Don Francisco Xavier de Gamboa del Consejo de su Magestad en el Real de Castilla Alcalde de Casa y Corte de su Magestad y Regente

97 Volta y Siete

adho se Cresta Juan Rs de Nuia Heredo ie Calonje
Hr Nuz, deabla Cn Razon dlos Llanezos delmo
cho se declaro Pue el Sreñ se Cresta Clere Claustro de S
Sr Señor Sinta - xxes Ga acl da do alos ss Sres D.
Antta deag as Dr Antta delezn Pbro Sul delesi Jnrco
doca Saxa que se Conozcan Sus Lugar Saxa dar Gl
breadho Juan Rs de Nuia Cngcar Saxeleto de la
Cantidad Pue xxe Sesie dho auto por Razon de ser Como uno
de los Llanezos Cayendo dho Lugar adho se Cagan todas la
gracia Posesiones Sus Saxeçes se Sus yda alcelebre San
Silo de Cresta Pr solun Pr por sy y porttio dos los Llanos dho
Señor Rs de la Nuia en se Juro Costumbre de Pue
los se Cresta agosto

Sus mandatos. se suspende
a otro Claustro
Dr Salbiar

Antonio Fariña
dela Cnehe Rr

Antemi
Jacob Jonz Salbiar
ss

claustro de Nueno
de año de 1695 años

DENTRO del Colegio

Cedula

llamamiento

98 Hoja 2 dcho

Hoja 2 dcho

A la Vra Grandeza Suplico se sirva mandar se
Cumpla y Cumplido se Guarde Dn Pedro Perez
Lotto Sotto mr Rr del Colegio de Comp. mr Escribe
Dn Gabl de Sotto Herrera Dr Cortes Bisnieto de Juan
San mamed Procurador Andriano de Sollentte
por Salvad. acap. de Sn. Sebastian Dn Alex.
de Sotto Herrera Dn Manuel Belen de Comendador
de Calatrava mr negro Calvo Dho en Casa Suyo Hoy
dema de Agosto de mil Setecientos dho años = Pedro Lopez
Zurm. de Dn Alex. de Sotto Herrera Dn Manuel
Belen de Comendador de Calatrava mr negro Calvo
Dho en Casa Suyo Hoy dema de Agosto de mil
Setecientos dho años = Pedro Lopez Zurm. de Dn Alex.
de Sotto Herrera Dn Manuel Belen de Comendador de
Calatrava mr negro Calvo Dho en Casa Suyo Hoy dema
de Agosto de mil Setecientos dho años = Pedro Lopez Zurm.
de Dn Alex. de Sotto Herrera Dn Manuel Belen de
Comendador de Calatrava mr negro Calvo Dho en Casa
Suyo Hoy dema de Agosto de mil Setecientos dho años =
Pedro Lopez Zurm. de Dn Alex. de Sotto Herrera Dn
Manuel Belen de Comendador de Calatrava mr negro
Calvo

Constituciones del Colegio de Relatores de Comandados y Escribanos

Q. se guarden y cumplan estos Estatutos en todo y por todo segun en ellos se contiene

Que el Rector del Colegio de Relatores, Paga a la Lauandera y planchadora la ropa del Colegio no se le Pague ni de aqui adelante se le Pague Como tampoco se pague de aqui adelante el gasto de las velas que en la Capilla de Altar en la Sala de Audiencia se Pagan

Que se guarden y cumplan el mandado de los Señores Conjueces en quanto mandaron se Pague a la lauandera y no se le pague de aqui adelante ni tampoco las velas que gaste en la Capilla de Altar

Que se guarden y cumplan el mandado de los Señores Conjueces en quanto mandaron se Pague a la

Acada Cara el Sr. Abil G 8 Cax dexo tta dal S
gan. mismo se Compongan la Colgadura pa estar
Rota Iglesia Cat. gue en Cha la declaratto
dor de nose sagre Cara Sr. nro. sino es para
las fiestas de Sto Thomas de Villas ara de Jueves
Santo a la Noche quia del Sr. Sacramto y dra Enel
Pasare el Sr. Sacramto pa el Colegio.
Thomas Celorio secrio Juron Benel Sallara
declara la declaratto nota de q Cuntaxsa dra
alguna = (Can.) mismo se Compongan la Cara
de Cara Guerte al Thalto dece. como
tambien lo demas q fuere nece. Cara el Serutio
de la Yglesia los dhos Sepongan Enel Sr. y se En
Caxa al Sr. Dr. de la Yglesia y para ello libre todo
lo que fuere nece. Celorio secrio de pte
para al Sr. Dr. de todo lo que se ofrezca y anis lo
de Cuenta y Resolvieron

Vte declaratto En Conformidad de lo Cordado En los clan
dos Anttes de q Yglesia Cuentta dos de dha de la
rio del Sor Dna Pasado de noventta y quatro en Razon de la Se
ttio mediantte en los
dos antteces
Sor Dna nio Thomas Yglesia
Cuentos dichos dhos Sectorio godar
Sr. Dr. de la Yglesia
Sr. Dr. del Colegio
Vte S. Benitto
Cara q se Reparen
Cuentos de Cuentos dichos dhos Sectorio godar
alos les Dnes Cuentas de la Yglesia
Sr. Dr. del Colegio
Sr. Dr. de la Yglesia
Cara q se Reparen
Cuentos de Cuentos dichos dhos Sectorio godar

En Sazon aLLegaron Conssexidores antt.os
CassteLLares y dho Juez primo Requerio
delos y pidio dios dicho Ayuntt.o Su Clero
Ministro Y Vssallante q aya Pago dla vnyuer
sidad de todos y qualesquier q deuiños q.ue se
dizan con clausula de Sin perjuizio y las mas nece
sarias Sin Reserua alg.a de Cosa alg.a y Usando dello
q.ue les Por Vtyos antt.o Alcalde ha Pedido lo per
Rey Juan Vazquez Seguroman Ex.o auto
cion del Praga y para dho efecto llamados
yo Se Crez.o Dorsse.o Conos.co alos dhos otorg.s

En Razon dello Dixeron q.ue En Conformidad dela Pragmatica Sanzion
Pragmatica del clausto Pedido llamados o Pregonado el clausto Pedido en
Pedido y Sacada Razon dello q.ue Pide y Requiere a todos y qual
del Ayuntt.o quiera Persona Sacada o Sacadas las rentas
y Propios q.ue Pertenezcan a la Ayuntt.o q.ue en
de dezir y poner Sus Cuentas dela vniuersidad en la
Corp.a q.ue en Sy Sean dentro de Seis dias
Corp.a dela vniuersidad o alg.s del Corp.a del Pueblo
Pedido q.ue Para mandado hacer las cuentas dentro de otros
Sellene al Diputado Conel Pueblo al primer clausto = dixeron
del parecer dello q.ue el tal Requerimiento Pongan todos
Sobranza al Pri.o clausto y qualesquiera Pedimentos q.ue sobre la Con
Cobranza delas rentas del Corp.s del Pri.o Cuenta dela vni
uersidad en la Ayuntt.a y en Sy dende Correra el Plazo
dealg.s Pedimentos y Cuenta q.ue
Sobre Sello Sellene las Sesiones dentro
Prorrogacion y en lo q.ue Seruicio

100 Ciento

de ceno los señores diputados dengª en el
primer claustro Lanfelo de Cretta Rn Jrxefol
quexon.

Ante claustro en Conformidª declarª la Jara que
si el pleito del Sr Joseph del cimo agregue el Rdo Dr Juan de Cortes en Razon del pleito de Sr Gregº de Cortes a la Civil de la Corª, aurans dado llamamdos reo y al Sr Dr Juan lemos (Javiendo echo Relarn de como auia sido el Juan damdo y pago Jas delig Jncaus echo Contrª dras y auia auido en la Corª y alegada defensa del pleito y auia Pagado al avogado por la defensa y que a Razon de R Jr oxerno por la Relarn de otra pro prias en la quales no en Jrauan la Sr Jazn del Pro cura dor fenia Jran Pazdo delago Jaurendose Pro bueltto que se auia de dar adho Rdo Dr Juan de Cortes y la Ocupasn dedho Contrª dras Serado de l claustro auiendose Propuesto si sele daua a Razon el Pro Curª segn y Still mª y dia ono fue Juan Congoca dijº forme en el Jº Clau ronca sell Sor si sele auian de dar nomas de ros y dho Sr Cortes Conta Javiendose Botado Sobre la Relat segn Jcana se le hoxasen los reis Sor y la R. Con ta en los q noen Jrauan de Pleno del Corte de las vista de fensa Sr Relasn del pleito y Jrecaudos los votos y dho Rdo de la unanimidª Con Uaron Ruere R. Canco Jr, no sen mexo Ruotto mas Hattore y dho

Se decreto se le libren
Cinco Pesos con
dho al Sr Cura por
el Pro Curª segn
forme en el Jº Clau
ros y dho Sr Cortes

Dn Pedro Ruiz de Alarcon Relator del Secreto de la
Corn con Consuenta de Dn Fran.co de Contreras y Ayala
Marq.s de Ariza en la causa de la Corp.l y Ciud.d de Sta
Cruz de los gastos de Relator lo q.e
pagado = Congruanto al Cura Parr.l de
Cura mediante Dho P.e Corte Secret.o de Cam.a
Arzo y cuenta de Informar. de lo que se le
debe y cuenta de testamo se le mde
Cuz en ella se de testamo lo que se le debe
del Libro Cuenta m.l con los demas gastos que
tiene dados Para mem.l del Juez o de Cura
Y resolvieron

Dn Pedro Ruiz de Alarcon Relator del Secreto

En este claustro se alzo Relat.r de Cnapeo Sec.o
sentada. Con Ins.a en fabor de Dn Pedro Ruiz de Alarcon mayo
Dn Fran.co de Contreras y Ayala Marq.s de Ariza
mes de Hellos Juan Ant.o Inquantapunto del Censo
del Censo de Dn Joseph de Cuenca y Pinos Alcalde
Inquentapias Juan Lopez de Castro Inquentapias
Condenado Dn Joseph de Cuenca y Pinos Alcalde
Ariza de Villaga en el Pleito Fallo en Rason del
Censo los demas xxes tan.te a cumplimt. de la Cant.a
Jaz.a de los Reditos del dho Censo de los a Pas.os
cuenta dos Inquenta y tres mrs Jaz.a de lo
Ju.z de la Audiencia Arzobispal de esta Corte
Arante el Sr Dor Thomas Fuelon
Pez Relator de Cam.a

Dn Pedro Ruiz de Alarcon Relator del Secreto

Nro Reverendo Nro Cofrade

COMPOSTELLANAE SIGILLUM REG. UNIVERSITAT

Razon de lo que se sigue sin Resolucion en Razon
de cosa alguna

En el Mismo dia Mes y Año dichos Se Presento por
parte del Reverendo Padre Fray Benito Con
peticion del tenor siguiente. Muy Poderoso Señor
Fray Benito de Nuestra Señora de Atocha del Orden
de Predicadores Procurador General de la Provincia
de Nuestra Señora del Rosario de las Islas Filipinas
en los Reynos del Perú, Con el mas profundo
rendimiento ante Vuestra Alteza parezco y digo
que Vuestra Alteza se ha servido de mandar
que se vean los autos que sobre el despojo
que hizo Don Julian de la Faxa Ahumada
del Oficio de Alcalde Mayor de la Provincia
de Camarines, que obtenia por Nombramiento
del Gobernador y Capitan General de estas
Islas Don Fernando de Bustamante y Bustillo
Caballero del Orden de Santiago, Comendador
de Castilleja de la Cuesta, Teniente General
de los Reales Exercitos de Su Magestad, y
Gobernador y Capitan General de estas Islas
Filipinas, Presidente de la Real Audiencia
que en ellas reside, Vice Patron Real de
todas las Iglesias de ellas, Superintendente
General de la Real Hacienda, Vice Real
Patron de

En el claustro y angelo de Cueta — en folio
En claustro se hizo relazn del pres. de Secret.
en los edictos a la Chancillería de Granada
Testes Generan el dia de la fha del claustro
Que el claustro no trate substituto en
Lor teniñ nose Provenya Sueo de Corel claustro
Señorio por Sustituto a ella al Sr Licenciado Sha
Deca Colegial Corel del Sr Hago al Sueo Corel
Señorio de Consiliarius Sn Angelo de Cueta en
folio

En el claustro se hizo relazn de Como Ser Corel
de Lema y Cazantoña Canonigo Colegial
Ser Corel del Sr Hago al Sueo por la que se dispensa
Dispensa se en la Cazantoña de los Cathedra
la prueba de Cursos en la Facultad de Theo
logia desde el dia. de Octubre y seis años el de Setenta
Corriente de este año se mando que se de el Rector
Don Luis de Portugal de Velorio allase ausente
del Reino de Galicia que era el Mro Fazanes y
Cathedratico de Escritura por la imposibilidad q tiene
Cazantoña para al claustro se lo mandase Sasa
El claustro determino y dando y informar dicho
Señores — la obra por el Dr Diego Castellon
Dn Antº Solloso y Dn Sd Andrés Zarra por
Dejaran al claustro seruirse dar Semestre
tiempo y que se Cathedra de el dia de
El claustro asta la prueba del Curso

Q.e Sor. Estudte
q. Pueda leer en
el 3º Curso
Cumas. Exª 3º q. le
dieron

Curso Cn la Facultad de Canones Cn que se allaron
Ocho Sñr Oidores para q. dexe Estudte y de echo
graduarse de Bachilleres Cn dha Facultd Sor
allarse Excusados unos au sentarse del Reyno
otros ad Cugar. Exª Pueden y empeçara a zitar
Jasta la fin del dho Curso Que sera por el dia 8º
de Xtre Sele Sauete dho Punto Curso
Dispensando Cnel tº q. Puede faltar y de echo se puedan
Graduar de Bachilleres Cn dha Facultd Sin ver
Sele Pasen Sin Fee de Exemplar Sancto de Cxetta Sr = Ha
Sirua de esem Puesto a pez Exª de Dn Josepº Bentura mo Sor
plaraõ tro. Que pedra al dar mo Sentencie Mandar Probar
Qua dho Curso Que tenia Cn la Facultd de les Cañ.
nos Fuera Sacarle el grado de Secretº Sor decir no es
Otra Sha Graduado y en ella Lengua notable
agrauio q. do Por el dar mo De termino Que sea
Sor dozen Anglear de los Cattº Dando nformas Sr
Dr Josepº Sele Pasen y gueden Sancto de Cxetta Sr Exª
Folio 28 y Todos los demas dho Sr Dr de la
Vnuersd Segun Costumbre cyo Cattº Quedallo
Dor fee

Antonio Sarmo
dela Cnda Rubº

Presentº
Pedro Sanchez

Claustro de Cons.o de Feb.o de 1695

En Sto del Colegio del Sr.or Sr.o
general dho Salas claustro de Claustros
Pleno de Sta Cruz a 1 de Sr.o veinte dias del mes
de Feb.o de Mill y Seiscientos Noventa y Cinco años estando
juntos en dho claustro todos los Sr.es Rector
Sr.os de dho Sr.o Sacramental Claustrales
Hedren segun Constituciones de dho Colegio
Cedula Real y lo q.e se sigue = Don Carlos por la gracia de
Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos
Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo
de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña
de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen Señor de
Vizcaya y de Molina Archiduque de Austria Duque
de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg
de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya
y de Molina Por quanto por parte de vos el Rector
y Claustro de la Vniversidad de Salamanca se me ha
hecho relacion que en dha Vniversidad se leen las
Cathedras de Prima de Sagrada Escritura de Vispera
de Sagrada Escritura de Prima de Theologia de Vispera
de Theologia de Prima de Canones de Vispera de Canones
de Prima de Leyes de Vispera de Leyes de Decretales
de Prima de Medicina de Vispera de Medicina de Cirugia
y Anatomia de Prima de Artes de Vispera de Artes
de Retorica de Griego de Hebreo de Arabigo de Caldeo
de Mathematicas de Astrologia de Lengua Latina
de Lengua Griega de Lengua Hebrea de Lengua Arabiga
de Lengua Caldea de Lengua Francesa de Lengua Italiana
de Lengua Flamenca de Lengua Alemana de Lengua Inglesa
de Lengua Portuguesa de Lengua Castellana de Lengua
Vascongada de Lengua Irlandesa de Lengua Escocesa
de Lengua Polaca de Lengua Turca de Lengua Persiana
de Lengua Armenia de Lengua Etiopica de Lengua
Copta de Lengua Siriaca de Lengua Chaldea de Lengua
Samaritana de Lengua Indiana de Lengua Chinesa
de Lengua Japonesa de Lengua Tartara de Lengua
Moscovita de Lengua Rusiana de Lengua Turca
de Lengua Persiana de Lengua Armenia de Lengua
Etiopica de Lengua Copta de Lengua Siriaca de Lengua
Chaldea de Lengua Samaritana de Lengua Indiana
de Lengua Chinesa de Lengua Japonesa de Lengua
Tartara de Lengua Moscovita de Lengua Rusiana
de Lengua Turca de Lengua Persiana de Lengua
Armenia de Lengua Etiopica de Lengua Copta

Cento y tres

En la Sala de Diputados de Indias en Casa de Su Magd. en Madrid a veinte y quatro de Febrero de mil seiscientos y veinte y quatro años, estando en ella los Señores del Consejo, Don Antonio Gomez de Tejada, Don Juan Chumacero y Sarmiento, Don Antonio Gonzalez de Salcedo, Don Juan Bautista Larrea, Don Juan Bautista de Contreras, Don Juan Bautista Pardo, Don Juan Bautista Manso, Don Juan Bautista de Valenzuela, Don Juan Bautista de Ybarra, Don Juan Bautista de Ybarra, Don Juan Bautista de Ybarra

Escrito Carmesales Rx Cura
Exo.ro del Real de Asnalfarache dize a V.S. que
Dn Diego Ozorio de Cardo Vez. de dha villa
debe dos obligados de Sus Diezmos que tiene en dha
villa a una parte y Francisco de S.
miñe de Gutierrez Fruto que tiene en dha S.
monte Alegre Aguas Vertientes y por Sus bre-
ves apaga de los dezmos dedho Fruto y quarto
de dhos Diezmos que tiene dado en Foro a dhos
Labradores en dho termino dedho Quarto de que
deben a dha villa cierta cantidad, y que
Hacen al Suplicante mouerle Pleito ante el
Ordinario de Arzobispado quien en Virtud
de Provisiones que hace el Suplicante tiene
Despachada Carta Dho Dn Diego Ozorio la cual
para ante el Juez de dha Villa para ella viene Sentencia Confir-
matoria dhas dezmos Quarto de que
Hemos interpuesto apelacion. Y Como auemos leydo los Autos
de la Causa Jurisdizion Sobre Paga de dezmos
Fuero de Fuerza en la Audiencia Arzobis-
pal de Cordoba defensa que el Suplicante tiene
Costa de Derechos R.S. se declare no auer lugar
y le Condene en Costas dho Dn Diego Ozorio
Fuen Somas de la Taxa la paga a pena de
Excomunion de que en Cuya Virtud
Requisitados los autos Congruos

Tribunal Subseguin en cuia Carta alguno
R.s Respecto del quinto y que Se hizo
en la mitad de dhos diezmos. Y Visto lo q
se Consulto = Suplica de Sus Señoria to
mar en ello la Resolucion que fuere servido ha
viendo Vista la Causa Con los medios po ribles
que Recivieran que es gera de Sus = que
dadha Por Dn Pedro del Castro y dn Cirrido S.
Dn Sellene a la dispuesta Dn Ella se declaro Sellene a la dispuesta Dn
Pedro de Lorca de Facul Pedro de Lorca
y Pedro de Lorca y se le Corre de facultd. Para q libre lo que les
Secario parecierre fuere necesr. Y el dicho que es
gera el mem.al dado y Vista Sr. Daniel de Lor
ca Dn Resolvieron
Sus Mds declaro Sele o dha Pedr.o del Benitto Con de Sores y
Pedr.o del Benitto con Laurencer. Nadha Cur. Su Senor. dela al escrivano
de Sores Sigue = Benitto Con de Sores de Laurencer Nauarro del Pado
Ante Sus Dijo Que para la Cobranca del tercio de Sptro
Sesion acabo el Cobrador en Sn dcho. dela Villa de dcho Pado
y que Se Hallo Presente a Dn
Dijo = Y Charga morales a dminis tra dcha Dn. en
le se dicho tercio de Puro Carecio no Sno quedando Cuarenta Sno tercio Recurre
Laurencer Sepan Condna Pro de Vta y diligencia Ante el Sr. Cap. General
y Jerusio dar de Dacho Sr. Sno marqs. Cupase o dcho Sr
Corregidor. Sr. Sencia para no dho hacer que se lleno de dho
aquerpo bondio Sus Sopanas Carta de Pago
y Sondeza Sus en forma. Sr no Sus dnt
Sono se Reconoce Cargo de Vta y que ame

Para ar Fundam.to de la Exc.ma Sala dho
Mes.o q.e Cumplió en fin de Agosto del
Año Pasado de Noventta y q.e la Sr.a Sala dho
En fin de dho mes y dho año se Remitió a D.n Ant.o
Caruajal. Poder abiente dho D.n Diego de
Murga Aguirre Corr.o de Cuyos efectos de Que
Feme Auia. Pagar y Cauan Embargados por
D.o S.r Capp.an General Cazarla y de cuyo Que
xres Dicha Parte menciona dho dho Pacho y por la
Referida Presentte ante S.a Sala que En vista
Se Sirua Mandar la Prouidencia y Remedio Que
Se Pide para que se Corrija dha Coranca. En la
Cantidad Pendiente al Procur.r En la Corona
Para lo Subcesivo Corrija, Cond.o Al Cap.n Gen.l
Lo que Pretende mas Conuiene, Y Juro dho
Necesario Sea Cumplido con mi obligan
En Forma Jn Mandado dhas Prov.s Vistto lo
Alegado que fue Jerrado Y Mandó Y Declaro dha
Coranca dichos Autos Se Entregen. En Prouida
pdo Teme de Matrimonio Conmi Rubrica. En Sala
Se Acordo se Encargue Justicia mediantte — Bentto Conde —
Sta Dependencia Alos da Rel.r clausa Pasa Cuzado de Ella Se Acordo.
Pro Cur.r Y Caunque Se En Carga Sta Dependencia al Procur.r de
Sn Intendencia dha
Cor.l Corra Con Sta Cur.r de la Coruna Para que Solicitte El Acuerdo
Sen Mencha — necesy Para el Logro de lo que Expresa
Con Lo de Cuenta Y Exc.mos Firmaron
Sr.s de Cuenta se Leuantó

Yo Benito Conde Abbad de esta Yglesia Sn Pedro
de Bembibre con dela q.ª es como sigue = Yo Benito Conde Abbad de esta Yglesia de Sn Pedro como sal por
mayo ——— go Entanoticia Vs.ds hagan hecheme dado y
entregado Con dha porcion de dha Yglesia, Juezes Hau demenos Vs.
dha Casa Con Su Cura de Nudeanes Enlamanera
siguiente el Lugar de galenda Enlaq.ª de Pedro
de Cornado Segunda dha Su Cura Cuenta Sdos
Vagadas de Pan Sedado Cerrados Y aora no paga
Mas de Siete Vagadas Y Siete Vagadas Y Media
de Centeno Cornel no Cobra Su Cura Sin q.ª Do.
Diezmo alguno Porque auer Llevan Sado el Cura
Cornel todo Sr. Por Entero dho Cura de Cornado
Juzgo en Su Pro oredad y del Pesario de
Juzgleria Lleva el Diezmo todo de Lino de Cento
y Cinq.ª Veinte de exedad Juzgado por dos y
Juan todas Con Juzgias Cat exedadox de su
Juzgleria Y todo el Centeno todo de Sesenta
Vagadas que antes Siempre Llevaua Su Cura
Cantidad dho Diezmo de dhas Cerrados
y Vinas = Yo Mismo dho Cura Lleva todo el
diezmo porentero de todas Las Vas Su Feligresia
Que la Juzgan Fuera de su Vag.ª Excepto Que la Yglesia
no Tiene hada de los medios Diezmos
Solo el Cura Cosa de Veinte Sn Pedro
Segnitto de su Cuello y Cuello Juan
Que Juro lo que de Suso Vaxo dicho

Posesion Juramto Adquirio = En la Sta de Nra
Sra de Rubianes Junto ala Casa de Dn
Joseph delemos auia otra Suna y huerta
Con sus arboles Crazan dos Sue de exa dha
Cumunidad Cenella Serue Coria la mencsa
dha Sta Ydemuchas vmas deal Sededa Nra
Sel Casa Azuerta Refer.da Sagaran ada
Sa Sra Nra elquinto deluino Sue Dios
dara enellas Cordoba Sa una germana Aldro
Dn Joseph delemos Juan Gonz decca Alz de
Santa Sra de Caldas Sean Sueran Sacados con
Una Loca de xes que Sagaran adha Sra Luxa
Por sus Causas Sera menos Cauando Ihazn
Cura Auendo Sido Alcaldes Sue Sera
y Benedha Sra Sra Sonso Cenlano tricia
les Saza y Seruia Sr Sue ex del Remedio qua
Comienza Saza la Restauracion y Cobrança
de los Rexes. Sus Ymagenes Ut = Benito
Conde = Sue da dha Pes Cor el claustro d
das Curz. sobre ella se dixo Sue Sedro lo
pez Se a Sente de Sadra Sra Sra Sra Sra
Sn Sapez alos anegados della Sanfelo de
Cretaron Sra Sn Sra Sra Sra
Con Se claustro se Sue Relazn de Sus Pes Sres que
Sra Sra Sra Sra Sra Sra Sra Sra Sra Sra
o Sra y Dn Diego Sres y Sra Sres Cursan en
Sra Sra Sra Sra Sra Sra Sra Sra Sra Sra
Relazn y ellos Sra Sra Sra Sra Sra Sra Sra Sra

Se Sra Sra Sra Sra Sra Sra Sra Sra Sra Sra

Curso lo q̃ dello Sr̃ado y̅ma Sr̃cula̅do
en el quinto q̃ q̃ Sedran al claustro sen̅ure se
dispensar en el tiempo q̃ faltara para gr̃o
uar el quinto y̅ultimo Curso = Ygo xa q̃
D.n Thomas Suarez della amill.r de la villa q̃
Sr̃a de Sta Maria Palaz q̃ el agra Curs.do
en dha Sn̅ersid q̃ q̃ro Cursos en la facul.d de
Sr̃eologia lo tres dellos Sr̃ados y̅ma Sr̃culado
en el 6.o q̃ q̃ pedia Sn̅ocion al claus.ro sen̅ure se
dispensarle en el 6.o q̃ faltara q̃ el agrue a dho
quarto Curso q̃ das dhas por̃ q̃ por el claus.ro
de Cr̃etto se dan sen̅ala en el tiempo q̃ re
falt.a para la gr̃uacion de dho Curso y̅ q̃ de gr̃o
uados y̅ opuestas las lecciones se leyan los despacho
para el grado = Comisionose le Arco Palaz q̃
Sr̃a q̃ dha por D.n Luis Gonz.z Arenas q̃ la qual
Sepresentada ante al claustro auia Curs.do cinco Curs
sos en la facul.d de Canones graduo se de gr̃ue en el
Sn̅ mo seguia Sn̅culado. Visto por̃ dha
Sr̃culado q̃ q̃ro q̃ro q̃ q̃ q̃ dio se
Sr̃cula̅do q̃ q̃ro q̃ro Nogueira Pasan le a q̃el
Sr̃cio dla sn̅ersid q̃ Nogueira Pasan le a q̃el
Examen año q̃ro general dha Sr̃culado por q̃.
Pedia al claustro sen̅ure se Mandarle Palaz
el q̃ Curso q̃ q̃ q̃ q̃ dho Sr̃a
como sn̅ruen on̅ dispensarle En
falta q̃ Sr̃onar le

Luego dho todo ello Pase el claustro se decretto
que Pred.o Jerez Scar.n delos Cath.os de aquel
Examinando Juntam.te Con Informac.n de
Case dho Examen Curso y se le dio Censu
en el q.e Que falta de Lauto y exorta
dole esplicando las lesiones se le den los q.
dados Para graduarse = Con lo mismo el
Mro Relor Hozaiez Sria de Dor Constan.o
Valverde n.al de dha Ciu.d de Sruj Porlaqual Maria Relor Sruiacur.o
el año Pas.do de setenta y quatro el Examina-
do en la Facult.d de Canones en la Universi.d
de dha Ciu.d de Cuyos dos Cursos q.e
Cons.a el Sup.o Curso
Cons.a Facult.d Canonica recibio al Secret.o de la
Universi.d me Mando Examinase con dho Sup.o
Curso no quiere Hacerlo y dezir no le conbi-
ene Hacerle Curiado Jurando le Cons.ado dho
rio dho Secret.o rio mando acudiese a Sup.or
que suplicara se sirviese mandar selo Pasar
Pedio dho se pase el claustro de Termino que
Constando del dho Monorio que Hizo
Hizo Curiado dho Exam.n Curso se le sene
En la Mta Sin cula de segundo Sello Pase
dho Exam.n Cansello de Cruz la Universi.d
En el claustro pleno al Pral de Sant.o
orden de S.n Sto Domingo enquanto
claustro se Sirve mandar lo que

Fol. 3.r Nota que del Sello de Sant.o Examinan la Facultad Canonica

Cossa para la fiesta del glorioso ciento y siete
dr. Sto Domingo que se ha de hacer en el Conuento de
S.to Domingo el Real en Vnion de la vniuersidad
y su Conuento no pudo hacerla por los pocos
medios Con que alla hasta aqui siempre se ha
hecho sino en los particulares de la ciudad
y pues no pide el claustro cosa de carga se
sobre ello se decreto que dho S.r Dr Antonio gen
Corra Mayordomo Con dha fiesta y gasto della y de echo
se le reciba lo que ynportare = Y en quanto a los
Años venideros Y gastos dedha fiesta se declara
el que tan se ello para dho claustro.

Ver en mro de los Rs de la vniuersidad en Razon de lo determinado en el Rs de 22 de Mayo de 99 en el de gran Rs de Nuias

En el claustro que hizo el S.r Rr de la vniuersidad
En Como por el claustro de Septe 9 dos del mes
año pasado de noventta y nueue se acordo
tado a los S.res Dr Juan de deag.a Dr Ant.o de Leyua Dr
Juan de leis vrsen los dr.os de vista y que se
dho claustro = Y que dho Dr Antonio de aguilar
cauia dho mejor tanga lo dicho que se auian
ecto Conferido en gran Rs de Nuias para determinar
en Razon de lo que se les auia encargado y que
por el claustro de Septe que Pedro Lopez Rex
ausente de dha vniuersi. Bugueldo auia hecho y or-
den de se dho al Cancelario dho gran Rs de Nuias
y se leyese a dhos S.res del Cauildo de Vitta = Y
En el claustro se propuso y hizo Relacion de los
Castilla pulcheros como se sigue Dn
cia de Prof.res de Castilla de leon

Nomina de los Conss.

Varra de Granada de Toledo de Salamanca
de Valencia de Mallorca de Sevilla de Zaragoza
de Cordoba de Corrego de Murcia de Jaen Señor
de Vizcaya de Molina &c Avos el Rector y
Claustros del Estudio y Universidad de la Ciudad de Baeza
Salud y Fraternidad en Jesu Christo Nuestro Señor
Jueves en nombre de el Dr. Dn Juan Sanchez
de Vera Arcediano de Guadix Colegial en el Colegio
de Santa Catalina Martir de esta Universidad
y uno de los Conciliarios de ella nos Hacemos
Relacion. Que Conforme a Constituciones de esta
Universidad estamos obligados los que fuéremos
de Graduar de Bachiller en Artes a Mancebo
o dos en cada uno de estos dos Cursos de Artes
los de Septiembre despues de Navidad
en Artes antes de Cuaresma dos de los
Mancebos de la misma Suerte se hayan de
Graduar en Canones Leyes antes de Pascua
Florida. Con la Circunstancia que entre
la Calidades sino era en Artes Clerigos
tengan sean Graduados Nuestra Universidad
conforme a Constitucion. Hay Votos de que en
fuerza Hayan de Preceder a demas de
los Voluntarios como era en Derecho
del Canonigo Magistral de Alcala
y en Canones dos a del Doctoral

Porquenose guardavan las dhas Cor-
tt#ticiones y solia auer sobre los gra dos
algunos pleytos no pdro Rey Philipe fuestro
Señor les mandar des Pachar nuestra Carta
Real y Prouision para que en todo se guardasen
y cumpliesen las dhas Constituciones y que en cumpli-
mto de ellas ninguna Audiencia Pudiese proueer
Curso ni que se leyese Cedula firmada de Su Mag.d
y Pharticulares Aguien. Conforme a Constitu.on
y Pauia obligado auer en su Facultad que el Se-
cretario de esa Audiencia no pudiese pasar
Curso alguno ni que Executase Cedula dha
Cedula delos Pharticulares de que Hubiese de dar
Cuenta al Rey. Pues no se pudiese graduar ninguno de los
Pharticulares ni que el dho. Gen.al fuese Juez
en los Cursos de Pasantia Pues se Negocian Con-
forme a Constitucion Con poniendo en ello algu
nos Reparos Curiosos del nuestro Rey. de
Quito Pues no se executen en doce del mes de Jenero
dar Pauia Carta Real para los mandamos
Pues en de ella Pegueridos y las Constitu
ciones de esta Audiencia Pues guardadas
Pues no Pasen Pas que en Cumplimiento
de sus Pagares Pues dar dar Cumplimiento

con todo por todas las contra-
uenz.as en conformidad q.e contra-
uengan en manera alguna pena de la
nra merced y demas en que incurrirán
la nra merced mandamos q.e la pena
mandamos a q.l q.e pida y pro q.e quiere
pague en virtud de Carta de Sello
y de Armorio della dada en Madrid a tre-
ze dias del mes de Abril de mil y
seiscientos y sesenta y quatro años
Don Manuel de Ayala = Don Luis de la Cerda =
Don Diego Ruiz de Valdes = Don Antonio de Aragon y Cardenas =
Don Rodrigo de Mendoza y Don Diego Guerra
de Noroña Secretarios del Rey nuestro Señor y Escriuanos de Camara
de Su Magestad de los de su Consejo
Registrada = Diego de Aguilera por Chanciller = Don Antonio
de Aragon y Cardenas = Por quanto por parte de vos
Don Juan Antonio Cumplido Consul de la Nacion
Genouesa residente en esta Corte me ha sido
hecha relacion que auiendo pedido y obtenido
Carta de Naturaleza para poder gozar y gozar
en estos mis Reynos todas las honras gracias
mercedes franquezas libertades exenciones
preheminencias prerrogatiuas y demas cosas
que gozan y deuen gozar los Naturales de
ellos segun y como las gozan y deuen gozar
los Naturales de estos mis Reynos y auiendo
hecho el juramento y solemnidad que en
semejantes casos se requiere y acostumbra
hacer segun y como lo dispone la Ley
que sobre ello habla y trata y auiendo
presentado ante los del mi Consejo
de Hacienda para que se os despachase
Carta de Naturaleza y Privilegio de
Hidalguia en la forma ordinaria
y acostumbrada y auiendo visto
en el dicho mi Consejo de Hacienda
los papeles que presentastes
y lo que sobre ello dijo mi Fiscal
de la dicha Hacienda y como
por mi Real Cedula de veinte y
seis de Agosto del año pasado
de mil y seiscientos y sesenta y
quatro mandé que se os diese
la dicha Carta de Naturaleza
y Privilegio de Hidalguia
Antonio Fariño
de la Cerda. Por
Andres Caminero

Cento y nueve
109

claustro de cinco de Nov.e de 1695

Don Ant.o del Colegio del Sr.r Sago al Pres.o y
General Sr.or de Theologia dixo Sala de claus
tro de la Vniu.d de Alcal.a del Sr.r Sago Stan.co
dras de mes de Nov.e de Mill y Seiscientos y noventa y cinco
Estando Juntos Con Forme a Constituc.on y Estat.os
los Doctores y Maestros de Garcia y cerca mens.a
llamados por la Cedula de la Vnyu.d Su Thenor de la q.l
es como sigue = Juan Marques de Villa Real del de la
Vniu.d Alcal.a del Sr.r Sago = Pedro Lopez Rey y
Jurisconsulto Rame a claustro q.e para Mañ.a Sauado
a las Diez de la Mañ.a de q.e Con Forme a Cons.o del Cozr.o
mes de Nov.e para o.r lecc.on de Puntos p.r q.e mi al Bach.r
Diego Rom.n de mes Cosio obpositor a la Cathedra
y Presencia de Mtres Hace fee Pasar a Jurado
allarse Sr.s Dr.s. Dada en la Vniu.d del Sr.r Sago a Diez
de mes de Nov.e de Mill y Seiscientos y noventa y cinco = Don Ant.o
Farina de la concha Rector = Por m.do del S.r Rector de la
Vniu.d de Sant.o Don Jacobo Gonz.s Saldiuar Se
Cretario = En cumplim.to de la Cedula de Su Mag.d
Hellamados los Sr.s de Su Consejo Vniu.d Nouiembre
España. Leiza Cortes Don Baltasar Valcarca Cap.n Thadeo
Suarez Paco Cabe Xarge q.e. Abil Cortes Pedro Cabe
de Luz Suarez Rector del Colegio alcalde de Corte
te Araujo Perez de los Rios Fiscal de Su Mag.d
y q.e Consiglio Firme de Sra Pedro Lopez

Cedula

Llamamiento

Los que unn

(Juni)eron a[l] declaratorio [de] S[u] Dr[e] Ilma
(Otro) S[eñ]or = Sum[ad]o el D[octo]r Dn Ant[oni]o Faxina
delacon[gre]ga Rector delauniuersd de Sta Thaun[a]
Dn Gomez Benitto o sea Sulloa Canonigo Car
denal en las Sas Yglesia des[t]a S[an]to Trinitta ex Dr
delauniuersd Sta Dr Dn M[ar]g[ari]ta dem negro Y
ulloa le Sotal desagrada de[s] escritura Dr Dn Jose
ph Jasper le Storgi de Decreto Dr Dn Sad[o] Suarez
Cardenal Mayor en las Sas Yglesias des[t]a S[an]to D Guar
dian des[t] Francisco Dr Dn Benitto Dr[e] segrado
Dr Dr Juan Dom[ing]o deg Campo Cardenal en las Sas
des[t]a S[an]to Dr Dn Juan de Sta Thaun[a] delagera[l]
monte Dr Dn Joseph Sar[a] de Sta de Orgn[a] Y prior
en las Sas Yglesias des[t]a S[an]to Natt[ura]l de[l] Reyn[o] de Canones
Dr Dn Juan Baluoa Inezza Thad de la Cor[te] Gar
cia de Saco Dr Dn Diego de Segura Dr Dn Pablo
gel de alcalda Dr Dn Jose ant[oni]o Gil Dr Dn Balent[i]n
Sa del Dr Juan de[l] Dr Dn Pedro Perez de Ande
Ver del Colegio des[t]a S[an]to al Greo Dr Dn Jud de[l]
Dr Dn Ger[ma]n de Cazar Dr Dn Jose ant[oni]o de la Cor
Dr Dn Jose Sar[a] de Soto Dr Dn Pedro Jud[a]s
Jud de Cortes Dr Dn Andres Sar[a] Yluna Dn Pedro
Car[a] Barrio Y Dr Sad[o] de[l] Rey q[ue] Conserbarros de Dho
Vniuersd todos Cotos de Dho claustro Estando
assi Juntos En forma por Cuerpo de Vniuersd
a Sonda Y de Ter[mi]na Dr lo q[ue] de yuso =

Cose el Sdo

En Declaratorio Auiendose leido el pasado Viernes
a Sonda do Conformi de la Sala q[ue] Sa[n]cionada
mados En Dho en Dho claustro el Tha Dr Dn
nuexo de Dho Cofo obpositor a la Cadra

110 Auto y diez

Denúa de Autes que se sea tasado por acenso del Dr Dn Ignacio Cruselles Asumo la Medra sito en la calle de la Sangre. Y auiendo entrado en dho claustro dicha Medra cedió en Manos del claustro dho auto de bos. echo a dha la Medra para q se rematase q pasará por ante el Sr Notario q sienta de la Audiencia de Jesus = Y auiendo entrado en dha sala de claustro dho Dn Diego Roma de q doy fee y su Señoría y auiendo entrado en dho claustro el Dr Dn Antº Nauero entró en dha sala de Audiencia y no quiso hacer postura a dha Medra y que fenezca el Señor Notario y informado de su Señoría boluió al claustro y auiendo entrado en dho claustro se remate en Mas alto Postor a dha Medra atendiendo a sus muchos años y Viudez Y tiempo q auia q estaua por Colegial en el Real de Nuestro Señor de la Merced y otras muchas Razones y boluió al claustro y dijo q el Señor Notario q entrase en dho claustro el Dr Dn Antº de la Medra Nauero y informado de su Señoría boluió al claustro y se remate en Mas alto Postor a dha Medra que no desuia de sus bos. y el claustro se resuelue a tomar en ello la prouidencia necesª Luego auiendo entrado en dho claustro el Dr Dn Ignacio Martínez de Llamas el Dr Dn Antº Diez Falcon Dn Joseph Cedrán Medrano y Dn Joseph de Sus bos. y el claustro se retire luego a dha Medra y quedaron en dho claustro Luego entró el Dr Dn Angel de Llama Platero Colegial en el Mayor y el Dho Dr Dn Bernardo de la Dr Dn Antº del Dr Dn Cisneros de Andrade Alvarez

Claustro de Septe de Mayo de 1695

En Sto del Colegio de Sn Hago de Sto Exco y Real de
claustro de la Vniuersd de Salamca de Sn Hago de Septe dias
delmes de Mzo de Mill y Seis Sos y Cinco años y Vltimo de Jun
tos conforme a Constituz en Sus Lros de Sello y Magestad
tos de Sancho Segundo Sexto Monarca Llamados Claus
tros de Sancho Segundo Sexto Monarca Llamados Claus
tros de Sancho Segundo Sexto Monarca Llamados Claus
tros

Vexidad D.r Dn Pedro Pexie de Andrade Rector del
Colegio de N.ro Padre al Real de Dn Juan Balboa Rua
Rexela Colegiata de Alquiñe de la Corvna, y Dn Diego Antt.o
Perez del Horden de N.ro Santo Domingo Cathd.co de Lugo
de Theologia Escol.r y Benito Mz.o de Grado Cathd.co de
Dx.ma de N.ro Dho.ma = Dn Dn Pablo Angel de Caldas
Dn Dn Diego Veiga Dn Dn Ge.nt.o Dilttada de
Dn Dn Salv.dor de Caf.a Escol.r Juan Pelitr Dn
Benito de Arau.o y Valle Dn Dn Pablo Follente Dn
Dn Juan Ant.o Lopez de Vott.o Dn Dn Andres Varela
Luna Dn Dn Ant.o Noguerol Dn Dn Pedro Montenegro
Dn Dn Ant.o de Leyra Dn Dn Ant.o Diego Pedraya
Dn.r de Vott.o Dn Dn Diego Flores del mismo Cons. Dn Dn
Carlos Pexie de Andrade Dn Pedro Dn.a Graxera
Dn Juan de Rivas Conchariz de la dha Prova
y Vanão a.r Juntto por Cargo della Hizo la Razon
y de examinado lo que se sigue = En este claustro fue
enzo pelerdo El Pasado No en la q.e dado la
Razon Juran.do llamado sesyo al Rector
Juan.o Balboa y en Razon de los Cien R.s que mando
Pagado en el claustro Ynquese Pura bo.ta de la
Pita ordinaria del año Pasado de Noventa y
Pura Pagado a la Lauandera lo qual aura sido por
allarse ausente en Vtilio de Mucho a Pagarle lo
so dexo la lauandera del Colegio de N.ro Padre al Rector
a Pudrra lauar la Ropa del dho Sex.mo los examinadores
Exentte Pel Selaxio Coxtto y Pisto que el Colegio
del N.ro Sex.mo Pe la lauandera q.e del dho N.ro Padre al Rector
Pasa Supplicara al claustro se sirua de
Pelos dhos Buenos Sos Razon
Pel claustro Pixo Cuzzado Lugar
Sele Pauenlos Cient.os y Pelean

Pedro de Mirabel. Nte declarado Sepan quantos esta Carta de Venta vieren como yo Dª Micaela Ramos de Morales Viuda de Dn Juan Diez de Montalvo Vecino del Lugar de Mallon en nombre y como Tutora y curadora que soy de Dª Micaela Ramos de Morales mi hija legitima y del dho Dn Juan Diez de Montalvo mi marido difunto Vecina del dho Lugar de Mallon en nombre de dha mi hija y de sus bienes y como mejor de derecho lugar aya otorgo y conozco que vendo y doy en venta Real y enagenacion perpetua para siempre jamas a Dn Clemente Lopez Labrador Vecino del Lugar de Mallon Otro si en dha Jurisdiccion que estan presentes el qual Como mejor de derecho lugar aya y sea combenga a su derecho conbiene de comprar un Pedazo de Tierra de Sembradura que yo la dha Micaela Ramos de Morales tengo y poseo en el Campo de Mallon que Linda por todas partes con Tierras de Dn Juan Lopez Vecino del dho Lugar de Mallon que es el mismo que le Cupo en la Particion de los Vienes de Dn Juan Diez de Montalvo mi marido difunto que se hizo entre mi y mis hijos y herederos del dho mi marido y

Pres.to en Cab.o de Sra Clara del Sacramento a
Pone el Cl.o auto de la Comun.d Junta
con la dicho fuero Canfilo de Cx.ta en Pz.to y resolu.o
En Pres.to el Cl.o este claustro en Conformidad de la Pz.a Juana Caiuan
Dor Juan Bap.ta Salua- Sido llamado Seco al Dor Juan Bap.ta Salua
en Razon de Luego Regreso al claustro Cacuagn.do con el uerbo de
zato del Geronimo Horacio, del Colegio de Sn.ta Laora el Cau.do
de la Cn.d de Lago Cruña Cacua con.do con la Sha
Cubalra dicho Cau.do Fue Cca llam.do
Garrida a la Residencia dicha Cxecucion
Y Asi Fue el claustro Cerrose Cxecucion
Dor Pap.a Dr Juan Bap.ta Salua Enlogo Fue Fuese
Cerrado y de luego la Sala bacar que el
claustro Cerrose Perdonarle las faltas
Cerrado Cupan.a Sua Sentado Cerrado y celebro
Cto 1.o mitio dhade Jar.n Alcaro Lazo
Cras, Homucho y endha Cupan.a Cruña Nexido
los 2 Nabrados dicho Colegio de Sn.ta
Pres.te claustro en Conformidad de la Pz.a Juana Caiuan
Dor Prour de Luego Regreso Sido llamado Sec.o al Cto en Razon de la Prour con
racto de Sn.ta dicho Dor Juan Bap.ta Salua quien dijo q.e no Pudo
angel de Caldas Cxtendiendose Cal Origl de mas
la Cn.a Cnformidad Cxecucion dicho Dor Juan Bap.ta Salua
Cal Dor Juan de Aluacu quien dijo el Origl Cnd.
Fuisse Cxtendia dha Cupan.a Cxtanto
Suspendese el Cl.o Con Sra de Real Cl.o y el Cl.o
claustro Cnformidad Scaua dho Pedro Para.
Pablo angel de Caldas Cara.o Dor

xalto Canonigo Secretario = Y mediante los presentes
dispensaran Su Sd. Sr. para efecto de Hacer
las Lds conforme a Constitucion Q. se guarexan todos
otros En Semana Comun Vayan borradas Cabanes
y allr Cada Q. Capitular fue dando Subotto Juramen
do sellado de Cinco Reales de Vellon a favor del Sr
Orfano Sno Q. la Vocia a favor del Sr Dn Pablo Gno
siendo el num. de votos Mas de Veynte y Seis
Cuya Causa Leallo salbeado el escrutinio Y
el Sr Rector de la Semana Y no auer hauido abol
uexeabotto alguno por Hauerse acabado la hora de la
Semana q. es Domingo a la Siesta de Sto Thomas
Sen Senado: Lo qual Sto declarado la Secretaria dicho uno
Rectorado Canonigo de Cacta Y Resolucion Y por fin y
todos los Sres el Sr Rector de la Semana y segun
costumbre de Sto Cathedral Yo Jose

Sentencia firmo por
dela Sentencia Yo

Antemi

Dn Sto Gonz Valdivia

Sr.

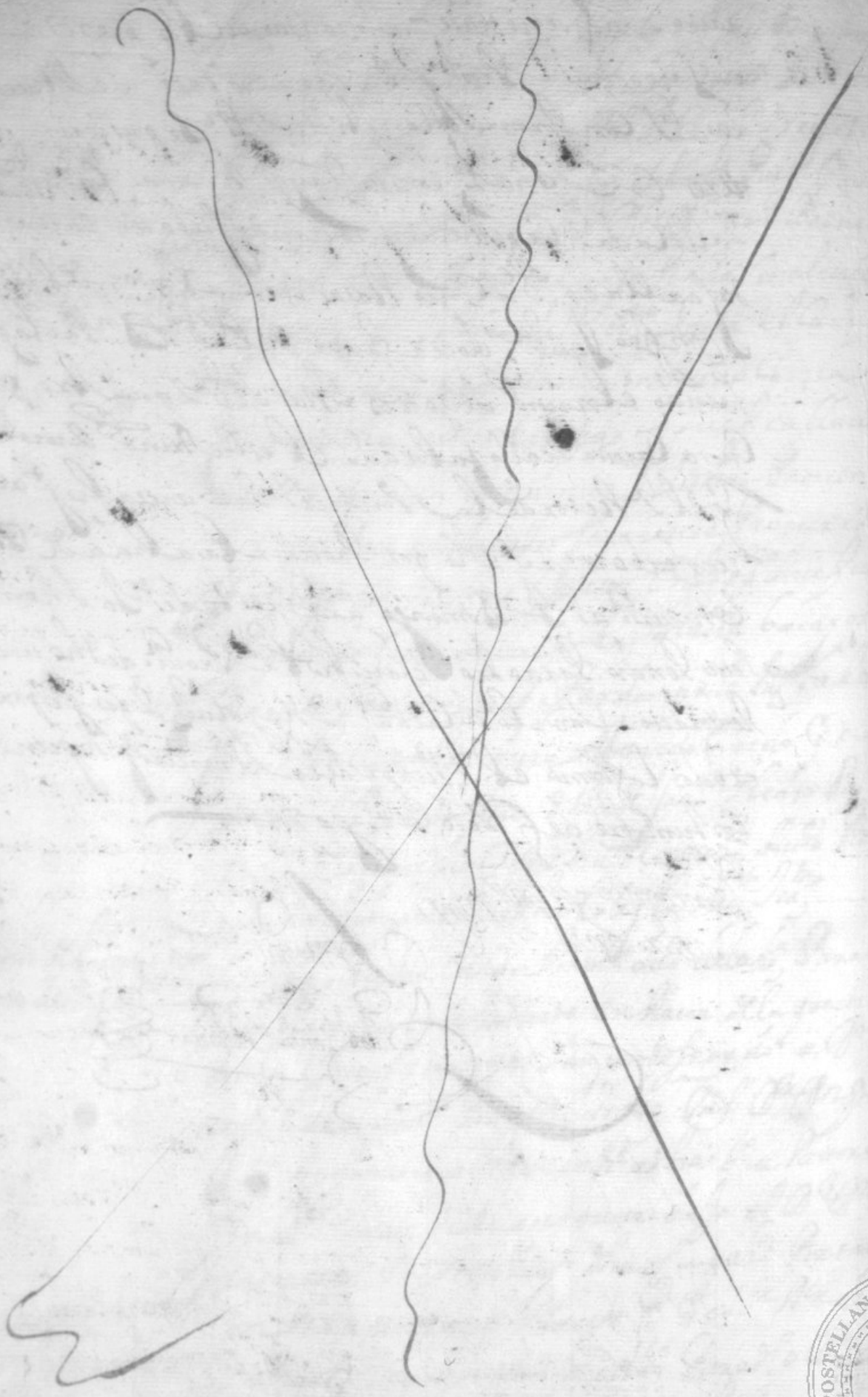

claustro de derecho de Año de 1695

114 Auto q. Autoriza

En Sevilla del Colegio de Santo Thomas de Aquino a 18 de Mayo de mil y seiscientos y noventa y cinco años Su Paternidad Reverendissima el Padre Maestro Fray Diego Salas Declaro por abierto este claustro de derecho de este año para mañana Martes que se contaran 19 del corriente a la hora de las ocho de la mañana y para que venga a noticia de todos los Señores Doctores y Maestros de esta Universidad lo mandaron fijar en la puerta de la Iglesia de este Colegio y lo firmaron de sus nombres. Y Como se sigue = Juan Vazquez de Ulloa Secretario del claustro de derecho = Y para que conste lo firmo en Sevilla a dicho dia mes y año ut supra = Fray Diego Salas Maestro = Fray Juan Gonzalez Secretario = Y en cumplimiento de lo mandado por el Señor Rector de esta Universidad en el claustro de derecho que se celebro en la Capilla de este Colegio en 18 de Mayo de 1695 años para hoy Martes 19 del corriente a la hora de las ocho de la mañana en el cual se hallaron presentes los Señores Doctores y Maestros que abajo firman

Benitto de Sulloa Cav.ro de la Orden de Sant.o
Brigida Oidor de la R.l Audiencia de Galizia, D.n Ignacio
Negrete Sulloa, D.n Joseph de Sotto, D.n Antt.o
de Aguiar, D.n Carlos de Cano Cavallero, D.n Juan de
Sotto, D.n Joseph de Varela Freire, D.n Isidro
Freire de Andrade Marq.s de la Regalia, D.n Pedro
Freire de Andrade Marq.s de la Regalia, D.n Benitto
Pardo de Lago, D.n Antt.o de Lemos, D.n Benitto
Perez Balsemão, D.n Antt.o Perez Bayon, D.n
Luis de Saavedra, D.n Juan Antt.o Bazquez Saavedra,
Balcarcel, D.n Antt.o noguerol = D.n Joseph Juan de
Vivero, D.n Joseph Antt.o de la Torre, D.n Juan Antt.o de Cortes,
D.n Juan de Cortes, D.n Diego de Neyra, D.n
Phelipe Antt.o Pita Davila, D.n Angel Varela Nuñez,
D.n Antt.o Iriso = D.n Manuel Gonz.z de Campo
Cardenal Cav.ro de la Orden de Santiago, D.n Balthasar
Aguiar, D.n Antt.o Sarmiento, Cav.ro de la Orden de
Alcantara, D.n Juan Baluoa Ineixa, D.n Diego
Romualdo Coso, D.n Benitto de Araujo Varela
D.n Rodrigo Pollente = D.n Carlos Freire de Andrade
D.n Pedro Varela Sarmiento, D.n Juan de Luaces Con
Grados de la dha Universidad, Estando en Junta
y Cabildo della Mandaron Se Estimina lo que
Sigue

Leyose un Memorial que Presento en este Claustro el Br. Don Manuel Antonio Rodriguez Graduado de Licenciado y Maestro en la Facultad de Sagrada Theologia por esta Real Universidad, en el que Suplicaba se le admitiese en el Claustro de Diputados para el Nombramiento de Rector, que se ha de hacer en el dia de Mañana, en virtud de la Gracia, que le hizo Su Magestad, de Jubilarle en la Regencia de Theologia de esta Universidad, que obtuvo por Muerte del Dr. Don Pedro Antonio Rodriguez, Canonigo Magistral de la Santa Iglesia Cathedral de Lugo, y Catedratico de Prima de Theologia de esta Universidad, que Vacaba por Ascenso del Dr. Don Joseph Antonio Rodriguez, Canonigo Magistral de la Santa Iglesia Cathedral de Orense, y Catedratico de Prima de Theologia de esta Universidad, que Vacaba por Ascenso

Ciento y quinze

Ella el n.de Cadarzo de los Sños 30 rettos y nueve
rados sebottado 1.e ello el D.r D.n Pedro Sños 99 de Planos dispo
nen Razon deur / xecpreso al clazstro y Comuna. Hecho el Juramo
n Rettorato de Sex.s / Ytem q.e la Muerte Sentia y dei de luego cedan
labo por. adho Ora Rettorazto del Sex.mo y la unidad
Pusiese los o.s en q.e Pueda uzar y Exercer ladha
Ora Rettoria y Cumplo lo Sup.o dho y Se clauztro sin
Embargo. dela Cesion Fue dho D.r D.n Pedro Sños y de
Planos Pidieron Sum.te en Cnz.a Pareciendo sebottado 1.e ello
Ello el D.r D.n dela Muerte d. Comisario y Sex.s que Sto
Tedias Cenellas el n.e Sexto del D.r D.n Pablo an
gel dcal.das Cenaca el n.e del D.r D.n Pedro Sños y
Planos Cuio Sto Referido y dhos D.r D.n Comisario el y
dho D.r D.n Pablo dcal.das Callacon Sex.s botos
y Fue dho D.r D.n Pedro Sños y Pieza de Planos no Fueron del
num.o de Sotos Sñas de Sex.s y Fue uno Sonombrado
Por Sr. Rector del dho Colegio de Sex.s al dho D.r
D.n Pablo angel dcal.das y Mandaron Se le tenga y Sal
Vele acudan con todos los emolum.tos y Cantte y Gen
eros q.e al tal Sup.o de Sue Rector de dho Colegio de Sex.s
Tan Sido acostumbro de Sexmina.r y Asi lo mandaron
Luego Se alzaron de dho clauztro el D.r D.n Ant.o dcal.das
D.r D.n Manuel Cnz.o del Campo D.r D.n Pedro y Graxes y
D.n Maxes Paz, y Sr. Ant.o dCortte y D.r D.n Juan
dCortte

En Declarazto El Sr. Ant.o dcal.das Cura
Pe Propio y Sen la obra de la Sheda
della en el D.r D.n Pedro Sños y de Planos y
D.r D.n Ant.o Carreno que era los dcha

En el claustro de Sant.to el Dr. Don Pedro
Perez de Andrada de Rector del Colegio de N.ra
Sr.a Theo. Con Sor.a dijo el que se proveyeron
Sra Cathedras medianas de noveles y pensionados
En las 4.as Iser Con Sor.a Constituc.on el Proveyente
Por futuras y se suspendio la Resolucion en dha
Sr.a proveycion

En Sor.a mesmo
Del Sr.r Gr.a
Ant.o Perez

En Claustro el Sr.r Dr. Ant.o Perez de la orden
de N.r S.r Santo Domingo Cath.r de Theologia Re-
Sr.e a la Vniversid. En Como por claustro de nue
de Febrero d.e este año leyera En Cathedra la Vniversid. el
Corriente con los gastos de la Seguridad del glorioso
P.e Thomas, Estuvo Gastado en ello En fuegos
Ciento y Cinquenta Rs. Y al Caer de la Vniversid.
a Santo Domingo Como Hacienda para lanzar en
Como se le a Jurado despues por dho claustro, Ley
o de Dr. el claustro de Seys mrs. y se le Sr.e dha Cant.d
Cayendose de Cuyo pago Enteramente Dr. los Seys
Libras q.e Ha de adelante se dio Decreto se Sr.en todos
los Dias Q.e Con los que ale se Compren fuegos
Para q.do la Vniversid. fuere a Sto Domingo Bolvien
Hasta dho Santo Texto En Sasio Gasta Diez
En la Cofradia de N.r P.e Thomas y N.r P.e Nicolas
Se Gaste del Dinero dellas de la Laguna hal
Dos Ducados Rs. Q.e dho efecto y no Cayendo los
Se Sr.en En la Plazuela de
De Vniversid. Con Sello de

dazor Resolvieron Y para lo contenido lo firmo el señor Rector dela Universidad segun Costumbre de q Yo Secretario agoso

Antte mi

Diego Lopez Salamanca

Claustro de 26 de Abril de 1695.

En dho Colegio de Sn Pablo de esta dha Ciudad de Salamanca a veinte y seis dias del mes de Abril de mil y seiscientos y noventa y cinco años Estando Juntos en Claustro Pleno los Sres Rector y Consiliarios del dho Sr Rector de esta dha Universidad a fin de tratar y conferir lo tocante a la Fiesta del Glorioso Sr Sn Miguel de Mayo que viene de este presente año y para que se haga con la mayor solemnidad que se pueda y para que se haga con la mayor solemnidad que se pueda y para que se haga con la mayor solemnidad que se pueda

Dn Joseph Jasse Cayzedo Dr Decano Sm
demo Cabo Dr Carlos Freire Dchedra de
Dr Pedro Mar Frazino Concelario Lorante
mi Rect Mando ajuntos y Cuerpo
de Mmcdad Sacan Dres Dn Angel Alema
Canantoña nal Vta proceni Compos telana gole
gral en el Sal dn pago al Dho Dr Pedro ante
Alvaes Colegial tambien en Dho Colegio gal de Alcaveus
de Santiago Dr Alonso de Ho Vo gser pas nal dels
Vista Proceso Compos telana en Jerom se presenta
con forma al Con juan Antes Dres Rector gelarado para el grado
tir Sanct Dn de Alvdo en la Facultd de Artes ganando se Conocido
Intencion Ytiempo Fue dho pone la Sl Constitucion
para poderse graduar Alvdo en dha Facultd dho
dhos Dn Angl Alema y Dn Pedro ante Alvaes
nexle Cumplido Seloho Dn Alonso de Vibes al trado
Cartas meses y los dos á Emedio en los quales dhos Dres
de Cluet sin Interrupcion de exemplar Cdpuo por dha grado
todos tres Mazs el depositto Conforme a Constitucion
y hecho Comensaron a argumentar y en fin de Cada
Argumento ——— Cayr mismo el Sr Dn
nombrose por Sr Fiscal Dn Sl y Nominno al Dn Magnifico Rector
Vicerector Dn Pedro Pro puso al claustro En Como le avian
dado Con la Cedula y Presencia de Artes ganados
por Racionero del Dr Dn Pedro Fonseca Vicalle por que se dha
Suplicana al claustro se Juntase dar Permiso
Vrd para ya se Pontar la Colegio de
Juntado y en el claustro Se Hacen y Comun Conse
timi y Todos Fe del Sermo y se

Ciento y diez y siete

Q[ue] Juezes pase al Colegio de Ss.[eñ]or. a dha Audiencia
q[ue] en el se le da Cuenta de los emolum.[en]tos como a tal Juez
Presente Ayuntam.[ien]to de Cuenta y Razon y q[ue] se
Reciba todos lo Juro de q[ue] Usara de la Comision
fielm.[en]te y q[ue] de todo lo q[ue] hiziere y obrare
Con Su Ilus
trac.[io]n de Razon Firma

Antonio Farero
de la Cruz Rubricado

Sentencia
Dn Diego Gonz.[ale]z Salvador

Claustro de 31 de Mayo

Año de 1615 Año

En el Colegio de Trago Mayor
Sala de claustro de la Universidad de
Salamanca q̃ se juntaron a q̃ndas de Comes
Trago de Abril de q̃ Cuenta q̃ nuestra Conçio Stan
de juntos conforme a Constituçiones q̃ los Rs
Cedula Estatutos de q̃ ana se hazen mençion q̃ llamados
por la Campanica en q̃ se hazen de ordinario
Sigue = Juan Sarz de Ulloa Mel de la Universidad
Secretario del Sr Pedro Lopez Secretario Stario
de claustro para mañana Juebes que Contaran
3 de Junio de Mayo de 615 de para tratar
de negoçios de Hazienda conforme a Constituçiones
tratar en razon del Arancel del Colegio Mayor del
Trago de Sn Bartolome Rx un mem al de Sn Bartolome de Sn
Colegio Sn Pedro Cornejo Sobre q̃ se platique
Pena de Juramento Dada en la Sala de Trago
a 2a dias del mes de Mayo de Mill y Seisçientos y
Sn Antº Faria de la concha = Secrio del Sr
Cedula de la Universidad delante de Sn Pedro Gonçz Saldaña =
Los q̃ se hallaron Los Sres Rectores declarados y llamados Sres Rectores
Sr Suarez España achacoso Sr Mel Perez Sr Mel Mz Sr Mel
Sr Sr Andrade Sr Xarpe Sr Pedro Sr Juan de Ulloa
Sr Sr Sr achacoso Sr Sr Sr Sr Sr
Sr Sr Sr Sr Sr Sr Sr Sr Sr
Sr Sr Sr Sr Sr Sr Sr Sr Sr
Sr Sr Sr Sr

En la Ciudad de Sevilla, en la del Colegio de Sn Carantoña
Rams frexe en Casas de Dn Phelipe Gil en la
collazion de dho en Casas Ilustrisimo señor Don
a Don Baltasar de Cespedes y Cordova del Consejo
dha = Pedro Lopez = Fue hecho el Claustro los Sres Rey
mas Sr Sr Simon el Dr Dn Ana Faxina de la con
dha Sta de la Concesion Nuestra Sra Dn Gomez Benito
Jesa Avilla Cardenal con las Sr la del Sr Diago Cuesta
Sor de la Concesion Nuestra Sra Dr Dn Sorega Jaz
Dr Dn Baltasar de Cespedes Sr Dn Antt de
Leiva Dr Dn Juez Varela de la Cruz Dr Dn Juan de
Cortes Dr Dn Luis de Sajos Dr Dn Pedro frexe de Andr
Sta del Colegio del Sr Diago al Pheo Sr Dn Sanct Perez
Dr Dn Dn Antt nro Sr Dr Dn Pablo angel de la Cal
Sr Sr Cor Jonz Salazar todos nros dhos Claustro
el dho Sr Sr Cor Jonz Salazar Hizo el Juram
Confirmacion Cortes el Dho Claustro a Sonido la Misa
dos Juntos en forma y Cuerpo de Comunidad a Cor
Se Termina Los se sigue =

Leyose el Sr pdo Declaustro Viendo se leydo el Sto Hoy en el a Cor
dado gen con forma de Estatuto la Comunidad Sr llamados el Sr
Dr Dn Pedro frexe de Andrade Sta del Colegio del Sr Sta
Cruz del Sr Sta del Colegio del Sr Diago al Pheo pres do Una por Cuyo thenor se Como sigue =
el Dr Dn Pedro frexe de Andrade Sta del Sr del Sr Sta
Dia y por Ebdomedas y Sr se acuerda de despachar a su favor
Jdelos Conciliz dicho Colegio a Cuenta de ganancias de En
Supodes y dellos Conciliarios Veinte mill Rs por el mes
dagosto Seis mill por febrero y Seis mill por
En todos dcen Veinte y nueve Sr Sr
Consumo y Sello de dineros Y Cuando

Colegio Vteano fue Comenco en Lxrm. de 2
Noventta y quatro asta vltimo de Julio 2
Noventtos Vno Lag.al Cantidad no llega ni
puede llegar Con Mucha Ge Gazadho Gastos porauer
Visitado Los Exercs de Todas Cosas Vteano exn.
Sruam de Gurido Sortrapptto Sup.g a SS. Sexxuaman
dax Libras Mas Cantidad Gazalo q.al Presentto las
Gas delos meses asta el de abril proxima Conlas par
tidas Mayores de Vno Sup.to Cona Para todo el
mismo Q.fuere Servido Y enello Recxxiem Con Jus
ticia = Dr Pedr.o Sexxe de Andra de Rector
Fue Vista yorida Mas Dez.n Corrado el Claustro aun
dose Salido deel Sr. Dr Dn Pedro Sexxe
Andrade; Sede Termino Y Cerro el Libro de
Gasto ordn y Mandamxto dedho Colegio dixo
go al Theo al R.l Pp.e Guard.n de Cortes delaxdn
de Nra. delam.a Cqual Rg elgasto ordn y Vteano
dl Gdadho Dr Dn Pedr.o Sexxe de Andra Ge
ursto Comun Parecer Se Carga al Exm.o Claustro
Enel de termmax lo Y votexe Lug.r dedho Canpslo
de Cretta Cn Vnes Solun

En Claustro de Vno Relatn de Mmem.a al Pruo
En Este claustro Colegio Por Dn Mracela demo cosso Viuda de Dn Juan Re
Relatn de Mmem.a Colegio de Montzas Q.l Sonia Enmotttreza Declarauan
de Mracela Dmz Cn Como el Sug.r dentalbn Cstto, Cns.to decrexe exa
Cosa Y Q.edra al Dho Mmexia Su Derecho demenos Cnel q.al Lug.r dedho
Claustro Sexxuir fuere dho Cait Mag.d Cesson dedem Pose y Vteano
se Lleua Mn dax Cnas ca llauan en a Jenadas al Gs Sto Pro.e Dgo Dr
Y no fue Cane Saya Mmexia Sexxuirse dax orden el Sr Juez de
Cait de Challoner Propiedad y Sosiego Cxrexia el Hacer
Dfte defuere

sellene ala Corte Cossa y dho mem.al Refiere y visto y alo les
Dyputtar dha Provisión y Stando Juntos y Congregados
se traiga al Grado de Dr en Theologia de el P.e Fr Lorenzo
Gon
alforda se le haga Jesc al Rem.o clausto y en el de ter
minar los q. se hallen dep.o Grado y dho
q. R.a clausto determina el que dho mem.o alle
ne ala dyputtar y en ella se determine y lo
q. en Cons.o de echo se traiga a el Rem.o
clausto y anselo de Vezes en Forma Dn
Pedro Inigo del Cl.o Mte clausto el Sr Rector dela Universidad de Sn
Dn de la Universidad Como y uno delos dias del mes de Mayo Mte dho Señor
Rector delegar Rector y Sr Maestres el Exc.mo Dn Diego de Mendoça y Sr
y el Rr Cathedratico Pedro Dn Ygnacio Pereira Maquales dhos q. presen
tes y Congregados Mediante Vezes y Cathedraticos de Prima
dhos Grado Maestro Consorme a los Estatutos Dn
Dr Dn Martin R.z
Dr Dn Sancho de Sachada y fue el Dr Dn Martin R.z
dho Dn Sancho dha Universidad y dho Grado
y otros quales que fuesen Cancilleres en dha
Universidad y estando aussado al Sr Vice Cancelario y
Juez aussiese dhos Grados de Maestro Conforme exa
Jurisdiccion Secretaria ejercida el Grado y Mtro de Maestro
Rechazos de Sres Prexna y en Virtud de q. se hallava
Juramentado y dha Universidad Cerrada por Mtro
Vniversario a cuya Jurisdiccion de la Junta de Chancelle
ria el Dr Dn Miguel dem.o negro y como tal Juez
dho aussiese y dando hecho Grado y Confecto lo echo Sin Ser
lo q. se requiere y en la Junta q. dho Universidad Con Ser Vniversario
Mtro y Vniversario dha Universidad tomase

En la Yglesia Catedral de Santiago
[illegible] de la Universidad hace [illegible]
[illegible] Conocimiento dicho negocio se proceda a lo que
[illegible] dicho Señor Provisor y ansi lo
[illegible] Dr. Don Juan Fernandez Pita y
[illegible] por todos los votos el Señor Rector de la Universidad
[illegible] Estatutos de dicho Colegio
[illegible] Claustro al Secretario
de la Universidad

Antonio Xavier
de la Cruz

Angel Carmona de Aguirre

4

190 Cabildo de Veinte

Claustro de 21 de Junio año de 1695

Dentro del Colegio de Sn Hago Alcantara de la Villa de Madrid a 21 de Junio de 1695 años Estando Juntos Conforme a Constituz Sus Mds los Sres Dr Dn Juan Vasquez de Villa Vedel de la Universidad de Salamanca Dn Pedro Lopez Mel Sumo Instituto Dn Manuel de Zarauz y Chanania Chantre que son Contadores del Cargo mio de Hago a las tres de la tarde de dha dia de negocios de Hacda Conforme a Constituz Se Resolvio lo Siguiente Del Claustro Pasado de Julio de 1694 Fray Diego Canelario Puede Subdelegar Su Sumo en Dn Manuel de Valchanca Canario Oro En los grados de Bachiller y para ello al R P Mro Fr Antonio de Cozar en Razon de Maestro del Colegio de Sn Hago al Mro Fr Thomas Perez Presentado Para que en la Forma Ordinaria Tome Juramento y de la Constituz que se Secretara y remitirle mds Dada En la Villa de Madrid dho dia Mes y Año ut Supra Fr Antonio de la Concha Mro — Dr Dn Pedro de Villanueva de Santo Thomas Cager de Cuentas — Vamanu

Este Claustro se suspendio por hallarse legitimamente Impedido el Sr Dr de la Universidad

Salbador

Claustro del 1º de Junio Año de 1695

En el Colegio de S. Thomas de Aquino de esta Villa de Salamanca en Claustro de Vniversidad Pleno y General, que se celebro oy Viernes Siete dias del mes de Junio de mil seiscientos y Noventa y cinco años estando Juntos Con forme a Constituzion los Señores Doctores y Maestros de Gramatica Artes y Theologia Thenientes de Rector y Vniversidad por el Illmo Señor Don Antonio Lopez de la Cadena Conde de Gondomar Rector Perpetuo de esta Vniversidad, y Cedula de Su Magestad que Dios Guarde, Como se sigue. Y

Juan Sanz de Murillo Secretario del de la Vniversidad de Salamanca Certifico y Doy fee que en el Claustro Pleno que oy dia de la fecha se celebro en el Colegio de San Pedro y Santa Catalina Lunes que se Contaron Siete del Corriente mes de Junio a la Vna de la Tarde en Claustro Pleno y General Conforme a Constituzion Juntos en Razon de hazer Eleccion de Diputados en el Lugar de Don Joseph Velez de Medina Cozal Diputado de Artes por Razon de hallarse ausente del Colegio del Arzobispo y Thesorero y Chantre de esta Santa Iglesia el Pasquesto del Santo Angel Custodio en Razon de lo del Pasquesto del Santo Angel Custodio en Razon de lo del Pasquesto del Santo Angel Custodio en Razon de lo del

Padre Guardian Dr Suarez a los Señores Jezionales
alos dos Conciliarios Padre Comendador Dr Fallente
Dr Sn Thamn, Dr Paios Dr Dn Baltasar de aguiar
a los Señores dho en Causa Dr Dn Antt de aguiar
Dr España Thastro Belui acha Cossa y los demas
Señores Ausentes para Que Conste Lo firme dho
Sor Ss q numera = dra = Juan Vasquez de Ulloa = Lumiexona Ste
clausto Sus Los Sres Pres Y Thastros Siguientes =
Junto el Sr Dn Antto Saxina dela Concha Dr dela
unuersn de Cadra Cui Padre Comendador de Conso
Dr Dn Gaspe Cottoxa l de del Cretto Dr Dn Josephuar,
de Saauedre Dr Dn Antto de Leiua Dr Dn Thamn Gonzlo
de Campo Dr Dn Baltthasar de Aguiar Dr Dn
Antto de Cortes Dr Dn Luis de Paios Dr Dn Antto no-
xol Dr Dn Andres Para de Cauallero Dr Dn Ba Jnez
Sotto Dr Dn Juan de Cortes Dr Dn Antto Lugo Falcon
y Dr Dn Pedro Varela Thesorero Conciliarios todos
Juntos dicho clausto Vtando en Junto Conforme y
por Cuerpo de Vniuersd Acordaron y determina Que
se sigue = Que este clausto Leydo el Pasado
se lea el clausto Passado y Acordado el Dr Dn Antto de Leiua Thomo una
protesta del Dr Vta de y el Dr Dn Antto Lugo Colegl en el del Dr Diego
Dn Antto de Leiua en el Sup Vtoca a dho Acto, y Como Thalue Protesta
contra el Dr Dn Cara dho Acuerdo sino Conforme a la Antiguedad de el
zado y Vtenas y assi que Vtara no Pasa en ningn Perjuicio
la Vniuersd y Vtuose sentado Vltimo de todos y se clausto
le Admitio dha pro Vta y el Prosiguio en el Vso de
Dano En ningn tiempo de la Vniuersd y que se le
dho Dn Antto Lugo todo Lugar

Sus Reditos Corresponderte Con Mrs Lo[s] de[s]
meses de Anticipar y se Constare Vax clausulado
de Hese de pagar en la escrita y sea obligado Con
Dn Joseph de Lemos en la forma dicho Censo; y
Fuer de torgar dha escrita de Redn Con dho Dn Joseph
Loes fiador como fiador y poder arte del
Exmo Sr Marques de Villa Garcia Suegor
En los vienes q[ue] posea del dho Dn Joseph de Lemos
se obliga pagar a fianza de los Sres Dn Antº de Lerma
y Dn Juan de Cortes Ambos y cada La cada uno
de ellos de Sr. p.s y en or de la una in solidum quedan[s]
obligados y otorgar dha escrita de Redn dando finda y
ninguna Valor y efecto la q[ue] sea otorgado con dho Dn Joseph
de Lemos y Faltando q[ue] lo otorgar se dho y por ttes cada
uno de Juan Diaz
de Urdiola y del de Dna Ignacia Juan Diaz
de Guzman y Lazaro Alvarez de Vaticha vecinos
de Esta Villa en dha Sala de Cabildo q[ue] dho efecto la
tienen dha Sala de Cabildo q[ue] dho efecto la
mdo se y le otorgo q[ue] ello ajo se. Conoico a los otros
dos =

Y Asimismo en dho Cabildo el Sr Pr de la una in solidum q[ue] dho Dn mem[o] del
Sr Pr de la una in solidum q[ue] dho Dn mem[o] del
Sr Pr de los vanco[s] de q[ue] Corte q[ue] an tenido Doce Bancos cubiertos de mos
pagan tenido
Corte q[ue] an tenido Doce Bancos cubiertos de mos
Cotra q[ue] de orden de dha Ciudad se le an de dar Cas
Mandado se hagan en el nueva q[ue] por Parte q[ue] an
por tanto el Corte dhos vancos Dos mill Ducados
del Sr Pr Pronga en Cuentos q[ue] mte Veinte Rs Cada q[ue] el dho Cabildo vaca
mas obra q[ue] Mandado q[ue] dho mem[o] q[ue] dho en el echos q[ue] se de
cuando las cuentas ordn
Exeto Conforme Alo q[ue] dho q[ue] Dn Juan de Cortes
q[ue] dho Sr Pr Pronga en Hacer Bajer
q[ue] dho Sr Pr Pronga en Hacer Bajer
vancos en dho Sr Pr Pronga en Hacer Bajer
dhos y de ellos a alomoras almoradas y todo lo demas
cubas y de ellos a alomoras almoradas y todo lo demas
cubas y de ellos a alomoras almoradas y todo lo demas
cubas

Cudgyno Conlaobligaçon
Fiesta Pello

de S.
y que el pres.te Secret.o Consiga los juramentos
Hombras y Homas y Vta acabe o del thaustro
de Ceremonias al qual no.tro pide y Rda a saber
Los ponga Cumplan.to Enel Colegio del S.mo
bonde los quarte.s y Has Juniones q.tese o frecuexen
los buel.tas Rdo Colegio y que Salt.te alg.na
Dan.o Hombra Almorada o Cofrade lo deje
de pagar de su bien = Caymismo se le not.i
que Vsyta alos claustros y todas Cumas gen
erales de la unyuersidad Confirme Vta obligado y la
Constituçon y Conlas ynjunçiones de Vsyta y todo dure
monias Con q.e acostumbrado de Siempre y cerie y
pasara alo q.e alegara y anjsimismo el q.e no.
sea a saber Alue del dicha unyuersidad pongan
Jhe Colegio del S.mo los Estatutos y Hora y Vta
q.e cada q.e Cumpla Conlas obligaçiones
Cayn.o Cumpla Conlas obligaçiones
de Secretario Resçiuendo y al Como se le manda
por las Constituçiones del quarto donde se pue
den las alajas a Syria dias se le ponga Cama
Cerradura y Cuerte Cordos Vasos Cama y Cama
Alha es.to de le exem.os Vlaostra tenga el Cuydado
de las Olas y se le no presten q.e dho Quarto para
Silo de Retiraxon y Resolucion

Pedro Juanes de Vsyta Cuerte claustro el Dor Gonçalez Vaz Cuerte de Enel Colegio
Dn Andres Vaz y que del S.mo Exo pido Enlo como todos y se ponen Cama
para el Sentuario y del S.mo Exo pido Enlos tal Cons del Colegio del S.mo Exo
mandar Componer y Callaran a Rumados y los mas de Ello Cuerte
todos y Cuenta
Solana del S.mo Exo
y de S.to Thago

y el claustro Cuerte mandaxo Cons.
y ponga Cuerte don de Adelante
Juramentos y el claustro determinó

Cumplase, y cumplan, y guarden, y executen en todo, y por todo segun, y como en ellas se contiene, y declara, y mandan, y ordenan, y no consientan, ni den lugar, que en contrario de lo que en ellas se dispone, y ordena, se haga, ni innove en manera alguna, antes lo que se hubiere hecho en contrario, lo buelvan, y reduzgan, al estado, que tenia, y debia tener, segun, y como, antes de lo suso dicho, estaba, y pasaba, y no hagan, ni executen otra cosa, ni cosas, alguna, ni algunas, en manera alguna, por ninguna causa, ni razon, que sea, o ser pueda, en ningun tiempo, por ninguna persona, ni personas, de cualquier estado, calidad, condicion, preheminencia, dignidad, o grado

llamados El S.r R.r de la unyuersd Propuso en como
en el claustro antezedente se hauia suspendido el tra
tar sobre el caso delegazon del S.r Juez Chancellr de
la unyuersd hauiendo pedido se el dar dellos grados que
se suelen dar a los Vellos que Reziben dho claustro, la unyuersd Resolujo y con
uino ——— sintio dar en Rzon dello lo siguiente q. auia de auer y se le
guardar de ahora en adelante, y dicho q. el claustro
se suspendiese sobre ello se determino el Suspender
el Resoluer en Rzon dello y otro claustro Par
ticular de Cuenta y Resolucion

Q.e el claustro en conformidad de las q. auian sido
llamados y el claustro del Colegio de S.to Tomas al dho
dho Colegio por dose al R.r Auiendo entrado en dho claustro el P.e Prefeto
de S.to Tomas y Saliendose del el Dor Gonçalez y
Pedro Perez Colegiales de dho Colegio fueron al S.r Chr.al
de Cortes ag.r q. auia cometido el Reconoci
miento dicho Juanico q. se auer hallado de Cabeçon
en dho Colegio asta dho dia q. se dio q. auia
mill Juros y nouezientos Reales de Renta de los q.
no Juro al Rey nro S.r de ynq.n Cantidad mediante los mantem
dos y Hap. S.tos Canos antes uren a q. entro a
tarse a medianoche y acerca de la unyuersd se resoluio
lo q. sue q. en tres meses de dho q. auia Julio
y Julio q. se auia librado y le Pagasse q. do
el claustro de determino q. solo los diez q. auia
se librasen Cinco Mill Reales y q. auian librado y librasen Cinco
Mill Reales y q. auian librado todos los quatro q. auia
dos meses asta Pasq.a de Agosto q. auia
dos los siguientes Mill Reales y q. auian librado

Antonio Jarrio
de la Cruchaga

Ante mi
Juan Gonz. Salduar
Nº

Claustro de 13 de Agosto año de 95

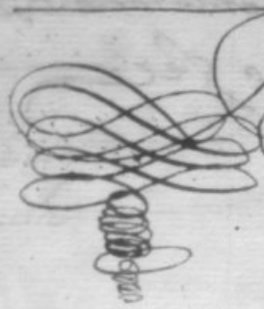

En el Claustro del Colegio Pral de S.n Pablo y sala de Claustros de la Universidad desta Ciudad de Salamanca a trece dias del mes de Agosto de mill y quinientos y noventa y cinco años estando juntos en Claustro Pleno conforme a Constituciones en sala a los Sres Doctores y Maestros Artistas de esta Facultad Theologia Leyes y Canones y estando presentes el Sr Dor Juan Vazquez de Molina Rector de la Universidad desta Ciudad y el Sr Dor Pedro Lopez Sustituto desta Universidad y el Sr Dor Juan Vazquez de Salamanca Consiliario de la Nacion Gallega y el Sr Dor Juan Vazquez de Molina Consiliario de la Nacion Castellana y el Sr Dor Juan Vazquez de Molina Consiliario de la Nacion Andaluza y el Sr Dor Juan Vazquez de Molina Consiliario de la Nacion Portuguesa y el Sr Dor Juan Vazquez de Molina Consiliario de la Nacion Aragonesa y el Sr Dor Juan Vazquez de Molina Consiliario de la Nacion Vizcaina y el Sr Dor Juan Vazquez de Molina Consiliario de la Nacion Navarra y el Sr Dor Juan Vazquez de Molina Consiliario de la Nacion Montañesa y el Sr Dor Juan Vazquez de Molina Consiliario de la Nacion Asturiana y el Sr Dor Juan Vazquez de Molina Consiliario de la Nacion Leonesa y el Sr Dor Juan Vazquez de Molina Consiliario de la Nacion Extremeña y el Sr Dor Juan Vazquez de Molina Consiliario de la Nacion Toledana y el Sr Dor Juan Vazquez de Molina Consiliario de la Nacion Murciana y el Sr Dor Juan Vazquez de Molina Consiliario de la Nacion Granadina y el Sr Dor Juan Vazquez de Molina Consiliario de la Nacion Sevillana y el Sr Dor Juan Vazquez de Molina Consiliario de la Nacion Cordobesa y el Sr Dor Juan Vazquez de Molina Consiliario de la Nacion Jaenesa

En Quemando

Acordado en Casa y los demas asistentes q.e acaba Cossio q.e q. conste lo firmo dho dia Pedro Lopez = Que en este Cabildo Sup.r Cons.o Pres.te Marbiz Secretario = Sum.o el Sr D.r Ant.o Farina de la Cagneta Canonigo en la S.ta Cath.l Yglesia de Sant.a Yz.a de dhas Minas, D.r D.n Ant.o de Lerma D.r D.n Josef Vaxela de Sara dre D.r D.n Juan Gonz.z de Cam.s D.r D.n Migl Landriano D.r D.n Balthasar de Aguirre D.r D.n Luis de Aedo Alcalde Mayor de dho Real y Baxa dho = Alcalde Ant.o Perez D.r D.n Juan de Cozar. D.r D.n Ant.o de Mesquita D.r D.n Phe.n Gil Ruboada D.r D.n Andres Vaxela Alcalde Mayor D.n Angel de Lerma Corregidor y Capitan a Guerra D.n Alonso Rubio y Cerpa D.n Juan Antonio de Salazar, Andres Contreras de dha Diputacion todos juntos en forma y por Cuerpo de dho Ayuntamiento de Hermandad congregados Segun = Se lee el Acuerdo Pasado

En Cumplimiento del Acordado Mandan se libre Mandamiento de Alcance contra los Alcaldes ordinarios y Regidores de dho Real y Baxa por lo que resulta contra ellos en el Alcance que se les hizo en el Alcalde Mayor de dho Real y Baxa en el Año de 1732 y 33 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Antonio de Mesquita y Perez en el Año de 1734 y 35 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Gonzalez de Cam.s en el Año de 1736 y 37 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Balthasar de Aguirre en el Año de 1738 y 39 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Luis de Aedo en el Año de 1740 y 41 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Phelipe Gil Ruboada en el Año de 1742 y 43 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Vaxela en el Año de 1744 y 45 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Angel de Lerma en el Año de 1746 y 47 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Alonso Rubio y Cerpa en el Año de 1748 y 49 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1750 y 51 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1752 y 53 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1754 y 55 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1756 y 57 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1758 y 59 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1760 y 61 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1762 y 63 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1764 y 65 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1766 y 67 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1768 y 69 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1770 y 71 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1772 y 73 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1774 y 75 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1776 y 77 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1778 y 79 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1780 y 81 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1782 y 83 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1784 y 85 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1786 y 87 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1788 y 89 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1790 y 91 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1792 y 93 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1794 y 95 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1796 y 97 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1798 y 99 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1800 y 01 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1802 y 03 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1804 y 05 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1806 y 07 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1808 y 09 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1810 y 11 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1812 y 13 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1814 y 15 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1816 y 17 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1818 y 19 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1820 y 21 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1822 y 23 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1824 y 25 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1826 y 27 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1828 y 29 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1830 y 31 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1832 y 33 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1834 y 35 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1836 y 37 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1838 y 39 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1840 y 41 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1842 y 43 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1844 y 45 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1846 y 47 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1848 y 49 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1850 y 51 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1852 y 53 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1854 y 55 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1856 y 57 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1858 y 59 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1860 y 61 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1862 y 63 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1864 y 65 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1866 y 67 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1868 y 69 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1870 y 71 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1872 y 73 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1874 y 75 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1876 y 77 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1878 y 79 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1880 y 81 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1882 y 83 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1884 y 85 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1886 y 87 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1888 y 89 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1890 y 91 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1892 y 93 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1894 y 95 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1896 y 97 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1898 y 99 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1900 y 01 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1902 y 03 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1904 y 05 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1906 y 07 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1908 y 09 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1910 y 11 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1912 y 13 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1914 y 15 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1916 y 17 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1918 y 19 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1920 y 21 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1922 y 23 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1924 y 25 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1926 y 27 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1928 y 29 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1930 y 31 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1932 y 33 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1934 y 35 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1936 y 37 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1938 y 39 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1940 y 41 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1942 y 43 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1944 y 45 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1946 y 47 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1948 y 49 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1950 y 51 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1952 y 53 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1954 y 55 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1956 y 57 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1958 y 59 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1960 y 61 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1962 y 63 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1964 y 65 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1966 y 67 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1968 y 69 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1970 y 71 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1972 y 73 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1974 y 75 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1976 y 77 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1978 y 79 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1980 y 81 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1982 y 83 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1984 y 85 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1986 y 87 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1988 y 89 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1990 y 91 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1992 y 93 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1994 y 95 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 1996 y 97 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 1998 y 99 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2000 y 01 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2002 y 03 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2004 y 05 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2006 y 07 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2008 y 09 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2010 y 11 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2012 y 13 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2014 y 15 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2016 y 17 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2018 y 19 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2020 y 21 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2022 y 23 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2024 y 25 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2026 y 27 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2028 y 29 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2030 y 31 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2032 y 33 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2034 y 35 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2036 y 37 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2038 y 39 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2040 y 41 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2042 y 43 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2044 y 45 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2046 y 47 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2048 y 49 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2050 y 51 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2052 y 53 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2054 y 55 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2056 y 57 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2058 y 59 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2060 y 61 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2062 y 63 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2064 y 65 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2066 y 67 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2068 y 69 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2070 y 71 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2072 y 73 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2074 y 75 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2076 y 77 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2078 y 79 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2080 y 81 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2082 y 83 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2084 y 85 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2086 y 87 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2088 y 89 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2090 y 91 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2092 y 93 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2094 y 95 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2096 y 97 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2098 y 99 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2100 y 01 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2102 y 03 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2104 y 05 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2106 y 07 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2108 y 09 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2110 y 11 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2112 y 13 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2114 y 15 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2116 y 17 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2118 y 19 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2120 y 21 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2122 y 23 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2124 y 25 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2126 y 27 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2128 y 29 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2130 y 31 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2132 y 33 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2134 y 35 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2136 y 37 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2138 y 39 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2140 y 41 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2142 y 43 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2144 y 45 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2146 y 47 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2148 y 49 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2150 y 51 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2152 y 53 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2154 y 55 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2156 y 57 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2158 y 59 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2160 y 61 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2162 y 63 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2164 y 65 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2166 y 67 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2168 y 69 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2170 y 71 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2172 y 73 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2174 y 75 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2176 y 77 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2178 y 79 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2180 y 81 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2182 y 83 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2184 y 85 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2186 y 87 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2188 y 89 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2190 y 91 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2192 y 93 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2194 y 95 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2196 y 97 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2198 y 99 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2200 y 01 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2202 y 03 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2204 y 05 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2206 y 07 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2208 y 09 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2210 y 11 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2212 y 13 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2214 y 15 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2216 y 17 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2218 y 19 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2220 y 21 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2222 y 23 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2224 y 25 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2226 y 27 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2228 y 29 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2230 y 31 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2232 y 33 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2234 y 35 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2236 y 37 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2238 y 39 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2240 y 41 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2242 y 43 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2244 y 45 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2246 y 47 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2248 y 49 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2250 y 51 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2252 y 53 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2254 y 55 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2256 y 57 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2258 y 59 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2260 y 61 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2262 y 63 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2264 y 65 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2266 y 67 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2268 y 69 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2270 y 71 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2272 y 73 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2274 y 75 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2276 y 77 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2278 y 79 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2280 y 81 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2282 y 83 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2284 y 85 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2286 y 87 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2288 y 89 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2290 y 91 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2292 y 93 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2294 y 95 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2296 y 97 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2298 y 99 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2300 y 01 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2302 y 03 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2304 y 05 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2306 y 07 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2308 y 09 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2310 y 11 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2312 y 13 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2314 y 15 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2316 y 17 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2318 y 19 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2320 y 21 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2322 y 23 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2324 y 25 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2326 y 27 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2328 y 29 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2330 y 31 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2332 y 33 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2334 y 35 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2336 y 37 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2338 y 39 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2340 y 41 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2342 y 43 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2344 y 45 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2346 y 47 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2348 y 49 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2350 y 51 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2352 y 53 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2354 y 55 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2356 y 57 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2358 y 59 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2360 y 61 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2362 y 63 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2364 y 65 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2366 y 67 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2368 y 69 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2370 y 71 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2372 y 73 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2374 y 75 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2376 y 77 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2378 y 79 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2380 y 81 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2382 y 83 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2384 y 85 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2386 y 87 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2388 y 89 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2390 y 91 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2392 y 93 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2394 y 95 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2396 y 97 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2398 y 99 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2400 y 01 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2402 y 03 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2404 y 05 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2406 y 07 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2408 y 09 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2410 y 11 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2412 y 13 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2414 y 15 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2416 y 17 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Juan Antonio de Salazar en el Año de 2418 y 19 y en el que se les hizo en el Alcalde Mayor Don Andres Contreras en el Año de 2420 y 21 y en el que se les h

Que fizo de Juan Rs de Serrnas Vezo de Cretta xx de
la Vnnerssa de Or Alcanc se le arma echo
Almcho y Sgsta aora no se arma dado su
Parecer Al claustro. Cordo por el de ttas
mio y dhos Sres Jean dha vinstta ordinaria
de Cretto del claustro y lomas y seane cell y dhas
de gen denera y derecho se Carga al claustro
gasto de Cretta xx y Sr

Este claustro se hizo Relas Or de un mem al pxes por
el rua de Calerio Cuyo Prenor del q al es como sigue=
El Sr. Don Sex. Barrio da y orga Cuxa y un carro
del Sr Maria de Calerio dice a SS q auren dos ca
Citulado adha Orcaria y Cnsado Cnla adm
nistras Or de los Santos Sacram. el año pas denou
y qua xo a mas del Coxto ctn gendio que se le
suministra se halla Sin Casa y Cerrada prometio
Cordon de poder Caorcarla y Sin una Puertta ni gozados
Cngue pueda Ss pasar Su Cavalleria y Cjex al
gunos Cruttos Siendo ttn Sn pertene Crentes alyglesa
rio de dha Parro y hial nexe da de Sembrad exa
Cthas de Cuentos y quarenta fanegas de gan
de distintas Clas q ocan por muy Cerca pex y Stando
el ttempo de dhos sorteos vexendamentos
diendo el Sup Cante Señalasse para Su
Conssta y defensa de fuerta algua Sxo porco
nada parte dhas ttierras para poder Sacar
Casar Cngueste Cjesse y tener Su Cuenta
En fmas Como da Mente prueba ttras cuya
Omitten los ttales Colonos o fexeros de parte

Sr Oculto Pedro Ramos para que pague el arrendo de Calerio

Vellaca Cadena Cntas. pel sexeto que dan pastan luego a Calerio y encaracan Vacas Cultas

Sobre el Monte de Sn Pedro de Somaje y donde dava quenta de los q[ue] se yban Muriendo del Exercito y le hazia Cor Don Diego o Sor. Somaje

y Dezimos q[ue] Jeneve Intes al dicho Sor Don Pedro de Somaje q[ue] la Sn Cura y demas Clerizia q[ue] tenga la Cruz y le alumbren Delan R.s q[ue] vaya asta Sho mente Con tenia Cor. q[ue] el Clausho q[ue] dis Curado Cayga y ello se de ttermino sellene dha Cor Sellena Madrigueta y puesta Cenella se Conpeia Lopez dho Don Ben.to Carr.a y sales Re presentta Daniel de Cuesta Juez dha Cor q[ue] se clausho Jenro Relar de dha ser Sria por Juan Lopez denegra Rl dela Villa del Padron por q[ue] nava Relar, y el q[ue]z de Villa nueva de Arosa Lopez dha Doce Carg.a de Jun Medrado Cada Año de pa monaste y paga dha Sn Cura Sho priorato siendo asi y el no Jana se pagase tal pa monaste y Caso q[ue] pa gasen dentro el Plazo lo sinodal a Cruzes dha y Cor Jonias y Cor Jenra dha ser. Cor Racon dicha y Cor q[ue] se el clausho Jeae Cuto sellene dha y ser Cor q[ue] se Alla dha Jurisdicon Cenella Jeneran los pa gy pesos ante dha Cor Juramento Jen Cargo al Rdo Sr Bart.e dho Rla Cnelaxe Jrio des Sn Martin dhos Lugs de Cargo y del Cargo q[ue] se hace dho pxon de Villa Nueva y Constando de Cruzes Cobrado y pag.do q[ue] se pague Juan de Cuesta Juez Cor

Contra dha Sr N.te clausho se Hizo Relar de dha Carta de la Just.a Sr Juez mro dela Cruz y Ayuntamto dela Civ de la Coruña Cab.o de la Coruña

dentro de dicho de Julio dho Sr N.te pxon Jun de Sup.ca q[ue] el clausho Jenro se Cumpla y Cunpla y Cunpla y Cumpla y Cumpla y Cum

Se lee esta dha Carta

Sñor En Don Joseph Varela deboa a
ora fiscal de la Crte de la Coruña fordo
zorel claustro se de Cretto fexxes por da dha
Carta y que en llegando Cao Cas.n de provea
Jasue cas tenida pres taxxe Comendas.n de dho
Jurisdiccion y xxe ximo de la Crte de la Coruna jun
to de Cretta En Jue fo lunes

Rem.do del Sñor Andres Bar.z de Luna

En Cl.to claustro se Hizo Relas.n de un mem.al pres.do
por el D.r Don Andres Bar.z de Luna por donde
Implicava Declarasse fenxxese Vera Justi
cia Salva Jo que no multa Jel uede Jeguia cerdo
Jeas Jo que no multa Jel uede Jeguia cerdo
Jozauer preuio Sumario asu Clausula Jozauer
y tomado la Jez.n dho Juramento Jaumdoa
las Confesiones de Jargua Jo Jeas Causas Jxxe pas
Jexxcauas y abiendo Jeido dho D.r Don Andres
Bar.z de Luna En Razon dello Sesalo Juera Jal
Noalleg.do alo pedido por Sr Fiscal

uriendo Je Dio Cuzido Sobre ello y lo motiuo
y da Jua Jara no deuian de da Jaxxe
Con Jra dixo el D.r Chantre Sr Dignidad gexxe
el que era Jase ninguna Jozer Con Jra Cons.n
Jtucion y Jer Cosa de Jargua Jo Jura Causa le
Con Jadeuia Cnt.o Cl.to Jeyo al Sr Fiscal
la Jnuez.da En Razon de las Chantredas de Jxxes
Jtenrael D.r Don Juan Baluoa dho D.r Don
Andres Varela Jituadas dentra Jarmeanse de
uno Jeallana En Ju preuenda y eloxxe En
el Lugar de Jurieñe Jres Jor.s de
Jfe de Cretto Se Jen Edictos a
Jgxxe.z de Abrill. Jenrael

Segun dichos en la Catredra del D.r Baluoa

Salvados q̃ reales Coxian desde cada Hasta
la de el S.or Don Andres marcela se le cargasen
por la baque den de dezm bre de q̃ pasado
la Primera pasara a lo que ay a lugar y con lo
demas en Cuenta Pres Lurexon

En Mecla rado el S.r Rector dela primera d.a Jo q̃ se
propuso del S.r En la cuenta del Libro de Milicias dela d.a
Cofr de la primera dra tres q̃ dela q̃ exe en tada Don Domingo
Placa Hecarad San Jasefo de Azellano Constancia no ay en q̃ se
me hodo ——— tado En to do el Cuerso q̃ en ella se dexa anclamt
dell y lo cedex Cnde Jarmento delos Diezmos
q̃ do la misma Primera fox q̃ Suplicana alo
Reyes Mercandes ustro fexmeze pe ner enello el Remedio ma Con
dho D Azellan vente de fedecret to Jue pedro lo pex Mey es del
de Sucha tedra q̃ pasado ex dho Don Domingo de Azellano afsi
q̃ pase exprese tta Sucha tedra Con forme alo dispuesto q̃
Ebralo Cayalbq̃ la Constitux En Jno lo Acuerdo la primera pasara
alo q̃ ay a lugar y anexo á Cuenta Pres Jun

En Mecla rado Jepro pue to el S.r Rector de la primera
cartos a Ilma Jean Javiedra Jeanan de Jexmex en el Colegio
ni.r Don Dosalas de San Jno y Vexpex del Año q̃ pasado pox el clamitro
obrado mandado Sed Jexmino q̃ Jexmean la dha Obra y Ves
y mandamiento pres Jno de Marcobrado mandado q̃ se haz
a Mondone do Cuenta de Cuenta En Jun Jolun
q̃ se q̃ dan Cpasmo el S.r Rector de la primera de
Jun Columna y dep to se Cuenta pose

Antonio Jarijo
dela Concha

Ante mi
Jose Valdivieso

Claustro de 30 de Agosto Año de 1695 Años

En el Colegio Real de S. Ignacio de la Compañía de Jesus de esta Ciudad de Granada en treinta dias del mes de Agosto de mil seiscientos y noventa y cinco años estando juntos conforme a Constituciones los señores Rector y demas Padres de Congregacion a Claustro segun Constituciones en cuyo numero se comprehende el Padre Juan Vazquez de Ulloa Rector de la universidad de S. Pedro y S. Pablo que por Rector sustituto llama el Claustro para mañana lunes y fue conferido voto del contenido en dicho llamamiento para que se trate de la Cathedra de Prima de Sagrada Theologia que vacó por ascenso del Padre Andres Varela Ulloa y para que entre el Padre Andres Varela Ulloa y para que entre en dicho Claustro el Padre Andres Varela Ulloa a leer dicha Cathedra de Prima de Sagrada Theologia por tiempo de seis años y tomar asiento segun su antigüedad y para leer una Cathedra del

Cauto y bte y nueve

Sussa el Sr Dn Fran.co Xavier de la Concha Sr de la Casa
Torre de Valcarlos, Sr Dn Joseph Matias de Arteaga Sr
del Colegio del dho Valle Sr Dn Luis de Zaldua
Sr Dn Antt nro Sr Dn Carlos Xavier de Andres
Dn Dn Angel de Leona Lazaro Horta Sr Dn Pedro Fran.co
Xavier de Ulzurrun Sr de Gorraiz Sr Dn Gerom.o Valiente Dn Dn Fran.co
Delun Sr Dn Dn Ignacio Antt Gil Ybarra Sr Dn Antt
Sa Cuadra Numero Dn Juan de Isaac la Nueva Concha
Estando en Junta en forma y por Auto de Ayuntam.to
Mandaron se determina Lo que se sigue

Leose el Memorial Antt de clarino Ydrumbe se leyo el passado y lo enel
dicho dado y la Cedula para Juramentado llamado de Pzes.
Con Asistencia del Sr Dn Fran.co Xavier Zuazo Cuyo thenor es como
Sin firma del Sr Dn Fran.co Xavier Zuazo de Sr de Zuazo de Gaztelu de Urraza Alcalde de Sn Sebastian de Urraza Alcalde de Sn Sebastian de Urraza Alcalde de Sn Sebastian

Jeronimo de Almeida y mesquita
Alcalde en Corte de su Magd
Y Alcalde de los Reales Alcazares
de esta villa y su Partido por
su Magd que Dios guarde
Certifico que en el Libro de
Actos de Concejo que se
hallo en el Archivo de
esta villa desde el año de
mil y seiscientos y
veinte y quatro hasta el
de mil y seiscientos y
treinta y quatro a fojas
ciento y veinte y quatro
vuelta se halla un
Auto que su tenor es
el siguiente
En la villa de Alcala
la Real en veinte y
quatro dias del mes
de Agosto de mil y
seiscientos y veinte y
quatro años Los
Señores Justicia y
Regimiento de esta
villa estando en
Ayuntamiento
Pedro Ximenez
Alcalde Ordinario
Por su Magd
Y Juan Lopez
Regidor Alferez
Mayor
Y Juan Ruiz
Regidor Alguacil
Mayor
Y Juan Ruiz
Regidor Alguacil
Mayor
Y Juan Ruiz
Regidor Alguacil

que asiya el afecto dno Contrax y Juro sin deyna
Cantidad Cnla Vecade gruen y lo demas que el Cass
Jeneuista y Jo buelua a Requerir ácho muyas
arenado to de lo q se deuexe ál lo alemeco, el exmo Sr
Jg me de Nomb Cn Rela Cn de lo xxefer. y Jlem
Unxeidno mañ, aun gasparax Lejen escal Cyrs mas
d Agosto q Pedrale dno tezero y Caye ademas
de dho ó el año pass denou Jaxa Jro Contra lo xxes
Jeñ delamenigua dho a q meses Cxiuio q xxiuio
delante Jg a q logar berpo q Jna ca Cusa d
d Noza alg q de semebuelua Jna Carta y copia
d Napes Cn Contra Decreto q Cxpresanda demen
da q Bes Conal y yeo cabeza ges Cn Jxecdanibo
Jed Decreto Jele dien los ds paños neces q de enjx
Jes Cn Jangelo de Cresta Jxxe Jlus Cn
Nt declaro Cn Con Jorme de Cax q Jauiendo
Jnares Cax Jluna Uam dos Sepxes Cn a Cuxta del Cn Jxxe Jnoviembre
Jluna Su Jpenores Como se Cxpue Jo quiendma
Jn Cabeca do Caxxe dinca Jexsonal del Jxe nombro
y Jes Jiruio Con Jeniume Jg. q Caxxe Cn Jnebrail
Jm Cnasecxa y Jxxe Conocien do los Juros. mo Cxxuy
Ja Jg Jem Jpuen q Jxone exla dandruto que
Jd Jnenda Jnu Cons cridas Jaltas Caxxe Jente Con
Cxxuy abxeco d Jg y mayoxes Jon Jexxes aca q
Cnj enãnca me baxeco Digno obsequio a la tten
Jd Jxa b Jxd, Ja Jg pxo Jeso el Haxex la ba
Jd Cante des de Agoxo Jenunciando Jlsuen
dex alas Jon Jinuaciones de Jg a q
Por Jxecto el dexecho Jex Jeñd
me Cnella asta el Jebxexo y se ace

Por quanto por parte de Sebastián de Rojo a nombre de su hijo Andrés de Rojo y Andrés de Rojo y Sánchez de la Torre se ha presentado petición ante mí en la forma siguiente: Muy poderoso señor Sebastián de Rojo a nombre de su hijo Andrés de Rojo y Andrés de Rojo y Sánchez de la Torre, vecinos de esta villa de Santander, como mejor haya lugar en derecho parezco ante vuestra alteza y digo que por cuanto el dicho mi hijo, deseando servir a Dios nuestro señor y a vuestra alteza en la conquista de las islas Filipinas, se ofreció a ir en la armada que vuestra alteza mandó hacer para la dicha conquista, en la cual fue por capitán de la nao nombrada Santa María de Buenaventura, que es una de las que llevó el general Miguel López de Legazpi, y habiendo llegado a la isla de Cebú, que es una de las islas Filipinas, el dicho mi hijo, con el deseo que tenía de servir a vuestra alteza, se ofreció a ir en un bergantín que se había hecho en la dicha isla de Cebú para descubrir la costa de la isla de Luzón, en el cual fue por capitán y descubrió la costa de la dicha isla de Luzón hasta llegar a la punta de Bolinao, donde tuvo noticia de que en la isla de Luzón había un río muy grande, que llaman el río de Manila, en el cual había muchos navíos de moros y de indios, y que en la dicha isla había mucha cantidad de oro y especiería, y que los moros que en ella residían eran ricos y poderosos, y que tenían mucha cantidad de artillería y municiones, y que tenían fortalezas y casas fuertes, y que tenían guerra con los indios naturales de la dicha isla, y que tenían sujetos a muchos de ellos, y que tenían mucha cantidad de esclavos, y que tenían mucha cantidad de ganados, y que tenían mucha cantidad de bastimentos, y que tenían mucha cantidad de todo lo necesario para la vida humana, y que tenían mucha cantidad de todo lo que se puede desear para el servicio de vuestra alteza, y que tenían mucha cantidad de todo lo que se puede desear para el bien de la república cristiana, y que tenían mucha cantidad de todo lo que se puede desear para el aumento de la fe católica, y que tenían mucha cantidad de todo lo que se puede desear para la salvación de las almas, y que tenían mucha cantidad de todo lo que se puede desear para la gloria de Dios nuestro señor, y que tenían mucha cantidad de todo lo que se puede desear para el honor y gloria de vuestra alteza, y que tenían mucha cantidad de todo lo que se puede desear para el bien de todos los reinos y señoríos de vuestra alteza, y que tenían mucha cantidad de todo lo que se puede desear para el bien de todos los vasallos de vuestra alteza, y que tenían mucha cantidad de todo lo que se puede desear para el bien de todos los hombres del mundo, y que tenían mucha cantidad de todo lo que se puede desear para el bien de todas las gentes del mundo, y que tenían mucha cantidad de todo lo que se puede desear para el bien de todas las naciones del mundo, y que tenían mucha cantidad de todo lo que se puede desear para el bien de todas las criaturas del mundo, y que tenían mucha cantidad de todo lo que se puede desear para el bien de todas las cosas del mundo, y que tenían mucha cantidad de todo lo que se puede desear para el bien de todas las cosas creadas por Dios nuestro señor, y que tenían mucha cantidad de todo lo que se puede desear para el bien de todas las cosas que hay en el mundo, y que tenían mucha cantidad de todo lo que se puede desear para el bien de todas las cosas que hay en el cielo y en la tierra, y que tenían mucha cantidad de todo lo que se puede desear para el bien de todas las cosas que hay en el mar y en la tierra, y que tenían mucha cantidad de todo lo que se puede desear para el bien de todas las cosas que hay en el aire y en el agua, y que tenían mucha cantidad de todo lo que se puede desear para el bien de todas las cosas que hay en el fuego y en la tierra, y que tenían mucha cantidad de todo lo que se puede desear para el bien de todas las cosas que hay en el agua y en el aire, y que tenían mucha cantidad de todo lo que se puede desear para el bien de todas las cosas que hay en el fuego y en el aire, y que tenían mucha cantidad de todo lo que se puede desear para el bien de todas las cosas que hay en el fuego y en el agua, y que tenían mucha cantidad de todo lo que se puede desear para el bien de todas las cosas que hay en el fuego y en la tierra, y que tenían mucha cantidad de todo lo que se puede desear para el bien de todas las cosas que hay en el agua y en la tierra, y que tenían mucha cantidad de todo lo que se puede desear para el bien de todas las cosas que hay en el aire y en la tierra, y que tenían mucha cantidad de todo lo que se puede desear para el bien de todas las cosas que hay en el aire y en el agua

Claustro Hocho de 8bre de 1695

En el colegio Real de S.to Thomas de Villanueva General mayor de Salamanca a diez y ocho dias del mes de 8bre de mill y Seiscientos y Noventa y Cinco años. Estando juntos con el Sor Rector de la Universidad en Sta Capilla de la Concepcion de Nra Señora, y de la Concha Rector y Diputados de las Escuelas menores en Claustro pleno, segun lo an de Costumbre, y Constituciones, Su Señoria dela Sr. Rector dela Universidad dixo que Como se sirue de Mandar Juan Vazquez de Molina del Consejo de su Mag.d y su Alcalde de Corte, y Pedro Lopez de Ayala del Consejo de su Mag.d y su Alcalde de Casa y Corte, y Chancilleres de la Real Chancilleria de Granada Visitadores de esta Universidad por su Mag.d Como consta de sus Reales Cedulas, que estan en el Archiuo de la Universidad, Visitaron esta Universidad el año pasado de Seiscientos y Noventa y quatro, y Mandaron hacer Constituciones nuevas, y Reformar las antiguas, y Para hacerlas Juntaron a los Diputados de las Escuelas menores, y a otros Doctores, y Maestros, y Para Concluirlas, y Publicarlas Juntaron a Claustro pleno, y Para Conferirlas, y Platicarlas Juntaron a Claustro pleno, y Para Conferirlas, y Platicarlas Juntaron a los Diputados de las Escuelas menores, y a otros Doctores, y Maestros, y Para Concluirlas, y Publ

Matheo Perez Ferrer Canero Mathias Perez
Rodriguez Campo Alferes que sirve de Sargento
mayor del Regimiento de Comendadores y Alferes Don Balthasar
Dias Regidor Capitan Theniente de Alcalde en Casa y los demas
de dicha Villa Consejo Caballeros Hijosdalgo Contribuyentes
en el Principado de Asturias Juntos y Congregados en
la Sala de Ayuntamiento de dicha Villa de Pravia
Concejo de la misma en virtud de Carta Executoria
de su Magestad (que Dios guarde) dada en su Real Chancilleria
de Valladolid en favor de Don Pedro Perez Valdes
Vecino de la Villa de Luarca en el Concejo de Valdes
Marques de Santa Cruz de Marcenado Alferes Mayor
de Oviedo Capitan de Caballos Corazas Gentilhombre
de la Casa de su Magestad Coronel de Infantes
Comendador de Alcuescar en el Orden de Alcantara
Caballero de la Orden de Santiago Gentilhombre de
Camara con exercicio de su Magestad Theniente
General de sus Reales Exercitos Virrey Governador
y Capitan General del Principado de Asturias
Presidente de su Real Audiencia y Chancilleria
que en el reside Don Francisco Ignacio de Tineo
Caballero de la Orden de Santiago Comendador
de Alcuescar en la misma Orden Gentilhombre de
Camara con exercicio de su Magestad Theniente
General de sus Reales Exercitos Governador y
Capitan General del Principado de Asturias
Presidente de su Real Audiencia y Chancilleria
que en el reside Don Antonio Valdes y Bazan

En el Pueblo de N. Señor Santo Domingo de Silos
Jerez de los Caballeros a [illegible] de [illegible]
mil setecientos [illegible] ante mí el escribano
público y testigos parecieron presentes de una parte
el señor Don Nicolás de Llamas vecino de esta villa
de Jerez de los Caballeros y de la otra Don Juan
Sánchez de Ortega vecino del Pueblo de Nuestra
Señora de Guadalupe, y dijeron que por cuanto
en virtud de Real Provisión de Su Majestad
(que Dios guarde) dada en Madrid a [illegible] de
[illegible] de [illegible] se ha mandado que
en todos los Reinos de España se haga
Matrícula de todos los Vasallos de Su Majestad
para el Real Servicio de Millones, y para
que en esta villa se ejecute la referida Real
Provisión se ha nombrado por Comisario
al dicho señor Don Nicolás de Llamas, y
para que en el Pueblo de Nuestra Señora de
Guadalupe se ejecute la referida Real Provisión
se ha nombrado por Comisario al dicho Don
Juan Sánchez de Ortega, y para que
cada uno de los referidos Comisarios
pueda ejecutar la referida Real Provisión
en el distrito de su Comisión se han
de dar y den los Poderes que sean
necesarios, y para que cada uno de los
referidos Comisarios pueda ejecutar la
referida Real Provisión en el distrito de
su Comisión se han de dar y den los
Poderes que sean necesarios

Sean Sien ercel los quales C Rma dan do le Reino por
dicho Conles dho de gox tto do el clausso Sed Sermons Sean
Sien ercel mismo Conlos dha Rma y decho
Sele de el Vltimo y p.le o Reino jamas lo
de Cxetta En Y Resolurexon

Sor. Alcz.do Don M.l Fernandez de Sepuv.da Ona ver.da en el Pl.to Pedro Juan de Ola
Pedro Juan de Ruagruas Cura Thenox dela y el Como reingre = D.n Pedro Juan
Fiscle dho pens.o de Rmas Fiscal eclesiastico de Alcanicoba, an.e S.r Inegres.
juan Cuno a las
Sra. Dra. y me Allo Ma.l Matriculado En las facultades
Sanctta y de
y de Canones Leis des de el mes dem.e dezn. Sen Congre
gadnas de Sr.
Sn.do En Canones
sumole nueve Años y Veinte dem.e Sxonmo Sentto Zone
Vlos exclusado dar Mrstras de Ga Sxo Ouiuersta de Sne egiadado
de Sr En la facultad Leis yeardido En los dichos
y reconocidos gasta Suerte de Graduarme de Sr
Vsencrado En la dha facultad de Canones gasta cabar
Siepre y Cno pued. Vs proueehazme dicho Cur
Sele pase dho Cursos y Rmas facultad y porque Suplca a M.d Sexma
y Sele den los Mandar Sele den los dichos pachos neces y ele fecto Re
pachos y hols Sexido Dispensando siendo neces Cnqual quier Ym
rados y x Pedim.s gracia y Sielnello Recurre M.d ala poderosa

Mando el Sr Dor Don Pedro Mar.l de Rua
Rioz dha Sta por el claustro y Cur.o lugar y dho
y Cuerpo Cno Vniuersitario Segun Sele Cur.o
de Graduarse En Canones y Leis
bien de Graduarse En Canones y Leis
y lo da por el claustro Sede Stamano

Prasen do el Sr Dno Nicolas Lopez Jurado
Vazquez y declaracion Sra Marcela de
Cardenas Prothonotario Consr de Corte por Sue Cone
jero Semanero a los Rs Dn Thg de
Mendoza y Rs Dn Joseph de Jaureguiu
ndoz Relatr de la Causa de los Pajes
En mediacion a dha sala declaro a Cons
jero Laurencio Bautista Balcazar Declarante de
Sexmatteria Sra Stuitia Corregimiento de
Seuotta ante Mi R la Asym Pecaria Secrio de
Sauase q la pasen hael prim Corte el Año pas
de setenta y seis q la Rs no yamenados notados
y rexistrados los notos Sealaron Dez y nueue
En sa Rs los notos chancellados con q se Remitio
Relegasetho Año para la Audiencia q se Cons
Sup Sanctes y Auenze Dottado q Ella Cabo
Cn dho declarto Dho Rs Dn Joseph Vazquez
de Solorzo y Rs Dn Carlos Perez Sarmiento
Oretta Vazquez Solorzo

En Cauza de Dno Alcaldes de Corte Cn Vte declarto el Sr Dn Antto Perez Dnio Juez
de Bienes ausentes y Cadmos Cn Vtte Dn Joseph Vazquez Cn Cargado del R Acdo
buentes Cn Vtte de Sala de Alcaldes de Corte q Ella Vido Haze
Sr Dn Antto Perez Prefase de Dnio Juez de Sa Sala Vido Haze
dhas partes con dez Sellasen los Lizos q Acceuenme
Vtter para Sacar Puntos en las Facultades
Theologia Canones Leyes Autores Theorica
las Cathedras q Exameneq Alumnos
Vtos de Vizcaya Nueva Espana

Cassas R.s Plaza q.e Hauiendose En Cas-
do todo esto El S.r Lector y Sr.s Regidores
Regidente en Sevilla dio Y Lazaro Lopez
y Sotto Cenito Veinte y Rz q.e exa el
Corr.e su Carta suya Auiso tenia de Cortes
Sobre Y enbiando dos libros Relojes y su porte los quales En brev.e
mandara Se entregen El p.rez Secretario Vieron los siguientes =
En dho Archivo Sanctas Horenarias Dos tomos = Sanctas
Jnos se siguen del Otras Canonicas Dos tomos = Aruto tres quin-
tos de diez quintos Segundo de Sus epxas en un tomo = Otro tomo
sitio grabado de Jnde Con Sobre Algunos Exactos de Autores
cuios de Cathedras Que es Corria al D.r tercero de arriba = las obras de Aurcena
Lucas de Sanz Jorz Entomo = Juan de Aurcena en que Van los
Comde de las Nauas Apostolicos y a Chrisostomos de Hypocrates un tomo = Pedro
Villo Con Marco = Matheo de las Nauas en otro tomo
Dos Relojes de arena uno de Vidrio y otro de Madera
Traen Las tapas dos en plata Con sus Cadenas
Que Sirbio para el Claustro dhos Libros q.e se
Den de Prestamo se pongan En el Archivo y
Que dellos se saquen Juro es y las Lecciones de Exa-
menes de Grados Lo firmaron de q.e doy fee
Y en fee de todo Ello yo mando Dn Sebastian de Vr.a
Dn Sanz Jorz dando de Las Nauas
Relox en arena Y Lorenco de Herrera a la Cam.a

Danilo de Cretta Exmos Sres = Luego se
Salieron dho claustro El Dr Don
Antº Cornejo Dr Dn Fernando Soliente
Dn Juan de Iriarte

Nombrose al Dr Dn
Dn delema Substi
tuto a la Cathedra de
Artes (baco Dn Andres Varela

En Mte claustro El Marqs Dn Angel de
lema Expuso En como Seralla Baca de Larre
Doncia de Artes Fenecel Dr Don Ant
dres Varela por Abanso del Curato de Santa
Maria de Moxquin Gran y que el Curso Maria
Fermino Fue el claustro Eligiese nombrar
Substituto Interin, Y el claustro de Plaza y lo
mun Sorteen dhos nombraron por substituto
dicha Cathedra a Dn Antel de lema Y
Caranttona

Dn Fernse del Dr D
Dn Ant dem negren
Plaza de los Cath de
Artes el Siguen las
Artes fue a Unian

En Mte claustro El Sr Dr Don Miguel dem
negro Catedratico de Theologia Expuso como
los Catedraticos de Artes deuane Explicar
las Artes sax tomos y no leer porque de leer
Los discipulos de ley Seguia gran Confucion
Que la Constitucion Sexta Tit 22 para Escuelas
de Gramatica que Dhos Catedraticos de
Artes las esplyquen Como El Sr Marqs de Santa Ana
Conde Catedratico de Theologia señalen Dhos
res Sres de Artes lo grande ex para Explicar
Señalando los Exmos Sres Cathedraticos de
dho ex gado el claustro y leyose dha
Constitucion fue de Acuerdo y dar

1355 Quinto y treynta y cinco

Sepan quantos esta carta vieren como nos el Dr Pedro de Caminreal Canonigo de la Seo de Caragoça Rector del Colegio de Sancta Maria de Jesus de Caragoça fundado por el Rmo Señor Don Hernando de Aragon Arçobispo de Caragoça de buena memoria Y nos los Rectores Consiliarios y Diputados del dicho Colegio Por quanto en el Capitol de las Constituciones del dicho Colegio Se contiene que los Rectores del dicho Colegio que por tiempo seran Sean tenidos y obligados de leer y hazer leer en el dicho Colegio Theologia Canones Artes y Gramatica a todos los Escolares del dicho Colegio y a otros qualesquier que a oyr dichas facultades quisieren venir Segun mas largamente en el dicho Capitol se contiene Y porque nos los dichos Rectores Consiliarios y Diputados del dicho Colegio queremos complir lo contenido en el dicho Capitol Por tanto nos los dichos Rector Consiliarios y Diputados del dicho Colegio Por la presente Carta de Sentencia Arbitramento y Declaracion Arbitramos Sentenciamos y Declaramos que el Rector que por tiempo sera del dicho Colegio sea tenido y obligado

En la misma sesion se leyo el P.e Don Pablo
Angel de Valdes. Que N.tro Colegio de Sev.a Que
Rinde se Huian Comprado para el dho efecto
no llegavan para lo dho todo el dispuesto
Para el Dho Colegio y dho el claustro
diputo y Cometio sobre ello sedelleto Seaga lo
Necesario para dho Colegio desando N.tro Colegio y Lasque
Faltaren para Cumplimto del Sev.o en las q.tas
Con Sev.o el Corriente Cavildo para dho
Los Colegios Zelosos deN.tro Bien y
Hon.r de Sevilla y en Dho mes tenia el Juego en
la Plaza del Campo Matheo Con Formalidad Con
Parecer Sancto de Vuestra Alteza Resolvieron
Sean para todos los Dhos Colegios Como Vuestra Alteza
Ordenare dello y le Cesara algo Sec.a
Antonio Farfan
dela Cruchaga Rub.a

Claustro de 13 de Abril de 1695

En Salamanca en el Colegio de Sn Ilefonso de la Compañía de Jesus a 13 dias del mes de Abril de mil seiscientos y noventa y cinco años en la Sala de Claustros de dicho Colegio estando juntos y congregados los Señores Rector y Consiliarios y Diputados de la Vniversidad de Salamanca que abajo firmaran sus nombres en Claustro pleno y general que se celebra en la forma ordinaria y acostumbrada para lo infrascripto y lo demas que se dirá y hará mencion en este Claustro y estando presentes los Señores Don Juan Vazquez de Molina Rector de la Vniversidad de Salamanca y Don Pedro Lopez Diez Substituto Claustro para mañana Viernes 14 deste corriente a las nueve y media de la mañana y a las quatro de la tarde y que se notifique a los Señores Diputados y Consiliarios y Bedeles y Secretario de la Vniversidad para que lo hagan saber a todos los Señores Doctores y Maestros y demas personas de la Vniversidad para que no alegue ignorancia y para que se halle presente en dicho Claustro el Señor Don Juan de Cabrera y Noguera y de todo para que conste lo firmo en Salamanca en dicho dia mes y año de suso dichos = Don Juan de Molina = Ante mi Don Pedro Lopez Diez Substituto = Y luego incontinente en dicho dia mes y año de suso dichos yo el infrascripto Secretario de la Vniversidad de Salamanca notifique el Claustro de suso a los Señores Diputados y Consiliarios y Bedeles y demas personas de la Vniversidad de Salamanca que abajo firmaran sus nombres de que doy fee =

En la Villa de Sta Maria de Salvatierra
a veinte de Junio de mil setecientos
y treinta y quatro años ante mi Escrivano
y testigos parecio presente el Señor Don
Pedro Lopez Cura Rector de esta Parroquial
de Sta Maria de Salvatierra, y dijo que
por quanto en el Archivo de esta Parroquial
se hallan dos Libros de Bautismos, el uno
que principia en el año de mil seiscientos
y quarenta y quatro, y el otro en el año
de mil setecientos y veinte y quatro, y
en ellos se hallan muchas partidas de
Bautismos de personas que se han casado
y casan, y para que en todo tiempo
conste, y se pueda dar testimonio de
dichas partidas, y de las demas que
se ofrecieren, mandaba y mando se
saquen dichos dos Libros de dicho Archivo
y se depositen en poder de mi el Escrivano
para que de ellos se pueda dar testimonio
a quien lo pidiere, y lo firmo de que
doy fe. Pedro Lopez. Ante mi Juan
Bautista de Alava Escrivano de su Magestad
y Numero.

Concuerda con el original que queda en el Archivo de esta Parroquial de Sta Maria de Salvatierra, a que me remito, y para que conste, y se pueda dar testimonio de dicho Libro, a pedimento del Señor Don Pedro Lopez Cura Rector de esta Parroquial de Sta Maria de Salvatierra, doy el presente en Salvatierra a veinte de Junio de mil setecientos y treinta y quatro años. En testimonio de verdad. Juan Bautista de Alava Escrivano de su Magestad y Numero.

Pleyto de la
Hedra de Axtes
y Viano y Acenio
del Dr Baluoa con el
Dor Dn Pablo Anz
de Aldao

Ynuentr en lo mo en los dhos Alcorn se hacen dos
dos en el mro y theroro de la ynuentr los Documtos
q ocho fs y con se el claustro derecho de los cors,
q en la mon dha y con otro dha En dha
Por el claustro en Conformidd de la Plaz En Haxa y
asuanse dho Ldo en dha razon no claustro el
Sr Dr Pablo Anz de Aldao y Dr Dn Andres
nro Sr Dr Anz de Lema y Axantorna Dn Jo
de Espino Procuradores Placa Hedra y xxe fs
axtes y viano y Acenio del Dr Dn Fran Baluoa
Plaz al Juzgado dho por Diendo Dn
Juam de su pretensiona la dha razon de q y concluido
en el pleyto de edicto se alla en dha dho declarando
Excmo Sor dho Dn Anz de Lema y Axantorna,
q dho y dha parte dho fue dho por fs y luego proce-
dose dho el Juzam de Contrauon Seguido de la
Prouon dha dha Hedra por la Conforme a los
Puesto q dha Contrauon y regulados los autos q dho
por Rl y Consejo dho dha ynuentr se allaron Diez
Libros en el Numro del Dr Dn Pablo Anz de Al,
dao. Diez y seis en el nro del Dr Dn Andres Annexos
q dho se chancellados y hacian q todos dho no
siendo mas en num dho autos q se allaron en
claustro en Dicta dho q dho

Publico fo es[cr]uttinio p[ar]a la Cozitana
Plaus nexis [illegible] uerdo ha Chatedra
Seral D[o]n Fab[ia]n Angel de Vlacos
Jurnee Botos q[ue] ha [illegible] de Contrario
Fazella Selemando daxlagos Selea
Cada un los emolum[en]tos como Vlo mas cra[ra]
Pamplo de Cueta xresolu[ci]on Spar yn
to do lo Pamo El Sr Maria Carminexa
Sn Cost Sumbre ey xecezeu Sue dello ag[ost]o

Antonio Farina
de la Cruna Scr[ibano]

Dnte mo

Dn Pablo Gomez Sr[ibano] Sg

Clausura de 12 de Oct. Año de 1695

En Sra del Colegio Parroquial del Sagrario de esta
Sala declaradora de la Chancillería de Granada del Rey
nuestro Señor hazen audiencia los Señores Alcaldes
Juezes con Asistencia de Señor Licenciado Don Manuel
de Sarasa Alcalde de Casa y Corte del Rey nuestro
Señor Oydor de la Chancillería de Granada por
Cedula
ante mi Juan Vazquez de Ulloa Escribano de Camara
de la Chancillería de Granada presente fue Pedro Lopez del Saucedo
Procurador de Causas de la Parte de Don Diego Ramirez
de Haro Alcalde de Casa y Corte del Rey nuestro Señor
vecino de esta Villa de Madrid en la Collacion de
Santa Maria Magdalena en virtud de Poder que
tiene de Doña Maria Ramirez de Haro su Madre
Viuda vecina de esta Villa de Madrid en la Collacion
de Santa Maria Magdalena que presentó en esta
Sala declaradora en Diez y Seis de Septiembre
de este presente año ante Don Pedro de Ulloa
Escribano de Camara de la Chancillería de Granada
que reside en esta Villa de Madrid en la Collacion
de San Sebastian en pleito que trata con Don
Juan Antonio de Mendoza Vecino de esta Villa de
Madrid en la Collacion de Santa Maria Magdalena
sobre razon de la Execucion de Sentencia que
Don Diego Ramirez de Haro Alcalde de Casa y Corte
del Rey nuestro Señor Oydor de la Chancillería de
Granada dio en el Pleito que trato con Don Juan
Antonio de Mendoza Vecino de esta Villa de Madrid
en la Collacion de Santa Maria Magdalena sobre
razon de la Execucion de Sentencia que Don Diego
Ramirez de Haro Alcalde de Casa y Corte del Rey
nuestro Señor Oydor de la Chancillería de Granada
dio en el Pleito que trato con Don Juan Antonio
de Mendoza Vecino de esta Villa de Madrid en la
Collacion de Santa Maria Magdalena sobre razon
de la Execucion de Sentencia que Don Diego Ramirez
de Haro Alcalde de Casa y Corte del Rey nuestro
Señor Oydor de la Chancillería de Granada dio en
el Pleito que trato con Don Juan Antonio de

Alaveneha Canonigo en Stas Yglesia de Sanct Xpt
dicha Vniuersidd D. Dr. Gregorio demonxenegro de
ullos Dr. Dn Joseph Lagel letrd de dcho Exmo Sr
y Juez-chancelarro dcha Vniuersidd D. Dn Joseph de
Yrela de Alvarez Comendador de Lonsso = D. Dn Juan
diano Dn Pedro Paxela Chantre Rector del colegio de
sanct Al. Ches Dn Gomez Benitto de Sequillos Bueta
dcha Vniuersidd = D. Dn Jhuntje Cont. de Campo
Ches Benitto Maxime Dno Cond Perez Dr. Jhpho
Mos de Salanca = D. Dn Sntd de Leyra Dr. Dn Baltasar
Seguran Pbro Juan Belis. Dor Sntd de Cortes y
D. Dn Juan de Cortes = D. Dn Phelipe Sntd Pita
rada Dr. Dn Sntd negueral = D. Dn Juan Sntd Jose
Dr. Dn Sndo Sollente = D. Dn Antd Diego Dn Sntd
Vinexa Dr. Dn Pablo angel de Salas Dn Jon
gorario Pereira Chre Dn Diego Dom. de Pbro
del Viena Chre Dn Alonso Prodo Chre Dn Carlos
Perez de Arauxo. Y Dn Juan Alvarez todos
rotos dcha Vniuersidd Y Dn Juan de Leyman
daca y Juntos y Juntos Juntos y Juntos Juntos
Pbro Notario y de testimonio de los sinco
Pbro declarado Juntos de lo pasado y lo en el
acordado y Sala Para Juntos llamado. Con
Juntos para Examinacion de los Juntos Mas vca
del Colegio de Sndo Dr. Dn Sndo Juntos se Cad. Asumpta
de Medrano el qual Juntos Juntos Juramto de Constituc
Pbro declarado en Conformidd de Juntos Para Juntos llam dos
en Pbro en dho declarado Dn dem de Juntos nal de la Pbro any
de Lugo opositor a Juntos vacante en el Colegio de
Pbro dcha Vniuersidd a Juntos los Juntos de
el Juntos Juntos Examinar en la Juntos
de Juntos Juntos y Juntos por Juntos
Juntos Juntos Juntos Juntos

Leydo el Juntos

Nombram de Alcalde de Alaracas de Pbro

Dn del Cam de Juntos nal del Juntos Juntos Juntos Juntos

El Juntos

Hacer y Comun Conuen.to de todo el claustro
fue elegto Por Colegial Sumulista en el Colegio de San
Jeronimo desta Vniuersid de Salamca a Seruir alos Rs.os
dicho obrero dho Diego Daniel de Acosta Por Rr. Y
Prouiz.o de Vna Cruse el claustro. En Conformid desta la Anumismo En esta
Salamca en dho Rs.o son en dho claustro D.n Juan Perez de Andrada de Dos
Sefta alos Rs.os Seruir.os de Vna Seca y Don Xpual Pardo de Rs.os de la Pro
de Mondoñedo uincia de Mondoñedo fue por voz.es a Vna Seca Sumulista
Sefta alos Rs.os dicho obrero del Colegio del Sr.or
en D.n Juan Perez los quales Cada uno dellos depuso y en diuersos uno
de Andrada. dellos bien declarados y sido examinados En la
dha Vnidad Estrunda y rrefferido por horden dor methodo
de Cantado y un poeta Rrespondido Cada uno dellos
a Vna oda En Seruicio Pardo y Solucion Jurendado
Seguidos los motes por el Sr.or Maestro Conciliario de S
Sta Vniuersd Sallaron diez y siete Senetas sa
tas en el de D.n Juan Perez de Andrada y enquanto
Sobre Sue el de D.n Pascual Pardo y en Cant.e no siendo el num.o
de uotos dhas Senetas Bien Cumplido poxelso
y nombrado En dha Seca Sumulista a Seruir alos Rs.os
dicho obrero de Mondoñedo al dho D.n Juan Perez
de Andrade Sancho de Acosta Por Rector.

Y luego Juramentado En Forma dho en dho claustro de S
Prouiz.on de dos plumas Sue Juar de Auer acetado D.n Thomas andrano Dos
aguilas alos Rs.os Por Rz. D.n Rosendo de Seruir.os D.n Joseph Pardo de S
se Seruiesen en cada D.n.o Dentura de Salamca Por Rz. D.n
D.n Thomas andrano Rosendo
y D.n Phr.n Rz. cosa gado Sob Sobre Sus Bienes y Rentas
alo na Parte de Vsed y Sucesores

SIGILLUM COMPOSTELLANUM UNIVERSITAT

Dn Fernando del Rl Pso Sr Benito Chaxarinos.

Las Examinados En la Santidad en la
suma Confesion y los de Summa secreto Clasico
sus Autas Dos Recas y Arreglados los Autos se Juntaron
En Consejo los Exmos Sres del Rs de Dn Thomas Andrano
Decano Sres del de Dn Phpe Rodriguez Perez
Gasca del de Dn Joseph Ruan la Lenzado Suarez
del de Dn Florencio Cayetano Dos de Dn Lorenzo de
Ca amaño En Pista dicha Regular echas Dos
En Rl Consulta dicha Vnanimes Conds q Cada Dos
Voto echo Dos Votos q Sustancian Sesa Lo en no fundo
El num Voto mas de Sentencia y Dues por Anerse
Determinado se proceden ambas Sentencias
aran dicha Regular Salen electos Colegiales Se
mularios Dn Thomas Andrano y Dn Phpe Rodri
Dos Recas afectas a los Rs Autos por
un Recurso de Contrarias Sentencias Confesando el R. Pso Sr Benito Chaxarines Pso
Pso En Como Comun dicho Claustro Relano quedo
Juan Remitido Al R. Sto y Gnl. dezmo q
dad del Numero dicho Rl Pso de Madrid uno
y Primero echo por dicho Claustro y colegio dicho
trago Al Secreto Algunas dudas En dichas
Dos Comunidades Vacha para que en Vista de ellas nuevas
Representas Su Sumo Que Dos Guardas y Señores
Dn Rl q declaren las dudas y otros Primero
Con Concurrencia Firmado Se Cerro el Consejo
Claustro por orden de Semanda Remitido
Chaxarino y dicho En Auto mes Buena
era dicha Villa de Madrid en dos de Julio

Ciento y quarenta

Dho Pedro Sarroyo Molina procurador general por el Cabildo
Corregidor y Regidores de la Ciudad de la Coruña y en virtud
del poder que tiene presentado ante Vmds en la mejor forma
que de derecho a lugar parezco y digo que por parte de mis
partes se me ha dado traslado de la declaracion que por parte
de la Ciudad se ha dado en razon de la Sisa que se pide para
el Real donativo y en virtud de ella se ha mandado que
dentro de tres dias se responda a ella y como mis partes
no tienen otro medio para poder hacer la dicha respuesta
mas que el de pedir a Vmds como por el presente pido y
suplico se sirvan de mandar que se me de testimonio de
todo lo que se ha actuado en razon de la dicha Sisa para
que en virtud de el pueda hacer la dicha respuesta que
pido y suplico a Vmds lo mande asi que es justicia y
juro en forma no lo pido con malicia

Pedro Sarroyo Molina

En la Coruña a veinte y quatro dias del mes de Junio de mil
y seiscientos y quarenta y un años ante los Señores Corregidor
y Regidores de esta Ciudad se leyo el memorial de arriba
y visto por ellos mandaron que se le de testimonio de lo
que pide y asi lo proveyeron y mandaron y lo firmaron
de sus nombres

Don Antonio de Sarria
Don Pedro de Lemos
Don Pedro de Andrade
Don Pedro de Mendoza
Don Pedro de Mendoza
Don Pedro de Mendoza

Cabildo de 15 de Abril de 1695

En el Colegio Real de S. Isidro de Alcalá a veinte y cinco de Abril de mil seiscientos y noventa y cinco años, estando juntos y congregados los Señores Rector y Diputados de la Nación Vizcaína, en la Sala de Diputados, para tratar y conferir las cosas tocantes al bien y utilidad de dicha Nación, y para hacer y celebrar Cabildo, como lo tienen de costumbre, y para ello fueron llamados por cédula de mano del Señor Rector, que para ello dio, y firmó, que se entregó a Juan Vázquez de Mella, Portero de dicho Colegio, para que la notificase a los Señores Diputados, que se hallasen presentes en dicha Sala, a la hora de las nueve de la mañana, de este presente día, para tratar y conferir las cosas tocantes a dicha Nación, como consta de dicha cédula, que original queda en mi poder, y para que conste, lo firmo, en dicho día, mes y año. Don Jayme Antonio de Moncada, Secretario.

Cédula

Y estando juntos y congregados los Señores Rector y Diputados de la Nación Vizcaína, en la Sala de Diputados, para tratar y conferir las cosas tocantes al bien y utilidad de dicha Nación, y para hacer y celebrar Cabildo, como lo tienen de costumbre, y para ello fueron llamados por cédula de mano del Señor Rector, que para ello dio, y firmó, que se entregó a Juan Vázquez de Mella, Portero de dicho Colegio, para que la notificase a los Señores Diputados, que se hallasen presentes en dicha Sala, a la hora de las nueve de la mañana, de este presente día, para tratar y conferir las cosas tocantes a dicha Nación, como consta de dicha cédula, que original queda en mi poder, y para que conste, lo firmo, en dicho día, mes y año. Don Jayme Antonio de Moncada, Secretario.

Llamada

Y estando juntos y congregados los Señores Rector y Diputados de la Nación Vizcaína, en la Sala de Diputados, para tratar y conferir las cosas tocantes al bien y utilidad de dicha Nación, y para hacer y celebrar Cabildo, como lo tienen de costumbre, y para ello fueron llamados por cédula de mano del Señor Rector, que para ello dio, y firmó, que se entregó a Juan Vázquez de Mella, Portero de dicho Colegio, para que la notificase a los Señores Diputados, que se hallasen presentes en dicha Sala, a la hora de las nueve de la mañana, de este presente día, para tratar y conferir las cosas tocantes a dicha Nación, como consta de dicha cédula, que original queda en mi poder, y para que conste, lo firmo, en dicho día, mes y año. Don Jayme Antonio de Moncada, Secretario.

Cédula

Con
Lo rubrim.

Con Asistencia de los Sres Dr Don Manl
Rzo siguientes = Asistio el Dr Don Antº Juana
de Lariz[illegible] Canonigo En las Dignidades de la Santa Y
Dr dedha Sta Iglesia d Dr Tomas Benito de Cayzedo
Vnta Dr del della Dr Dn Miguel de Montenegro
y Zuloaga Dr Dn Joseph Jayme Canonigo de dha
Sta Iglesia y dedha Ciudad = Dn Miguel Bndiano Dr Dn Joseph Varela de
Varadre = Dn Dr Benito Dnguez Dr Dn Manuel Jorge
deo Campo Dr Dn Luis de Davos Dr Dn Vicente
Gil Taboada Dr Dn Juan de Cortes Dr Dn Juan
de Dios Menasca Dr Dn Antº de Cortes Dr Don
Antº Vasquez Dr Dn Pedro Dnguez de Llanos Dr Dn Pedro
Jph de Andrade Dr Dn Diego Ramº de Moscoso
Dr Dn Gerardo Pereira Dr Dn Miguel de Lema Don
Pedro Varela Ramos Dr del Colegio de Sancta Fe
Dr Dn Juan de Dios Dn Baltasar de Vazquez =
Dr Dn Antº de Lerda Dr Dn Antº Gomez = Dr Dn
Alonso Rodrigo Don Juan de Lemos Conº de
Sa Iglesia todos los quales Estando en Junta
Capitular determinaron lo siguiente ———

Leyose el Decreto
Con Asistencia Supra Leydo el Auto Acordado
Acordado Conforme de la Cedula de Su Magd dada
dos Scrito al Sr Dr de la Junta de Gracia y Justicia
como Juez Superintendente de Rentas
del Arzobispado Con el claro de Cruzada
Vara Alcalde y Juez Conservador de
Dn Dn Antonio Andrade

Cumplidas las exanimas de Doce de
Abril de Dabeas graves los segundos y claro Passado en los
Sr. Dor Cabra seavian Proveido de Abas auia sido Con
pel Dor Roma y sirue de Exemplar para lo adelante
Pardo Mpozaen y de pasarse a proveer Abas delarga dos
Dor Joseph Conde Mariana Proveidas por Maria El claro
lo Sengures qa los Sr. y se allavian en otro
claustro grado se leyeron Abmo Acto de q
Pardo claustro se leyo Sattus fas Cor Cabra
Constitucion Examd des Sex. y se le de el
Abmo y orden luego se hallo dicho claustro
y Acto de el Reverendo Pr proveer Bores
Carmas Cantora En Dn Sanz Pardon al demondonedo
y Cantor en Dn Joseph Pacheco de Acosta
nal de Cairo de Cantora. Procedio Leandro Fer
nandez Sorezientos y el paso de dia auia
mucha fecta a los nos de su Porente y Condha
dres mucas se Cerraua El Rum de Dieziocho
Colegiales en dho Colegio y auido delecta Por Sexe
Sor Dn

Dn Corporas Dn Antes de Don Joseph Vasquez

En Nueue de dho Dn Joseph. Vasquez nal de Sta
cud de Santo Ynesmo Procuro pres Un Sentido
delte en Artes el qual Constaua y se allava Gra
duado dho Dn Joseph Vasq de Silua en
Altd de Artes y la Suficiencia
Aquel de segun y incorporarse
y grado y Auia Pedido Cor la

claustro de 18 de Octt.e de 1695

Cedula

En el Colegio Real de Sn Pedro de la Ciudad de Salamanca en veinte y seis dias del mes de Octubre de mil seiscientos y noventa y cinco años estando juntos en su Capilla los Señores Rector y Maestros Consiliarios y demas Diputados que abajo firmaran llamados y convocados por Campanilla tañida segun lo tienen de uso y costumbre para hacer claustro pleno en el que se trataran las cosas tocantes al bien y aumento de esta Universidad y Literatura de ella y de la Real Capilla de Sn Pedro Martir de esta Ciudad y para hacer y ordenar las cosas que mas convengan al servicio de Dios nuestro Señor y de su Bendita Madre y Señora nuestra y de nuestro Patron Sn Pedro Martir y para hacer y ordenar las demas cosas que se ofrecieren tocantes a la Universidad y Capilla Real y para nombrar Diputados que asistan a las cosas que se ofrecieren y para nombrar Examinadores de Artes y Theologia y Canones y Leyes y Medicina y Retor y Conservador de la Universidad y Examinadores de Gramatica y Mayordomo de Estudios y Bedeles y Alguaciles y Secretario de la Universidad y Capilla Real y

Dn Arellano Dr Aldao Dr nos juezes
alcaldes Señores Lezgra Dn Dr Perez Beltrn Dr
Caus Cardenal Campo por ese Pueblo en fe
lo En Casa los demas unos arts de los ocho
Cosos = Pedro Lopez =

Dn Dr Arellano Alcalde Dr Dn Dr Dn Dr Dn Dr
Siguientes Dn Dr Dn Antonio Garcia Canonigo
Dn Dr Dn Dr Dn Dr Dn Dr Dn Dr Dn Dr Dn Dr Dn Dr

Bolbio a Seuilla Dos dias de Nouiembre de
Dn Anto Sanna Alaorena = y en mismo dia Pareció
ante mi Dn Contrario de dho Juramento de
a Dn Juan Macedo Colegial en el de Sanct
ya Dn Felipe Ramirez Colegial en el de
clem y luego de Pareció ante Dn Diaz Dno y
escribano de las Cofradias de Sto Thoma y Dn
nicolas al Sr Dr Contrario de dha Juramento
y luego de Pareció ante mi examinado
de Verdad a el Sr Dn Felipe Dnz Gilabeada
y luego de Pareció ante mi Dn Juan Dnz
de Baeza y Dn Pedro ante el Sr Dn Joseph Dnz de
y Dn Manuel ante el Campo y por Dnz de
de dho al Sr Dr Dn Felipe Dnz Gilabeada
Pedro Perez Canseco de Cueba en Juramento
Dn Juramento del Dr Dn Antonio Sanna Alaorena
Contrario de Dn Juan Macedo Colegial en el de Sanct
como el Scallana con un Beneficio con
el Sr Conde de Aguilar y Paz de Sanct
Pareció y Siguio dias por cuya causa dio de
luego de una Cedula para la
Oficio de Escribano Procurador en su Juzgado dio
a Pedro Perez de Cueba en Juramento de
Dn Juramento del Dr Dn Antonio Sanna Alaorena
Contrario de Dn Juan Macedo Colegial en el de Sanct
todo ello y el dho Juramento de dho
dha Cedula y que quedado en

[illegible] Colegio [illegible] los años que fueren necesarios
[illegible] a que [illegible] para dotorear dicho
y con esta cedula [illegible] dicho Dr Varela
Primero Propuso en Claustro como se hallavan dos
Cathedras de Artes vacas la una la Magistral
que Dr Don Antº Joaquin Vazquez y la otra la
Cathedra el Dr Dº Andres Paz y Jmediate el Dr
Dn Antº Cimeros y Dn Angel de Lerma y Asantoña
Auxiliado de Pasantes y Cathedra
Como el Dr Don Pablo ang de Aldao Jnuacasa
Por Acto del Dr Don Juan Baliña lazo se
arga Jncorporado en el Dr Don Pablo angel de
Aldao En el claustro de hoy de la fecha
Jnstante Jmediatamente los dhos Dres Don Dn
y Asn Dho Don Angel de Lerma Juan cano
dho Dn Cone Claustro y dicha Vniversidad
Conmemoradas dhas Dos Cathedras en el claustro
se Jnstruse Jncorporados y recibidos juramentos
en los dhos Dos en el claustro de Plantas
Comun Consentimiento de todos el Jncorporados
dhas Dos Cathedras para siempre de Artes la una
Cathedra Dn Antº Cimeros Vazquez en dho Dr
Don Angel de Lerma Cayan Jnmediatamente
ento de Constituc Dn Dos y reservando dar
Cappo Dn Pablo de Cuesta en Jncorporados
En el claustro siguiente Jnmediatamente se Bacan
hender dicho Jnstrumento de
Jlustrisimo Señor Se Bacante
Jaime Obispo de Tuy

Item dehas hayan
orendes pasive,

a Sª S. el mandado y de Jerido el Lº de tal
Sathe de los Colegios delante Al Pho y Rº
de dº se hallen Vnzes de la Corta y se lea
ese Pruilo de Salsathe dhos Colegios del
Sr Al Pho y Rº Sex. por el Sr Don Alonso
Manzines de Luna Rector y la rem-
ra Magnifica Vniversidad Con Consen-
timto de Sª y el qual dho Pruilo fue presentado
en el dho Pero de Herrera para el dho efecto
Mandes y obras ma. Sª y auiendo cierto
dho Sr presentar ante el la Pruilo y
dho Mandamto Pidio por Comuenzam. de
librarme de Con Sarburciones y auisp. rice
Bras dhos en Buscare el Pruilo y auisp.
pret. dho Pero de Herrera no sea a lla de
a Sª Rep. Se rra Mandar se me
Pacheco en Nombre Con form. el pedido
Lo al Pero de Herrera lo qual Representado
Remanzdmr de la poderosa Mano de S. S.
Luego Se exhibio dho Pruilo y auiendo se leydo
delante Sus Mrzes y Representado Instrumento al Pedimento
y Comun Consentimto de todos el dho Pruilo se leyo y
fue del thenor siguiente En toda forma desde dho
Dr Colegio Real Pho y Rº Sex. [illegible]
Presentar ante Sus Mrzes una Pruilo
para y se leyo en la Sala
y Como Pruilo de dho Instrumento

Panilo de Cuesta Xre Soluerun

Dn Alvaro Lerena Castro

Dn Sr Alvaro Lerena Castro

Con Declarose Con Con forme delas Cassa y aunque
fue llamados Con todo Dho claustro Dn Alvaro
Lerena Castro natural dela Diocesi de Sigs
o por tor Manteca Jumulista Cnel Colegio de Sn
Dn Pedro de los Sn de Sigs Docente el Igual
Cuerpo de Cassado Cotrado y Xre xido unozad
Cotrado y medio Con Cedula Sr Pte ponde a Dra
za Xpto fue Cegun Cual Dn Dn Angel de
Ant Del Valboa Dae xaminadonombrado
y de pozel claustro fue examen le a prouazon
de gluett Comun Consentimi dho do el que electo
Por Colegl Jumulista gne le Colegio de Sn Sr Dn
Pedro de Alcantara Sigs Cobripados Panilo de Cuesta
Mancaa Pedro Alfonso
y Xres Soluerun

Dn Sr Dn Pedro de Alcantara Valbuena de Aldao

Con Declarose el Dr Dn Pablo Angel dela Cassa
Dn Pablo Angel Alclaustro Con Como cun a po sento en el
Colegio de Sn Sr Sn Ciallana Assumpto y reuen
tada de Cano Creton Theologante Cuca a posento
Bastardes Parados Colegiales y el claustro Cegun
es Mandado le Componez y orde pozel claustro Dn
Paul de Sermina y dho Dr Don Pablo ange
l Aldao Cega Componez Con la Brebe posible
Theologante Sciallana Sercidente en dho colegio Mayor
Cuenca Con Anua Se Axecara Con la prim
era Cobleta y ello Celebre Cercues y anua
da Cobleta y ello Celebre Cercues y anua
da Cobleta y ello Celebre Cercues y anua
da

Con Sus Autos, de la Villa de Roaña Cuyo
Thenor de la q.l es Como sigue

Benito Conde Juez de la Villa de Roaña y Su Jurisd.n
Dize q.e Diego y en el Aiun.to de Ventas de
este pres.te Año en Virtud de la Comision
Jud.l de la Villa de Puebla para q.e
de la Villa de Puebla para q.e
Roaña Cuya Jurisd.n Goza mediante
Dios y Su Mag.d Con Vara de Alcalde
Ord.o

Clausula del Año de 1695 Años

En Sn Lorenzo el Real a diez y nueve dias del mes de Abril de mil seis cientos y noventa y cinco años estando juntos en su Ayuntamiento y Cabildo como lo han de uso y costumbre los Señores Dn Gerónimo de Aguilera Alcalde de Hijosdalgo Dn Juan Vazquez Caballero Regidor Dn Juan Vazquez Caballero Regidor Dn Juan Vazquez Caballero Regidor

En la Noguera del Pilar de Romero de
pere Carantoña Arobbo Comendador de Martines
Vesos de Persona de Comendador Jorge Bel-
lenario en Casa y los demas años y para Pres
Conte lo firmo = Pedro Loser

Quinquagesima

Quinquagesima

Juntaron se los señores de Cabildo y Mas
Otros Siguientes = Sr. Dr. Antº Sanz Arcediano
Concha Canonigo En Sasantaya Dr. Ignacio Lattana
y Luna del Sr. Sanz Dr. del Pilar Dr. Don
Joseph Clave la dignidad Dr. Dn. Juan Salvador
Cuesta Dn. Pedro Clave la Mayoral Dr. Dn. Pedro
Antº Arige Dr. Dn. Pablo Sanz de Vidaurre
Dr. Dn. Benito Martines Dr. Don Diego Romero
Dn. Dn. Carlos Perez de Arnedo Dr. Dn.
Arige Adelena Dr. Don Alonso Arobbo y Dr. Dn.
Dr. Don Joseph Canonigo Dr. Dn. Pedro Hermuez
y Dr. Juan Manuel Conz. Canonigos de la Primicial,
todos unos della Mando ad Juntos y por ser so
della Ordinario y de Septuagesima lo Siguiente—

Se declaro

Se declaro Entendose Cerdo Agaido y Loenes
Colegiado y la Cedula para Canonigo llamados Segun
Se las Dn. Dr. Dn. Vicente Jose Segura Canonigo
Que Ilmo Dr. Dean Dn. Manuel de las Casas
y Illmo Dr. Dn. Antº Sanz Arcediano de Zaragoza
Mor Canonigo de la Primicial de Zaragoza
Dn. Dn. Juan Manuel Conz. Canonigo
Dn. Dn. Juan Manuel Conz. Canonigo
Dn. Dn. Juan Manuel Conz. Canonigo

timonio de Lazaro de Mendoza Nte pres
Año Regendado de Domingo Marques Freyra
Secret.o dicho Cabildo y Ministro de S. Señoria
los señores D.r Dn Pablo Angel de Salas y Dn
Joseph Marques la reden de Nuevo Nte a Lazaro
de la Vega Vea. dicha Justicia y al Dho Fr Be
nito Maxtines de Lara y Dho Don Diego Romero S.
mos como Alcalde Gurendo en Salas Endho Claustro
de Sto Convento de S. Dn como Teniente de el
Yllmo Señor dean Manuel de Flores Segn loes
pericia Dho Nombr.to y Dne Tiempo de Gurien
ta Dho Cabildo Sesion Claustro pleno por
Dho Dr Fr Claustro leydo por pacientado Con
forme Constituz.n Luego fho el Juram.to de
Constituz.n Acordado en Dho claustro — Luego por
todo el Cabildo y Comun Consentim.to nombro
a Dho Dn Joseph Marques Capitular de
Dha Sala para Gasificar Cuentas y Gas
tos de Gurien Dho Cabildo y Lunes Thomaze
Thomaze Lunes Dho Cabildo y Thomaze Pleno para Gener
Gas Curso della Alegre y Gasta dicha Sentia el Dho
Juram.to de Constituz.n de Gurien y
Dho Mandato fho de la Capitular y para lo
de Arriba Lunes

Nombrose p.r Dn Joseph Marques para Gasificar Cuentas de Dho Cabildo y Gastos de Lunes Thomaze

Ante Mi Dr Dn Benito Perez

Yo el Claustro Segresento Dn Pedro Benito Perez Presbitero Gasificador de Cuentas de la Mesa Capitular de esta Sta Yglesia Cathedral de Lima Juro a Dios y a la Cruz de mi Rosario y prometo de Gasificar las Cuentas de la Mesa Capitular de esta Sta Yglesia Cathedral de Lima Bien y fielmente sin fraude ni Colusion alguna segun y como Dios me diere a entender y Gasificare Cuentas de Dho Cabildo Sede Vacante Juro a Dios y a la Cruz de mi Rosario y prometo de Gasificar las Cuentas de Dho Cabildo Sede Vacante Bien y fielmente sin fraude ni Colusion alguna segun y como Dios me diere a entender y Gasificare Cuentas de Dho Cabildo Sede Vacante

Joan Xaverio Medina de Loreda

de Canones Ore Sgenera Sl Cayor de
Prezingrar para dello Seña Sare Dad
Que Sformarra Sigue la Sinzion
le Sluese Staenixa Suerdo poren
tohenga despues clausa dn Cuzrado Sgr jam Se
Sel Sa Sto del Spu ello Sereto Dor Sb Sl Sa
ulugia epe Sal de la rpn Scaria puaese prerdar Snoanto
mesma Sanctidad
de Sto enlugia
Sl Sa Sl Sueno y aruendo Sereta Sl
Secreta mt Sinegu la dos losmentos S
El Sr Sa de la Sinzesia Nor
Sl Sarro Sco Sl Sarin Nuse Sl
Sette Sl Snofuendo Sinjem Sdeultos S
Sonas de Dur y sers en Sulta dello Sl
Sedelreto Sraaese Sserdax Slaneto
Sprdi Sdespues Suno de los chatr S
Sla Sinzesia a Sobenado
Sno de Sgnstares Sr Sendra Sno S
Sufe Sla Suenuxe Slos chatr de Sla
Sinzesia Sparn Slo de Sreta Sse
Solur

Sez Sn Sdos colej Sn Sel Sdes Sdo Sen Sno S Sn Sel Sdes Sdo Sen Sno S Sn Sel Sdes Sdo Sen Sno S

149 Cento xgua 2ta grueba

Suga por Santo Stephan a S. Ge aumente las
Eus foxo llegan los seis ms. y sedan Cada Dia a Cas
da Colegio A sendo Assi que Sale muy mal Cap
pno pue de llegar para Samidad de S. Tempo que S
Heueros Guardar Sauendono Cna ado poxla S
Mañana otras oxas de Cuio mero pueden Ue
gar nimeros pueden llegar dos fame raxes para
Cu Cino gan abemos menester los bes que S
demas de Cofeneo da Sacramtus. no dolo
de Sarno a Su Confeczan. de S. para que S
Ponga Lo que no Se pare Cexe Sendo assi Con fra
Seprar. pro pu me S. Con Stus. S. Juergado hogez Sexe Claru
S. S. oxo Claustro hoz dus Cux. do Sargam. Se Ya el M. Sor Stephe
Ens. Se Sta Cosa da lo prap pox sno pueblo y
otro medino Stenga En Sacer dar Sag exe pruno
E Sarsolues En Sauor de Sag

Sesn. de Dom. de Mes e Clarisso Segxes Sprimera pa Dom. de todos gan
ruuboo Sant. de S. de Sllas Su Sobrenox de S. al es como se sgue
rullas de S. prden Domingo de ruuboo Sant. de Sllas Stan por todos S
al Claustro se sga Cn Sexe Sdras S. Cn Sacado de una S. Cnexo Catorze oxa cas
gma dega sado S. medra de la Sada Cunio Clogio del S. Dor Stom
S. Cnexo punto so de Smeca y Sauor de Sgua ao S. pmox
a Clogio desant tan Smentta yo otro S. de Stion
a Mteo Pagan En Sra Cn. y poxex pobres
Se Sagsue Sree Sruz mas pueda Sdaca
a S. Sexxian Sandar

Visita. En
Como lo esperan de su limpa hidalguía
y grandeza S.S.ª luego lo hizo mi al pie del
claustro y les hizo la cantidad y despues hizo
mi el cargo de razon y presolución
pidió perdon los lamió el S.r Pta de la
Comunidad segun costumbre y de que doy fee y fallo
Dorsee #.

Pedro Moscoso Ayo y
Sacristo 1.º

En el mismo Cruce de claustro el dho escribano hizo
saber a Hno de Sazón en como visitando a las
enfermas de los viernes de enfermería a Sr. de
San Sta Ana de la enfermería Sacristía de dho
nado pide claustro y dijo la dha hizo lamar a todas
dellas era Xenadas y sin pa Sacristía lamadas
de Sazón fue con sentencia los pecados fue roneces
Juana de Mendoza de Sr. dho avia entro Dnna
mi la justicia de todas las enf. y con secretario
y ellas y las pidieran Unanimamente Juna
Cruz fue conocido y Cruclaustro de rea Cruz
pedido Marca Cedra y Cura de Sr. Sazón el
Sitio y Sra la Sa y quexta no tienen de confes
sar y les dexe conocer neiencia de dho no
lo recaxón y no tienen cumplimiento mi
casa en y poder Justicia y lamas fue en Valor
y los Reynos fue todo ello y del claustro Rel
cumplimiento de ello fe de Cruz fue Cruz
mi de los Sr. y con Sr. y Juan
sellene Sta Agustas Sr. Sazón

Diputados ayan Sido Abandº de Sobº y Escribº
Quanto Antes = Cengrian Sobre Lo Pueble propone
en Razon de Lo Delincuº de Agrª de Guerra
Sienpre Para Agrm Sindico Procurr Gral
Gamo de Dicha Procurr Gral Para todos
Los Negocios de Dicha Procuraçion
Segun Costumbre e Yo Secrº Presente Fuy

Antonio Jorge

Ante mi

Jacob Lopez Salomon
Sº

Libro de Claustros de 1695 hasta 1699

En 20 de Noviembre de 1695 años se juntaron en el Colegio Mayor de San Ildefonso de esta Universidad de Alcalá de Henares a dar principio a las Cathedras de Prima de Theología y Cánones, los Señores Rector y Consiliarios que abajo firmarán, y estando juntos en la Capilla de dicho Colegio, en la forma acostumbrada, se leyó el Juramento que han de hacer los Señores Rector y Consiliarios, y habiendo prestado el dicho Juramento, en manos del Señor Rector, dijeron que juraban y juraron, y prometían y prometieron, de guardar y cumplir todo lo contenido en el dicho Juramento, y que no harían cosa en contrario, ni consentirían que se hiciese, antes lo contradirían, y lo harían saber a quien pudiese remediarlo, y que guardarían secreto en todo lo que se hablare en el Claustro, y que no revelarían lo que en él se votare, y que harían todo lo demás que son obligados a hacer los Consiliarios, y que no harían cosa en contrario, y que si lo hicieren, no les valga, ni sea de ningún efecto, ni valor, ni fuerza, ni vigor, y que no les corra término alguno, y que no sean oídos en juicio ni fuera de él, sobre ello, ni sobre cosa alguna de lo contenido en el dicho Juramento, y que si sobre ello fueren citados, o llamados, no comparecerán, ni acudirán, ni responderán, ni se defenderán, ni nombrarán Procurador, ni Abogado, ni Letrado, ni Solicitador, ni Agente, ni Apoderado, ni

15 Anno y cuenta y nro

Yglesia y que Consejo Sr.mo thoria = Pedro Lopez
Quiñones = Este claustro Seus los señores Diz.s
Congregados Siguientes

Cong.ueron

Seus.r D.r Don Ant.o Caxiña Actuario Canonigo
en Santa Yglesia de Sant.o Yag.o Este dia un Sier.o
D.r Don Pedro Paula maxino Sr.or del Colegio
Primega y Arcant.e del Pneo, D.r D.n Diego Blanco
de Navarro Pb.ro S.r Benito Fraxtines, Arcoxado D.r
Don Ant.o noguerol = Pb.ro D.r Ant.o Perez Dvaj;
tro Sacr.t Ant.o de Mattoxe, D.r D.n Ant.o Saavedra y
Carreno. D.r D.n Pablo angel Acebedo, D.r D.n Pe
dro Ant.o Sal tacoada, D.r D.n Pedro Pern.o de Andrade
Pb.ro D.r Ant.o de Cortes = Pb.ro D.r Juan Bern.o D.r
D.r Ant.o Diz Arcoxado Sr.or Ant.o Pon Blanco D.r
Diego Romero Arcno Cano = Pb.ro D.r Balt.r Arcno =
Maestro D.n Carlos Sierra = Maestro Don Alonso Nu
ñez y Sierra = D.r D.n Joseph Vazquez = Don Juan
Manuel Conchazo Thesorero noto Apost.co y Cau.o y es
tando ai juntos y por Cuerpo de Mesa Capitular
dixeron y declararon lo siguiente

Cabildo de S.n Yag.o

Que este Cres.do Claustro Extraordinario Acordado
Pozado y Jun.a para Examinar y dar Cuenta al Pb.o
de la Junta de Diputados que se celebro en esta
Sala Capitular el dia veinte y quatro del
presente Mes y Año Para tratar y conferir
sobre el Memorial que Presento el Sr. Don Juan
Antonio Sanchez Canonigo Penitenciario de esta
Santa Yglesia Cathedral y Patron de la Capilla
de Nra Sra de la Corticela Sita en el Coro de
dicha Santa Yglesia Cathedral Sobre que se le
Conceda Sitio para Colocar un Confesonario
en el Crucero de dicha Yglesia Cathedral
Cerca de la Capilla de Nra Sra de la Corticela
Y Vista la Peticion que dio el referido Sr.
Canonigo Penitenciario Y Patron de dicha Capilla
de Nra Sra de la Corticela Sobre que se le Conceda
Sitio para Colocar un Confesonario en el Cru
cero de esta Santa Yglesia Cathedral Cerca de
la Capilla de Nra Sra de la Corticela Y Vista
la Peticion que dio el referido Sr. Canonigo
Penitenciario Y Patron de dicha Capilla de Nra
Sra de la Corticela Sobre que se le Conceda Sitio
para Colocar un Confesonario en el Crucero
de esta Santa Yglesia Cathedral Cerca de la
Capilla de Nra Sra de la Corticela Y Vista la
Peticion que dio el referido Sr. Canonigo Peni
tenciario Y Patron de dicha Capilla de Nra Sra

Encantado llamado Sego Ora Pez de Pes
mito fondal e thesorero de Maun[uel] Cuyo thenor
de Maqual es Como Sigue

Pez de Benitto fondal e thesorero de Maun[uel] thesorero

Yo se clarisso Sego Ora Pez
Benitto Cond e thesorero de Mayordome Comun
Cidad desta Cudad de Santiago Como estado dos
Años Pasados de nouenta ata este presente
Año Pasado de nouenta Y Cinco y dello dos ata
final el pasado de nouenta y Qua no tengo dado
Cuenta y en forma de Christiano y thesorero desta
Comunidad Cumta y Sou mill e tanto Sualeg
Como dichas nouentas Copta y dela Mana de
thodos ello Salua sin dro de nouenta y quatro
Semethio Cuentas deses Pez mill Reals para
Los que Se mesmo Con Pax Pa dichas Obras
Pollo tanto para Agoa de Pax e thesoro
de Henero proximo Q viene y lo demas Some Vn
de Mundo Cuento dos Años a Cargadas por
las mesmas Cotranças y dos Pagos Procedentes
Conforme me pes para Con mego Cumta Cadas
Cobrar no Obstante de no auer thenido dos Cargos
En Sus Diligencias enviados al Procurador en
Procurar Alcançar con dos Cartas e Cabildos
Dezeo para las Cotranças Q mas dicha Cuenta
Como dezo Cotta Cumtualidad Como
Executorio Procurador en thodo no thener
demerito Encargado de Q Vsemen
en Attencion de thodo dello Q dicha
Vno Offiçio de thesorero Fecha Sues

Q fauor dexe el siguiente Enfro o Rio para los
Años Venideros Quinientas y Seis pruebas
Siette Cruzados y sesenta Para Caja de
guerfanos Que Son cien mas que Valentes y nece
sarias para los Dos Años y Sesenta mas de
mas de los Dos mill Ducados Que tengo Se
Contado en dho mio y otras Quentas a Su
Mag. de Cuya Quenta espero Re
cibir Carta y Cedula de Su Alteza Dn Benito Conde
Lamendo Enbiado en dho Nauio el Sr Don
Miguel de Monteneyro Sargto Mayor Teniente
Dn Luis de Salas Dn Antº de Lexa Dn
Don Juan de Cortes Capitan Don Jorge de
Lema Quarteron
Luego dadme por Testimonio el Sr Dn Pedro
del Sr Dn Pablo de la Plaza y Dn Antº de Lexa
Digo Don Jph de Cortes q pareçon por pro puesto
Raxado Dho Nauio medio en Plata no Vtil
esprimido en Aquella Clase Inteligencia Cobre
sus Votos Sin de Ynteres personal y Cargos que Ynte
no aun teniendo Interes de Flete ni Carga y para en Los
autos de Dicha Plaza Pena y costas y Dho Nauio
Quenta de Sus Papeles Instrumentos y para q conste
mae Vsa de Mandamiento Sr Con testimonio y sus
sello ap fee

Ante mi
Pablo Lopez Notario
Publico

Nº

Claustro 22 de Abril 953

En Auto de el Colegio Pleno q se Tuvo en el Theo de la Sala de claustro de la Universidad desta Ciu.d estando ayuntados dentro della mas de Veinte y dos Sres Drs de q yo el Infrascripto Escriuano doy fee Estando juntos Sus Sos Sres Drs de q ay Numero para hazer claustro Pleno Acordaron q se llame a Claustro Pleno para mañana Jueues a las Dos de la tarde Con Sotana y Pdos del Corrl mes y año q se notan Es Cedula

Juan Marques de Villaroel del Cl de la Compañia de Jesus Rector desta Ciudad y D Pedro Lopez Pbro Cura propio de la Yglesia de Santa Maria del Camino de Mañana Jueues a las Dos de la tarde de Esta Con Sotana y Pdos del Corrl mes y año q se notan Es Cedula

Llamamiento

Por quanto para mañana Jueues a las Dos de la tarde se ha de Juntar Claustro Pleno en esta Sala de Claustro de Esta Vniu.d para Tratar y Conferir Cosas tocantes al Vien y vtilidad desta Vniu.d Por tanto Mandamos se llame a todos los Sres Drs de Claustro Pleno Para q Acudan a el dho Claustro a la hora Referida Con Sotana y Pdos del Corrl mes y año q se notan Dada en Santiago a veinte y dos de Abril de mil y Nouezientos y Cinquenta y tres años = Don Antt Saauedra de la Concha Rector = Por mdo del Sr Rector de la Vniu.d Don Jacobo Gonzalez Salgueiro Secret.o = Los Sres Dr Dr de Claustro q estan llamados en Cumplim.to de lo Referido Se Juntaron en la Sala de Claustro de esta Vniu.d Para Tratar y Conferir Cosas tocantes al Vien y vtilidad della Y Estando Juntos Dentro de la dha Sala de Claustro Pleno Se Leyo el Auto de Arriba y Estando presentes el Sr Dor Dn Antt Saauedra de la Concha Rector desta Vniu.d y los Sres Dr Dr Dn Jacobo Gonzalez Salgueiro Secret.o de Claustro Pleno Dn Pedro Lopez Cura propio de la Yglesia de Santa Maria del Camino de Mañana Dn Juan Marques de Villaroel del Cl de la Compañia de Jesus Rector desta Ciudad Dn Pedro Lopez Pbro

Colegio Examinal de Sant Theo Phe de Sant
Matthias Phe de Bento mo de Grado Dn Balthas
de Aguilar Phe fr. Bart mo de Sto Phe de Sant. Perez
Dn Pedro Perez Dn Phelipe de Sant. Gil Dn Ber
l mo de Dn Phelipe Gonsalez Dn Matheo Gom de Campo
Dn Pablo de Angel Dn Pedro de Sant Josef de
Soto Dn Dn Miguel de Lema Phe Dn Diego de Moreno mo
Dn Carlos Gomez de Andrade Phe Dn Joseph Blanco, y no
Phe Dn Joseph Vazquez y Dn Juan mo de Con
treras y Dn Ignacio Correa de Castro todos
vocales dho claustro estando ayuntado en
forma y por Comun de Votos resolvieron
lo siguiente

Pasado — En dho claustro Leyendose Leydo el Pasado y Leyendo
dho Colegio sin Voto en dho claustro Entraron dha
Comunidad para dho claustro Seyendo Llamados
y no se Hallaron Presentes en dho claustro Seys
vocales determinaron en dho claustro Se
viese determinar la Voz de Pedro Velasco de Sermon de
Dar Cuenta a Nros Padres = Luego en Conformi
dad de Cedula para Llamados Se Empezo a hacer
Dicha Voz de Pedro Velasco del Colegio de Sant Theo y
Leyendose Dho lo alegado por Dicha Comunidad Leyo
lo alegado por la parte de dha Comunidad Leyo dho
lo alegado por la parte de Pedro Velasco Leyo dho
Dn Joseph Flores Notario del Consejo de Su Mag
estad y Escribano de Camara de Gobierno
Leyo dho Cedula de Su Mag estad Leyo dho
Leyendose estando en dho Claustro
Dn Juan Diaz de Vivanco Contador de
dha Juna de Diego Rodriguez

Por Benito Ynz[es] Pro dho modernose Bostar
En Razon dicho Alcance amparo Que los Colegiales
dho Colegio nose Le Sieven dicho Alcance por exen
nes exsadas El dho Colegio enbio al Sor
Bastara Agrenoveslahas el Dr Don Pedro
perez Por parte del Sr D. Don Ygnacio Perez
malino Don Diego Rom Rsconocimiento Que
dho los Colegiales Sus deuan de satisfazer dicho al
Sin Cargo dello por dha Pedesemonio lo
de Abanda = Respuesto a los Sieven gran
dho R[l] en Audiencia dichas quantas pedian sele
Mandase Abocar por Estarse diferentes de Sumy
Dependencias Sexcesiua Mostar para dho cautro
Pando de Cuenta con y no Soluieron

Pnte Se dando En Conformi dela Parte y mando dho
Llamados Sehico Relas En Dichas quentas dicho Thuyoro
Asi de lo alegado por Sue como de lo alegado por Sue como
de lo alegado por la parte dela Principalidad y Mando
dado por el Sr Juzgador Hoy dinano por Quenta
Con Straza Fuerte echo dela Cabeza cargado en
Jesenta Tres mill Ducados y seis Reales
menos nueue m de Vellon delos quales Selemar
mando dado Pagar Mexico Don Lenero Ven
dero Rodemas Restante de pagado las Libranzas
dicho Thesorero En Plaze En Mexico Junio 7 Sos
dhas En Aquellos Autos Con Firmo
Pedro de Texmino En fee de la Cau
Siendo Pre exa Sande y no se pr

Cuento y cinquenta y quatro
Reales de plata corriente
Pesos para obra de Cantería
Sobre el Portal de los Locos
Y el R.l de Retrete de Sacristía según
Consta de Recibo que se Retuvo
Antonio Farina
de la Cruz

Ante mí
Dn. Luis Salvador
Nº

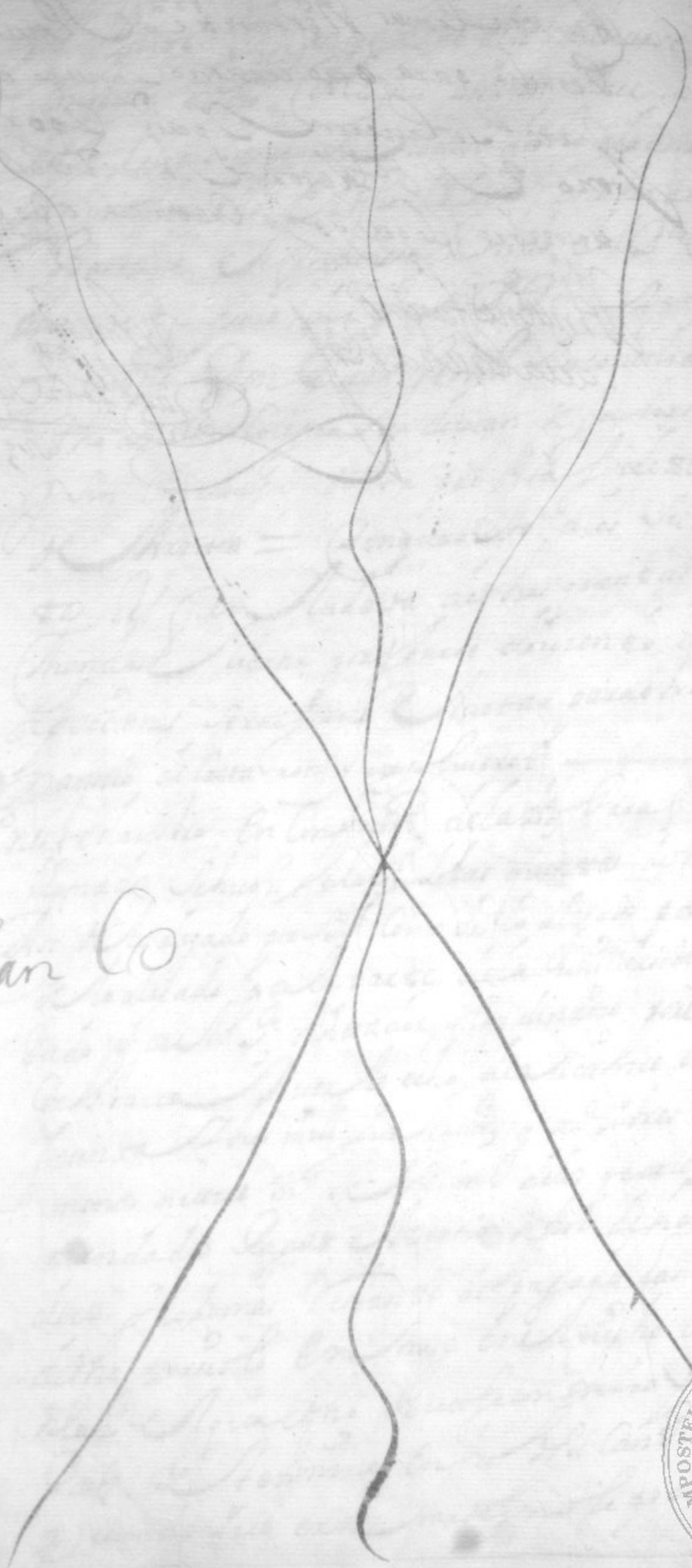

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Ciento y cincuenta y cinco

155

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Plan C

UNIVERSITAT COMPOSTELLAN SIGILLUM REG

Claustro de 14 de Enero de Año de 1696.

Catorce

En la de el Colegio Imperial de la Compañia de Jesus de esta Corte Sala de claustro della Vniuersidad estando juntos a dias del mes de Henero de mill y seiscientos y noventa y seis años y estando juntos Consiliarios Consiliarios en Sala los señores Doctores y Maestros que abajo se hallaran nombrados Leyose la Cedula antes desta firmada del Señor Don Juan Marquez de Mesa Fiscal della Vniuersidad de cuyo tenor es del Cedula

Tenor

Don Pedro Lopez Perez Secretario de Camara de su Magestad que en su Consejo Real de Castilla reside Certifico que en la Consulta que se hizo a su Magestad en veinte y quatro de Octubre de este presente año de la Consulta de Hacienda consta entre otras cosas que se hizo a su Magestad en razon de mandar se Reedifique la Capilla de Nuestra Señora de Atocha que se halla en el Hospital de la Corte que se Reedifica de nuevo por auerse caydo la antigua y auerse de Reedificar de nuevo la dicha Capilla de Nuestra Señora de Atocha y que para ello se diesse licencia para pedir limosna por todos los Reynos de España y que para ello se diesse Cedula para que los Corregidores y Justicias de todas las Ciudades y Villas de estos Reynos no la impidan antes la fauorezcan y ayuden a pedir la dicha limosna y que para ello se diesse la Cedula necesaria y que su Magestad auia mandado que se diesse la dicha Cedula y para que conste de mandato de su Magestad y de pedimento de Don Juan Marquez de Mesa Fiscal de la Vniuersidad de esta Corte doy el presente en Madrid a veinte y seis de Octubre de mil y seiscientos y noventa y quatro años = Don Pedro Lopez Perez = Rubricado = Concuerda con la Cedula original que queda en mi poder y para que conste de mandato de su Magestad y de pedimento de Don Juan Marquez de Mesa Fiscal de la Vniuersidad de esta Corte doy el presente en Madrid a veinte y seis de Octubre de mil y seiscientos y noventa y quatro años = Don Pedro Lopez Perez = Rubricado = Y en cumplimiento della la dicha Cedula arriba referida y llamados los señores Doctores Botos de claustro siguientes a saber Don Baltasar de Cortes Cisneros Don Baltasar de Don Juan de los Cabos Campo Don Pablo de Don Pablo de Don Antonio Romero Don Pedro de Don Pedro Don Antonio Romero Don Pedro de Don Pedro Comendador Don Pedro Cortes Don Juan Marquez de la Cruz Arellano Don Pedro de Don Pedro

Llamamiento

1756 Años

En Lima en la Sala de Acuerdos de Justicia, Pedro Lopez Rey = En dicho dia mes y año los señores del Tribunal Ilustre Señor Regente Don Joseph Varela Fernandez Heredia Oidores Don Joseph Varela Fernandez Heredia, Don Joseph Antonio de la Torre, Don Benito Gonzalez de Prado, Don Juan de Ulloa Manrique, Don Juan Pedro Fernandez de Heredia, Don Ignacio Pedro Fernandez de Heredia, Don Joseph Antonio de la Corcha Cano y Olmedo, En Hacienda Don Joseph Antonio de la Torre Ossorio, Don Joseph Varela Fernandez Heredia, Don Joseph Antonio de la Torre, Don Benito Gonzalez de Prado, Don Juan de Ulloa Manrique, Don Juan Pedro Fernandez de Heredia, Don Ignacio Pedro Fernandez de Heredia, Don Joseph Antonio de la Corcha Cano y Olmedo,

En la Ciudad de Leon a veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil setecientos y sesenta y siete Ante mi Don Joseph Antonio Gonzalez Escribano de Su Mag.d y del Numero de esta Ciudad y testigos infrascriptos parecieron presentes de la una parte el Señor Don Joseph Antonio Gonzalez Regidor Perpetuo de esta Ciudad y de la otra el Señor Don Joseph Antonio Gonzalez Regidor Perpetuo de esta Ciudad y Alferez Mayor de ella y dijeron que por quanto en el Ayuntamiento celebrado en esta Ciudad en veinte y dos de Julio de este año se trató y confirió sobre la Eleccion de Procurador General de esta Ciudad para el presente año y para el que viene de mil setecientos y sesenta y ocho por haber cumplido el tiempo de su Oficio Don Joseph Antonio Gonzalez Regidor Perpetuo de esta Ciudad y Alferez Mayor de ella y en atencion a que el Señor Don Joseph Antonio Gonzalez Regidor Perpetuo de esta Ciudad y Alferez Mayor de ella se halla con Poder de Su Mag.d para Servir el Oficio de Alferez Mayor de esta Ciudad y que por esta razon no puede servir el de Procurador General de esta Ciudad y que para el Oficio de Procurador General de esta Ciudad para el presente año y para el que viene de mil setecientos y sesenta y ocho se nombre a Don Diego

En este claustro se hizo Relacion de Sn mem.al Juan
Andres Lopez y Dna Theca Lopez Carpinteros por el qual
declaran que estos juran en la Parroquia Eclesiastica
y Pilla de Sn Pedro dos hijos legitimos que en Matrimonio
ad.ra Segunda Pasada Juan Presentado
mem.al ante el Señor Justicia Ordinario para
que les mande dar Carta de Gracia y que en mandose
Ose esta dada de esta suerte Hecho Juando
Ose el Carpintero Real se halla ausente de
que hay mucha Parte por Razon
usando en Derecho de Jamento Suyo porque Suplica
Cana al claustro Se sirva se Sirvan dar Hacer
merced Hasta ahora desapasionado que Se Con
Ciencia le Hable Lo que fuere justo Ose le devuelva
Juicio Verdadero Sn. Juan da por el claustro
y echo se Relacion de Matasaeta por ante Juan
de Real de Examinaron se le leyeron Orn y Reales
mas por se reconocer de Mattaia Ser muy Cierta
Cantidad de que Razon que se leyeron

En este claustro Dejo el D.or Pedro Perez de Monzon
que en este Juzgado al claustro se allaba Conozdor del D.or Don
Juan Bautista Para Cobrar Ochocientos y Sesenta Reales en que
Pleito en vista del D.or Fraile Diego del Canado de Orden de Jamento en
Diego de la Cruz del D.or Don Juan Bautista Pasada ante Diego Santana de
y mensa Cruz del Cano Cruz y pazes de

Cruz Pro Cuentos

Cuenta que da el Sr. Thesorero de Hacienda Real Diego Thome el Sr. Don Pedro de Zuñiga del año pasado de mil setecientos y seis por la data que se le hizo Condenado a Don Ignacio de Aguirre Rector del Colegio de Santo Thomas de Aquino de Sevilla en Sesenta mil y Sesenta mrs. de los quales como uno de sus Thesorero pagar ciento y sesenta Rs. = Por Hacienda Real que dio y tomo el Sr. Don Thomas Diez de Leon del año pasado de mil setecientos y onze Sesenta y nueve mil y Sesenta Rs. de vell

q ansimesmo dentro orden dicho Don Juan Balboa
q dicho dia mes y año q arriba Real es q se hayan
de pagado el Mayordomo de los cofrades de la Vnibersidad
q quien Maria Juana de ello q con dotodo
ello sobre el claustro Juan Curado largan q se hallo q
q dicho dentro q Agustin Juan mismo dho D.
Don Juan Balboa los q dho q Juanita Ruiz para
con q Maseria q dicho dho Cano Juan dar dichos
Dos al q q Miguel Medrano y dicho q libre sus
q q se quedar obligado ala paga de Sadema
Cano q enquelcanta Mancomunado con los demas
Cofrades q q dicho q dicho Sello de Vnibersidad q
Pablo dicho Alcaides Juan daron sees Cano
a los demas Com Paños dicho Alcaides dicho
lo quelos Cofres por de q dello Cumplan aga los dichos
nuestros q = Cumplimiento q dicho lo q dho q
q sus q dicho Don Juan Balboa q dho D.
Don Pedro Sierra en su dicho ala Vnibersidad Con q el
q dho dho no dicho dicho Despachar Labradores
dho otra q dicho q Juez q Sus q Vnibersidad poco pedir
Con dha. dho D. Don Juan Balboa dho al Cano
por q dar Cofrades dichos q lo q dho q
dicha dichas Vnibersidad Pasado de q dicha dicho
Cofre dicho. Con Juan q al Dho dho en
Vn Cano. dho Bymes. Juez Salamanca
Colegio dicho dho de Juan Pablo

Claustro de 23 de febrero de 1696 años

En el Claustro del colegio de santo Alfeo y sala de claustro della en primero desta Ciud de santi aviendo y tres dias del mes de febrero de mill y seiscientos y noventa y seis años estando juntos los infrascriptos en forma de claustro a son de campana tañida segun la constitucion de la Vniversidad por los Sres Dor Ygnacio Vasquez Rector della y Dor Pedro Lopez Cei Secretario della y Dor Pedro Lopez Cei Secretario della y Dor Pedro Lopez Cei Secretario

D.n Paulo de Aldao Ropero dixo q.e en esta q.e
antes de agora dixo dia Pedro Lopez

En este Claustro los Señores Vice Rector, Conse-
rvador Mro. El Señor D.n Ant.o Sarrion Dr. En la Cathedra
R.l de dha Vniu.d D.n Fran.co de Olaegi Vicario de la
D.d Corpo Xpe P.e Comendador de Con.to, D.n Pedro
Varela R.l del Colegio de S.to Alfeo, D.n Ant.o de Leira,
D.n Joseph Yanez, P.e M.o fray Ant.o de la Torre,
D.n Baltasar de Apiar, P.e M.o fray Benito Martinez
D.n Manuel Gonzalo de Ocampo, D.n Pedro de
Cortes, P.e M.o fray Sn. Bedia, D.n Ant.o Sobre-
vol, D.n Pedro Freire, D.n Ant.o Frigo, D.n
Sp.o de Leis, D.n Felipe Gil Taboada, P.e M.o fray
Xpe de Soto, D.n Ant.o Vinero, D.n Paulo An-
gel de Aldao, D.n Ignacio Pereira, P.e M.o fray
Ant.o Cortes, D.n Sn. Ant.o Xpe, D.n Hermen-
do Follente, M.o D.n Conrado, D.n Dominco
Frallano, M.o D.n Diego Romero, M.o D.n Carlos
Freire, M.o D.n Alonso de Cienfuegos, M.o D.n Joseph
Vasquez, D.n Juan Maceda, D.n Felipe Bermu-
dez Comisario de esta Vniu.d q.e M.o fray Ant.o
Perez todos Vocales de dho Claustro, y estando en Pleno
en forma q.e por cuerpo de Vniu.d determinaron, q.e
se cierre el Claustro firmado:

En este Claustro amendose leido el Auto
del acordado el D.n D.n Baltasar de Apiar
sentro al Claustro como se allana con dicho Auto
q.e por Cuerpo le avia dado q.e que entregase

Q[ue] le manifiesto ante dho señor ciento y sesenta y una p[eso]s
valer de plata, q pedio al Claustro le mandase dar tes-
timonio de la entrega, q[ue] visto todo ello por el Claustro
admitio dha oferta, y mando se le diese testimonio, que
pide. Luego inmediatamente dhos diputados se entregaron
al dho D[o]n fray Antt[o] Perez de la orden de Santo
Domingo y los sellos de la fiesta de Santo Thomas segun esta
determinado por Claustro de su entrega. Y yo
secretario doi fee por decretado ansi dho Claustro

Presentas[e] en el Claustro el D[o]n Pedro Freire de Andrade
poder de Don presento un poder dado por el D[o]n Juan Balboa Infanta
Juan Balboa de esta Ciud[a]d de la Coruña a veinte y un dias del mes
de henero deste presente año de noventa y seis segun
parece bastante y jurando San Pugo Montenegro
por el suso contra apruebe todo lo q[ue] el dho D[o]n Pedro
Freire hiziere, y actuare con la universidad, q visto por el
Claustro fue por presentado y conforme a lo decretado
en el Claustro de antes de ayer de catorze de henero deste año,
q[ue] se le diese testimonio como esta mandado, Ansi lo decretaron
y rubricaron

Q[ue] puesto en el Claustro en conformidad de la cedula p[o]r que avian
sido llamados se hizo relacion del pleito q[ue] Pedro Carrera de
Bern[a]l Carvajales Cura de S[a]n Pedro de Domaio litiga con D[o]n Diego Pardo
Mar[q]s de Camarzo y la Universidad sobre la mitad delos diezmos y tocan[te] a dho Cura
de este lugar poder q[ue] sin cura el qual dho pleito avia salido auto p[o]r que el dho
Mar[q]s dho p[o]r Claustro dezmos opuesto de cobrar los q[ue] a la Universidad
les pertenecian y q[ue] para ello diese poder q[ue] fuese cobrar
tan tocantes a la Universidad, y visto por el Claustro, deliberado
la universidad poder la favor de este Cura del S[a]n Pedro de
En nombre de dha Universidad y de ella mesma

Cobrar, y pesarsi las q̃ tovare della Vniuersid̃ sele deviere de
viendo. Y assi mismo se obligo yo el dho Dn Antonio Marquez
Arrendatario que al presente he de la renta Salida de Bor-
geiros, y Aulaces, p.a que en nombre de dha Vniuersid̃ prosi-
ga en el pedimento q̃ tiene puesto contra los herederos del
Pedro Alfo de la Vega difunto Dn Gregorio de Cea, q̃ pide de Mrs de Vlloa dellas
mas quentas y las vltimas
en el lugar de
la quentia ante el Sor la quarenta, Cerrados de contento, que se pagaran por lo lugares
diego de Zarza en Mas dilig.as q̃ sean necesarias, q̃ el poder, q̃ p.a ello se requiere
Otrosi mesmo sele da y otorga, todos los poderes, que en ello se causaren
y tovaren della Vniuersid̃ ella misma los otorgará, Y assi lo otorga-
ron ante mi Secretario estando en ello presentes por testigos Manuel
de Valdo, Pedro Lopez de la, y Dn Duquez de los mas Vecinos
de Vaciud̃ q estantes en dha Sala de Cauldo, q p.a dho effecto
llamados, y assi lo decretaron y resolvieron. Ll

En este Cauldo en conformidad dela cedula p.a q̃ fue
sido llamado se vio Relacion de dos peticiones la una de
D Antonio dela Bega, y la otra de Benito Conde Procurador
de la Vniuersid̃ cuio thenor dellas peticiones he como se sigue
Pet.e de Dn Ant.o 1 Ill.mo Señor D Antonio de la Bega, Vezino de dha
Tezero de la vega Ciud̃ del.to ante Vs.a como mas aya lugar digo q̃ a mi noticia
Se lo Pero dethe he venido allarse vaca la Thenencia della Vniuersid̃, a que de-
sea luego me muestro prerendiente suplico a Vs.a se digne honr-
rarme con ella, en cuio exercicio procurare manifestar mi
zelo al augmento de la hazienda de Vs.a p.a cuio requi-
sito tener en el nicho della en especie de oro, y plata
alla en cantidad de dos mill ducados de ellos, y las
mas demas necesarias p.a la seguridad de dha hazienda
a satisfacion della. Espero recivir merced della
della Ill.mo D Antonio dela Vega, y Concluye

Per Dn Bor Conde de Clarre

Conde de Clarre de Santiago dixo que antes de aora enlos tres Claustros que se hizieron enlos dhos quiebe Jueues y dos de diciembre del año pasado de nouenta y cinco, y en catorze de henero deste presente año tengo dado peticiones antes Vra Sa suplicando le se sirua reciuirme en dho ofizio en atencion a lo en ella referido, y seruicios hechos a Vra Sa dha Primera, y reclamando le los tengo dho Diego Abalos Monteser, Gregorio Bujeda, Fernando de Salines, Joseph de Lema, y otros, El Juro del tanteo del Estanco general de la Villa de Madrid vacante cada uno, y otros q no estan aun mucho ha, aplicando a ello todo mi fuerzo y juridad, Solizitud como buen Minist. sirue presidiendo y ello mandato a Vra Sa, Tengo le dema enel discurso dela seis años, que han corriendo sin tal thenezo, auer cumplido en todo con toda puntualidad, y aprobacion, sin que aia sido demerito alguno, ni acorro del, como es notorio. En atencion al allanamiento, que lleuo echo en dhas peticiones antes de aora presentadas, y demas abundamiento ago de dar fianza ade mas delos dos mill ducados, de que tengo echo deposito a satisfacion de Vra Sa, a quien suplico en atencion a lo referido se sirua reciuirme en dho ofizio para los fines, y terminos deste presente año de nouenta y seis, que auiendo lo seruido tanto tiempo con toda aprobacion, y puntualidad como lleuo dho, del espelerme del sin demerito alguno ser contra mi oficio, y por mantenerle, y conseruarle [illegible] no desde luego me allano a seruir dho ofizio, [illegible] año por la mitad del salario del dho Thenezo, que [illegible] Vagando los otros dos mill y augmento de dha Primera

Otra qualquiera raçon, graçia, y merced, que otra qualquiera
Persona tuviere conveniençia digna, de que se le haga ademanda
como conservador della obra pia, y hacerme merced y justicia.
y atiendo otro Alguna Persona, que mas haga, o equidad en ella
forma, o en otra qualquiera manera quiera haber a dha Vniver-
sidad pido se me dé mi traslado antes de que se pase a elixir
por otra una por convenir, Gani al derecho de dha Vniversidad,
y su augmento como obra pia, y dello contrario, omiso, o derogar
de quiero apero alleado con la moderaçion debida apelo
y protesto el Vrediano, agravio, y mas representaçione, que le
convenga, y me convenga, para dellante. El Señor Vitador
Real, y su Magestad (Dios le guarde) y Señores de su real y
Supremo consejo, y mas adonde convenga, y della peticion
y las tres, y dello dicho tengo presentadas y desto deze
pido a V.a Merd. sea servido de mandar dar a mi parte copia autori-
zada por sus derechos debidos; y en guarda de mi derecho con
la misma protesta Justicia mediante. Otrosi V.a Md. suplico que
juntamente con aprobar dho officio de Secretario retenga el voto en la
elaçion los Señores que vendieren fuera de la Ciud. segun
lo previene la segunda resulta de la constitucion trece nu
mero quarto,
Alas mas que a Dios en este caso pido y juro
de Justicia, que pido segun derecho &. Benito Conde.
Aqual peticion se provehyo en el dho Cabildo.

Vistas una y otra peticion por el Cabildo, y discurrido
sobre ellas largamente sobre dellas, y en particular sobre la presentada
por dho Benito Conde en razon de la raga de
el Sr. Vicario de ademitir, en dha raga, y
ello algunos dhos eran de parecer se debia admitir
atraves de la dha otra eran de parecer no debia

Poderlo tenio por dicho dos mill reals, poner de alle ofizio a
Thesorero tratuagoso por una causa por el Real consexo se le ava
mandado dar quatro mill reales de salario cada año Thesore-
ro; Pidio lo mandase deliberar diziendo se respondio el otro
sobre la haga de dha petizion; que siendo El S.r D.r de
Cores por ello se dijese por thesorero, El Dr Benito Conde
mediante bagura, y de hazia [illegible] Segun admitir=
hazienda dela Vniuersidad, y de no haziendo asi q.e para a proueer
to en el dho S.r Amborio de la Vega, no haziendo la mesma
uega proueyona la multidad ona eleizion, quere hizere nombra
Yando el dho Benito Conde, y pedio am el dicho Secretario se
sario testimonio della y para guarda dem derecha que
bida por el Claustro sin embargo della se pidieron cedulas con el
nombre del S.r Benito Conde, D.r Amborio de la Vega para
para a proueer dho ofizio de Thesorero= que assi fue dado
y votando secretamente, Regulado lo vera por el señor D.r
de la Vniuersidad, Consiliario deella, y por delante el dicho
Secretario se allaron diez y ocho cedulas con el nombre
del D.r Amborio de la Vega, y diez y seis con el nombre de Benito
Conde en suma de los quales dho señor R.r de la Vniuersi-
dad pidio dho escrutinio; por el qual constava que el Claustro
por la mayor parte de votos auia nombrado por thesorero para
los dhos quatro años dentro deste presente año de mil y seis, y nueue
y dentro y siete con el dho salario de los dhos mil ducados
dando fianzas a satisfazion de la Vniuersidad, a dho D.r Am-
borio de la Vega con el salario acostumbrado, y assi lo acordaron
y mandaron, y por todos los dhos Señores R.res de la Vniuer-
sidad, dello Secretario apuntado= Valga entre renglones
Domingo de Xs en su Rs Fran.co Antonio
Antonio de la Vega
dela Cruchaga

Claustro de 12 de Mrº Año de 1696

En el Colegio Mayor de
San Ildefonso y Sala del claustro de Maestros
de la Vniu.d de Alcalá de Henares a 12 dias del mes de Mrº de
1696 años Estando Junto Con forma
a Constituc.n Sus los Sres Rector y Mastros de que
ante mi Secretario fueron llamados para dicho ayuntam.to
Al tenor de Sujeta al Como Sigue =

Cedula

Don Marques de Vellon Medel del Campo
Alf.s del Rey nro Señor Pedro Segundo de este nombre
Rey de Castilla de Leon &a Por quanto por parte de
la Vniu.d de Alcalá se me ha hecho Relacion que
para Reparo de las Casas de Aposentos de
la dicha Vniu.d Se Necesitan de mas de Cinco mill
Reales de Vellon Con que Se Reparen y Reedifiquen
Pidiendo y Suplicando Me mandase Librar
Cedula para Que Se Repartiesen Por Todos los
Pueblos de Su Partido Conforme a lo que
Cada uno Pagase de Alcabala y Cientos
Lo Cual Visto por los Señores del Mi Consejo
Por Su Decreto de Veinte y Seis de Agosto
de este Año Mandaron Se Librase Esta Mi
Cedula Para Que Se Repartiesen Los Dichos
Cinco mill Reales de Vellon Por Todos los
Pueblos de Su Partido Conforme a lo que
Cada uno Pagase de Alcabala y Cientos
Por Manera que Montan Los Dichos Cinco
mill Reales de Vellon Quinientos y Veinte
y Seis Reales y Veinte y Dos Mrs Y Para
Cobrar Y Recaudar Los Dichos Cinco mill
Reales de Vellon Se Nombro Por Mi Mandado
Por Diputado Del Partido de Alcalá a Don
Antonio de Lanza Y Para Thesorero de la Gente
Que Ha de Yr de Mi Orden a Cobrar Los Dichos
Cinco mill Reales de Vellon a Don Antonio de
Lanza Para Thesorero de la Gente Que Ha de Yr
de Mi Orden a Cobrar Los Dichos Cinco mill
Reales de Vellon Que Se Han de Repartir
Conforme a lo Referido Y Para Que Se Cobren
Y Recauden Los Dichos Cinco mill Reales de
Vellon Que Se Han de Repartir Conforme a lo
Referido Y Para Que Se Cobren Y Recauden
Los Dichos Cinco mill Reales de Vellon Que
Se Han de Repartir Conforme a lo Referido
Y Para Que Se Cobren Y Recauden Los Dichos
Cinco mill Reales de Vellon Que Se Han de
Repartir Conforme a lo Referido Y Para Que
Se Cobren Y Recauden

1674 Ciento y Seteta y quatro

Cosquiuin

Cose el cauzo

Pasado

Pedro de Amoroso y Mendoza de Manuega y mendoza

Monta ren En Sellos Cada Carmas Sancas a Sans faz
Sig.º Juan Serezino Ofrezeme & tal & seu Enel dar
dro dun.º Do del Casado Con Cumplim.º denz
Obligaz.º Para Maya Seder.º Do Cumplidozado
Can Comun a Da Cun.º Maria de Moray mimus
Cons Secra l Dro Hecha Dels SS Sanes & Benemo
Los otros nuestros Cap.ºes y Gracias Deus Sa Sal
Monio & a Sruta Cinpas En Sozetan Chas de Sus me llos
Cados, Segun San y Prel.ºos en Las Sas Sez.ºs
Sumes de Sua Casa Consuzoano Cua En los Campos Ges Juan
Sol de D.ª Amorano de la Cid.d dela Coruña Sucal Sres Saze En Sozendo
dellanza Juan Sanches y Antonia de Saza Sumes Cay mus
Sagan dezi.º Sua Cocho Sua dezillon y Sael r
Cro Segaja de Pencion Reynte Reales a Maca
Silla demeitra S.ª dela Vuelta de ara Cid.d
Mas o ora Casa Sequeña Consu Sedaco de Sierra Ges
Sroso Suezmo a Dios Cua En la Sua Cagena dentro
Cid.d de la Cor.ª Con Sume Sagan de Sueldo Pedro de
Castro Obara de Sarna Sumes Saca Cro Sua Sozaño
Canteiro
Mas un Sio Suellaman ao Sanzeiro Cro En la de dez de
Sezas Con Sinos de la Cor.ª y el Cro Sres Suezmo
Sa Dios y lo Casa Sn.to Ano Sanes y Grame
Sagadezi.º Reynte Sos Dios Dos Cro Sotro Sezmo
Mas Mugar de Sont.º Sua Cro En la de Sid.d
de Sumes a quel Cro Sio y mugen Ao la Sa
Sruido Rio dentro Sa y Grame Saga dezi.º
ano Sus y seu Sig.º de Shag.º Sos Sezmo

Ha Cne Mug dexalla Heredª de Ceres unas exas
Quson Exas zaras de Sinjencion Serenozan
de Con Domiña Zaraza Dan Cas que se Casan Jan
duoso Alvares Chanca Romero de queme Pagan
dezª en Cadaunano Bus yo exo Sto de Sanjo yotros
Seruicos

Mas Mug dexanllo Cas en la Jadeª Salua de albes
cada y pose Sus Stiªs Emegaja dezeros en Cada un
año Jesª Dels Stos de Sanjo run Canº Votos Seruicos
Mas ao lugares enoha da dexanecedo Jusellaman de Jguezas
y Curras Eto de oha San Jazu Chaxungareia y Dom
Conello Bzº dehoha da Emegajan de dezª Cng Jun
ferzados de Sanjo ao Carneio Votos Seruicos
Mas Mug en Jueegaja al Comuento de Stos
y ahos ao lugares Cujo e el dareio Domnio
Mas enoha da Ena exo gdda dezoa Sanja de Sanjo en
Senoradeza. En Mugar de Ceres a Del exo Jray nn pen
y la dezoa Domingo Peres Jaf megaja dezª en Cada
unaño Doa Jeza de Sanjo yotros Seruicos
Mas Mugar dezuan y Casalnoro Cas en la Jadeª
Bru y dezepude Sento al exo Sanjo y al Jzdezoa
anderes dezuan Pedro de Castro Votos y queme gajan
dezª en Cadauna, dezª Dels Stos de dezª yo exo Seruª dmas
de la Jeza y repajaal Stº monas y de Stos Vcame
Cujo e el dareio Domnio y ehoado años Vcame
Canes gdos Son Ganancias mios y demp mas de
dezuado. Bus Sta Sanmonio Cadena
Jerrados Cane las Cusa y Caseta de Sanjo

SIGILLVM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

Una Casa Casa en la Calle del Pregontero Hasta
Cañ.ª Plazuela q llaman del Pegujo Casa q al
Casa derrueba de la Cerca Suyo Jo dho Juarez
Juro Juan Suarez de Sosa Sr.ª de ayuntam.to Dos
Mill Rs q Paga Sse Cientos y Cinquenta
Mrs Rs de Sellon Cada un año demas del Dho
Caudal Sse tiene de gen.ª dha Casa y guarta y Pasa
Juan de Alcantara Alcaide de dhos y Galera Julio de Mil
Mrs
Mas unas Casas q Cpr Pedro de Valencia Plaza Sul mrs
Rs q Paga en Cadauno Dcr Jerrado de Trigo
Son Fro dha Sin gen.
Mas Dize Las dha Fra Sro Prdad q llaman de Pedro
Rocho Fanegas de Trigo q llaman de moron q
Pa de renta Son Fro dho q Cada Paga anº de
Juro q Cadaun año Dcr q por Rz los q dhos Rs de
llaman Juan Cpr Fro dho Rocho Fanegas de Trigo
Val cada una los dhos Dos mill Duca Vadmes dellos Pose dha
Fra Dª Antª Juana de Trigo Alcaide q labra Bernal
Cotton Pose dho de Seo q Paga de
Cargo Lopez Serrano Cto dho Trigo en Casa de Fernando
Y en Otro Lugar Cto en Casa de Pose Domingo
de Valenzuela q Paga de Diezmo Dcr de Trigo
Pose dos Fanegas Cto dhos Trigo en Casa de Juan Garcia
Alcaide q Paga de Diezmo Dcr de Trigo
Pose Cto en Casa de Pose Dominguez Pedrero Mayor

En Casama de Quintado dor Ysenardo y mi parroquia
Gr. Sr. Juan de Somay y Castaneda Alcalde de la
tierra de Sta. Maria de Somay y Castañeda ayuntam.
dho al Numeroso vecino de Roxean el q. al presente
Alcalde mro arreto de suso dho Sanda en axxuntam.
en Casa y parte de Ciento Vecinos = Dixo
Dixo que Sabe y le consta por Ver Marcos Sigoyano
Sindico y Procurador General de este Conzejo
Sanda Siguientes

Primeramente la Casa Grande de Comun Granero y Bodegas de este
Conzejo Cmas Sitio Solariego anexo a dha Casa y Corrales
Conocida Casa en Nombre de Sr. Juan de Somarriba difunto
y ajusta Estimacion Valen mas de Sesenta Ducados
y solo se pagan de censo en Cada año Sesenta Reales
Sobre las Casas y Solar dhos.

Mas es suyo propio de Mro. Concejo un Lugar llaman de Cerezeto
en la Jurisdiccion de la Tierra de Somoza del Partido de la Baxa de Somoza
la Baxa de dha Jurisdiccion del Coto de la Corte
porque le Paga en axxrendo Trein. Rs de Vellon

Mas tiene en Dha de Cerezeto Viene Mro. Concejo un
Carro y Tierra de Sembradura de Doa Fanega de Sembra
dura Cerro propio Diezmo a Dios y la Corona
Humana del Quarto de Pan Sembrado en la
Granja de dho Lugar de Cerezeto y Cerro de Roble
de Castaneda Numerado en la quarta Granja
ante de Juro la Baxa de dho
en Cada Año Duc. y Quarto

Mas tiene Vna Granja Cassa de Casas de Vivienda
En la Vrea y llaman de Segon y todas Juntas
Con sus Casas Jurisdicion Hacen mas de Catorze mill
Rs y Juntos Con lo de Casa de la Primera
Vanda Importan lo Vno Quatro mill Ducados
Rayma Segun Dos Jamis Pastora a Dª Jorge del
Conde de Altamira Viz.de de Puerta Salida a cal
Vecado rá de Casa Dª Ynes Para Su Persona y
Mujer Cª Dn Pablo Angel Vecinos de la
Villa declara Dª Jorge Conde y Primo de Su
Dha Mujer los que Su Magd Hizo Merced
Dos de Diez mill Ducados en Su Mayorazgo
Han Posee dozes Como Jerze Conocera Y las Cas
Siguientes

Mas Vna Casa Principal de Morada de Dos Cuerpos de la Vanda de la
Corzuña, en los Vltimos Vecinos Cassa Dª a Sus
Primas y segun Corren Vale Dos mill Ducados
Ynª

Mas la Casa y a Sitio llaman a Piedra Cto en la
Vanda Vecinos de la Villa Corel Cuº anexo a ella
Vn Pol Igual Vecino Alonso Camoes Y Aquel Pajar
dero Dª Jorge Dos Jerra de Sitio y todos Terrenos
Todo ello Propio y Suyo

Mas una Viña Cataensana de Cepas de Vuas Jorge del
Cerro Jua Viermo a Dos

Mas Vn Cas llaman de Casal de Dos Vecinos
Casa En Plaza de Vhome Con Huerta

Mas Cuatro Calyotes q̃ paga den Carro feñ de Sayo
admas de tres feñados q̃ den q̃ fue Pagan por
unos montes anexos ael á la Colexiata de
Santa de el Campo de la Ciu de la Coruña
Mas un Lugar q̃ llaman de San Cristo en Lagar de
Sabarela asiasta en q̃ Buen Anto de Loureda
q̃ paga den Diez y ocho feñ de Sayo admas
otros tres q̃ pagan q̃ den q̃ una yegua prenada
nesa a dho Lugar a Monasterio de Santa de
el Sayo Santa Eloxema e sus fillos
Mas dos Suyos q̃ ao Cura en la dha de Loureda
anga de Sarela y sumar do Sayo que pagan cinco feñ de
Sayo Son q̃ no pas sin gencion
Mas Muñ de punto alay q̃ ura Cristo en la dha de
S. Maria de Larazana en q̃ Buen Anto de Cristo de
Miguel Perez q̃ Pedro da Seña q̃ pagan den
y tres feñ de Sayo a fura de Sa gencion q̃ se paga al
Cura do dho Sayo y al Priorato de Lar y Sura
feñas q̃ an das Sanctas dho Lugar
Mas Lugar q̃ llaman do Couto Cristo en dha de Larazana
q̃ son de Anto do Couto q̃ que paga dezen ta
Heynte Agua dos feñados de Sayo y cinco feñ
cheio a Sumas feñas q̃ son de Priorato de Lar y feñ
Pagan den a fura de ano do q̃ feñ
Mas Lugar de Semill Cristo en la dha de
en q̃ Bue Juliana de Seixo q̃ que

Sa Sacon Esrigo Cerzo Sro Sm Penron
Mas Mugar de Ca in Cto en a Sa dezmo enf
Bue Dommgo dereane. y Domin go de Bouca
paque pagan dem Sa Sa Lo ua Sro Serrado
Sayo adras demia Carga Sueep aga dezm
Monasterio deuan mas dem Rea Sras
Cel Sos montes de Sillareio ane y au Sar
Mas Mugar de Barral de Cto entra Sa dezmo
enf Bue Bento Vasques Dommgo de Castro
Sle de Sumes Dom Sro Sro Sro pagand
ma nord Sa Socro Serr de Sayo y sin gro Sro Dr
ezmo a Sro
Mas Mugar deuxe a Cto en Sa Sle Sabia
acabecedo enf Bue Dommgo Sexes y Sro
Consortes Sorquepagan do Serrado de Sayo
Mas Mugar y heade Sle Sayo Cto en Sa Sle Sumes
de Cn Sle Cruces enf Bue Muerto, dezmo y a
Sorquepaga dem Sa Doce Serr de Sayo y Sro gro
y Sen zencion.
Mas entra Sa Mas dezmo y Sose Caruedo
de Bles Suarez thome dozno y Sa Dras
Sos pagan Onc Sega de Sayo Son Sro gro y sin gro
Mas Mugar do pas enf Bue Muerto Ca
zado y Sju y Sos y Sud Suenomoran
nino do Cn enf Bue Dommgo
y Dom Sejar apar Mugar
Sagado enf Bue Cauda

Mc Carey Juez de 1ª ynstancia de Puentes de Garcia Rodriguez en la Villa de Santa María de Andrade Regidor Alcalde Ordinario por Su Mag.d en esta dha Villa y su Jurisdicion por ante mi Escrivano Publico y testigos Parezio presente Juan Antonio Vazquez vezino de esta dha Villa y dijo que por quanto el Concejo de esta dha Villa tiene Arrendado a Juan Antonio Vazquez el Abasto de Carnes de esta dha Villa por tiempo de un año que empezo a correr en primero de Enero de este presente año de la fecha de esta escritura y para que el dho Juan Antonio Vazquez pueda Abastar la dha Villa y su Jurisdicion de Carnes de Vaca y Carnero y Cabrito y Cerdo y Tocino y Manteca y demas Carnes que se acostumbran Abastar en esta dha Villa y su Jurisdicion Necesita de Ganados para el dho Abasto y para ello Otorga que Da y Da Poder Cumplido en forma a Juan Antonio Vazquez vezino de esta dha Villa y su Jurisdicion para que por si y en nombre de esta dha Villa y su Concejo pueda Comprar y Vender Ganados de todas Calidades que sean necesarios para el dho Abasto de esta dha Villa y su Jurisdicion y para que pueda Cobrar y Recibir todas las Cantidades de Maravedis que se le Restaren a deber de Ganados que hubiere Vendido para el dho Abasto y para que pueda Dar Cartas de Pago de las Cantidades que Recibiere y para que pueda Parecer en Juicio ante Qualesquier Justicias de Su Mag.d y Seguir y Fenecer todos los Pleitos que tubiere Pendientes y Pueda Poner otros de nuevo y Seguirlos hasta Fenecerlos y para que pueda Hacer todo lo demas que Convenga al dho Abasto que para todo ello le Da y Da el dho Poder Cumplido con todas sus Incidencias Anexidades y Dependencias y Relevacion en forma y Obligacion de Relevar en forma de Derecho y para que pueda Sostituir este Poder en una o mas personas y Revocar Sostituciones y Nombrar otras de nuevo que todas las Relevo en forma de Derecho y Obligo los Bienes de esta dha Villa y su Concejo Presentes y Futuros para que Valga y Sea Firme todo lo que en virtud de este Poder hiciere y Otorgare y Firmo en Virtud de Su Mag.d que Doy fee Siendo Testigos Juan Antonio Vazquez y Juan Antonio Vazquez y Juan Antonio Vazquez vezinos de esta dha Villa y Juan Antonio Vazquez vezino de la Villa de Puentes de Garcia Rodriguez y el Otorgante a quien Doy fee que Conozco lo Firmo en el Registro de esta Escritura

Mc Carey

Ante mi

Juan Antonio Vazquez

Mas Al Lugar de Suellamanes de Arriba Jurisdicion de esta dha Villa de Puentes de Garcia Rodriguez en Veinte y Quatro dias del mes de Enero de mil y Setecientos y Quarenta y Ocho años ante mi Escrivano Publico y testigos Parezio presente Juan Antonio Vazquez vezino de esta dha Villa de Puentes de Garcia Rodriguez

Pez. de Benlloch
Dn. Ygnacio Prado
al clausso Sexta
Admitida la causa
de 28 Abril 1769
Dn. Pedro Ramos
Cosas

169 Acuto de Leuantamiento

Benito Conrad Vez. de Mayorga vno de los Alcaldes
Vista ante Vs. Sr. en el clausso
de Sentencia en el de Montes de Leon por parte de Vs.
de 28 Abril 1769 de Pedro Ramos Cosas
Dn. Pedro Ramos en virtud de Poder que presento
Cosas en forma ante Vs. Sr. como mejor proceda
digo que por parte de Dn. Ygnacio Prado Vez. de
esta Ciudad se siguio pleito ordinario ante el Alcalde
Mayor de Mayorga y en grado de apelacion ante Vs. Sr.
en el clausso

negado [illegible] Toma [illegible] Bryg.ª [illegible]
[illegible] Cor.to de Sancho Perez de Vda [illegible]
nidad [illegible] todo el Bueyco a que el Sax Como
tengo afelado [illegible] de Sancho Sumª Dos Es
cuan de [illegible] ley [illegible] Supremo [illegible]
[illegible] hacer Na dicha Comienza [illegible]
[illegible] guarda [illegible] [illegible] a [illegible]
[illegible] me de cosa autentica [illegible]
[illegible] de armas [illegible] [illegible]
[illegible] sentado [illegible] dexados [illegible]
[illegible] Conde = Ben.º Conde = [illegible]
[illegible] Sumª de Sancho, en la [illegible]
[illegible] Ben.º Conde [illegible]
[illegible] Cor.to [illegible]
[illegible] Cor.to [illegible]
[illegible] Sancho [illegible]
[illegible] Sancho [illegible]
[illegible] Ben.º Conde [illegible]
[illegible] Cor.to [illegible]
[illegible] Cor.to [illegible]
[illegible] Sancho [illegible]

Sedes Pensa

Pusensar Sus oficios en q̃ fue la Sta Cara q̃ dio Cuenta
q̃ha Visto el Cuarto fondo q̃ to de el claustro se
de Creto se dio cuenta en el q̃ fue la Sta q̃ cara
La primera de el Quinto Cuarto en Cau q̃ q̃ proveian
do lo en q̃ dho Junta de Calidades lecciones selecion
Cor despacho q̃ Recurre Agrado de Br y anselo
de Creta Cor Sre resolvieron

Sor R Bar de Br Nauidad

El Ilmo Sr. Bar de Cos dio cuenta de Br Nauidad
area q̃ que el Sr alla posedor de una de
q̃ pide alguas ofensa ruinosas en Casas que tiene q̃ mira a Cara en el Barrio
ua a Mapon q̃ llaman de Sias, Pleito entre Calle de la
rina de Nauidad Calidad q̃ pretensa de Aguero se pase como son
ro de Pedro una Sala Ventanas q̃ se abran una pared q̃ quita
q̃ pretensa den Arruinada y pide q̃ Segun Asiempo y ser Con
Se pasos derable Agrado q̃ de tener y Car dha Casa
muy Cara para aser de Piero; Suplica a Sr q̃ se
Mues Sras demas q̃ Van Con Sujetas alas del
Suplicante q̃ las posean los ejs de Sr q̃ se pase
el Ruego Cabo q̃ las dhas Sras arriba dho pase
como lo Pide el Suplicante q̃ lo an Sotenido
q̃ Conferiar Con Mano Sobra Cara q̃ Sr q̃ se
ejerta q̃ Regenerosidad Vtam

Quarto Cuarto q̃ Cor q̃ el claustro se de Creto sea
Cargaa Carga a Sr Cor q̃ Cor q̃ Solicite Ha lo q̃ arriba
Cor q̃ Sollente y
Comparecer
Carga al claustro

Antonio Farinez
dela Cacha R.

Claustro de 21 de Mrº Año de 1696 172 Ciento y noventa y seis

En Sro Colegio Mayor de Santiº de
Cpostela a veinte y un dias del mes de Marzo de mil
seiscientos y noventa y seis años estando juntos en claustro pleno
segun lo tienen de costumbre los Sres Dor y Maestros de
el infrascriptos y llamados segun estatutos de esta Vniversidad
Cedula Juan Vazquez de Silva y Sedeño Secretario de Su Magd
en esta Vniversidad y Reyno de Galicia hago saber a los
Sres Rector y Consiliarios de esta Vniversidad como por parte
de Don Antonio de Nouoa y Gondelle Sargento mayor
del Tercio de Nauarra de la Guarnicion de esta Ciudad se
me ha presentado un memorial del tenor siguiente
Don Antonio de Nouoa y Gondelle Sargento mayor del
Tercio de Nauarra de la Guarnicion de esta Ciudad de Santiago
Digo que por quanto Don Pedro de Nouoa y Gondelle mi
padre Capitan de Infantería de la Compañia de Granaderos
del Tercio de Nauarra de la Guarnicion de esta Ciudad
Cauallero del Orden de Santiago Gentilhombre de la Casa
de su Magd y Alcayde de la Fortaleza de la Coruña

En Cumplimto de la Rl Provisn de Sus Mgs
Justicia Mayor Regidores Dn Dgo Manl de Caguras
Dn Juan Dn Cortes Dn Luis Dn Jasper Dn Baltasar
Dn Fulgencio Dn Orellano Dn Mariano Dn Paco
Gonzalez Dn Conrado Dn Jose Dn Belvi Dn Manl Vaz
Dn Cumero Dn Aldao Dn Nicolas Dn Jorge
Juan Dn Juan Dn Pedro Dn Jorge Dn Jorge
Dn Jose Dn Gregorio Dn Antonio Dn Jose Dn
Dn Cortes Dn Comendador Dn Francisco Dn Jose Dn
Jose Dn Juan Dn Belvi Dn Manl Vaz Dn Jose Dn
Dn Cumero Dn Aldao Dn Nicolas Dn Jorge Dn

Sr. Pudo Sres Se Juntaron Con pelendo Con Auto de Mrd Manuel
de Guevara Mro de Cre dellos Jues pro Ctor dicha Junta Sr
Sallas en Como age
Conde del Ben Consejo miento de Benito Conde Thesorero para que Se
thes Cando de Sa Dese Dn Antonio de Mazeda Causa Presentado
Renuncio de Stan Cons Coñel Claustro de Santa Cruz de Segovia Proximo
pelendo uno mismo Pasado de Mil y Seiscientos y Cinquenta y Seis
ag de Otro Auto Cañones Cautro y Con Sonda dio de Ja en Jaun
En Sus Casas Puestas Sendo Dado por parte de Jaun
dicha Ca Mrd Ca de Ella en Jun Para q en el Claustro Pleno
Juntan age En Segovia dho Antonio Flomo
Pa se Mes que se Declarar Mediante Cauntelas
Lexo que Ca le diese Sen Declarado Leuy
Juan dado Se proceso Se diese dho Antonio
y Sin embargo le Mandan Compelendo a q diese
dho Antº y Junta de q querian quitar los Cañ
Suca y Mulagros puestos en dho Sitio para el
Claustro Jesuites Standarte en dho Sitio dho el
Antonio Ordenado Pagar los Salarios y se
Confesaren dello En Segovia como los Causados
Vista aquí y dotho de ello el Claustro y Cau
sando Cay dm y ello y de Sitio y Sitio Se Proceda Hon
Sempa Juris Para Compelex a q diese lo q
dho Antº Sn Oz den Declarado Tomar lo
Sas Cenxas son dello Lexo Cursexon
Sumpo Don Pedro Para la Ca
Santº de Theo Dn Diego Flores
Cañeros Dn Don Antº Diego de

Carta de Mr. de Monte Rey

En este correo Recivi Vna carta de Mr. Dr. de Monte Rey Sutrenor de la qual es Copia mio Segue = Y mio Diego Sres. Conto de los Llanos a pedir a Mr. Rogueseme offrece y puede Con aquien Como de empeño, porque se Mfarnos que devio a SS. yo tengo muy esprimentado Vna SS de Alma y Alma Dn. mea y mi puesto en gues Solicite y SS Fanoxica a Dn. Joseph calderon Admitiendole para Vna de las Becas que estan De proveer del Colegio de S. Geronimo pro pu Diendo no dexerle de no Faxme a este proceto Supp. a SS. a Vista de este mi escrito de forma Que en Vista Faneca y prestem deseo tenga Exe Conocera SS. el Gusto de hacer Cumplido el Orden y me obliga a Vayntex pointos Vgrado Complacer Como lo solicito aquien en ello me empeña asegurando a SS. Quexas en mi Alma La Atencion y Cederenes pro Curas Corres Pondencia en las o Cas Sres. Q. Guarden de Alma Seruis. pagrado de SS. aquien de Dios m. años Dr. Pocos de Segovia de Mr. y nov. de Mil Bl. de SS. Suma Seruis de Monte Rey = Y con la Sede Cato se Respondio a

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

Sepa quantos esta Carta de Poder vieren como Nos Dona Maria Ignacia Ozorio de Moscoso, Condesa de Altamira, Marquesa de Monte Rey, Viuda del Excmo Señor Don Francisco Antonio Fernandez de Cordova, Marques de Priego, Duque de Medina Rioseco, Conde de Cabra, Alcaide perpetuo de los Alcazares de Cordova, Sevilla, Carmona, Almodovar del Rio, Gentil Hombre de Camara de Su Magestad con exercicio, Alferez Mayor de Castilla, Alcalde perpetuo de la Fortaleza de Valladolid, Alguacil Mayor perpetuo de la Santa Inquisicion de la Ciudad de Sevilla, Caballerizo Mayor de la Reyna Nuestra Señora, Alcalde Mayor perpetuo de la Ciudad de Antequera, Caballero de la Insigne Orden del Toyson de Oro, Comendador de Fuente Ovejuna, Cardona, Belalcazar, Hornachuelos, Castro del Rio, Montoro, Adamuz, Villa del Rio, Pozoblanco, Obejo, Villaharta, Alcaracejos, Santa Eufemia, Torrecampo, Pedroche, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villanueva del Rio, Minas, Guadalcazar, Lora del Rio, Tocina, Palma del Rio, Fuente Palmera, Posadas, Hinojosa, Santa Maria de Trassierra, Cuevas Bajas, Cuevas Altas, Villanueva de Algaidas, Fuente Piedra, Casarabonela, Cortes, Jimena, Gaucin, Castellar, Ximena, Benamahoma, Grazalema, Benaocaz, Villaluenga, Puerto Real, Rota, Chipiona, Trebujena, Sanlucar la Mayor, Aznalcazar, Aznalcollar, Gerena, Guillena, Castilleja de la Cuesta, Castilleja de Guzman, Salteras, Tomares, Bormujos, Gines, Alcala de Guadaira, Dos Hermanas, Utrera, Los Palacios, Villafranca, Lebrija, Las Cabezas de San Juan, Arahal, Paradas, Marchena, Morón, Osuna, Pedrera, Estepa, Lora, Casariche, Pruna, Algamitas, Martin de la Jara, Aguadulce, Gilena, Badolatosa, Herrera, Puebla de Cazalla, Alcolea del Rio, Cantillana, Villanueva del Ariscal, Villanueva del Pitiflores, Constantina, Alanis, Cazalla de la Sierra, Guadalcanal, Almaden de la Plata, Castilblanco, Real de la Jara, Navalcan, Almadenejos, Peñaflor, Lantejuela, Algaba, Ronquillo, Villanueva de San Juan, Pedrera, Pilas, Villamanrique, Almonte, Hinojos, Rociana, Bonares, Lucena del Puerto, Niebla, Beas, Trigueros, Gibraleon, Sanlucar de Guadiana, Cartaya, Lepe, Ayamonte, Isla Cristina, Moguer, Palos, Huelva, Gibraleon, Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Cartaya, Sanlucar de Guadiana, Trigueros, Beas, Niebla, Lucena del Puerto, Bonares, Rociana, Almonte, Hinojos, Villamanrique, Pilas, Pedrera, Villanueva de San Juan, Ronquillo, Algaba, Lantejuela, Peñaflor, Almadenejos, Navalcan, Real de la Jara, Castilblanco, Almaden de la Plata, Guadalcanal, Cazalla de la Sierra, Constantina, Alanis, Villanueva del Pitiflores, Villanueva del Ariscal, Cantillana, Alcolea del Rio, Puebla de Cazalla, Herrera, Badolatosa, Aguadulce, Gilena, Martin de la Jara, Algamitas, Pruna, Casariche, Lora, Estepa, Osuna, Morón, Marchena, Paradas, Arahal, Villanueva de Algaidas, Cuevas Altas, Cuevas Bajas, Trassierra, Santa Eufemia, Torrecampo, Pedroche, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villanueva del Rio, Minas, Guadalcazar, Lora del Rio, Tocina, Palma del Rio, Fuente Palmera, Posadas, Hinojosa, Villaharta, Alcaracejos, Obejo, Pozoblanco, Villa del Rio, Adamuz, Montoro, Castro del Rio, Hornachuelos, Belalcazar, Cardona, Fuente Ovejuna, Comendador de la Insigne Orden del Toyson de Oro, Caballero de ella, Alcalde perpetuo de la Ciudad de Antequera, Gentil Hombre de Camara de Su Magestad con exercicio, Alferez Mayor de Castilla, Alcalde perpetuo de la Fortaleza de Valladolid, Alguacil Mayor perpetuo de la Santa Inquisicion de la Ciudad de Sevilla, Caballerizo Mayor de la Reyna Nuestra Señora, Marquesa de Priego, Duque de Medina Rioseco, Conde de Cabra, Alcaide perpetuo de los Alcazares de Cordova, Sevilla, Carmona, Almodovar del Rio, Marques

Juez Pasa por ante Mi Juan de Arteaga = Juan Simeon Costa de la Cejon Juez y Orzo de la Villa de Bernalda a Señor dicho D.n Montesino de Mesa de Escribano Ante Mi Juan Mariano Carrillo Notario Real

En quanto a los Vecinos Capitulares de Bernalda Dña María de Romero y Consorte de la parte de Juez Mico Consules Hermanos por delante de Notario sin perjuicio de la Jurisdicion de Marcario y Vecindad de Exenta de Pecho Real Con Dña Dn Juan Arana

En quanto a los Vecinos de Don Benito de Roma y Consorte Hermandad que Pasa por delante de Benito de la Villa de Zumajera del Rey de Badajoz y la de Zafra por ante Escribano Notario Real Mayor de Provincia de Extremadura y la de Zafra por ante Escribano Notario Real Mayor de Provincia de Extremadura

En quanto a los Vecinos de Don Benito de Roma y Don Pablo de Roma Juez Pasa por ante Mi Juan Mariano Carrillo Notario Real Mayor de Provincia de Extremadura y la de Zafra por ante Escribano Notario Real Mayor de Provincia de Extremadura

En quanto a los Vecinos de Don Benito de Roma y Don Pablo de Roma Juez Pasa por ante Mi Juan Mariano Carrillo Notario Real Mayor de Provincia de Extremadura y la de Zafra por ante Escribano Notario Real Mayor de Provincia de Extremadura

En quanto a los Vecinos de Don Benito de Roma y Don Pablo de Roma Juez Pasa por ante Mi Juan Mariano Carrillo Notario Real Mayor de Provincia de Extremadura y la de Zafra por ante Escribano Notario Real Mayor de Provincia de Extremadura

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLANA

Diego de Bustamante y Maas D.n Thomas
Theo.o de Angela D.n.a Ma.a y D.n Jph de Brito
Bustamante Mo. y Alcaz D.n Rogr
Jph de Brito y Maas y D.n.a Maria Josepha
Bustamante Enel año pasado de Seis Cientos
y cinco y onze Reconocio el año corrte de Mayorazgo
de Caamaño y todos Papeles sea justa las
pertenencias de los tres Hos Papeles los
Bo.s Reconocer Allenar Arrego &c
Alo que dellos tienen y poseen los tercia otros Dos
apal.s y fiadores y sin de buena calidad y paso a
Primera Se dan comunio y se dispuesto
en dho mem.l al Segun Hos y nfamos que tu de
de Alguna ma.s tienen como Comi.o dhos tres
en quanto los tres de S.r D.n Ant.o Sancho
Farina de Salomeha tambien es cierto Son quar
Hos Segun sellan es pertenecido en Historia
de cerro y tomo alta antiguedad Pas pues se
dimo Censo ha Scritt.a de censo y tambien
Para Compra do a la Cofradia de Salome y con
Pte fian.te Pedro Marques Pro de Ayuntd
anejado y tambien Hta se dimido y ya tiendo
Mostrado Recaudo Se pareze Sera obligacion Pasar
Pa fian.te Y Responder lo q fuere Justicia
Hernn Sanz Escriv.no Jurado de Ayuntd
y Sello = S.r D.n Ant.o de Lerma = Pasa

Item al Sor Alcalde dixo Que de
Horden y mano de Sus Magestades
Sotta dose y nueve Sus Reales Cartas y
Provisiones de Sus Reales Chancillerias
Sobre algunos Bottos que eran de Sentir
Que los Eclesiasticos
no podian Gozar Como Unos por Algunas Circunst
ancias y en Particular el D.or Pedro Perez de
Londrade Pro.or de Aguenos se Hallo Imtieresa
dos y se Dezian Legas Unas Provisiones y Cedu
las el dicho Pro.or no se Hallo Presente
Al Cuyo Tiempo se Presentaron dichos Autos
Por Ant.o Gimenez y Andres D.n Diego Romero y
los Votos eran de diferentes Pareceres en Razon de las
Provisiones de dichas Chancillerias Resuelto por S. Mag.d
Se Mandaron Se Publicasen las Provisiones
Chancillerias y Se Mandaron Se Hotasen
y Pregunta dos los Votos Menos dho D.n Pedro Perez
Que fue Firme en su Voto Mayor Voto Se Hallaron Presentes
Al Sor Alcalde Mayor Noviendo el Numero Votos Bastantes
Para Hacer Mediante dho Juramento por Su Voto
Fue Resuelto por Mayor Parte de Votos en Favor del D.or Pablo
Angel de Aldas Procuradores Actos y Escrituras y
Con Firma dicho se Cantase Publico el Auto
de Aprobacion Despues Cantado por Es
Mayor Parte de Votos
Se Mandaron Se Publicasen las
Chancillerias de Antequera

Aprobacion de la Provision de Chancillerias

Cabildo de 25 de Abril de 1696

En este Colegio Santa Fe a veinte y cinco dias del mes de Abril de mil seiscientos y noventa y seis años estando juntos y congregados los señores Alcaldes y Regidores de este Cabildo segun lo tienen de costumbre y siendo llamados para el dicho efecto conforme a la Constitucion de sus oficios y el tenor de la Cedula de su Magestad que se les leyó

Leyose

Don Juan Marquez de Nieva Caballero del Orden de Santiago Gobernador y Capitan General de estas Provincias de la Nueva Andalucia por su Magestad que Dios guarde &c. Por quanto por parte de los Alcaldes y Regidores de la Ciudad de Santa Fe se me ha hecho relacion que en el Cabildo que se celebró en ella en veinte y cinco de Abril del año pasado de mil seiscientos y noventa y cinco se trató y confirió sobre que para el dia de San Marcos que es a veinte y cinco de este presente mes y año se hiciese una procesion general con el Santisimo Sacramento en la Iglesia Parroquial de dicha Ciudad en accion de gracias de los beneficios que Nuestro Señor ha hecho a todos los vecinos de ella en haberles dado temporales para sus sementeras y cosechas y para que rogase a su Divina Magestad por la conservacion de la vida de nuestro Rey y Señor Don Carlos Segundo que Dios guarde &c. y por la paz y quietud de estos Reynos y Provincias y para que se sirva de librarlos de todos los trabajos que pueden temer por la falta de su Real persona y para que se sirva de darle salud y larga vida y sucesion para que estos Reynos no queden sin Rey y Señor natural

Llamamiento

En la Ciudad de Sevilla a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y quarenta y quatro años: Estando en Cabildo ordinario de Justicia y Regimiento que celebran los Señores Don Antonio Ramirez de Arellano Caballero del Orden de Santiago, Don Joseph Ramirez de Arellano, Don Joseph Antonio de Ulloa

Se pase a tomar razon
del nombramiento de
Alcaldesa mayor
de Alcantara

El Ilmo Señor Dn Pedro Antº de Estopiñan y Sandoval Regente de la Real Audiencia de Estremadura en la Ciudad de Cazeres y su Provincia por el Rey nuestro Señor que Dios guarde &ª

Por quanto por parte de Don Ambrosio de Arteaga y Corcuera Alcalde mayor de la Villa de Alcantara se me ha presentado el Real Despacho de su Magestad (que Dios guarde) de que hago mencion en el Auto de Obedecimiento que le he proveido en el Pleito que ante mi ha seguido con Don Pedro Antº de Estopiñan y Sandoval Regente de la Real Audiencia de Estremadura en la Ciudad de Cazeres y su Provincia por el Rey nuestro Señor que Dios guarde &ª sobre la Residencia que se le tomó de dicho Oficio de Alcalde mayor de la Villa de Alcantara, y para que se le declare por libre y desembarazado de dicha Residencia, y se le mande dar el Despacho necesario para que pueda usar

Sepan quantos esta Carta de Poder vieren como yo Juan Sanchez de Alcantara Vecino de esta Villa de Madrid en la Collacion de San Andres Otorgo y conozco por esta Carta que doy todo mi Poder cumplido segun que de derecho mejor se requiere y mas puede valer a Don Antonio de Arteaga Vecino de esta Villa de Madrid en la Collacion de San Pedro el Viejo Parroquia de San Andres para que en mi nombre y como mi Persona propia pueda parecer y parezca ante Su Magestad y Señores de su Real Consejo de Hacienda y ante Don Francisco de Arce Contador de Resultas de Cuentas de Rentas Generales de Alcabalas Tercias Diezmos de Mar y Tierra Puertos Secos Millones Servicio Ordinario y Extraordinario Salinas Minas Nieves Naipes Papel Sellado Tabacos Pulques Aguardientes Barajas Mesta Cruzada Bulas Medias Anatas Lanzas Mitad de Penas de Cámara Gastos de Justicia Penas de Ordenanza Penas de Cruzada Penas de Bulas Penas de Medias Anatas Penas de Lanzas Penas de

Primero mª Carunas llamada a ese auer tan[illegible] a ese[illegible]
Bra dura de Mediue fenra a Sª de San
Calleiro de Mercado llamada a ese para ynos en Carunga
de porto moure de ese Bra dura de riue fenr[illegible] de San
ten en dra mega la Cenra de Mercado llamada do fu[illegible]
nado de ese nora aura de riue fenrados Imedio
ten en dre mega de Porto moure la Cenra Grande Con[illegible]
tralto Junto a ella llamada do arqueixo de ese nora dura
de riue fenrados Imedio
Ora Cenra de Mercado en Carro llamado de porto moure
de ese Bra dura de ocho fenrados
La Cenra de Mercado llamada da parede de ese nora aura de Doce
fenr de San
Otra Calleira de Mercado llamada de Mª Ramirez de ese nora dura de
Dros fenrados de San
Todos los q[illegible] Cl Sealla[illegible] Dros en la Sª de Dª Agueda de
Juan q[illegible] Juan de Maruja dezian q[illegible] y siempre pres
Ciemos a Dios Cloxes de ser probo Cirouto nmguno
y assi lo juro y prmio a Cmn Juan Sanchez das Seyas
Juan Sanchez das Seyas Vº de Maruja dezian q[illegible]
Jg Jarnes y Dego q[illegible] a mino hera Cleminado Juan
Jado de dias para q[illegible] q[illegible] para Sª Jue q[illegible]
thomar a ffenso Cantidad de Mrs dando Jurra
neces para ello a Juan de Mrs
Para q[illegible] Jo partiesca Jg
Mandan Jemedenfrento y cem Dra

Dimos le Amparar Para lo qual dare Alcaldes
y Fuentes Juramentados q̃ para ello nombre el
Sentto firmado de mi, Juan, y Escribano
Siendo necesario dare Poder Para el Negocio de
dho Censo q̃ pasa ante Pedro Casado y Portero
de esta Villa q̃ Para conocer Juzgado Jurisdicion
Comisos y Demas Cosas a ello anexas y dependientes
de Manera q̃ pida, alegue y declare todas las
Cosas q̃ Para q̃ello sea q̃ cante sus derechos y Conbenga
a su Parte a la q̃ue dicho Concejo mando
darseme este Mio presente Mandamiento Para
ello Siendo Testigos Juan Sanchez
de Leja ——— Pedro de Castro Juan Sanchez
de Leja ——— Pedro de Castro Juan Sanchez
de Leja ——— Pedro de Castro

Dn Ynigo de Mesa
Dn Pedro Flores
Dn Pedro

Este claustro en Conformidad de la Sra Priora q[ue] ha
ganado Mandado Hacer el Sr Dn Pedro Flores
Sobre Reforma de Madera q[ue] Hizo Dn Pedro Lopez en
el Dn Pedro Flores Dn Pedro Lopez Barrero el q[ual] en el
claustro de Sr S[a]n Pedro Pasado de Veinte Vara
Pared medianera de Chinese Casa de la Sen[o]ra della
Para Arriba y Cara q[ue] Cae a Casa de Dn Pedro Flores
q[ue] Para Cerrarla Cino varas de Alto segun esta
dicho medido y declarado y dho Dn Pedro Flores
Consto ser Suya Casa de Armazon Fabrica y Maderas
Para Cerrar Cino varas de Alto y Demas gruesos
della y declarado de Terminado lo que Pertenecido
Pedro Lopez y asi Cumplido Lo firmo dho
Sellado en Blanco Secretario Fue Medida dicha Pared Dn Pedro Lopez Lamisma
Cantidad Contenida de declarado donde Pertenece a
Dn Pedro Flores y a los demas q[ue] Edifican de Casas Pegadas a Casas de
Dicho Convento Fue Medida en algun tiempo Dn Pedro Flores
Una Pared Para Cerrar dha Casa en Mismo q[ue] Para
Para q[ue] Pagarla el Sr Dn Pedro Flores q[ue] Pertenece
dicho la Paga de dejar la Pared dicha Mitad Para
Poder la arrendar Cayendo a Mano de Dn Pedro Flores
y la Pusieron y Con la Conformidad Pedro Flores dha Pared Para
dho efecto Lo Pusieron

Dn Ynigo de Mesa
Dn Pedro Flores

Este Claustro Dn Pedro Flores Mandado Hacer
Dn Pedro Flores en Su Nicho y Hacian Pedro Flores dos
de Nicho y Pedro Flores
Para el Dinero por Causa de Estar muy

Dº Ordenanzas

Ygoranzenamos Mosendo acuerdo y voto de Vs dezida
y enparticular aquel Conocimiento de Vuestra
Merced de Vna Casa proxima a la Cal. de Cermeda
ainsi entro adho lugar dezida proxima de S
Diego Obra de Cantero Rompio Vnacanga y porella
Condusso otra Piesa aun Cuerpo de Casa de Sigo primando del
dezmo Benefficio pensionero quenia alg años Lugares
Con laguna de esta agua Leyn sonorbiten Leonares
Vnas Vs Con Ala dos alg Vsan obligados por las
Casas acerrega mayor de Senado años Lugares
Sima Sira Mesa arados y Seros alg Veañas de Mes
Ruso año ompre Lodeiro Los Suplicantes en
Vnas adrigo que Malagueña Vnas de Sg Vsan
Suplicantes Sentencia Mandar Suponer año año gos
Sello agrude Cora Echo Poner Maxim Vnas Comunyas Salvio Vs
gasto madera Los suplicantes y convenzas de Vs Lugares de Sg des
y Sello Cesarea Cuya gran nengun arsuelo es Sezan en Executoriam mi
pro Cura Mayor Executorio año mem al pozel claustro de Vs Cuerpo
Cargam Sobredho Sedazetto Seci Cruz al procura
de Mayordomo Mayor de la Coruña Semenestar
Cnesta Causa Poner Colono de Mayordomo gueles
agrude Cora Algunos gastos no fiendo Existimol
Granado Sozadoro y Soluto
Cnesta claustro Sello Vna Carta de Vs
de Monterrey Suo Senorida Cuya
Al mio Nuevo a Mayordomo

Esta es Su Carta de Mano de Mayo de
mes sonadas amigo Constança de Fhecha en dos
dez Cones seria Mad a D. Joseph Ca
deron en Nasson de Manera de Mollejo
ays Sez Sto Sangue Di a Sg de Sez dias Srama
Sromi Sendome Sogre Mgn Seneralo Hacon
Sinuneras enos mez. Mayor de Sg agre que
agre Sgr obligados gasteco dettenexo Cay
de Suenticio entre a Sge cantar lo Dis Sta
En Sto da Sedeir dad Mo Cume dezon Sebra
Sgr Sgr Sez = Sobre Sg Suma Sem
Seano de Lacarra en el Sq de Monte Rey = Sl Mr Sclaustro de S
Libro de claustros y gran de llegra las Carmeren de Sr Sago = Sexo da Sael claustro
Cas de dlas rucas de Shan dezon Se Co gre dha Sarta Crel Exo dueltos
Sr Sno Sr Sno
Sanilo Co Cor da Cxxe Sado
Sne el claustro en Con Sormi de Sara Sarta enran Sado Sla
Mrose nelas dlas mados Sexo Sel Cas de Sno y Sl Sno de Sprend
cado y Sl Sprendente dela Su ms de Sxena dro a Sl Sno Cno y Sl Sgs
Sl Sres ndo dela Sms de Sarmentes a Sacaro Suarez Sago Sdo Seano de
Sxena a Sl Sno Corre da de Sgual mo Constança era Sbastolo
y Sr Sac Sumbano Sno mo Sno. Sno do Sor Sl claustro de Sermno que
a Sacaro Suarez mayo Sedolo ses Sn a Sl Sarmentes Segue que en
dos Sdezon da el Sno Sno ndo adrain dcho Snerente
Sdas Sda ante el Sno Sno Sr Co Sbamora y Sano
Sus ndo Sdcho que les quera Segeneras nes
Sl de el Sno Con Sa Cura Sre Sr Sno
ma a Sno

182 Boluntas gratis

Claustro de 11 de Mayo de Año de 1696

En Sto del Colegio Principal de Santo Thomas y general
Mayo 11. Sala de Claustro de Maestros Theologos de Santo a onze dias
del mes de Mayo de mill y seiscientos y noventa y seis años estando juntos
y congregados en Claustro pleno los Señores Rector y Maestros de que
se compone dicho Claustro en la forma acostumbrada
Cedula para llamar los Examinadores Sinodales
de Arzobispado que se hallan en esta Corte = Juan Vazquez de Ulloa Rector
de la Universidad de Santo Thomas de Villanueva de Sto Pedro Lopez Rector del
Colegio Mayor de Santo Thomas de Aquino de la Orden de Predicadores
y Fr Juan de Rojas Prior del Convento de Nuestra Señora de Atocha
de la misma Orden y Fr Juan de Alarcon Prior del Convento de Nuestra
Señora de la Merced Calzada de esta Corte y Fr Juan de Ortega Prior
del Convento de Nuestra Señora del Carmen Calzado de esta Corte
Maestros Examinadores Sinodales de este Arzobispado que se hallan en esta
Corte = Hacemos saber a Vos el Señor Don Juan de Alarcon y Mendoza
Maestro de Alcalde de Casa y Corte que por quanto en este Claustro
de hoy dia de la fecha de esta se ha acordado que para la Provision
de las Canongias Magistral y de Oficio que estan vacantes en la Santa
Iglesia Metropolitana de esta Villa de Madrid por promocion del Doctor
Don Antonio Zarzosa de Valderrama a la Dignidad de Arcediano de
Alcaraz y del Doctor Don Antonio Zarzosa a la Canongia Magistral
que tenia en dicha Santa Iglesia y del Doctor Don Antonio Zarzosa a la
Canongia de Oficio que tenia en dicha Santa Iglesia por promocion
del Doctor Don Jacobo Gonzalez Salduendo a la Dignidad de Arcediano
de Toledo = Y los Señores Rector y Maestros de dicho Claustro
Llamamiento: declarados y llamados en Cumplimiento de lo acordado en la dicha
Obra y son los siguientes y hasta aqui siguen [illegible]
tasar Cortes de los Reynos de España [illegible]
Folantes de la Real Hacienda [illegible]
Real Patrimonio de Valencia [illegible]

Dn Andres Sto en Casa Dn Thomas negro Padre
Perez al os Sr Sessiona Dn Guardian Bellum
Sto Comendador Cortes Quinto ano en Casa Dn
Jorge Pedro la Paz = ano lo mismo Dn Ant
Jo Lorenzo ano ysa = Pedro la paz = y mas
Sr declaro sus los Sres Prs Primeros Sres =
Sun Sr Cdo Dn Sntº Jazinto de la Coruña Canon
go en Sta Yglia del Sanº Sepulcro Dn Pedro Onuera
Dn Pedro Duque la Sra Colegio del Sr Al Sno
Cbo Sr Benito Sres dejado Dn Manuel Gon Ca
dro Campo Dn Juan de Cortes Dn Dns Perez Dn
Pablo angel del Mazo Dn Dn Bartolo Sr Dn
angel Cadena y Carantoña Dn Dn Thomas Sres
Thomas rubodo Dn Dn Carlos Sena Dn Dnz Juan Sres
Dn Diego Sres y Juntos en Sala
y en Cual pa determinar lo Cordero y determina lo que
sigue = Que se declare Comendador ser do el pasado y lo
Corte del Pasado Sr Alcalde y Carrera para que avan ado Cerrados
Selos Ora vez Dn Juan Dn Pedro Dn Thomas Dn Juan Sres
Dn Diego Sres = Juan Dn Pedro Dn Thomas Dn Juan Sres
Dn Juan Dn Pedro Dn Thomas Dn Juan

Mas q Comun Comision fueron Nombrados al Año q
ay Madrema q la Nueva de Sra q como a tal se le
a Cuba con los emolumentos q mas tiene q los
a Quar ad hos adexentes Sruen de en dho Colegio
unpelo de Cuera Sra la Cuenca

En dho Cauildo M.co Pla de Mannieu Sro que Mando
q aquesta fecha en Como en dho los Padres de Santo Domingo q la
Merd de Mannieu en q Casa de Ma Compa de Jesus q Mando unpedaco de Pan
Mando los q Dom
mien no Can empiesan la Cuya Casa en los dhos de Mannieu no Con Curran
a dhos Actos los q los nuebos de Santo Dom a Mano
de Ma Comp de dhos q aquen dian los q de dha Comp de Nros de la Compa
a dhos q fuer dian los de Santo Dom de q en Cyna
gran Censura por Mayar parte de Mannieu q los
Cuenca medr Como q tan los Comun ders Con Cuenca
En los dhos q prebaen dicencion en los dhos
q que ello pareciendole a Mdo nombrar dos
Pes Capitulares q en n de Mannieu Con juren
Ser Ramos Comun ders de todas Cosas q se ofrez
En Cab de Nro Cauildo q Mando el dho
Sr Dor Pedro de Mendoza de Mando el dho
q chante dignio de Prendiza de dha Cuenca Pes
fue a Mando q dho Sro dno de q se Cuenca Con
Cuenca a los Padres de Ma Comp exa q tener
dho Sres chantre dignio
de Prendiza en dha
dello q en Razon
q los Padres de la Cosas q se q en paz
Comp de Nro de dha Cosas
en cart adentro

Claustro de 18 de Mayo de 1696

En este Colegio de Sn Pedro y Sn Pablo de la Compañía de Jesus de Madrid a diez y ocho días del mes de Mayo de mil y seiscientos y noventa y seis años estando Juntos Congregados a Claustro en Sala de Libros los Padres Rector Maestros Profesores y Ministros de dicho Colegio y llamados por Campanilla segun Constituciones de Nuestro Padre y Fundador y Patriarca de la Compañía de Jesus San Ignacio de Loyola y Padre del dicho Colegio de Madrid de San Pedro y San Pablo por el Padre Rector de dicho Colegio para Claustro en que se Contraxan Dos Procuradores de Madres para Asistir en la Congregacion Provincial que se ha de celebrar en Salamanca en el Colegio de San Pedro y San Pablo de dicha Ciudad en el mes de Junio de este presente año de mil y seiscientos y noventa y siete

En dho dia mes y año Comendador dho En Casa y los demas dichos y dhos Cofrades dho dia = Estando Cabildo Rey y Junta de Hermandad segun dho es los Señores y Hermanos Siguientes

Cabildo

Sus Mrds Dr Dn Andres Ramirez de Arellano Canonigo en dha Yglesia de Sn Salvador de dha ciudad Dn Miguel de Arriola Dn Joseph de Arroyo Dn Benito Barbiere Dn Manuel Gonçalez Campo y Guardian de dho Sn Dn Alonso de Leyva Dn Luis de Cano Dn Pedro Garcia de Arellano Sandi Dn Diego de Vera Dn Juan de Mendoça Dn Andres Perez y Dn Juan Olaegui y Junta Oficiales de Hacienda Dn Juan Sanchez de Alcaraz Dn Lucas Gonçalez de Leyva Dn Juan Ortiz de Zarate Dn Diego Romo de Vera Dn Joseph de Campo Dn Carlos Serne Dn Alonso Rodado y los demas todos Hermanos de dho Cabildo y Mandado dar Juramento en forma por Diego Gonçalez de Arellano Escribano de dho Cabildo

Cabildo pasado

Leyose el Cabildo pasado y Resolucion de Cabildo y Junta de Hacienda acordado y lo firmaron todos los Señores Dn Andres de Leyva en Nombre de Arellano Colegio Rumor para adelante Dn Diego Romo de Vera Dn Juan Ortiz de Zarate Dn Joseph de Campo Dn Diego Gonçalez de Arellano

Otro sí lo demas q̃ se Sarau en Sujo dex Para lo
Para q̃ Juran vnos, de los cãsones que calla Dentro
el Marauillo Para que se jorgan con todo alivio
Janfito de Cura Dn Jose solurion

Que se juran en las
Juntas de las mujeres
Conuersas son de los mas
Agro Justo q̃ ellas

Este dantho en Consamt de las Para Juran
fido llamados en el Agro puesto de el Dr Blr de las
Juntas, en Razon de las diferencias en que los Pes
acanto Dom 27 Padres de la Comsania de Jhs
Juntado dho Dr Blr Marauillas fue puesto el
Buen Sn Juan thenido para hazer al dantho
Agro Puesto el Sr Dor q̃ Dios Jerue de los
orden de N P Santo Domingo q̃ chasi Lethe
Angu de Jhu Juntado q̃ fue lo mismo q̃
Juan Juran Para Jer Jas Dr el Agro puesto de
dho Dr Blr Juego pigo dho Dr Blr Juantho
el Juntasanto q̃ Juere Relacion della Con con
dus q̃ la Juntas Juria Otorgado Con los Padres
de la Comsania en Razon de las chasedras degra
mo se haze esto ma escapturira de Baes dichos Padres de Marom q̃
la Con Cordia de la Juria de Jhesu q̃ Juro mandara hazer enel dantho de Jhes
Cedente sobre q̃ dha Juntas q̃ fauor dha dejnes
Remedio q̃ en dho el dantho dho Dr Blr de
Juntas q̃ Jun Juelua en Jorma Jegun el
Las dichas Artunas Jelenanto
Cuyo tiempo dho Dr Blr q̃ Jesu
el Jn fee Juscrito dho no le dise

Para Juran en
Jas Juntas de la Juria
de Jhesu q̃ Juro
Pes el dantho
q̃ Juro

Como apo Dor de Manrriquez no quiere estar Obligado
ver en Razon de dho Juro Suelto para mi Expresado
en Nota cita para notarse en dho Libro
Cuyo Mmd Pido Requerido de Mi Juramento
Dor de Manrriquez Bote dicha Oficio y para
Conste Como dho della Firma de Mi Mano
Sello y Signo dho Dor de Manrriquez Sirve y los
demas notos de Manrriquez Segn Costumbre de que Doy
Fee = no Valo de Testo =

Antonio Faron
dela Concha Rubd

Antemi
Dor Fran.co Salvador
Nro

ARCHIVO GENERAL
UNIVERSITARIO
SANTIAGO

SIGILLUM REG UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

Claustro de 30 de Junio de 1636

En el Colegio Mayor de Cuenca a 1 de Julio de 1636 años al Claustro de Diputados de la Universidad de Salamanca convocado y congregado en la Sala de Claustros de dicho Colegio Mayor de Cuenca en treinta días del mes de Junio de mil y seiscientos y treinta y seis años estando juntos y congregados conforme a Constituciones, debajo de las Constituciones y Bedel de Facultad de Leyes, mandados llamar por cédula antecedente, debajo de la cual dicho Bedel hizo relación haber llamado a los Señores Diputados de esta Facultad de Leyes, que son los siguientes: Don Juan Vázquez de Molina, Colegial en el Mayor de Cuenca, Don Pedro Lopez de Ayala, Colegial en el Mayor de San Bartolomé, Don Francisco de Contreras, Colegial en el Mayor de Oviedo, Don Alonso de Acevedo, Colegial en el Mayor de Arzobispo, Don Diego de Covarrubias y Leyva, Colegial en el Mayor de Cuenca, Don Pedro Ponce de León, Colegial en el Mayor de San Bartolomé, Don Antonio Gutiérrez de Molina, Colegial en el Mayor de Cuenca, Don Juan Bautista Pérez, Colegial en el Mayor de Oviedo, Don Francisco de Contreras

En la Muy Nobl Ciudad de Sn Miguel de Tucumán en veinte y quatro
de Dn Antº Rodrigues de Leyva de Dn Joseph de Sais de
Don Pedro Varela Marmol Rector del Colegio de la Compañia
de Jhs de Benito Mercado de grado de Dn Manuel Gonzalez
de Campo de Dn Balthasar de Ayrolas de Dn Pedro de Sotto
y Valdivia de otra Don Juan de Cortes de Dn Joseph de
Cortes de Dn Juan de Dios de Dn Joseph de Heredia de
Dn Luis de Paes de Dn Juan de Dios Fernandez de Dn
Antº de Arauz y Cisneros de Don Juan Antº de Leyva
de Dn Gonzalo Pereyra de assiento de Dn Diego Romero
mo Cabo de Dn Carlos Pedro de Andrade de Dn Alonso
Arnoso Regidores y estando en su Cabildo y Ayuntamiento
Congregados Juez Capitular y a Cordazon y determinar lo que
Conviene al Real Servicio de su Magd y Pasado y Corriente
Dado y Lacedula para Ayuntamiento llamados Convocados en
el de Don Juan Blasquez y Parra Justicia Mayor de dha Ciudad
de Don Jose Joseph Sanchez Jaimes de negro Procurador
General y de dho de Cabildo de Diputado Comun y de voto de dha Ciudad
Juan Arias de Saavedra

Dn Dn Antonio Ortiz de Mendoza Alcalde de primer voto de dha Ciudad
Dn Antonio de Arauz y Cisneros Alcalde de segundo voto de dha Ciudad
Dn Pedro de Sotto y Valdivia Alferez Real de dha Ciudad
Dn Antonio de Arauz y Cisneros Alguacil Mayor de dha Ciudad
Dn Antonio de Arauz y Cisneros Thesorero nombrado por Su Magd para la Cobranza de los
Reales Derechos de Alcabalas de este presente año de Mill y Seiscientos
y Noventa y Siete Digo y para poder Cumplir con las
Obligaciones de dho Assiento por no Cumplirlas de lo que
me Toca necesito Sea de Clase en las Cajas de los Ofizios
que Fenecieron Dos de Septiembre de este de Mill y Seiscientos
y Noventa y Siete de Mas dho Cobrar Otro Tanto como Arriba
y Tambien para la Cobranza de los Juros Reales
de Alcabalas que antecedido Enero
mo Pasado y Cobrar Lo que le Montare

Dn Dn Antonio Ortiz de Mendoza Alcalde de primer voto de dha Ciudad
Dn Antonio de Arauz y Cisneros Alcalde de segundo voto de dha Ciudad
Dn Pedro de Sotto y Valdivia Alferez Real de dha Ciudad
Dn Antonio de Arauz y Cisneros Alguacil Mayor de dha Ciudad
Dn Antonio de Arauz y Cisneros Thesorero nombrado por Su Magd para la Cobranza de los
Reales Derechos de Alcabalas de este presente año de Mill y Seiscientos
y Noventa y Siete Digo y para poder Cumplir con las
Obligaciones de dho Assiento por no Cumplirlas de lo que
me Toca necesito Sea de Clase en las Cajas de los Ofizios
que Fenecieron Dos de Septiembre de este de Mill y Seiscientos
y Noventa y Siete de Mas dho Cobrar Otro Tanto como Arriba
y Tambien para la Cobranza de los Juros Reales
de Alcabalas que antecedido Enero
mo Pasado y Cobrar Lo que le Montare

Respecto deser Mro Mro Theû de Alcaraz las jurs
mismo en Canecados y Sin ellos no Cantos Seme puede
en Nazaria Cacorcama y sera preciso Sacarlas de mato
no la qual es duplicado gasto de 6 y de obras Hos
en Comun es Supp.a a Sierra Bandas Sen.a Reyes
a Benito Conft.heû Mro passados y declare Siete las
Cabrito de las pagas dichos Censos tho Cantes afuera
to o pdene aver Seis que Cumplen Enero este presente año
Tamuren Bandas de Sierra las dhas fes de
Caimis de Juros de Sesaque Cra Copia de ellos
Ono necesitandolas el Mro dho Seme en Seguimos
guales de Haver las dhas Mrs. nec.s en dos Cada uno
dos todo ello es de Justicia y pido y dello &c. Rome
Cazenm.s Ber.o Juro y Seme de Vmd se sirva ber
su proveido q.e imploro juro &c. Don
Ambrosio de Nanega y Cobarrubias — Vista la d.
clausula y dho Cumplido Cargamente de ella Sede Acto que es
Cuanto a los Juros q.e dho Don Ambrosio pide alde
mas Cia a las Copias pida
mitida a la Cantidad dello por Un Testo y en lo q.e
dho Don Ambrosio al
Mro tal Mro para la cert.a de Cimientos por
tenor de Cimientos Hauendolas Hauido de las mismas Digo y siendo las mismas
alcance y dho Mro Nicolas Nava
Las q.e pagan en Nauenta y Seis y Cuarenta Copia Sello en
y otras sem.s Segovianas
Cregnen = Con lo q.e mira a las demas Cobranças de Censos
a dho Conde declaren
Cumplidos los veinte
de Casas y otras Tenciones y Censos Seaga Saber a Vs
Mrs. Con de Thesorero de dha Minuer.a declare si son
Cumplidos los Seis años y le hocaron por Cuya razon
pa q.e cando Thesorero y no q.e lo q.e mira a
los dhos Censos de Casas y tenciones
Vizcaya dho dia dho Don Ambrosio

Cnes Estatutos En Conformidad de Mas para que Auian sido
llamados Se Mio Relacion de Una de Prima de Sumas
Dos legua de Dos legua de Dos legua ganada a Despuentto
Ganada del Mro de M. Mro de Benitto Cnes
Benitto Cnes de Lacatedra de Santto Thomas Su Thenor de Aquel es Como Sigue
Don Carlos por Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon
de Aragon de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo
de Valencia de Galicia de Mallorca de Murcia de Jaen
de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Algeciras y de Gibraltar
Vicario Gouernador de la Ciudad de Santa Salud y Gracia
Santo Angel Manuel de Quinones en nombre de Maestro de
neral Juan Benitto Martinez de Grado del Horden de
San Benitto Catedratico de Prima de Santo Thomas
En propiedad de esta dha Vniuersidad no Mio Relacion
y Mandado se Supplique en Actual Deuido efecto de dha
Catedra la qual Jocaua todos los Cnes proprietarios
y Manquecas que tenian Obras de dhas Catedras de
Theologia de dha Vniuersidad Cardenal Arzobispo de
Supplique Contto de Aprouacion y Receptto y Con
gran de Aprouacion de los oyentes y sin empacho
de dha Catedra de Prima de Santto Thomas
en propiedad y las Obras de Scotto de Jesu no
permitan Aque Supplique Como tal Catedratico
Pueda hacer los Cadernillos mensuales en Capilla
alguna ni en las Juntas de Cadernillos que se
ofrecieren Mandaron que Para que Acto de
Mio y la Catedra de Prima de Santto

Que tiene a cargo de Supplicante examinar y aprobar
Libros Cedulas y Autos del nuestro Consejo el año pas
sado de setenta y quatro no encontrara de lo que
Previenen las Constituciones para que con facultad
Rey dado se Supplicante a la Confirmacion y per pe
tuidad de la dotrina de Santo Thomas y animes
mo de un Chatedratico Vitalicio en Posesion de
no dimitir a Supplicante en dhas Provisiones y porque
Sino apuesto el Cumplido Cristo ponerle a semejan
te Resolucion Suplicando por atender a lo tratado en
Consejo Pleno de Mayo Mil Seiscientos y porque
dicho Consulta Supplicante y igualmente Con los otros
Dos Chatedraticos dichas Provisiones Cedula en dicho
Recurso Mamunra Chatedra Gen de Consuelo
de los Gentiles y respecto de ser el Examen y
Servicio y asistencia a las Lecciones y Cual de
Jurasen el Honor de Mamunra Sin embargo de
Suerte Pues Cuando no decrea que las obras de
y quato Con Corazon y Voluntad En todas las demas
Jurisdiccion de Nos nuestros Reinos faltando en
dicha Universidad al Acto de todas las demas y que
las Constituciones della Mandan Que en los Actos
dedicha sea Sexuase y guardase Lo mismo que en la
de Mas universidades a cuyo a lo qual nos pi
dio y Suplico fuesemos Servido mandar que
dicho Provision para que como tal Chatedratico
Pase y use en todo tiempo de su Cathedra
en Paz en Corte y asista a las

Sores Corregidor Asistente de esta Villa y demas Justicias
de Sus Partidos y Territorios a quienes lo aqui contenido
tocare en qualquier manera, y a cada uno de Vos en vuestros
Lugares y Jurisdicciones, Salud y Gracia. Sabed que
en el Pleito que ante Nos en nuestra Sala de Alcaldes
de Casa y Corte pende entre partes de la una Don Joseph
Ruiz de Arellano, Vecino de esta Villa, y Corregidor que
fue de la Ciudad de Antequera, Demandante, y de la otra
Don Joseph Antonio de Ulloa, Vecino de la Ciudad de
Cadiz, Reo Demandado, sobre que se le pague la cantidad
de Mil y Quinientos Reales de Vellon, que le pide y
demanda, se ha proferido Sentencia definitiva en Grado
de Revista, cuya Cabeza, y Parte dispositiva es del tenor
siguiente. Fallamos que debemos confirmar, y confirmamos
la Sentencia definitiva dada en este Pleito por el Alcalde

Por el Numero de los q̃ Cosen mi. de los q̃ con el dhaygron aron

Dn Joseph Chelez = Dro Sol.z = Fue Vista gm.rada esta Pet.on por el Rector y claustro la q̃ se Su Cauesa y Corona y la Beso y lomismo hizieron todos los demas q̃ notto a esta Junta q̃ dezen do la y a Catan do la como a Carta de Su Rey y S.a Natural y luego Conformandose dhas la para q̃ auian sido llamados Sejo Sep.ar Inmediata m.te de la p.ra de Athenas y seys q̃ al Abad de S.to Benito Com.o de esta d.a de Orden de N.P.S Benito y chantre q̃ tiene de esta Vniu.d de Salamanca dez.n Soto mayor dize q̃ a Vs Sa. suplica dem.e sea de auer Relac.n Onde chay tro de Salamanca q̃ se Contiene en el Cuad.no q̃ se le entrego de la Vniu.d de Sumas y q̃ dem.e se le entregue de Canto Promas y la de Sentencia en lo que ella Contiene Sea de seruic.o de Vs Sa. y los demas chant.s de esta Jugta no q̃ran q̃ Presentes no puedan Botar en la Relac.on de lo que Contiene dha Real Pet.on y se sentencie sacados los q̃ no deuen estar presentes hizo a Vs Sa. Seruic.o hazer Segun y como tiene pedido por ser de Justic.a — Fray Benito Martinez de Pra.do — Fue acordado q̃ para q̃ la Real Pet.on q̃ se trata se pueda ver y determinar q̃ los q̃ no deuen estar presentes salgan fuera del Claustro y q̃ los q̃ quedan Conformandose con el Parecer del Sr Don Diego Sarmiento q̃ se Vea en Claustro Pleno y q̃ se Cite a todos los q̃ tienen Voto en esta Vniu.d para q̃ Vengan a Claustro Pleno a oyr la Real Pet.on y determinar lo q̃ mas combenga y q̃ se Cite a todos los Colegiales Mayores y Menores y q̃ se Cite a todos los Cathedraticos y Maestros q̃ leen Cathedras de Propia y Vniu.d y q̃ se Cite a todos los Abades y Priores de esta Vniu.d y q̃ se Cite a todos los Colegiales de Sn Bartholome y Sn Salvador y q̃ se Cite a todos los Colegiales de Sn Pablo y Sn Gregorio y q̃ se Cite a todos los Colegiales de Sn Ambrosio y q̃ se Cite a todos los Colegiales de Sn Millan y q̃ se Cite a todos los Colegiales de Sn Antonio y q̃ se Cite a todos los Colegiales de Sn Diego y q̃ se Cite a todos los Colegiales de Sn Nicolas y q̃ se Cite a todos los Colegiales de Sn Ildefonso y q̃ se Cite a todos los Colegiales de Sn Jayme y q̃ se Cite a todos los Colegiales de Sn Pedro y q̃ se Cite a todos los Colegiales de Sn Clemente y q̃ se Cite a todos los Colegiales de Sn Vicente y q̃ se Cite a todos los Colegiales de Sn Martin y q̃ se Cite a todos los Colegiales de Sn Isidro y q̃ se Cite a todos los Colegiales de Sn Basilio y q̃ se Cite a todos los Colegiales de Sn Gil y q̃ se Cite a todos los Colegiales de Sn Miguel y q̃ se Cite a todos los Colegiales de Sn Juan y q̃ se Cite a todos los Colegiales de Sn Pablo y q̃ se Cite a todos los Colegiales de

Como interesado pide Juan Aaron en Vrase, en Obedecimiento
de Vro año D.r D.n Miguel dem.e negro y Pablo de Ant.o Perez
Proio Benan quedemos en Razon de la pretenca del Pro
Pbro Dr Benito Caxa.s Canonigo, y Amenado por Sumisa
Su Sumisa año como Juez que tenian p.a Para ser el Cathedral
Pco de Santo Thomas no p.a Hermanse con los demas de S.
Chemegria el Auz de los grados m.s en las Cap.as y el año
de D.r Don Miguel Laim.e negro proio Se le dese Vista
de lo que el Glauso pre Solviere en Razon de lo
Contenido en dha Petic.n y luego Seia hecho el dho Glauso
dho Pbro Pablo Perez. Año D.r Don Miguel dem.e negro
y luego Viendo se dio Auto de Mandamiento de Amparo
Pedido Segn.me alo q.e pide Real.o Como se manda
da Mand.o Segn.me Sean Cargados los D.s Dez.s Don Jos
Pbro Cathedral y Don Juan Canonigo Penitenciario
Cap.s de dicha Cathedral de Orense Sellado
Pedido Cathedral de Orense Glauso
y mas Papeles que sean menes. Mand.o dho Segn.me
Se Saiga Vista fiscal y entretenida pase Vista como
pide Mandado Mayordomo q.e pide el Vicario dho
D.r Don Miguel dem.e negro y auto de Vista pre Solvio
Pedido de D.n Pedro Glauso Cathedral y Pablo Perez
Sustituto de la qual es como sigue = Don Pedro Juan Casimiro de
Juan Mauro Rodriguez Sustituto de la qual es como sigue = Don Pedro Juan Casimiro de
Que se mde al Glauso
Pedro pone en el Pco de Vra Mrd dice q.e presento mos Libros y Papeles
Pasan ha se graduar
se de Pbro en Canones
Selado pone

En Alcalá delante de Nos dhos Alcaldes Ordinarios de Alcalá y su Tierra y Jurisdicion por su Magd que Dios guarde, y por ante mi Escrivano del Numero y Ayuntamiento de ella parecio presente Don Antonio de Mena y Don Gregorio de Arteaga Procuradores del Comun de esta dha Villa de Alcalá y dixeron que por quanto en el Pleito que tratan con Don Diego de Arteaga y Don Antonio de Mena Procuradores del Comun de la Villa de Madrid sobre que se declare pertenecer a esta dha Villa de Alcalá el Derecho de Alcabalas de Vino, Aceite, Vinagre, Miel, Sal, Xabon, Xarabes, Aguardientes, Naypes, Colambres, Cuchillos, Tixeras, Espadas, Dagas, Puñales, Pistolas, Escopetas, Arcabuces, Mosquetes, Polvora, Balas, Plomo, Azero, Hierro, Cobre, Aze

195 Docentas y quin[cuenta]

Quinientos Mrs de vellon Quinientos y Cincuenta Reales
de Vellon Que mienos que paresca Dⁿ Vic Campino Sindico
no pueda Cargarse dicha Cantidad mimenos de Saberse de lo
q̃ mⁿ dho o al tiempo depone y Como Ynocente Condenado
en Costas en dicha Villa de Ribadeo a q̃ Podemos en
Cargar y contra de Remitirán y anulo dho Juzgado por
Dno y Firmo de q̃ Doy fee y de Hauerme
Dado Quenta dha Sra Con Relacion de Causa = Dⁿ Lopez ##

Ante mi Dⁿ Gonzᵃ Salduar
Nº

Claustro de Once de Julio año de 1696

En el Colegio de la Compañía de Jesus de esta Ciudad de Granada en once dias del mes de Julio de mill y seiscientos y noventa y seis años estando juntos en Claustro pleno en la forma y manera que lo tienen de costumbre en semejantes dias y actos los Padres Rector Prefecto de Estudios Maestros de Gramatica Artes y Theologia y demas Padres y Hermanos de dicho Colegio llamados y congregados a voz de campana tañida segun que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y concernientes al dicho Colegio y Estudios de Gramatica Artes y Theologia que en el se leen y enseñan y estando en el dicho Claustro pleno en la forma dicha el Padre Rector dijo que por quanto el Padre Juan Lopez de Leon Maestro de Gramatica en el dicho Colegio le habia pedido licencia para poder hacer oposicion a la Catedra de Gramatica de Retorica que al presente se lee en la Universidad de esta Ciudad por ausencia del

En Aguilar a veinte y dos de Diz.e de mil y seiscientos y treinta y seis años
Estando en Cabildo Ordinario los Señores Justicia y Regimiento
de esta villa de Aguilar, Don Pedro Fernández de Mesa y Figueroa Canonigo
de la Santa Iglesia de Córdoba, Don Juan de Mesa y Figueroa Caballero
del Orden de Santiago, Don Miguel de Figueroa y Aguilera, Don Joseph Carrillo de Mendoza
y Pulgar, Don Antonio de Cárdenas y Mendoza, Don Pedro Fernández de Córdoba
Alcaide de los Donzeles, Don Pedro de Córdoba y Bocanegra, Don Juan de Córdoba
y Aguilera, Don Antonio de Córdoba y Aguilera, Don Diego de Córdoba y Aguilera
Don Luis de Aguilar, Don Antonio de Córdoba, Don Antonio de Córdoba
y Mesa, Caballero del Orden de Calatrava, Don Gonzalo Fernández de Córdoba
y Aguilera, Don Domingo Fernández de Córdoba y Carrillo, Don Alonso Fernández
de Córdoba y Mesa, Don Joseph Fernández de Córdoba, Don Carlos Fernández
de Córdoba y Figueroa, Don Juan Fernández de Córdoba, Regidores perpetuos
de esta villa, y Don Juan Fernández de Córdoba, Procurador General
de ella, y estando juntos en forma y
en Cuerpo de Ciudad, dixeron: Que por quanto los Señores
Licenciado Don Juan Fernández de Córdoba, Canonigo de la Santa Iglesia
Catedral de Córdoba, Don Juan de Mesa y Figueroa, Caballero del Orden

Vista Sua S. para que se mande leer la Con xaren
ción de la Con Cordia en la Lectura de los Dos Cussos
de Artes y reasumida Acordado que para Aprimer claustro
se Junte presente Con la aprouacion de los demas
tro Consejo y los demas Papeles Concernientes al punto
arefferido y que Juntandose Cecora do Diano claus
tro en Dos Jorno de Mes de Mayo proximo
pasado y pedido se Leer la Con Cordia 11 Paulo Perez que
el Secretario desta Vniuersidad leyese la escriptura
de Con Cordia aprouacion y demas papeles Vo Paulo
Rector Mandado a Vn Certamente a Buestra bo
gaden y Cumplimento de Buestra Dignidad a Busando
de la Autoridad Regia des Veran stado Mandaro que
Ante des permitido Buestro Juramento se Juntasen
Siendo Vte el Numero sin q para que se Mande Mando
Congregado el dicho claustro y por que lo referido era cons
Decreto y se com prouana de Vn Chronista Jue presen
tara Con la Colegial Vniuersidad, auido por el secretario desta
Vniuersidad y por que sera de Muy perjudicial exemplar
Jue Acresio y Mandado Cometido quedase Con
Sendido y Sin animo Vniuersion Corru pondentes au
Jualidad de que la Con Sarencion a la Con Cordia se
Con Sinda se Enno torio per Juicio de esta Vniuersidad
y mas quando los Padres dela Compania Voluntaria
mente Juan mudado a otra Casa y Colegio Mayo
de Artes de proumcia Jue seran Entrada
dando En ella los dos nuezes Cursos
solo los Seglares Juicio de la qual no

Nos Remitimos de Mandar dar Carta nuestra
para que Congregadas y Juntas de dha nuestra Real
Audiencia y que en Ella Consulta de la Con Coxina
y demas Papeles Sexo traje y a Coxdar lo que Vds
se deve Juntar Sobre el Contento Referido de Cum
plimiento dicha Concoxina y que el Sr de esa Juris
dicion, os hubiese Notoria la Prision Que se dan
Cobro que Aquera Sr Canciller de Aquera a parte S
y que se Thomase la Providencia Conveniente Con Real
Paco y de el Referido o Como lan Con Justo
Justo Carlos de Un nuestro Consejo Sea Coxdar Vds
nuestra Carta para en la dha Razon = En la qual
Mandamos quedentro de quince dias Despues
de Como Con ella fuesen Requerido Juntar
y Congregar la Audiencia y Chancilleria desa dha Ciu
dad Juntos y Consulta de la Con Coxina a Pro
vision y demas Papeles de Sexo Referidos Cum
plido en y a Cuerdo lo que sea de Justicia
y Observancia de Provision de lo en esta nuestra Carta
Contenido y echo Cosa Vno Cerrado y Sellado en
Manera que haga fee Corremos Dexos a Antonio de el neg
tro Consejo y apoder de Joseph Juan de Aguirre
no nuestro Secretario de Camara de los que
en el residen Junta Con Vos Juan Jaime y Vaneza
Cuanes deb Cauer dho que es o Referido en
Razon de lo que era Mencion y para que en
Esto Se provea lo que Convenga

Pena de Camara Mrd y de Sacas Cruzillm para la
Cam.a y mandamos q.e la nuestra Carta Exec.a Rogat.a
Pres.e exec.a dada en Vinuesa a Otro q.e la q.e dara N.o de
nuestro Reino de q.e para parte sin q.e para ella Con
las Justicias de ellos no os pas.e ni algunas les pongan
en uso ni gr.a pedim.to alguno Dada en Madrid
a Catorze de Mayo de Mill.s y nov.os
y Noventa años = Don Juan de la Riva = Don Juan
de Villa vicencio y Camara = Don Joachin de Aguirre =
Est.o D.n Thomas Santelices = Yo Jose Ant.o Plan de
Aguirre Secret.o de Camara de S.M. Rey nuestro Señor
la hize escrivir por Mandado con Acuerdo de los
de su Consejo = Regist.ada D.n Joseph Celis Clemente
de Camara Decima D.n Joseph Celis = Luego dada la
Provision Contra el Alcalde Mr.or de Cuenca, para
q.e en Virt.d de los dhos Autos declarados como a Carta
de Justicia y Fuerza Real y luego Cumplido con el Exec.to
se Executo la Carcelacion dentro de Sn Pedro
ro del a Compañia de Jesus Cuyo thenor dicha Provision
es como sigue = Nos como parece de la pena en q.e el
Rector y Colegio de la Compañia de Jesus de Salam.a como
mas aya lugar en D.o Auto de Suplica y Dijo ser
mas aya lugar en D.o Auto de Suplica y Dijo ser
lemado año Otrosi de Suplica que en q.e dicen q.e
juno Señores probados dicho Recurso Como Suplicante
Dentro de Seis dias Cumplido Fiscal Provision de fuero de
Señores que en el Consejo de Castilla Contra el
y la Contenida en dicha Carta Executoria
sigue Virtud y dho D.r Remy Colegio de la
formase dhos Señores dicho Corregidor

Pido y deuenga su parecer Acerca dello y respecto
de que segun no obra que a venido dhaze pro. Sedula
se ha de hazer que dho colegio no tenga mas catedras de S
Artes en grane perjuicio de su Reduzion y parece
son de gran consideracion los que alegan de una real pro
vision y gracia Confirmada con uno y Confirmacion el uno
de ellos al Claustro y en el dambro en q se gratase dho gn
forme o Cosas q el pertenecio q sus a S. Seruna demas
daz q no aia en el y dello Contrario abolando Con todas
mo dera pro #to la Annulacion y una Vecurso necesario
y siendo en forma pro Summa dho Colegio Con parte
pr se ayan lo de Manera sino por Cuenta se feria
y Conuenia ante todas cosas q sus Rma sea oido = En do
Rogada = Lucbo y ganera = y Acordada q en el dambro el
Rector Dn Pedro Perez dijo que el auia y auia de hazer
el Sio pro Como gn de dho de la vniuer y para que
mas claro Conste se haga en sus Estatutos lo q en el se
Dispusiere y Acordado q en el dho de la vniuer quien dera hazer lo mes
mo que el Rho Rector auia echo en dar q a los de el
Real q Como dhos Padres de Nauarra Con las
remas Con las exis y tengan otorgada Contra un
uer por Cuya Causa no dera ser excluido del dambro
y sin embargo la Vniuer determinase sobre
lello Como y Dispuesto q Cuyo efecto Señala de q
para que se Botase Con Dentes y Declarandose Sabido
dho dambro Seguido y Sido el Rho Rector Dn Pedro
allarse Dies a Resolver en Razon de lo
Contra el Sor. Dno poniendo gn
dho de la Vniuer y Declarandose

leer

Y la Mag[esta]d Sagrada q[ue] pide se le dé
sentte porque se ynteresado sino toda la comunidad
y la Rl que no pudiese y dar pies para quexarse
Dho Real despacho q[ue] pedimos y amen a ose dotado
se Acetta mentte y prezeptuada dos Los nuestros Rls
Cauzales y Rls Con Arts de leyz Dotro mas antiguo
Con Dn Pe Hermz Contrario de Cauzejeris Scall axors
y q[ue] Hoze Rs y q[ue] Rl Juntto chancellado nos en
do el Numero y de nuestro Ymai de Hontte y como Hugo
en Nro Cnato dambre Dho Pchacho y Rl Perez a quien
Sepa afaner dho es Cnfrio y luego pro[pu]so al dambre
y quein emvarga de Aueise del Seminado podese allar
presentte al exposicion dello Contenido en dha Pet[icio]n
del y luego q[ue] pedra Semde a la Comun para sabare
fuera del dambre para q[ue] mas uien y con bien Nos nos
dell pidiesen dem[an]dasen y q[ue] pedra al dambre les
Juntase y Boluer por la Authorid[a]d de Cauzales sus Hos
Autos Rl y q[ue] mandase obseruar las Cart[a]s otorgadas Con
dhos Padres de la Compañia y q[ue] no obstantes Los dhos Cau
sas de Autos que alegan en su defenso Seguir el
Con Curso de sentte en la Comun y q[ue] no deman ejecu
dedho en tan para sus Colegiales mientras se Aluan quitado
el Auto de Prohibicion y Cabu y pidio el pies necesa
le diese Asimd pedido lo que en razon dello Real pro
uieron y en virta de dha Carta de Ueise el dambre y
Cabildo Adonde le Comunmente como prehendido de Cau
sas y para q[ue] mas pueda Conuenga en lo pro[pu]esto
Carne fulloa de Nauarrete Quinta
Sen y q[ue] en q[ue] es la de Juram[en]to
Dan Fran[cis]co Aguirre graduado y amen dose

Otorgada en la Junta con los Padres de la Compañía de
Jesus este Año Pasado de mill Seiscientos y Quarenta
y Quatro aprouada por Junta Prouincial de Xpoual
Real a quinze de Año Pbo de Junio y Cierre Señalo de
dho Conuento y lo rubrico de el En Vista de uno y otro
Botaron y Resolvieron lo que fueron leyendo = y auien
do Comenzado a Botar Cada uno Començo el Muy Rdo
Padre Diego Bello Juesa Provincial de la Compañía de Jesus y otorgada
con dhos Padres de la Compañía no fue Passa de ynco mien
tre y que dhos Padres de la Compañía Lean en las
tres Cathedras de Artes pues auia en dho Conuento de
Santo Domingo y San Agustin En Cada uno Su Curso de
Artes y que Puedan de Quitarse En la Compañía
Leyendo Juntas en dhos Conuentos = y el Dor Don Miguel
de Mesa fue de Mismo Parecer y el de mi Rda Con dho
en quanto a Cumplim.to dicha Rl Prouision Fueron
mira a los Pes del consejo la Cedula otorgada con dhos Pa
dres de la Compañía para que en ella se determine lo
Conuenga y que Como dixo de que se Vuieron Juntado
a los Conuentos era por en la Junta Leer los Memo
rios de Artes a Cada uno a Como Deuia lo que uno se Auia
En los Conuentos = y el Mro Don Pedro Fajardo Chacón
Prior del Colegio de Santo a quien fue de parecer Cer
Fuese y Informe a los Pes del Real de los graues y Mayor
mente que Siguen de en la Compañía de Jesus
ayala los dos Cursos de Artes para la Cathe
dra en Comun, y Solicitar dhos Padres de la
Compañía los Estudiantes que sea Len
Hayan de las Artes a dho Colegio

Sus cathedras de vesperas y de Theme duro pueden enpezar en los Postrimeros dias del mes de
Noviembre para la falta de Con Curso y que dhos Padres de la Com
pañia Cumplan Con las Cedulas de Su Magd dadas Contra Sus Inmunidades y Exemsion a los Fros del Numero
obligados ano tener mas de un Curso de prosa y de Theologia
de San Buenaventura y de Scto Thomas Cuyas Cathedras pueden tener
un Sugto Theologo que enseñe en el Real de Sn Ignacio de Manresa
de esta Corte una prima de Theologia Padre Rector de la Com de dhos
Padres y los mas de Sus Colegios Sus pendan el prosseguir Con dhos
Cursos de Artes y de Theologia haciendo el primero de los dhos
Padres la hora Cathedra de los quatro Cursos de Artes que se dan
en dhos Colegios de esta Corte y que Sus Cathedras de Vesperas
y de Theologia Moral se lean en dhos Colegios de esta Corte
Con la Calidad de que dhos Padres Cumplan Con lo Capitulado
en las Cedulas de Su Magd de Su Concesion y que dhos Padres
Con Sta que dhese Constando con Certeza de dha Universidad
de Alcala que dhos Padres Cumplen Con lo Capitulado en
dhas Cedulas se les Continue la Propina de Cien ducados
en cada un Curso que leyeren en dhos Colegios de esta Corte
Y Se mando dar y dio Su Parezer por Ante mi Don Joseph Varela de Rosas Scrio de Su Magd y de Sus Reales
Consejos Que Doy fee Que Asistieron a dho Acto los Sres Don Andres de Cespedes y Bermudez
Don Andres de España Don Juan de Loyola Don Juan de Cortes Don Juan de Salazar
Don Juan de Paredes Maestro Don Diego Romero Don Juan de Leon Maestro Don Carlos Perez Caamaño Don
Juan de Lerma Maestro Don Joseph Vasquez Don Hernando de Valdivielso Maestro Don Alonso de Arriaga y Fr
dos Siguientes = El Dr Don Balthasar de Aguirre Don Juan de Cortes Don Andres Cimeros Don Joseph de Lobera
Don Pablo Angel de Aldas Don Phelipe Hermendez Conchuzo
Don Domingo de Arellano Don Ignacio Pereira Doy
Fee Que dho Parezer fueron de Parezer que Pereira como Nacho a
Leer la Cathedra de Vesperas otorgada Contra Inmunidades de Padres
de la Compañia de Jesus y que en el de Theologia
dhos Señores Pueden Examinar algunos de los
Padres que Juntandose dhas Cathedras
a los Padres de dha Compañia se procure

Comenso no se Adm[inistr]ase ann[o] Ley[es] o[r]d[enanç]as
q el D[o]r D[o]n Ant[oni]o de Leyva que al[ca]lde no se ejerçes
en fame y que corriesen como asta aquí para todos ge[ne]
les para todos q el m[ism]o S[eño]r Cond[e] de la Torre pudie[se]
mejor dar y declarar q[ue] no era q[ue] Anula
sen dos de dha Cedula Real mdado p[o]r q[ue] dio
fueron dhos Pareçeres y faltando para notar dho
S[eño]r Betor de Aguirre, dixo q[ue] Su pareçer dels
sus deçires q[ue] de todos los dhos votos q[ue] del se hiçiere
notificada dha S[eño]r Sçon, para Antteçedente
ser vista della Enpa[ra] mejor declarar y
ver los votos de Su dotto pareçeres Se[ñ]alaua
tenia dicha dezir para q[ue] se juntasen y comu[ni]q[ue]n dellos
luego lo pecha para dho q[ue] puesto para otro Claustro
de n[uest]ro dem[ora]r[ia] q[ue] se hara en el q[ue] se juntaran
tenido en dha S[eño]r Sçon, q[ue] todos los votos de el claustro
los votos de el reno El Dho S[eño]r Cond[e] de la Torre
D[o]n Ant[oni]o de Leyva D[o]n Fran[cis]co de Eguia Burgoa Ord[e]n y
de D[o]n Miguel de Egurço y D[o]n Juan de Don
y el de al[ca]lde Con[stitu]cional dho q[ue] puesto de
dho Betor dela Aguirre y todos los mas votos
Con[for]mes dixeron dho q[ue] puesto q[ue] se auia de ver
folver y determinar Como mandado por los S[eño]res del
Real C[onsej]o de Hacienda de dho Sa dixo q[ue] Aviendo
Juan y Juntadose los S[eño]res del Real C[onsej]o, Como se man
dava y q[ue] declarar la dezision para q[ue] se
jugo Cumplido era para el mismo efecto
Betor de Aguirre pofelicidad
se folver la determinacion de

Con Mario Pro Mariano Lozano yas Gomez Solicitador de Causas
Sase Con Sra dho Señor Rector de Salamanca Sitio de Aguas
Juntos menos Lo del susto de Sr Rector pidan Con Sumo
Se Rue Lgn Suma e Sú pre Mag. quier de Sr dro de Ser
de Mancuerda Selenciatto y seis dho dedho claustro sin
Irazer Resolucion en Salamanca de 30 de Noviembre de 1723
Vieron de Llamarla y dro dia Aclaustro para el q todos los
Sr Dn Jacobo de Salamanca Secretario dedha Universidad
Sr Rco Guerme allado presente a todo Lo Sr dho Secretario
Conste a todo tiempo Lo Firmo dem de Mayo
de Mil Sete Sientos y veinte y quatro Sr Rector dho
Sr Maestro Palacios y pdro Mro Guarda de Sud = Con la
Sr Dr ## Salga Lo entre Sr dize y dequerando
la Sr Dr ##

Firmo este claustro y cumplimiento dem obligacion
y por dar cumplimiento tambien del Auto de dho dia
baxo declaraciones que acerca del contenido dl
siguiente =

Antonio Farina
dela Cruz Rdo

Antonio
Diego Gonzz Salazar

ARCHIVO UNIVERSITARIO SANTIAGO

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN

SIGILLUM REG
UNIVERSITAT COMPOSTELLAN